

Actas de la Conferencia General

27.a reunión

París, 25 de octubre - 16 de noviembre de 1993

Volumen 1

Resoluciones

Organización de las Naciones Unidas
para la Educación,
la Ciencia y la Cultura

Nota relativa a las Actas de la Conferencia General

Las Actas de la 27ª reunión de la Conferencia General se publican en tres volúmenes:

El presente volumen, que contiene las resoluciones aprobadas por la Conferencia General y la lista de miembros de las mesas de la Conferencia General y de sus comisiones y comités (Volumen 1);

El volumen Informes, que contiene los informes de las Comisiones I a V, de la Comisión Administrativa y del Comité Jurídico (Volumen 2);

El volumen Actas literales, que contiene las actas literales de las sesiones plenarias, la lista de los participantes y la lista de documentos (Volumen 3).

Nota: Numeración de las resoluciones

Las resoluciones se han numerado por orden correlativo. Se recomienda que las referencias a las resoluciones se hagan en una de las formas siguientes:

"Resolución 3.1 aprobada por la Conferencia General en su 27ª reunión", que puede abreviarse como sigue:
"Resolución 27 C/3.1".

Actas de la Conferencia General

27ª reunión

París, 25 de octubre - 16 de noviembre de 1993

Volumen I

RESOLUCIONES

CORRIGENDUM

Página 18

Resolución 1.3 **Instituto Internacional de Planeamiento de la Educación**

En la primera línea, modifíquese la frase del siguiente modo:

Ratificando las decisiones del Consejo Ejecutivo adoptadas en su 142ª reunión.

Indice

I	Organización de la reunión, admisión de nuevos Estados Miembros, elección de miembros del Consejo Ejecutivo y homenaje a su Presidente	
0.1	Verificación de poderes	1
0.2	Comunicaciones recibidas de los Estados Miembros en las que se invocan las disposiciones del Artículo IV.C, párrafo 8, apartado c) de la Constitución	2
0.3	Aprobación del orden del día	3
0.4	Composición de la Mesa de la Conferencia General	6
0.5	Organización de los trabajos de la reunión	7
0.51	Plan de organización de los trabajos	7
0.52	Propuestas del Director General para redistribuir los posibles aborros del presupuesto en 1994-1995 (27 C/5) (Reserva para los proyectos de resolución)	7
0.53	Participación en los trabajos de la 27ª reunión de la Conferencia General	8
0.6	Admisión de nuevos Estados Miembros	8
0.61	Admisión de Niue como Estado Miembro	8
0.62	Solicitud de admisión de Palestina en la UNESCO	8
0.7	Admisión de observadores de organizaciones internacionales no gubernamentales en la 27ª reunión	9
0.8	Nombramiento del Director General	10
0.9	Elección de miembros del Consejo Ejecutivo	11
0.10	Homenaje a la Sra. Marie Bernard-Meunier Presidenta del Consejo Ejecutivo	11
II	Informes sobre las actividades de la Organización y evaluación del Programa	
0.11	Informe del Consejo Ejecutivo sobre sus actividades en 1992-1993	13
III	Programa para 1994-1995	
A.	Areas Principales del Programa	
1	La educación y el porvenir	15
1.1	Area Principal I del Programa - La educación y porvenir	15
1.2	Oficina Internacional de Educación	17
1.3	Instituto Internacional de Planeamiento de la Educación	18
1.4	Instituto de Educación de la UNESCO	18
1.5	La Educación para Todos en los nueve países en desarrollo más poblados	19
1.6	Modificación del Estatuto del Comité Regional Intergubernamental del Proyecto Principal de Educación para América Latina y el Caribe	20
1.7	Puesta en práctica de la Resolución 24 C/2.7, titulada "Aplicación de la Recomendación relativa al desarrollo de la educación de adultos	23
1.8	Educación para Todos en los países de Europa Central Oriental	24
1.9	Sexta Consulta de los Estados Miembros sobre la aplicación de la Convención y la Recomendación relativas a la Lucha Contra la Discriminación en la Esfera de la Enseñanza	25

1.10	Segunda consulta de los Estados Miembros sobre la aplicación de la Recomendación revisada relativa a la enseñanza técnica y profesional	26
1.11	Proyecto Internacional sobre la Enseñanza Técnica y Profesional (UNEVOC)	26
1.12	Programa UNITWIN y de Cátedras UNESCO, incluido el esquema de una política intersectorial en la enseñanza superior	26
1.13	Cooperación con el Consejo de Europa con miras a la posible elaboración de un convenio conjunto sobre convalidación y movilidad académicas	27
1.14	Estudio sobre la conveniencia de elaborar un instrumento internacional sobre la libertad académica	28
1.15	Conveniencia de adoptar un instrumento normativo internacional relativo a la situación del personal docente de la enseñanza superior	28
1.16	Estudio preliminar sobre la conveniencia de adoptar un convenio relativo a la situación del personal docente	29
1.17	Conveniencia de crear un centro regional de enseñanza superior en la región de Asia y el Pacífico	29
1.18	Impacto de la utilización de la informática en el sistema educativo	31
1.19	Educación en materia de población	31
1.20	Educación preventiva	31
1.21	Protección del Mar Negro	33
1.22	Proyecto del Mar Mediterráneo Sudoriental	33
2	<i>La ciencia al servicio del progreso y el medio ambiente</i>	34
2.1	Area Principal II del Programa - La Ciencia al Servicio del Progreso y el Medio Ambiente	34
2.2	Transferencia a la UNESCO de la responsabilidad administrativa del Centro Internacional de Física Teórica	35
2.3	Fortalecimiento de la Red Internacional de Reservas de Biosfera	36
2.4	Elección de miembros del Consejo Internacional de Coordinación del Programa sobre el Hombre y la Biosfera	36
2.5	Propuesta de proclamar 1998 Año Internacional del Océano	37
2.6	Programa Hidrológico Internacional	38
2.61	Modificación del Artículo III de los Estatutos del Consejo Intergubernamental del Programa Hidrológico Internacional (PHI)	38
2.62	Elección de miembros del Consejo Intergubernamental del Programa Hidrológico Internacional	38
3	<i>La cultura: pasado, presente y futuro :</i>	39
3.1	Area Principal III del Programa - La cultura: pasado, presente y futuro	39
3.2	Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural	40
3.3	Elección de los miembros del Comité Intergubernamental del Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural	41
3.4	Comisión Mundial de Cultura y Desarrollo	41
3.5	Convención para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado (27 C/100, párr. 3 modificado)	42
3.6	Elección de miembros del Comité Intergubernamental para fomentar el retorno de los bienes culturales a sus países de origen o su restitución en caso de apropiación ilícita :	43
3.7	Elección de los miembros del Comité Ejecutivo de la Campaña Internacional para la Creación del Museo de Nubia en Asuán y del Museo Nacional de la Civilización Egipcia en El Cairo	43
3.8	Jerusalén y la aplicación de la Resolución 26 C/3.12	43
3.9	Preservación de los monumentos de Angkor	44
3.10	Cooperación para la salvaguardia del patrimonio ecocultural del sitio histórico de Angkor	45
3.11	Red de centros para la mujer destinados a promover el intercambio cultural en el Mediterráneo	46
3.12	Estudio Integral de las Rutas de la Seda: Rutas del Diálogo	47
3.13	La Ruta del Esclavo	48
3.14	Historia General de América Latina	49
3.15	Historia General del Caribe	49
3.16	Salvaguardia del patrimonio cinematográfico	49

3.17	Proyecto de Recomendación a los Estados Miembros sobre la Salvaguardia de las Obras de Dominio Público :	51
3.18	Fondo Internacional para la Promoción de la Cultura	51
4	<i>La comunicación, la información y la informática al servicio de la humanidad</i>	52
4.1	Area Principal IV del Programa - La comunicación, la información y la informática al servicio de la humanidad	52
4.2	Elección de miembros del Consejo Intergubernamental del Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación	53
4.3	La mujer y los medios de comunicación	54
4.4	Celebración del centenario de la radio	55
4.5	Constitución de una red de escuelas de periodismo asociadas a la UNESCO	55
4.6	Función y cometido del servicio público de radio y televisión	56
4.7	Programa General de Información	56
4.71	Modificación de los Estatutos del Consejo Intergubernamental del Programa General de Información	56
4.72	Elección de miembros del Consejo Intergubernamental del Programa General de Información	57
4.8	La situación del patrimonio cultural y arquitectónico y de las instituciones educativas y culturales de Bosnia y Herzegovina (La Biblioteca Nacional y Universitaria de Sarajevo)	57
4.9	Elección del Comité Intergubernamental del Programa Intergubernamental de Informática:	58
5	<i>Ciencias sociales y humanas: contribución al desarrollo, la paz, los derechos humanos y la democracia</i>	59
5.1	Area Principal V del Programa - Ciencias sociales y humanas: contribución al desarrollo, la paz, los derechos humanos y la democracia	59
5.2	Establecimiento de un Programa Internacional de Ciencias Sociales titulado "Gestión de las transformaciones sociales" (MOST)	61
5.3	Elección de los miembros del Consejo Intergubernamental del Programa "Gestión de las Transformaciones Sociales" (MOST)	65
5.4	Promoción de una cultura de democracia en los países de Europa central y oriental	65
5.5	Contribución al desarrollo de una cultura democrática en los países de América Latina y el Caribe	66
5.6	La contribución de la UNESCO en sus ámbitos de competencia a la aplicación de las reformas democráticas y al fomento de la educación para la democracia y los derechos humanos en los países de Europa central y oriental	67
5.7	Recomendación de 1974 sobre la educación para la comprensión, la cooperación y la paz internacionales y la educación relativa a los derechos humanos y las libertades fundamentales	68
5.8	Plan de Acción Mundial sobre Educación para los Derechos Humanos y la Democracia	69
5.9	Educación para los derechos humanos y la democracia	69
5.10	Plan de Escuelas Asociadas	70
5.11	Cooperación con la Fundación Internacional Félix Houphouët-Boigny para la Paz	71
5.12	Monumento conmemorativo de Gorée	72
5.13	Contribución a la construcción de una sociedad democrática, no racial y liberada del apartheid en Sudáfrica	73
5.14	Proclamación del Año de las Naciones Unidas para la Tolerancia, y Declaración sobre la Tolerancia	74
5.15	Preparación de un instrumento internacional para la protección del genoma humano	74
5.16	Propuesta de suspender la aplicación del Artículo 3 (1) de los Estatutos del Comité Intergubernamental para la Educación Física y el Deporte (CIGEPS)	75
5.17	Juventud y actividades deportivas	75

5.18	Estudio técnico y jurídico de la conveniencia de elaborar un nuevo instrumento internacional sobre la lucha contra el dopado en el deporte, que abarque la educación, la prevención, la cooperación y la información en esa esfera	76
B. Temas, Programas y Actividades Transversales¹		
11.	Temas, Programas y Actividades Transversales	76
11.1	La mujer	76
11.2	Los Países Menos Adelantados	79
11.3	Lajuventud	79
11.4	Programa Prioridad Africa	81
11.5	Centro de Intercambio de Información :	81
11.6	Programas y servicios estadísticos	82
c. Programa de Participación		
12.	Programa de Participación	82
12.1	Principios y condiciones por los que se rige el Programa de Participación	82
12.2	Evaluación de la aplicación del Programa de Participación	85
IV. Apoyo a la ejecución del programa		
13.	Apoyo a la ejecución del programa	87
13.1	Oficina de Relaciones Exteriores	87
13.11	Cooperación con los Estados Miembros pequeños	87
13.12	Cooperación con las Comisiones Nacionales	88
13.13	Cooperación con las Asociaciones, los Centros y los Clubes UNESCO	89
13.14	Cooperación con las organizaciones internacionales no gubernamentales	90
13.141	Cooperación con la comunidad de organizaciones internacionales no gubernamentales y nuevas modalidades de cooperación financiera	90
13.142	Cooperación con las organizaciones internacionales no gubernamentales en relación con las áreas prioritarias de la UNESCO	92
13.2	Oficina de Información Pública	92
13.21	Política de información pública y de publicaciones de la UNESCO	92
13.22	Conmemoración de aniversarios	92
13.3	Unidad de Modernización e Innovación	94
V. Presupuesto		
14.	Resolución de Consignación de Créditos para 1994-1995	97
VI. Resoluciones generales		
15.	Celebración del cincuentenario de la UNESCO	103
16.	Efectos de los programas de ajuste estructural en la educación y la formación	104
17.	Mejor interrelación de los programas de la UNESCO	105
18.	Aplicación de la Resolución 26 C/16 relativa a las instituciones educativas y culturales en los territorios árabes ocupados	105
19.	Llamamiento para la prestación de asistencia a Eritrea	107
20.	Llamamiento para la prestación de asistencia a Etiopía	107
21.	Llamamiento en favor de un apoyo a Haití	108

¹ A fin de ajustarse, en la medida de lo posible, a la numeración de las resoluciones del Proyecto de Programa y Presupuesto para 1994-1995 (27 C/5), las resoluciones de la Sección B llevan el número 11, cuando las de la Sección A precedente conclúan con el el número 5.

VII. Cuestiones constitucionales y jurídicas

22.	Modificaciones de la Constitución y del Reglamento de la Conferencia General	109
22.1	Enmienda del párrafo 2 del Artículo II de la Constitución	109
22.2	Enmiendas del párrafo 6 del Artículo II y del Artículo IX de la Constitución :	109
22.3	Enmienda del apartado a) del párrafo 9 del Artículo IV y del párrafo 10 del Artículo V de la Constitución	109
22.4	Armonización de la redacción de los textos constitucionales y reglamentarios de la UNESCO con las modificaciones a estos textos aprobadas en la Resolución 26 C/19.3	109
23.	Revisión de los textos fundamentales de la UNESCO con miras a la eliminación de cualquier forma de lenguaje sexista y a la utilización de fórmulas y términos neutros	111
24.	Procedimiento de elección de los Estados Miembros del Consejo Ejecutivo y modificación consiguiente del Reglamento de la Conferencia General	111

VIII. Asuntos financieros

25.	Informes financieros	115
25.1	Informe financiero y estados de cuentas comprobados en relación con las cuentas de la UNESCO correspondientes al ejercicio financiero cerrado el 31 de diciembre de 1991, e informe del Auditor Externo	115
25.2	Informe financiero y estados de cuentas comprobados relativos al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo al 31 de diciembre de 1991, e informe del Auditor Externo	115
25.3	Informe financiero y estados provisionales de cuentas al 31 de diciembre de 1992, para el ejercicio financiero que se cerrará el 31 de diciembre de 1993	116
26.	Contribuciones de los Estados Miembros	116
26.1	Escala de contribuciones para los ejercicios financieros 1990-1991 y 1992-1993	116
26.2	Escala de contribuciones para el ejercicio financiero 1994-1995	117
26.3	Moneda de pago de las contribuciones	118
26.4	Recaudación de las contribuciones de los Estados Miembros	119
	26.41 Recaudación de las contribuciones	119
	26.42 Recaudación de las contribuciones: Djibuti	119
	26.43 Recaudación de las contribuciones: Guinea Ecuatorial	120
	26.44 Recaudación de las contribuciones: Malawi	120
	26.45 Recaudación de las contribuciones: Santo Tomé y Príncipe	120
27.	Fondo de Operaciones	121
27.1	Cuantía y administración del Fondo	121
27.2	Dispositivo de ayuda a los Estados Miembros para adquirir el material pedagógico y científico necesario para el desarrollo tecnológico	122
28.	Aplicación del plan de economías en los gastos de caja	122
29.	Nombramiento de un Auditor Externo	124

IX. Asuntos de personal

30.	Estatuto y Reglamento del Personal	125
31.	Sueldos, subsidios y prestaciones	125
32.	Distribución geográfica del personal y aplicación del Plan General a Plazo Medio (1990-1995) para su contratación y renovación	126
32.1	Distribución geográfica del personal	126
32.2	Política de personal	127
33.	Comité de Pensiones del Personal de la UNESCO: elección de los representantes de los Estados Miembros para 1994-1995	127
34.	Situación de la Caja de Seguros Médicos y designación de los representantes de los Estados Miembros en su Consejo de Administración para 1994-1995	127

X. Asuntos relativos a la Sede

35.	Informe y mandato del Comité de la Sede	129
36.	Mantenimiento y renovación de los edificios de la Sede	130

XI. Métodos de trabajo de la Organización

37.	Métodos de preparación del Proyecto de Programa y Presupuesto para 1994-1995 y técnicas presupuestarias	131
38.	Plan de Desarrollo de los Recursos de Información	131
39.	Reforma de los métodos de trabajo de la Conferencia General	132
40.	Equilibrio en la utilización de las seis lenguas de trabajo de la Conferencia General y utilización de otras lenguas oficiales	132
	Equilibrio lingüístico en las publicaciones de la UNESCO	132
41.	Apoyo a la utilización de la lengua árabe	133
42.	Distribución de los nuevos Estados Miembros entre los grupos electorales	134
43.	Definición de las regiones con miras a la realización de actividades de alcance regional	134
44.		135

XII. Vigésima octava reunión de la Conferencia General

45.	Lugar de celebración de la 28a. reunión	137
46.	Composición de los comités de la 28a. reunión	137
	46.1 Comité Jurídico	137
	46.2 Comité de la Sede	137

ANEXOS

I.	Recomendación sobre la convalidación de los estudios, títulos y diplomas de enseñanza superior	139
II.	Lista de los presidentes, vicepresidentes y relatores de la Conferencia General y de sus órganos	145

I Organización de la reunión, admisión de nuevos Estados Miembros, elección de miembros del Consejo Ejecutivo y homenaje a su Presidente

0.1 Verificación de poderes

- 0.11 En su primera sesión plenaria, celebrada el 25 de octubre de 1993, la Conferencia General constituyó para su 27ª reunión, de conformidad con los Artículos 25 y 27 de su Reglamento, un Comité de Verificación de Poderes integrado por los siguientes Estados Miembros: Bélgica, Burkina Faso, Guatemala, Jamaica, Mauritania, Nicaragua, Nueva Zelanda, Pakistán, Rumania.
- 0.12 Previo informe del Comité de Verificación de Poderes o los informes de la Presidente de este Comité, especialmente autorizada por éste, la Conferencia General reconoció la validez de las credenciales:

a) de las delegaciones de los Estados Miembros siguientes:

Afganistán	Camboya	Fiji
Albania	Camerún	Filipinas
Alemania	Canadá	Finlandia
Andorra	Colombia	Francia
Angola	Comoras	Gabón
Antigua y Barbuda	Congo	Gambia
Arabia Saudí	Costa Rica	Georgia
Argelia	Côte d'Ivoire	Ghana
Argentina	Croacia	Granada
Armenia	Cuba	Grecia
Australia	Chad	Guatemala
Austria	Chile	Guinea
Azerbaiyán	China	Guinea-Bissau
Bahamás	Chipre	Guinea Ecuatorial
Bahrein	Dinamarca	Guyana
Bangladesh	Djibuti	Haití
Barbados	Dominica	Honduras
Belarrús	Ecuador	Hungría
Bélgica	Egipto	India
Belice	El Salvador	Indonesia
Benin	Emiratos Arabes Unidos	Irak
Bhután	Eritrea	Irán, República Islámica del
Bolivia	Eslovaquia	Irlanda
Bosnia y Herzegovina	Eslovenia	Islandia
Botswana	España	Islas Cook
Brasil	Estonia	Islas Salomón
Bulgaria	Etiopía	Israel
Burkina Faso	ex República Yugoslava	Italia
Burundi	de Macedonia	Jamahiriyá Árabe Libia
Cabo Verde	Federación de Rusia	Jamaica

Organización de la reunión

Japón	Nigeria	Santa Lucía
Jordania	Niue	Santo Tomé y Príncipe
Kazajstán	Noruega	Senegal
Kenya	Nueva Zelandia	Seychelles
Kirguistán	Omán	Sierra Leona
Kiribati	Países Bajos	Somalia
Kuwait	Pakistán	Sri Lanka
Lesotho	Panamá	Sudán
Letonia	Papua Nueva Guinea	Suecia
Líbano	Paraguay	Suiza
Liberia	Perú	Suriname
Lituania	Polonia	Swazilandia
Luxemburgo	Portugal	Tailandia
Madagascar	Qatar	Tayikistán
Malasia	República Árabe Siria	Togo
Malawi	República Centrafricana	Tonga
Maldivas	República Checa	Trinidad y Tobago
Malí	República de Corea	Túnez
Malta	República de Moldova	Turkmenistán
Marruecos	República Democrática	Turquía
Mauricio	Popular Lao	Tuvalu
Mauritania	República Dominicana	Ucrania
México	República Popular	Uganda
Mónaco	Democrática de Corea	Uruguay
Mongolia	República Unida de Tanzania	Venezuela
Mozambique	Rumania	Viet Nam
Myanmar	Rwanda	Yemen
Namibia	Samoa	Zaire
Nepal	San Cristóbal y Nieves	Zambia
Nicaragua	San Marino	Zimbabwe
Níger	San Vicente y las Granadinas	

b) de la delegación del siguiente Estado Miembro Asociado:

Antillas Neerlandesas

c) de los observadores de los Estados siguientes:

Estados Unidos de América
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
Santa Sede

0.2 Comunicaciones recibidas de los Estados Miembros en las que se invocan las disposiciones del Artículo IV.C, párrafo 8, apartado c) de la Constitución

En sus primera, segunda, tercera, quinta, novena, decimoséptima y vigesimoprimeras sesiones plenarias, celebradas los días 25, 26, 27 y 29 de octubre y 5 y 7 de noviembre de 1993, la Conferencia General, tras haber examinado la recomendación formulada por el Consejo Ejecutivo en su 142ª reunión sobre las comunicaciones recibidas de Bolivia, Gambia, Guatemala, Guinea Ecuatorial, Irak, Letonia, Madagascar, Perú, Suriname, Ucrania, Yugoslavia y Zaire (27 C/58, Anexos II a XIII) y las comunicaciones recibidas de Cabo Verde, Cuba, Granada, Guinea Bissau, Kiribati, Malawi, Mauritania, Santo Tomé y Príncipe, Somalia, Afganistán, Congo, Ghana, República Dominicana, Trinidad y Tobago, Níger, Angola, Djibuti, Chad, Sudán, Haití, Burkina

Faso, Camboya, República Centroafricana, Estonia, Benin, Comoras y Liberia en las que se invocan las disposiciones del Artículo IV.C, párrafo 8, apartado c) de la Constitución, decidió, en virtud de las facultades que le confiere el Artículo IV.C, párrafo 8, apartado c) de la Constitución, autorizar a Afganistán, Angola, Benin, Bolivia, Burkina Faso, Cabo Verde, Camboya, Chad, Comoras, Congo, Cuba, Djibuti, Estonia, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea Bissau, Guinea Ecuatorial, Haití, Somalia, Irak, Kiribati, Letonia, Liberia, Madagascar, Malawi, Mauritania, Níger, Perú, República Centroafricana, República Dominicana, Santo Tomé y Príncipe, Sudán, Suriname, Trinidad y Tobago, Ucrania, Yugoslavia, Zaire a participar en las votaciones de la 27ª reunión.

0.3 **Aprobación del orden del día¹**

En su segunda sesión plenaria, celebrada el 25 de octubre de 1993, la Conferencia General, tras haber examinado el orden del día provisional preparado por el Consejo Ejecutivo (27 C/1 Prov. Rev.), aprobó dicho documento. En su tercera sesión plenaria, celebrada el 26 de octubre de 1993, decidió añadir a su orden del día el punto 17.1 (27 C/BUR/2), en su decimosegunda sesión plenaria, celebrada el 30 de octubre de 1993, el punto 17.2 (27 C/BUR/11), en su vigésimo tercera sesión plenaria, celebrada el 9 de noviembre de 1993, el punto 17.3 y, en su trigésima sesión plenaria, celebrada el lunes 15 de noviembre de 1993, el punto 17.4.

- | | |
|---|--|
| <p>1. Organización de la reunión</p> <p>1.1 Apertura de la reunión por el jefe de la delegación de Kenya.</p> <p>1.2 Constitución del Comité de Verificación de Poderes e informe del Comité a la Conferencia General.</p> <p>1.3 Informe del Consejo Ejecutivo sobre las comunicaciones recibidas de los Estados Miembros en las que se invoca lo dispuesto en el Artículo IV.C párr.8, apartado c) de la Constitución.</p> <p>1.4 Aprobación del orden del día.</p> <p>1.5 Elección del Presidente y de los Vicepresidentes de la Conferencia General, y de los Presidentes, Vicepresidentes y Relatores de las comisiones.</p> <p>1.6 Organización de los trabajos de la 27ª reunión de la Conferencia General.</p> <p>1.7 Admisión en la 27ª reunión de observadores de organizaciones internacionales no gubernamentales que no pertenezcan a las categorías A y B, y recomendaciones del Consejo Ejecutivo a este respecto.</p> <p>2. Director General</p> <p>2.1 Nombramiento del Director General.</p> <p>3. Plan a Plazo Medio</p> <p>3.1 Consideraciones preliminares sobre la planificación a plazo medio a partir de 1996.</p> | <p>4. Informe sobre las actividades de la Organización y evaluación del Programa</p> <p>4.1 Informe del Director General sobre las actividades de la Organización en 1990-1991.</p> <p>4.2 Informe del Consejo Ejecutivo sobre sus actividades en 1992-1993.</p> <p>5. Programa y Presupuesto</p> <p>5.1 Examen general del Proyecto de Programa y Presupuesto para 1994-1995.</p> <p>5.2 Métodos de preparación del presupuesto y cálculos presupuestarios para 1994-1995.</p> <p>5.3 Aprobación del tope presupuestario provisional para 1994-1995.</p> <p>5.4 Examen del Proyecto de Programa y Presupuesto para 1994-1995: Título I: Política y Dirección Generales.</p> <p>5.5 Examen del Proyecto de Programa y Presupuesto para 1994-1995: Título II: Ejecución y Servicios del Programa.</p> <p>5.6 Examen del Proyecto de Programa y Presupuesto para 1994-1995: Título III: Apoyo a la Ejecución del Programa.</p> <p>5.7 Examen del Proyecto de Programa y Presupuesto para 1994-1995: Título IV: Servicios Administrativos Generales.</p> <p>5.8 Examen del Proyecto de Programa y Presupuesto para 1994-1995: Título V: Mantenimiento y Seguridad.</p> <p>5.9 Examen del Proyecto de Programa y Presupuesto para 1994-1995: Título VI: Gastos de Capital.</p> |
|---|--|

1. El examen de los puntos 7.2 y 16.1 fue aplazado hasta la 28ª reunión de la Conferencia General.

Organización de la reunión

- 5.10 Examen del Proyecto de Programa y Presupuesto para 1994-1995: Título VII: Aumentos Previstos de los Costos.
- 5.11 Aprobación de la Resolución de Consignación de Créditos para 1994-1995.
- 6. Asuntos de Política General**
- 6.1 Informe del Consejo Ejecutivo sobre la labor del Foro de Reflexión ad hoc.
- 6.2 Jerusalén y la aplicación de la Resolución 26 C/3.12.
- 6.3 Contribución de la UNESCO al mejoramiento de la condición de la mujer.
- 6.4 Aplicación de la Resolución 26C/16 relativa a las instituciones educativas y culturales en los territorios árabes ocupados.
- 6.5 Aplicación de la Resolución 26C/17 para dar un enfoque coherente a las actividades de información de la Organización.
- 6.6 Aplicación de la Resolución 26C/18 relativa al llamamiento de asistencia a Etiopía.
- 6.7 Propuestas del Director General sobre el Programa UNITWIN y de Cátedras UNESCO, incluido el esquema de una política intersectorial en la enseñanza superior.
- 6.8 Proclamación del Año de las Naciones Unidas para la Tolerancia y Declaración sobre la Tolerancia.
- 6.9 Propuesta de proclamar 1998 Año Internacional del Océano.
- 6.10 Informe del Director General sobre la intensificación de las actividades de la UNESCO en favor de la protección del patrimonio cultural y natural mundial.
- 6.11 Salvaguardia del patrimonio cinematográfico.
- 6.12 Celebración en 1995 del 2.500 aniversario de la Antigua Merv.
- 6.13 Cooperación con el Consejo de Europa respecto de la preparación de una posible convención sobre la movilidad académica y la convalidación de títulos.
- 7. Asuntos constitucionales y jurídicos**
- 7.1 Proyecto de modificación del párrafo 2 del Artículo II de la Constitución.
- 7.2* Proyecto de modificación del párrafo 6 del Artículo II y del Artículo IX de la Constitución.
- 7.3 Adopción del procedimiento de elección de los Estados Miembros del Consejo Ejecutivo y modificación consiguiente del Reglamento de la Conferencia General.
- 7.4 Enmienda del Artículo III de los Estatutos del Consejo Intergubernamental del Programa Hidrológico Internacional.
- 7.5 Examen de conjunto de los textos constitucionales y reglamentarios de la Organización para verificar que su redacción concuerde con las enmiendas aprobadas por la Conferencia General en su 26ª reunión.
- 7.6 Informe del Director General sobre la revisión de los textos fundamentales con miras a la utilización de fórmulas y términos de género neutro.
- 7.7 Enmienda de los Estatutos del Consejo Intergubernamental del Programa General de Información.
- 7.8 Enmienda del apartado a) del párrafo 9 del Artículo IV del párrafo 10 del Artículo V de la Constitución.
- 7.9 Propuesta de suspender la aplicación del párrafo 1 del Artículo 3 de los Estatutos del Comité Intergubernamental para la Educación Física y el Deporte.
- 8. Convenciones, recomendaciones y otros instrumentos internacionales**
- A. *Aplicación de los instrumentos existentes*
- 8.1 Informe del Director General sobre las modalidades y el calendario para la preparación del informe acerca de la sexta consulta de los Estados Miembros sobre la aplicación de la Convención y la Recomendación relativas a la Lucha contra la Discriminación en la Esfera de la Enseñanza.
- 8.2 Puesta en práctica de la Resolución 24C/2.7, titulada "Aplicación de la Recomendación relativa al desarrollo de la educación de adultos".
- 8.3 Segunda Consulta de los Estados Miembros sobre la aplicación de la Recomendación revisada relativa a la enseñanza técnica y profesional: informe del Comité de Convenciones y Recomendaciones del Consejo Ejecutivo.
- B. *Examen de los instrumentos existentes*
- 8.4 Clasificación Internacional Normalizada de la Educación (CINE).
- 8.5 Convención para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado (La Haya, 1954).
- C. *Adopción de nuevos instrumentos*
- 8.6 Adopción de un convenio universal y de una recomendación sobre la convalidación de los estudios, títulos y diplomas de enseñanza superior.
- 8.7 Proyecto de Recomendación a los Estados Miembros sobre la salvaguardia de las obras de dominio público.

* El examen de este punto fue aplazado hasta la 28ª reunión de la Conferencia General.

- D. Propuestas relativas a la elaboración de nuevos instrumentos*
- 8.8 Conveniencia de adoptar un instrumento normativo internacional relativo a la situación del personal docente de la enseñanza superior.
- 8.9 Estudio preliminar sobre la conveniencia de adoptar un convenio relativo a la situación del personal docente.
- 8.10 Estudio técnico y jurídico de la conveniencia de elaborar un nuevo instrumento internacional sobre la lucha contra el dopado en el deporte, que abarque la educación, la prevención, la cooperación y la información en esa esfera.
- 8.11 Estudio sobre la conveniencia de elaborar un instrumento internacional sobre la libertad académica.
- 8.12 Estudio presentado por el Director General sobre la posibilidad de elaborar un instrumento internacional para la protección del genoma humano.
- 9. Relaciones con las organizaciones internacionales**
- 9.1 modificaciones introducidas en la clasificación de las organizaciones internacionales no gubernamentales.
- 9.2 Propuesta de transferencia a la UNESCO del Centro Internacional de Física Teórica.
- 10. Métodos de trabajo de la Organización**
- 10.1 Informe del Director General sobre la aplicación del plan de desarrollo de los recursos de información(1992 -1993).
- 10.2 Definición de las regiones con miras a la ejecución de las actividades de carácter regional, habida cuenta de las nuevas adhesiones y de los cambios de nombre de algunos Estados Miembros.
- 10.3 Informe del Director General sobre la utilización de las seis lenguas de trabajo de la Conferencia General.
- 11. Asuntos financieros**
- 11.1 Informe financiero y estados de cuentas comprobados en relación con las cuentas de la UNESCO correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 1991, e informe del Auditor Externo.
- 11.2 Informe financiero y estados de cuentas comprobados relativos al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo al 31 de diciembre de 1991 e informe del Auditor Externo.
- 11.3 Informe financiero y estados provisionales de cuentas al 31 de diciembre de 1992, para el ejercicio financiero que se cerrará el 31 de diciembre de 1993.
- 11.4 Escala de contribuciones de los Estados Miembros.
- 11.5 Moneda de pago de las contribuciones de los Estados Miembros.
- 11.6 Recaudación de las contribuciones de los Estados Miembros.
- 11.7 Fondo de Operaciones: cuantía y administración del Fondo.
- 11.8 Nombramiento de un Auditor Externo.
- 11.8 Informe del Director General sobre la aplicación del plan de economías en los gastos de caja.
- 11.9
- 12. Asuntos de personal**
- 12.1 Estatuto y Reglamento del personal.
- 12.2 Sueldos, subsidios y prestaciones del personal.
- 12.3 Distribución geográfica del personal y ejecución del plan general a plazo medio (1990-1995) para su contratación y renovación.
- 12.4 Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas: Informe del Director General.
- 12.5 Comité de Pensiones del Personal de la UNESCO: elección de los representantes de los Estados Miembros para 1994-1995.
- 12.6 Informe del Director General sobre la situación de la Caja de Seguros Médicos y designación de los representantes de los Estados Miembros en su Consejo de Administración para 1994-1995.
- 13. Asuntos relativos a la Sede**
- 13.1 Mandato del Comité de la Sede.
- 13.2 Informe del Comité de la Sede.
- 13.3 Consecuencias de la inspección sobre el estado de los edificios e instalaciones de la Sede para las obras de mantenimiento y cuidado, reparaciones importantes y conservación: informe del Director General.
- 14. Elecciones**
- 14.1 Elección de miembros del Consejo Ejecutivo.
- 14.2 Elección de los miembros del Comité Jurídico de la Conferencia General para la 28ª reunión.
- 14.3 Elección de los miembros del Comité de la Sede de la Conferencia General para la 28ª reunión.
- 14.4 Elección de miembros del Consejo de la Oficina Internacional de Educación.

Organización de la reunión

- | | |
|--|--|
| <p>14.5 Elección de cuatro miembros de la Comisión de Conciliación y Buenos Oficios facultada para resolver las controversias que puedan plantearse entre Estados Partes en la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza.</p> <p>14.6 Elección de miembros del Comité Intergubernamental del Programa Intergubernamental de Informática.</p> <p>14.7 Elección de miembros del Consejo Internacional de Coordinación del Programa sobre el Hombre y la Biosfera.</p> <p>14.8 Elección de miembros del Consejo Intergubernamental del Programa Hidrológico Internacional.</p> <p>14.9 Elección de miembros del Comité Intergubernamental para fomentar el retorno de los bienes culturales a sus países de origen o su restitución en caso de apropiación ilícita.</p> <p>14.10 Elección de miembros del Comité Ejecutivo de la Campaña Internacional para la creación del Museo de Nubia en Asuán y del Museo Nacional de la Civilización Egipcia en El Cairo.</p> <p>14.11 Elección de miembros del Comité Intergubernamental del Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural.</p> <p>14.12 Elección de miembros del Consejo Intergubernamental del Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación.</p> <p>14.13 Elección de miembros del Consejo Intergubernamental del Programa General de Información.</p> <p>14.14 Elección de miembros del Comité Intergubernamental de Educación Física y Deporte.</p> | <p>14.15 Elección de miembros del Consejo Intergubernamental del Programa "Gestión de las transformaciones sociales".</p> <p>15.28ª reunión de la Conferencia General</p> <p>15.1 Lugar de celebración de la 28ª reunión de la Conferencia General.</p> <p>16. Otros asuntos</p> <p>16.1* Solicitud de admisión de Palestina en la UNESCO.</p> <p>16.2 Participación en los trabajos de la 27ª reunión de la Conferencia General.</p> <p>16.3 Situación del patrimonio cultural y arquitectónico y de las instituciones educativas y culturales de Bosnia y Herzegovina.</p> <p>16.4 Solicitud de admisión de Niue como miembro de la UNESCO.</p> <p>17. Cuestiones nuevas</p> <p>17.1 Situación y salvaguardia del patrimonio cultural y arquitectónico de Croacia, y situación de las instituciones educativas y culturales.</p> <p>17.2 Propuesta para la celebración del quincuagésimo aniversario de la UNESCO.</p> <p>17.3 Reforma de los métodos de trabajo de la Conferencia General.</p> <p>17.4 Efectos del ajuste estructural en la educación y la formación.</p> |
|--|--|

0.4 Composición de la Mesa de la Conferencia General

En su segunda sesión plenaria, celebrada el 25 de octubre de 1993, la Conferencia General, previo informe del Comité de Candidaturas, al que se habían sometido las propuestas del Consejo Ejecutivo, y después de haber suspendido mientras durase la 27ª reunión de la Conferencia General la aplicación de las disposiciones del párrafo 1 de los Artículos 25 y 38 del Reglamento, en aplicación del Artículo 108 de dicho Reglamento, eligió la Mesa siguiente¹ :

Presidente de la Conferencia General: Sr. Ahmed Saleh SAYYAD (Yemen)

Vicepresidentes de la Conferencia General: los jefes de las delegaciones de los Estados Miembros siguientes:

Argentina	Costa Rica	Ecuador
Bangladesh	Côte d'Ivoire	Emiratos Arabes Unidos
Brasil	Croacia	Filipinas
Burundi	China	Francia

* El examen de este punto fue aplazado hasta la 28ª reunión de la Conferencia General.

1. La lista completa de los presidentes, vicepresidentes y relatores de la Conferencia General y de sus órganos figura en el Anexo II del presente volumen.

Organización de la reunión

Ghana	Líbano	República Checa
Hungría	Marruecos	República de Corea
India	Noruega	República Unida de Tanzania
Irak	Omán	Rumania
Italia	Paraguay	Suiza
Jamaica	Polonia	Togo
Japón	Portugal	Turquía
Kenya	República Árabe Siria	Ucrania

Presidente de la Comisión I: Sr. P. Canisius (Alemania)
Presidenta de la Comisión II: Sra. R. Lerner de Almea (Venezuela)
Presidente de la Comisión III: Sr. M.N. Siamwiza (Zambia)
Presidente de la Comisión IV: Sr. MA. Al-Khasawnah (Jordania)
Presidente de la Comisión V: Sr. Wiltshire (Australia)
Presidente de la Comisión Administrativa: Sr. A.D. Joukov (Federación de Rusia)
Presidente del Comité Jurídico: Sr. Abdelhamid (Egipto)
Presidente del Comité de Candidaturas: Sr. W.L. Thomas (Gambia)
Presidenta del Comité de Verificación de Poderes: Sra. A.L. Prera Flores (Guatemala)
Presidente del Comité de la Sede: Sr. G. Figueroa Yáñez (Chile)

0.5 **Organización de los trabajos de la reunión**

0.51 **Plan de organización de los trabajos**

En su tercera sesión plenaria, celebrada el 26 de octubre de 1993, la Conferencia General aprobó, por recomendación de su Mesa, el plan de organización de los trabajos de la reunión presentado por el Consejo Ejecutivo (27 C/2, 27 C/2 Corr. y Corr. 2 y 27 C/2 Add.)

0.52 **Propuestas del Director General para redistribuir los posibles ahorros del presupuesto en 1994-1995 (27 C/5) (Reserva para los proyectos de resolución)¹**

La Conferencia General,

Recordando que en 1994-1995 se pueden lograr ahorros presupuestarios por valor de unos 6,5 millones de dólares si aprueba la escala revisada de sueldos recomendada por la Comisión de Administración Pública Internacional para el personal de Servicios Generales de la Sede,

Habiendo examinado-las propuestas del Director General para la redistribución de esos ahorros en 1994-1995,

Tomando nota de que las propuestas se refieren sobre todo a áreas prioritarias del Proyecto de Programa y Presupuesto para 1994-1995 (27 C/5), incluidas las áreas del programa en las que los Estados Miembros han hecho especial hincapié en sus proyectos de resolución con consecuencias presupuestarias importantes,

1. *Decide que*, de producirse los ahorros de 6,5 millones de dólares, se redistribuyan, sin alterar el tope presupuestario provisional de 455.490.000 dólares, según propone el Director General:

5 millones de dólares para las cuatro áreas prioritarias, relativas a la Mujer, Africa, Zonas Rurales y Alfabetización y Países Menos Adelantados;

1,5 millones de dólares para la Reserva para Proyectos de Resolución de los Estados Miembros, en el entendimiento de que otros 1,5 millones de dólares para dicha Reserva (con los que totalizará 3 millones) se absorberán mediante reducciones de programas y actividades de todos los Títulos del Presupuesto.

2. *Pide* al Director General que presente al Consejo Ejecutivo en su 144ª reunión un informe detallado sobre las actividades del Programa que se hayan beneficiado de la asignación adicional de 5 millones de dólares a las cuatro áreas prioritarias.

1. Resolución aprobada a propuesta de la Mesa de la Conferencia General en la tercera sesión plenaria, el 26 de octubre de 1993.

0.53 Participación en los trabajos de la 27ª reunión de la Conferencia General¹

La Conferencia General,

Tomando nota de la Resolución 777 aprobada el 19 de septiembre de 1992 por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas,

Tomando nota de la Resolución A/47/1 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de 22 de septiembre de 1992, en la que la Asamblea General considera que la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) "no puede asumir automáticamente el lugar de la antigua República Federativa Socialista de Yugoslavia en las Naciones Unidas, y, por lo tanto, decide que (...) no participará en los trabajos de la Asamblea General",

Tomando nota asimismo de la Decisión 140 EX/8.6 del Consejo Ejecutivo de la UNESCO,

Decide que los representantes de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) no participarán en los trabajos de la 27ª reunión de la Conferencia General de la UNESCO.

0.6 Admisión de nuevos Estados Miembros²

0.61 Admisión de Niue como Estado Miembro³

En su segunda sesión plenaria, celebrada el 25 de octubre de 1993, la Conferencia General decidió admitir a Niue como Estado Miembro de la Organización.

0.62 Solicitud de admisión de Palestina en la UNESCO¹

La Conferencia General,

Recordando su Resolución 26 C/0.62 relativa a la solicitud de admisión de Palestina en la UNESCO,

Recordando las disposiciones del Artículo II de la Constitución de la UNESCO sobre la admisión de nuevos Estados Miembros,

Considerando que el acuerdo israelo-palestino, firmado en Washington el 13 de septiembre de 1993 por los representantes de la OLP y el Gobierno de Israel, titulado "Declaración de principios sobre acuerdos provisionales de autogobierno" inaugura una nueva era de paz y de estabilidad,

Considerando que, por consiguiente, la UNESCO contrae nuevas responsabilidades respecto al pueblo palestino, que implican su participación activa, en las esferas de su competencia, en la construcción de las instituciones palestinas y la realización de los planes de desarrollo previstos,

Reafirmando su deseo de sostener plenamente el desarrollo del proceso de paz,

1. *Expresa su profunda satisfacción por* la firma del acuerdo mencionado así como su vivo deseo de que las negociaciones que se entablen en el marco de la Declaración de Principios conduzcan a una solución justa, total y duradera de la cuestión palestina;
2. *Invita* al Director General, a que, teniendo en cuenta la nueva situación en los territorios palestinos ocupados, sus repercusiones e imperativos, y en consulta con el Consejo Ejecutivo, las autoridades palestinas competentes y las instituciones financieras internacionales y otras fuentes de financiación pertinentes, prepare un Plan global para responder a las necesidades del pueblo palestino en las esferas de competencia de la UNESCO;
3. *Le invita igualmente a* prestar una atención especial a la ejecución de los proyectos prioritarios, especialmente a los definidos anteriormente en los estudios de la Organización;
4. *Decide* incluir esta cuestión en el orden del día de su 28ª reunión.

1. Resolución aprobada en la segunda sesión plenaria, el 25 de octubre de 1993.
2. Se celebraron ceremonias con motivo de la recepción solemne como nuevos Estados Miembros de la UNESCO, de: Andorra, Armenia, Azerbaiyán, Bosnia y Herzegovina, Croacia, Eritrea Eslovaquia, Eslovenia, Georgia, Islas Salomón, Kazajstán Kirguistán, República Checa, República de Moldova, Tayikistán, Turkmenistán Uzbekistán.
3. En la décima sesión plenaria, el 29 de octubre de 1993, tuvo lugar una ceremonia con motivo de la recepción solemne de Niue en calidad de nuevo Estado Miembro de la UNESCO.

0.7 **Admisión de observadores de organizaciones internacionales no gubernamentales en la 27ª reunión**

En su segunda sesión plenaria, celebrada el 25 de octubre de 1993, la Conferencia General decidió admitir en calidad de observadores a los representantes de las siguientes organizaciones internacionales no gubernamentales:

Organizaciones que mantienen relaciones de información mutua con la UNESCO (Categoría C)

Conferencia Mundial de Turismo Estudiantil: (Punto 5.5 del orden del día: Examen del Proyecto de Programa y Presupuesto para 1994-1995 - Comisión V del Programa, Area Principal V del Programa, Capítulo 2, "La juventud");

Federación Internacional de Oficinas de Viajes para Jóvenes: (Punto 5.5 del orden del día: Examen del Proyecto de Programa y Presupuesto para 1994-1995 - Comisión V del Programa, Area Principal V del Programa, Capítulo 2, "La juventud");

Unión Internacional de Marionetas: (Punto 5.5 del orden del día: Examen del Proyecto de Programa y Presupuesto para 1994-1995 - Comisión II del Programa, Area Principal I del Programa, "La educación y el porvenir" - Comisión III del Programa, Area Principal II del Programa, "La ciencia al servicio del progreso y el medio ambiente" - Comisión IV del Programa, Area Principal III del Programa, "La cultura: pasado, presente y futuro" - Comisión V del Programa, Area Principal V del Programa, "Ciencias sociales y humanas: contribución al desarrollo, la paz, los derechos humanos y la democracia");

Asamblea Mundial de Empresas Pequeñas y Medianas: (Punto 5.5 del orden del día: Examen del Proyecto de Programa y Presupuesto para 1994-1995 - Comisión II del Programa, Area Principal I del Programa, "La educación y el porvenir" - Comisión III del Programa, Area Principal II del Programa, "La ciencia al servicio del progreso y el medio ambiente").

Otras organizaciones que no mantienen relaciones oficiales con la UNESCO

Simon Wiesenthal Center: (Punto 6.8 del orden del día: Proclamación del Año de las Naciones Unidas para la Tolerancia y Declaración sobre la Tolerancia).

World Cultural Organization: (Punto 5.5 del orden del día: Examen del Proyecto de Programa y Presupuesto para 1994-1995 - Comisión IV del Programa, Area Principal III del Programa, "La cultura: pasado, presente y futuro" - Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural).

0.8 **Nombramiento del Director General¹**

I

La Conferencia General,

Habiendo examinado la propuesta del Consejo Ejecutivo que figura en el documento 27 C/NOM/17, relativa al nombramiento del Director General,

Actuando de conformidad con lo estipulado en el párrafo 2 del Artículo VI de la Constitución, Nombra al Sr. Federico Mayor Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura por un periodo de seis años, a partir del 15 de noviembre de 1993.

II

La Conferencia General,

Aprueba el proyecto de contrato presentado por el Consejo Ejecutivo en el documento 27 C/14, en el que se estipulan las condiciones del nombramiento, el sueldo, las prestaciones y el estatuto del Director General.

1. Resolución aprobada en la 19ª sesión plenaria, el 6 de noviembre de 1993.

Anexo Estatuto del Director General

(Texto aprobado por la Conferencia General en su primera reunión y confirmado en la tercera reunión extraordinaria, así como en las reuniones décima, duodécima, decimoquinta, decimoctava, vigésimo primera y vigésimo cuarta)

Artículo 1

El Director General es el jefe administrativo de la Organización. En el ejercicio de su cargo deberá atenerse a lo que dispone la Constitución y a los reglamentos dictados por la Conferencia General y por el Consejo Ejecutivo, y pondrá en ejecución las decisiones de esos órganos.

Artículo 2

En caso de fallecimiento o dimisión del Director General, el Consejo Ejecutivo designará un Director General Interino que permanecerá en funciones hasta que vuelva a reunirse la Conferencia General.

Artículo 3

Si el Director General se encontrase impedido de ejercer las funciones de su cargo, el Consejo Ejecutivo podrá concederle un permiso en las condiciones que estime oportunas y por el plazo que determine, hasta la reunión siguiente de la Conferencia General; en tal caso, ejercerá las funciones de Director General un Director General Interino nombrado por el Consejo Ejecutivo.

Si la Conferencia General estimase que el impedimento del Director General no le permitirá proseguir el ejercicio de sus funciones, esa misma Conferencia pedirá al Consejo Ejecutivo que haga una nueva propuesta y procederá a la elección de otro Director General. La Conferencia podrá conceder en este caso al Director General saliente la indemnización que juzgue más apropiada.

Artículo 4

El Consejo Ejecutivo, por mayoría de los dos tercios de sus miembros, podrá suspender al Director General en el ejercicio de sus funciones por falta grave o por violación de la Constitución o de los reglamentos dictados por la Conferencia General o por el Consejo Ejecutivo: en este caso, el Consejo podrá designar un Director General Interino que ejerza las funciones de Director General hasta que vuelva a reunirse la Conferencia General. Si la Conferencia General aprueba la decisión del Consejo Ejecutivo, el contrato con el Director General quedará rescindido inmediatamente y se invitará al Consejo Ejecutivo a hacer una nueva propuesta para nombrar otro Director General.

0.9 Elección de miembros del Consejo Ejecutivo

En su vigésimo primera sesión plenaria, celebrada el 8 de noviembre de 1993, la Conferencia General, previo informe del Comité de Candidaturas, procedió a la elección de 26 miembros del Consejo Ejecutivo. Obtuvieron la mayoría de votos necesaria y fueron declarados electos los siguientes Estados Miembros candidatos, que se enumeran por orden alfabético:

Alemania	España	México
Angola	Etiopía	Namibia
Benin	Guyana	Níger
Bulgaria	India	Nigeria
Costa Rica	Italia	Polonia
Chile	Jordania	Suiza
China	Malasia	Tonga
Egipto	Malí	Trinidad y Tobago
El Salvador	Marruecos	

0.10 **Homenaje a la Sra. Marie Bernard-Meunier
Presidenta del Consejo Ejecutivo¹**

La Conferencia General,

Observando que el mandato de la Sra. Marie Bernard-Meunier, Presidenta del Consejo Ejecutivo, debe concluir al término de la 27a reunión de la Conferencia General,

Apreciando en su justo valor la gran competencia profesional, el rigor intelectual y las excelentes cualidades personales de la Sra. Bernard-Meunier, la primera mujer que en la historia de la Organización ha presidido el Consejo Ejecutivo,

Destacando la alteza de miras, la objetividad y el espíritu abierto de la Sra. Bernard-Meunier, que ha ejercido su mandato con una dedicación a los ideales de la Organización y una determinación ejemplares,

Destacando también que, gracias a su estímulo, las relaciones del trabajo entre el Consejo Ejecutivo y el Director General se han desarrollado de manera fructífera y con un espíritu de estrecha colaboración siempre atento al interés superior de la Organización,

Reconociendo la contribución fundamental que, bajo su dirección, el Consejo Ejecutivo ha hecho a los trabajos de la 27a reunión de la Conferencia General,

Expresa su más viva gratitud a la Sra. Marie Bernard-Meunier por los eminentes servicios que ha prestado a la UNESCO.

1. Resolución aprobada en la 33ª sesión plenaria, el 16 de noviembre de 1993.

II Informes sobre las actividades de la Organización y evaluación del Programa

0.11 Informe del Consejo Ejecutivo sobre sus actividades en 1992-1993

En su tercera sesión plenaria, celebrada el 26 de octubre de 1993, la Conferencia General tomó nota del informe del Consejo Ejecutivo sobre sus actividades en 1992-1993.

III Programa para 1994-1995

A. Areas Principales del Programa

1 La educación y el porvenir¹

1.1 Area Principal I del Programa - La educación y el porvenir²

La Conferencia General,

1. Autoriza al Director General a ejecutar el programa y los subprogramas expuestos en el Area Principal I del Programa "La educación y el porvenir", prestando especial atención a los problemas educativos de los Países Menos Adelantados y de los Estados de la Región Africa, así como a las necesidades educativas de las niñas y las mujeres en determinadas subregiones y regiones del mundo;
2. Invita al Director General, en particular, a:
 - A. En el marco del Programa I.1 "Hacia una educación básica para todos":
 - a) contribuir a que aumente el número de niños en edad escolar y de adultos que reciben educación básica en países donde se registran bajos índices de alfabetización y de escolarización, especialmente en los nueve países en desarrollo más grandes y en los Países Menos Adelantados;
 - b) contribuir a que aumenten los índices de escolarización de las niñas y las mujeres y de otros grupos cuyo acceso a la educación básica sea insuficiente;
 - c) suscitar apoyo a escala mundial para el Marco de Acción de la Conferencia Mundial de Jomtien sobre Educación para Todos y promover la puesta en práctica de la asociación con el UNICEF, el PNUD, el Banco Mundial, los otros organismos internacionales y las organizaciones no gubernamentales;
 - d) supervisar los progresos realizados en la consecución de sus objetivos e informar regularmente a la comunidad internacional;
 - e) organizar la Quinta Conferencia de Ministros de Educación y Ministros Encargados de la Planificación Económica en los Estados Arabes (MINEDARAB V);
 - f) contribuir a mejorar el contenido y los procesos de los programas de educación básica, la calidad de los maestros de escuela primaria, alfabetizadores y otras personas que trabajan en la educación básica, así como los conocimientos relativos a los distintos factores que influyen en el aprendizaje en la educación básica;
 - g) mejorar, en el marco del proyecto "El niño pequeño y el medio familiar", el alcance y la calidad de la educación para la temprana infancia y reforzar el papel de la familia en la educación básica.

1. Resoluciones aprobadas, previo informe de la Comisión II, en la 29ª sesión plenaria, el 13 de noviembre de 1993.

2. Véase el Anexo I, pág. 139: Recomendaciones sobre la convalidación de estudios y diplomas de la enseñanza superior.

I La educación y el porvenir

- B. En el marco del Programa I.2, "La educación para el siglo XXI":
- a) respaldar el trabajo de la Comisión Internacional sobre la Educación para el Siglo XXI;
 - b) promover el intercambio de experiencias sobre la renovación de la enseñanza secundaria, mejorar la cultura científica y tecnológica y la participación de las niñas y las mujeres en la educación científica y tecnológica;
 - c) promover en los Estados Miembros, sobre todo en los países en desarrollo, el desarrollo de la enseñanza técnica y profesional como componente de la enseñanza secundaria general y preparación para el mundo del trabajo, tendiente a lograr la inserción social y profesional, en cooperación con las Oficinas Regionales de la UNESCO, los organismos de las Naciones Unidas, las organizaciones especializadas y las organizaciones gubernamentales o no gubernamentales, fomentando el intercambio internacional de ideas y experiencias sobre cuestiones de política general, reforzando las capacidades nacionales de investigación y desarrollo y facilitando el acceso a las bases de datos y a la documentación que exista al respecto; prestar asistencia a los Estados Miembros en lo que se refiere a la aplicación de la Convención sobre la Enseñanza Técnica y Profesional; por último, desarrollar aún más el Proyecto Internacional de Enseñanza Técnica y Profesional de la UNESCO (UNEVOC) ;
 - d) estrechar la cooperación internacional en materia de reforma y de adaptación de los sistemas de enseñanza superior y establecer mecanismos innovadores de transferencia de conocimientos (Programa UNITWIN y Cátedras UNESCO, especialmente aquéllas de sus actividades que benefician a los países en desarrollo);
 - e) prestar apoyo a las actividades destinadas a mejorar la capacitación y la condición del personal docente;
 - f) consolidar las capacidades nacionales y regionales de innovación e investigación en materia de educación y respaldar las medidas destinadas a promover la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación en la educación;
 - g) proporcionar servicios de información y documentación en materia de educación a los Estados Miembros y a organizaciones gubernamentales y no gubernamentales;
 - h) publicar el tercer número del Informe Mundial sobre la Educación;
 - i) participar en el examen de la situación, la reconstrucción y la transformación a fondo de los sistemas de educación en los países que han manifestado la necesidad de cambios, y prestar asistencia a los países afectados por situaciones de urgencia para que puedan satisfacer sus necesidades inmediatas de educación e inicien el proceso de reconstrucción, teniendo presente el objetivo conveniente de aumento de la capacidad nacional;
 - j) asegurar una acción y consultas regionales más coordinadas sobre los asuntos de política general que se plantean a los gobiernos, en particular creando el mecanismo de seguimiento para MINEDAF VI y las recomendaciones pertinentes de MINEDAF VI.
- C. En el marco del proyecto interdisciplinario entre organismos de "Educación e información sobre medio ambiente y población para el desarrollo humano":
- a) aplicar las recomendaciones expuestas en el Programa 21 de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo celebrada en 1992 y las del Congreso Internacional sobre Educación en materia de Población y Desarrollo (1993);
 - b) estrechar la cooperación con los otros organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas, en particular el FNUAP, el PNUMA, el PNUFID, la OMS, la FAO, la OIT, el PNUD y el UNICEF, y con organizaciones no gubernamentales internacionales y organismos donantes, con miras a:
 - i) perfeccionar la base de conocimientos y establecer marcos de acción para reforzar en las distintas regiones las actividades de educación, capacitación e información a fin de abordar de forma integrada los problemas de medio ambiente, población y desarrollo;
 - ii) fomentar la preparación de programas y materiales de educación, capacitación e información nuevos o la reorientación de los ya existentes para fortalecer las capacidades de los Estados Miembros;

- iii) suscitar el apoyo de responsables y personalidades de fama internacional, regional y nacional a programas y actividades que abordan de manera integrada los problemas de medio ambiente, población y desarrollo.

1.2 Oficina Internacional de Educación

La Conferencia General,

I

Recordando la Resolución 25 C/101 que figura en el Plan a Plazo Medio (1990-1995), relativa al Area Principal I del Programa "La educación y el porvenir",

Tomando nota con satisfacción de las medidas adoptadas por el Director General para fortalecer la autonomía intelectual y funcional de la OIE,

1. Autoriza al Director General a asignar a la Oficina, con cargo al Programa Ordinario, una asignación de 6.780.200 dólares de los Estados Unidos para permitirle:
 - a) fortalecer su función de centro internacional de educación comparada, realizando sus actividades en estrecha cooperación con las oficinas regionales, las unidades y los institutos de la UNESCO, y prestando particular atención a las necesidades de los países en desarrollo;
 - b) contribuir a la mejora de las normas y los métodos de información y documentación pedagógicas, fomentando el intercambio de experiencias y conocimientos sobre documentación, sobre todo en lo referente a las nuevas técnicas de acopio, almacenamiento y difusión de la información relativa a las innovaciones educativas;
 - c) fortalecer la articulación entre los diversos centros, redes y organizaciones internacionales de investigaciones de educación comparada y entre éstos y los responsables de la adopción de decisiones, y realizar estudios comparados, especialmente en los campos de la educación multicultural e intercultural, la reforma de los programas de estudios y la educación para el entendimiento internacional (seguimiento de la 43ª reunión de la Conferencia Internacional de Educación y preparación de la 44ª reunión);
 - d) difundir el resultado de sus actividades por medio de publicaciones especializadas y de un programa de formación de investigadores en educación comparada, especialistas en documentación y técnicas documentales informatizadas y personal encargado de la información sobre educación;
 - e) organizar en 1994, de conformidad con las Resoluciones 26 C/1.2, 7.3 y 7.4, y con arreglo a nuevas fórmulas, la 44ª reunión de la Conferencia Internacional de Educación, con el título "Balance y perspectivas de la educación para el entendimiento internacional", e iniciar la preparación de la 45ª reunión, en el contexto de un análisis de la periodicidad y celebración del conjunto de las conferencias internacionales organizadas por la UNESCO;
2. Pide al Consejo de la OIE, de conformidad con los Estatutos de la Mesa y en el marco de su nuevo modo de funcionamiento, que asuma funciones aún más importantes y efectivas de elaboración de su programa de actividades, supervisión de su ejecución y movilización de los recursos humanos y financieros;
3. Invita a los Estados Miembros a que contribuyan financieramente, y con otros medios apropiados, a la realización de los proyectos de la Oficina Internacional de Educación relativos a las investigaciones de educación comparada, la formación, el acopio, el análisis y la difusión de la información educacional;

III

4. Elige, de conformidad con el Artículo III de los Estatutos de la Oficina Internacional de Educación, a los Estados Miembros que formarán parte del Consejo de la Oficina² :

Alemania	Canadá	Ghana
Arabia Saudí	Côte d'Ivoire	Hungría
Argentina	Chile	Malasia
Bélgica	Egipto	México
Camerún	Francia	

1.3 **Instituto Internacional de Planeamiento de la Educación**

La Conferencia General,

Ratificando las decisiones del Consejo Ejecutivo adoptadas en su 141ª reunión relativas al marco jurídico en el que actúa el Instituto Internacional de Planeamiento de la Educación (IIPE),

1. Pide al Consejo de Administración del IIPE que, de conformidad con sus Estatutos y la presente resolución, cuando apruebe el presupuesto del Instituto para 1994-1995:
 - a) preste especial atención a las necesidades educacionales de las niñas y mujeres, los Países Menos Adelantados y los Estados Miembros de la Región Africa;
 - b) refuerce las capacidades nacionales de planeamiento y gestión de los sistemas educativos, en particular en la administración financiera de la educación y la movilización de recursos distintos de los habituales;
 - c) fortalezca los programas regionales de formación en materia de planeamiento y administración de la educación, en cooperación con las unidades fuera de la Sede de la UNESCO;
 - d) emprenda investigaciones y estudios encaminados a mejorar los conocimientos en materia de planeamiento y administración de la educación;
 - e) facilite el intercambio de experiencias e información en planeamiento y administración de la educación y garantice una difusión apropiada en los Estados Miembros de los resultados de su labor;
2. Autoriza al Director General a adoptar las medidas necesarias para apoyar el funcionamiento del Instituto, facilitando la asignación, con cargo al Programa Ordinario, de 5.134.900 dólares en el marco del Area Principal I del Programa;
3. Expresa su gratitud a los Estados Miembros y a las organizaciones que han apoyado el programa del Instituto mediante contribuciones voluntarias o dispositivos contractuales, y les invita a seguir prestando apoyo en 1994-1995 y los años sucesivos;
4. Dirige un llamamiento a los Estados Miembros para que aporten, renueven o aumenten sus contribuciones voluntarias con miras a fortalecer las actividades del IIPE de conformidad con el Artículo VIII de sus Estatutos, de modo que, gracias a recursos suplementarios y a los locales proporcionados por el Gobierno francés, puedan expandirse sus actividades con objeto de responder a las crecientes necesidades de los Estados Miembros.

1.4 **Instituto de Educación de la UNESCO**

La Conferencia General,

Habiendo tomado nota del Informe sobre las actividades del Instituto de Educación de la UNESCO (IEU) en el bienio 1992-1993,

1. Pide al Consejo de Administración del Instituto de Educación de la UNESCO (IEU) que siga centrando el programa del Instituto en la educación básica y permanente de adultos y jóvenes no escolarizados en el contexto del aprendizaje permanente, teniendo presentes los siguientes objetivos:
 1. Esta parte de la resolución se aprobó, previo informe del Comité de Candidaturas, en la 30ª sesión plenaria, el 15 de noviembre de 1993.
 2. Los restantes miembros de la Mesa del Consejo, elegidos por la Conferencia General en su 26ª reunión y cuyo mandato expirará al término de la 28ª reunión, son: Burundi, China, Japón, Jordania, Kenya, Nigeria, Polonia, Suiza, Tailandia, Venezuela.

- a) realizar y fortalecer programas de investigación, formación e intercambio sobre el aprendizaje adulto para el desarrollo humano;
 - b) fortalecer el desarrollo de las capacidades nacionales en materia de educación básica no formal, como complemento esencial de la educación formal;
 - c) actuar como un catalizador respecto de la investigación, la cooperación intelectual y el apoyo científico a programas y proyectos nacionales y regionales;
2. Pide al IEU que, para alcanzar esos objetivos, siga cooperando con los otros dos institutos de la UNESCO, las unidades pertinentes de la Secretaría y las oficinas sobre el terreno;
 3. Autoriza al Director General a prestar apoyo al Instituto con este fin otorgando una asignación de 947.700 dólares con cargo al Programa Ordinario (Area Principal I del Programa) y a asociar al Instituto a la realización de otras actividades, según proceda, y en particular a la descentralización del personal y el presupuesto;
 4. Expresa su reconocimiento al Gobierno alemán, que presta apoyo al Instituto facilitando fondos para personal y actividades, a las autoridades de la Ciudad Hanseática de Hamburgo por los locales puestos a disposición del Instituto y a los Estados Miembros y a las organizaciones que han apoyado sus actividades;
 5. Invita a los Estados Miembros a prestar apoyo al Instituto con contribuciones voluntarias, proporcionando expertos asociados o contribuyendo a la financiación de actividades del IEU.

1.5 La Educación para Todos en los nueve países en desarrollo más poblados

La Conferencia General,

Recordando la Declaración Mundial sobre Educación para Todos y el Marco de Acción para satisfacer las Necesidades Básicas del Aprendizaje, aprobados en Jomtien, Tailandia, 5-9 de marzo de 1990,

Tomando nota de la importancia de la iniciativa conjunta de la UNESCO y el UNICEF con el copatrocinio del FNUAP para dedicarse a la implantación de la educación para todos en los nueve países en desarrollo de mayor extensión, donde vive el 72% de los analfabetos del mundo,

Observando además que el 16 de diciembre de 1993 se celebrará en Nueva Delhi la Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno de esos nueve países sobre Educación para Todos (EPT),

Subrayando el potencial de esa reunión en la Cumbre para movilizar un pleno apoyo político del nivel más elevado para la EPT y renovar el compromiso de la comunidad internacional de asociarse en la lucha para erradicar el analfabetismo,

1. Reconoce que el intercambio de experiencias relativas a la EPT en los nueve países en desarrollo más poblados tendría gran valor para que todos los países planifiquen y ejecuten estrategias y programas de EPT, y que el logro de la EPT en esos nueve países constituirá un gran aporte para que la comunidad internacional se aproxime al logro de los objetivos de la Conferencia de Jomtien;
2. Observa que en esa Cumbre se presentarán estudios nacionales relativos, entre otras cosas, a las diferencias entre los sexos, la movilización de los recursos, la capacitación y las condiciones de trabajo de los maestros, la atención de los niños de corta edad, la descentralización de las políticas de educación, las cuestiones demográficas, la movilización social, la preparación de materiales de lectura y las maneras de acrecentar la demanda de educación básica;
3. Expresa su satisfacción por la preparación sustantiva de la Cumbre sobre EPT mediante:
 - a) la preparación de un proyecto de declaración y de un plan de acción de seguimiento;
 - b) una reunión de los Ministros de Educación de los nueve países más poblados que tendrá lugar en París los días 3 y 4 de junio de 1993, y una reunión preparatoria de la Cumbre;
4. Pide al Director General que:
 - a) obtenga la plena cooperación de las organizaciones internacionales, los demás organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas y otros organismos de nivel regional e internacional, para que asistan a la Conferencia y participen en las actividades de seguimiento;
 - b) invite a personalidades de diferentes regiones geográficas, conocidas por su labor en la esfera de la educación, a asistir a la Cumbre sobre EPT;

I La educación y el porvenir

5. Pide además al Director General que presente al Consejo Ejecutivo en su 145ª reunión, en el marco del punto del orden del día "Educación para Todos", la declaración y el plan de acción de seguimiento que se han de adoptar en la Cumbre, así como las estrategias y los programas que la UNESCO se propone adoptar en cooperación con otros organismos especializados y órganos y organizaciones donantes, para aplicar las decisiones de seguimiento que se adopten en la Cumbre sobre EPT;
6. Hace suya la recomendación de la Reunión Regional de Ministros de Educación y Ministros Encargados de la Planificación Económica en Asia y el Pacífico (MINEDAP VI), celebrada en Kuala Lumpur, Malasia, en junio de 1993, en el sentido de que los países más poblados con los índices de analfabetismo más elevados se encuentren entre los grupos destinatarios prioritarios especiales reconocidos por la UNESCO;
7. Autoriza al Director General a formular el programa y presupuesto de la UNESCO de conformidad con esta recomendación, para centrarse en los países más poblados con los índices de analfabetismo más elevados, considerándolos como uno de los grupos destinatarios prioritarios especiales.

1.6 **Modificación del Estatuto del Comité Regional Intergubernamental del Proyecto Principal de Educación para América Latina y el Caribe**

La Conferencia General,

Habiendo examinado las recomendaciones del Comité Regional Intergubernamental del Proyecto Principal de Educación para América Latina y el Caribe relativas a la modificación de su Estatuto (27 C/92 y Corr.),

Decide modificar el mencionado Estatuto de conformidad con las recomendaciones del Comité.

Anexo Estatuto modificado propuesto por el Comité Regional Intergubernamental del Proyecto Principal de Educación en la Región de América Latina y Caribe

Artículo I

Por el presente Estatuto se crea dentro de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura un Comité Regional Intergubernamental del Proyecto Principal de Educación en la Región de América Latina y el Caribe, denominado en adelante "el Comité".

Artículo II

El Comité se encargará, en el marco de las decisiones de la Conferencia General relativas al Proyecto Principal, de:

1. Formular recomendaciones con miras a alcanzar los objetivos del Proyecto Principal teniendo presente, entre otras cosas, la Declaración Mundial sobre Educación para Todos que tuvo lugar en Jomtien, Tailandia, del 5 al 9 de marzo de 1990.
2. Redactar el "plan regional de acción" del Proyecto Principal y, dentro de éste, definir las actividades regionales o subregionales necesarias para apoyar las acciones nacionales previstas y realizadas

con miras a responder a los objetivos del Proyecto.

3. Seguir la ejecución del "plan regional de acción" y formular sugerencias que contribuyan al logro de los objetivos del Proyecto Principal a nivel nacional, subregional o regional.
4. Tomar conocimiento de los "planes nacionales de acción" y otros documentos que integren el Proyecto y promover la publicación de los resultados logrados en cada una de las etapas de su aplicación.
5. Facilitar, en el marco del Proyecto Principal, la cooperación técnica horizontal entre los países y entre grupos de países de la región; las instituciones y los organismos del sistema de las Naciones Unidas interesados; las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales especializadas; los países que sin pertenecer a la región deseen colaborar concretamente en la prosecución de los objetivos del Proyecto, en forma individual o a través de sus respectivas comunidades, las fundaciones u otras entidades de asistencia técnica o financiera; las universidades; las

- empresas; las organizaciones gremiales del magisterio; las agrupaciones y los organismos sociales que lo deseen y que cumplan con los requisitos estipulados en el Reglamento del Comité.
6. Estimular las actividades regionales o nacionales que respondan a los objetivos del Proyecto Principal con miras a obtener apoyo técnico y financiero de los Estados Miembros de la UNESCO y de instituciones, organismos y fuentes de financiación públicos o privados, sub-regionales, regionales o internacionales.
 7. Dar opiniones al Director General de la UNESCO sobre las medidas que la Organización podría aportar para favorecer la realización del Proyecto.
 8. Presentar informes sobre sus actividades a la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en cada una de sus reuniones ordinarias.
 9. Promover o realizar otras actividades que contribuyan al logro de los objetivos del Proyecto Principal.

Artículo III

1. El Comité estará integrado por todos los Estados Miembros de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura que constituyen la región de América Latina y el Caribe definida según las resoluciones de la Conferencia General 13 C/5.91, 18 C/46 1, 19 C/37.1, 20 C/37.1 y 21 C/39.2 y otras resoluciones pertinentes que puedan ser aprobadas en el futuro por la Conferencia General, y el Miembro Asociado y el territorio que participaron con derecho a voto en la Reunión del Comité Regional Intergubernamental Interino del Proyecto Principal (12-17 de julio de 1982).
2. Podrán también ser miembros del Comité los Estados que cooperan o desean cooperar con él en la realización del Proyecto Principal, técnica o financieramente, y que sean miembros de una o varias organizaciones del sistema de las Naciones Unidas. El Comité podrá incorporarlas como miembros si estos Estados así lo solicitan.
3. Serán miembros asociados del Comité, con carácter consultivo, las organizaciones y los organismos del sistema de las Naciones Unidas que suscribieron la Declaración Mundial sobre Educación para Todos (Jomtien, 5 al 9 de marzo de

1990), esto es, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y el Banco Mundial. La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) asumirá la Secretaría del Comité. El Director General de la UNESCO o su representante participarán en todos los trabajos del Comité, con carácter consultivo.

4. Podrán ser asociados a los trabajos del Comité con carácter consultivo, y en calidad de miembros asociados del Comité, las organizaciones intergubernamentales, las organizaciones internacionales no gubernamentales y las fundaciones que mantienen relaciones oficiales con la UNESCO y que deseen cooperar técnica o financieramente con el Proyecto Principal.
5. Los miembros del Comité elegirán sus representantes teniendo debidamente en cuenta el mandato del Comité definido en el presente Estatuto.

Artículo IV

1. El Comité celebrará una reunión ordinaria una vez cada tres años. El Director General de la UNESCO, en consulta con la Mesa, podrá convocar reuniones extraordinarias del Comité, sea por iniciativa propia o a solicitud de la mayoría de los miembros, y a reserva de la disponibilidad de recursos apropiados.
2. En las reuniones ordinarias y extraordinarias, cada miembro del Comité tendrá derecho a un voto, pero podrá enviar a dichas reuniones el número de expertos o asesores que estime necesario.
3. El Comité deberá aprobar su Reglamento.
4. En el marco de su Reglamento, el Comité podrá crear todo órgano subsidiario que estime apropiado en la medida en que la financiación de dicho órgano esté asegurada.
5. El Comité deberá aprobar el orden del día en cada una de sus sesiones.

Artículo V

1. En cada una de sus reuniones ordinarias, el Comité elegirá a un presidente, a cinco vicepresidentes y a un relator, que constituirán la Mesa del Comité.
2. La Mesa desempeñará las funciones que el Comité le asigne.

1 La educación y el porvenir

3. La Mesa podrá ser convocada en el intervalo de las reuniones ordinarias del Comité por el Director General de la UNESCO, sea por iniciativa propia o a solicitud del presidente del Comité o de la mayoría de los miembros de la Mesa. En cualquier caso, toda convocatoria deberá hacerse en acuerdo con el Director General de la UNESCO.

Artículo VI

1. Los Estados Miembros y Miembros Asociados de la UNESCO que no sean miembros del Comité podrán participar como observadores en todas las reuniones del Comité, con excepción de las reuniones de la Mesa.
2. Los representantes de las Naciones Unidas y de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas con las cuales la UNESCO haya concertado acuerdos de representación recíproca podrán participar como observadores en todas las reuniones del Comité, con excepción de las reuniones de la Mesa.
3. El Comité podrá determinar las condiciones en que se podría invitar a observadores de Estados que no sean miembros de la UNESCO pero que sean miembros de una o varias organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, a representantes de organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, con las cuales la UNESCO no haya concertado acuerdos de representación recíproca, y a representantes de otras organizaciones internacionales, gubernamentales o no gubernamentales, de fundaciones y de instituciones religiosas o sociales y de organizaciones profesionales de docentes. El Comité determinará también las condiciones en que se podrá invitar y consultar a algunas personas particularmente calificadas en sus campos de competencia.

Artículo VII

1. El Director General de la UNESCO tendrá a su cargo la Secretaría del Comité

y pondrá a disposición del Comité el personal y los medios necesarios para su funcionamiento.

2. La Secretaria reunirá y presentará al Comité todas las sugerencias y observaciones de los miembros y de los miembros asociados del Comité, de los Estados Miembros y de los miembros asociados de la UNESCO y de las organizaciones internacionales interesadas en relación con el Proyecto Principal. En caso necesario elaborará proyectos concretos en base a tales sugerencias y los presentará a la consideración del Comité.

Artículo VIII

1. Los miembros y miembros asociados del Comité así como los otros participantes tomarán a su cargo los gastos ocasionados por la participación de sus representantes en las reuniones del Comité y de sus órganos subsidiarios. Los gastos ordinarios del Comité y de sus órganos subsidiarios serán sufragados mediante créditos abiertos a tal fin por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.
2. Podrán aceptarse contribuciones voluntarias para constituir fondos en fideicomiso, con arreglo al Reglamento Financiero de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. Tales fondos en fideicomiso serán administrados por el Director General de la UNESCO. El Comité presentará al Director General recomendaciones para la asignación de esas aportaciones a proyectos subregionales o regionales relacionados con el Proyecto Principal.

Artículo IX

El Comité presentará un informe de sus actividades en todas las reuniones ordinarias de la Conferencia General de la UNESCO.

1.7 **Puesta en práctica de la Resolución 24 C/2.7, titulada "Aplicación de la Recomendación relativa al desarrollo de la educación de adultos"**

La Conferencia General,

Recordando que en su 19ª reunión (Nairobi, 1976) adoptó la Recomendación relativa al desarrollo de la educación de adultos y estimando que la Organización debe fomentar su plena aplicación y mantenerse informada de los progresos realizados en tal sentido en los Estados Miembros,

Recordando también la Resolución 24 C/2.7 relativa a los procedimientos y la periodicidad para la presentación y el examen de los informes de los Estados Miembros sobre la aplicación de la Recomendación de 1976,

Habiendo tomado nota de los resúmenes analíticos de los informes nacionales, de su síntesis y del informe del Comité de Convenciones y Recomendaciones,

1. Reconoce que los Estados Miembros han realizado un esfuerzo considerable para responder dentro de los plazos establecidos al cuestionario sobre la aplicación de la Recomendación; lamenta no obstante, dada la importancia de este instrumento, el número relativamente limitado de respuestas recibidas y expresa su preocupación por el hecho de que casi dos tercios de los Estados Miembros no hayan respondido al cuestionario;
2. Encomia la importancia y el valor del esfuerzo realizado por los Estados Miembros con miras a aplicar las disposiciones de la Recomendación de 1976 y dar curso a las recomendaciones de la cuarta Conferencia Internacional sobre la Educación de Adultos (París, 1985), a la Resolución N° 77 adoptada por la Conferencia Internacional de Educación en su 42ª reunión (Ginebra, 1990) y a la Declaración Mundial sobre Educación para Todos, adoptada por la Conferencia Mundial de Educación para Todos (Jomtien, 1990);
3. Toma nota con satisfacción de los progresos realizados en la aplicación de algunas disposiciones de la Recomendación, especialmente las que atañen a las medidas legislativas y administrativas pertinentes, pero lamenta que el desarrollo de la educación de adultos tropiece aún con numerosos obstáculos, en particular la escasez de medios financieros adecuados;
4. Expresa su satisfacción por la evolución favorable que en gran número de países se observa respecto de algunas de las principales tendencias de la educación de adultos, formal y no formal, en especial:
 - a) el reconocimiento de la importancia de la educación de adultos como componente esencial del sistema general de educación y la armonización de sus programas con los destinados a los niños;
 - b) la integración de los planes o proyectos de educación de adultos en los planes nacionales de desarrollo;
 - c) la conciencia clara de su papel en la integración de algunos grupos socialmente marginados o económicamente menesterosos, en especial las poblaciones rurales, las mujeres y los adultos y jóvenes desempleados;
 - d) la reactivación del concepto de educación permanente;
5. Toma nota con interés de que, aunque en la mayoría de los países en desarrollo la alfabetización sigue siendo la principal forma de educación de adultos, ha habido una evolución notable, especialmente después de la cuarta Conferencia Internacional sobre la Educación de Adultos, hacia la ampliación de la esfera de la educación de adultos, diversificando su contenido y tomando en consideración ciertos temas concretos, por un lado, y hacia la introducción en la formación profesional de la formación y la cultura generales, por otro;
6. Toma nota de la importancia prioritaria que más de la mitad de los Estados Miembros conceden a la cooperación regional y subregional y del interés creciente por la cooperación bilateral, pero lamenta que la preferencia por la cooperación internacional sólo se mencione en un número relativamente limitado de informes;
7. Toma nota también de la prioridad que desean conceder los Estados Miembros a la cooperación en las esferas, por orden de importancia, de la formación del personal, los métodos y la elaboración del material didáctico, y la elaboración y evaluación de los programas;
8. Pone de relieve que los datos suministrados por los Estados Miembros en sus informes permitirán aportar informaciones útiles para la preparación de la quinta Conferencia Internacional sobre la Educación de Adultos (1997);

I La educación y el porvenir

9. Invita a todos los Estados Miembros a que:
 - a) intensifiquen sus esfuerzos en favor de la aplicación general e íntegra de las disposiciones de la Recomendación de 1976; adopten con tal fin las medidas adecuadas para fortalecer las actividades educativas destinadas a los adultos y el establecimiento de la educación permanente para todos, y favorezcan los intercambios de experiencias e información, especialmente en el marco de la cooperación internacional y regional;
 - b) participen activamente en la elaboración de los informes nacionales en el marco del sistema permanente de elaboración de informes;
 - c) colaboren con la Secretaría en el proceso de reflexión retrospectiva y prospectiva sobre la evolución reciente de la educación de adultos que tendrá lugar en el marco de la preparación de la quinta Conferencia Internacional sobre la Educación de Adultos;
10. Invita a los Estados Miembros que no han respondido al cuestionario a que, en el marco de la reflexión antes mencionada, aporten toda información útil sobre los hechos importantes y las tendencias recientes que han caracterizado la evolución de la educación de adultos en los respectivos países;
11. Invita al Director General a que:
 - a) siga encargándose del funcionamiento del sistema permanente de elaboración de informes, particularmente teniendo en cuenta las informaciones que figuran en las respuestas de los Estados Miembros al preparar la quinta Conferencia Internacional sobre la Educación de Adultos,
 - b) emprenda, en estrecha cooperación con el Instituto de Educación de la UNESCO (IEU), en el marco de la preparación de dicha Conferencia y como complemento de los datos disponibles, una reflexión sobre la evolución reciente y las perspectivas futuras de la educación de adultos en los Estados Miembros,
 - c) organice con tal fin una consulta de los Estados Miembros asociando a ella a las Comisiones Nacionales de la UNESCO, así como a las organizaciones no gubernamentales internacionales y regionales, las asociaciones de educación de adultos y las organizaciones intergubernamentales que adoptan iniciativas en esta esfera;
12. Pide al Director General que, de conformidad con la Resolución 24 C/2.7, tome las disposiciones necesarias para que se envíe un cuestionario a los Estados Miembros durante 1998, para la preparación de sus informes sobre la aplicación de la Recomendación relativa al desarrollo de la educación de adultos y para que los resúmenes analíticos, su síntesis y el informe del Comité de Convenciones y Recomendaciones se presente, con las observaciones del Consejo Ejecutivo, a la Conferencia General en su 30ª reunión (1999).

1.8 Educación para Todos en los países de Europa Central y Oriental

La Conferencia General,

Refiriéndose a su Resolución 26 C/7.7, relativa a la contribución de la UNESCO en sus esferas de competencia a la introducción de reformas democráticas en los países de Europa Oriental, Teniendo en cuenta la semejanza de los problemas que deben afrontar los sistemas educativos de todos los países de Europa Central y Oriental,

Convencida de la utilidad del intercambio de información, de la necesidad de la colaboración entre los Ministerios de Educación y las instituciones educativas de los distintos países, y de la eficacia de las soluciones adoptadas al término de los trabajos realizados en común,

Consciente de las tensiones debidas a las transformaciones económicas que despiertan en algunos grupos de la población un sentimiento de decepción hacia los cambios socioeconómicos y la democracia,

Considerando que es muy importante que sean concretas y decididas las actividades de seguimiento de la Conferencia "Educación para todos: Necesidades educativas básicas de Europa Central y Oriental en la fase de transición" (Varsovia, septiembre de 1993),

Invita al Director General a:

- a) Examinar la posibilidad de establecer en el marco del Programa para el Desarrollo en Europa Central y Oriental (PROCEED) y de la red CORDEE un programa de cooperación sobre "La Educación para Todos. Satisfacción de las necesidades educativas básicas en Europa Central y Oriental";

- b) Buscar recursos extrapresupuestarios con objeto de financiar las actividades de seguimiento de la Conferencia "Educación para Todos. Necesidades educativas básicas de Europa Central y Oriental en la fase de transición".

1.9

Sexta Consulta de los Estados Miembros sobre la aplicación de la Convención y la Recomendación relativas a la Lucha Contra la Discriminación en la Esfera de la Enseñanza

La Conferencia General,

Reafirmando la importancia de la Convención y la Recomendación relativas a la Lucha contra la Discriminación en la Esfera de la Enseñanza y de su aplicación por los Estados Miembros a fin de hacer realidad para todas las personas el ejercicio pleno del derecho a la educación,

Considerando que la consulta periódica de los Estados Miembros sobre la aplicación de estos dos instrumentos permite a la Organización evaluar los progresos alcanzados y los obstáculos que aún deben superarse para garantizar a todas las personas la igualdad de oportunidades y de trato en la esfera de la educación, y, de este modo, tomar en cuenta plenamente en su acción las necesidades y los problemas que existen en la esfera de la educación,

Recordando que la presentación por los Estados Miembros, en las fechas y del modo que determine la Conferencia General, de informes periódicos sobre la aplicación de las convenciones y recomendaciones aprobadas por ella es una obligación constitucional, y que los Estados Partes en la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza se han comprometido además, en virtud del Artículo 7 de este instrumento, a presentar periódicamente informes similares a la Conferencia General,

Recordando además lo señalado en la Resolución 26 C/1.18 con respecto al informe del Comité de Convenciones y Recomendaciones sobre la Quinta Consulta de los Estados Miembros sobre la aplicación de la Convención y la Recomendación relativas a la Lucha contra la Discriminación en la Esfera de la Enseñanza, esto es, que quedaba entendido que la Secretaría informaría a su vez a la Conferencia General en su 27ª reunión sobre las modalidades propuestas y un calendario para el próximo informe,

1. Aprueba la modalidad que se sugiere como Opción N° 2 en el documento 27 C/38, es decir, la modalidad consistente en utilizar para los Estados Partes y los Estados Miembros un instrumento de encuesta cuya estructura sería considerablemente más sencilla que la del cuestionario utilizado en la Quinta Consulta, centrando el proceso de consulta y el informe final de la Sexta Consulta sobre la aplicación de la Convención y la Recomendación en lo que respecta a la educación básica de cuatro grupos de población:
 - i) las mujeres y las muchachas;
 - ii) las personas pertenecientes a minorías;
 - iii) los refugiados;
 - iv) las poblaciones autóctonas,y ampliando en primer lugar la base de información de la Consulta y el informe final; con este fin, la Secretaría pediría a las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas de la UNESCO de Categoría A (relaciones de consulta y de colaboración) y cuyo ámbito principal de actividad sea la educación en lo que concierne a las esferas abarcadas por la Convención, que presentaran al Director General sus comentarios sobre la aplicación de la Convención de 1960 y, en segundo lugar, mediante una iniciativa experimental destinada a analizar y reflejar en el informe final la información pertinente de los informes nacionales presentados a la Oficina Internacional de Educación (OIE) por los Estados Miembros;
2. Aprueba igualmente el calendario propuesto en el documento 27 C/38 para la Sexta Consulta;
3. Pide al Director General que preste asistencia al Comité, como en ocasiones anteriores, particularmente en la preparación del nuevo instrumento de encuesta que se presentará al Consejo Ejecutivo para su aprobación inicial;
4. Invita a los Estados Miembros a aplicar la Convención y la Recomendación y a presentar, en el marco de la Sexta Consulta, informes exhaustivos sobre las medidas que hayan tomado con ese fin;
5. Invita una vez más a los Estados Miembros que aún no lo sean, a que pasen a ser Partes en la Convención;

1 La educación y el porvenir

6. Invita a las organizaciones internacionales no gubernamentales, en especial a las que se ocupan de la educación y las que agrupan a profesionales de la enseñanza, a que colaboren con la Organización en la difusión de las disposiciones de la Convención y la Recomendación y en el apoyo a los esfuerzos de las autoridades competentes para aplicarlas.

1.10 **Segunda consulta de los Estados Miembros sobre la aplicación de la Recomendación revisada relativa a la enseñanza técnica y profesional**

La Conferencia General,

Invita a los Estados Miembros a aplicar la Recomendación revisada y, en el contexto de la Tercera Consulta, a presentar informes, sobre las medidas que han adoptado para ponerla en práctica, en la inteligencia de que el informe del Comité de Convenciones y Recomendaciones sobre dichos informes y las observaciones del Consejo Ejecutivo serán transmitidos a la Conferencia General en su 30ª reunión.

1.11 **Proyecto Internacional sobre la Enseñanza Técnica y Profesional (UNEVOC)**

La Conferencia General,

Recordando su Resolución 26 C/1.8 relativa al comienzo de la primera fase del Proyecto Internacional de la UNESCO sobre la Enseñanza Técnica y Profesional (UNEVOC),

Considerando que la labor de la Comisión Internacional sobre la Educación para el Siglo XXI puede generar una reflexión sobre la enseñanza técnica y profesional que verse sobre la adaptación a las necesidades de las distintas sociedades,

Persuadida de que el proyecto UNEVOC debería permitir reforzar los vínculos entre países en desarrollo, países en transición y países industrializados,

Teniendo presente la función de la enseñanza técnica y profesional para asegurar la igualdad de oportunidades y la inserción social y profesional de los jóvenes,

Subrayando la importancia de la red cooperativa de centros de enseñanza del Proyecto UNEVOC para fomentar el intercambio de informaciones y experiencias sobre las políticas, los programas y las investigaciones en materia de enseñanza técnica y profesional,

Invita al Director General a:

- a) dar más prioridad a la enseñanza técnica y profesional en el bienio 1994-1995, basándose en las propuestas del Comité Consultivo Internacional del Proyecto UNEVOC;
- b) prestar a los países miembros, en particular a los países en desarrollo, el apoyo necesario para establecer los objetivos y medios de formación y los programas de estudio y actividades de evaluación que precisan;
- c) poner en práctica en el plano regional proyectos de cooperación sobre el lugar y la función que corresponden a la enseñanza técnica y profesional en la sociedad en vísperas del siglo XXI, que se inscriban en el marco de la cooperación UNESCO/OIT mencionada en el párrafo 01215 del documento 27 C/5;
- d) emprender, entre otras actividades, un proyecto de cooperación destinado a contribuir a la reconstrucción de los sistemas de enseñanza técnica y profesional en los países en transición económica, conforme a lo propuesto en el coloquio europeo "Educación, formación y empleo", organizado por la UNESCO en 1991;
- e) establecer una colaboración intersectorial que tenga en cuenta el carácter interdisciplinario del proyecto UNEVOC.

1.12 **Programa UNITWIN y de Cátedras UNESCO, incluido el esquema de una política intersectorial en la enseñanza superior**

La Conferencia General,

Teniendo presente la misión de cooperación intelectual y ética de la UNESCO, y consciente de que el lugar que ocupa la enseñanza superior en el programa de la Organización tiende a favorecer el cumplimiento de esa misión,

Recordando la Resolución 25 C/100, así como todas las demás resoluciones pertinentes de la Conferencia General y las decisiones del Consejo Ejecutivo relativas al papel de la UNESCO en el fomento de la cooperación internacional en el ámbito de la enseñanza superior como medio de mejorar su calidad y pertinencia en todos los países y regiones, sobre todo en los países en desarrollo,

Teniendo en cuenta el análisis y las propuestas para consolidar aún más el Programa UNITWIN y de Cátedras UNESCO, que figuran en el informe presentado por el Director General en las 140ª y 141ª reuniones del Consejo Ejecutivo, y en la 27ª reunión de la Conferencia General,

Convencida de que el desarrollo de redes en la esfera de la enseñanza superior, sobre todo por medio de las Cátedras UNESCO en cuanto polos de desarrollo de la formación y la investigación, contribuye al acercamiento de instituciones de diversas regiones en torno a temas primordiales con miras a dar un nuevo impulso a los establecimientos de enseñanza superior de los países en desarrollo y de los países que se hallan en un proceso de transición económica, y a evitar la fuga de cerebros,

Recordando que las Comisiones Nacionales deben desempeñar un papel determinante en la elaboración, la coordinación y el seguimiento del Programa de Cátedras UNESCO,

1. Insta a los Estados Miembros a fomentar y presentar proyectos de redes y de Cátedras centrados en actividades interdisciplinarias de formación, de investigación y de intercambio de información que contribuyan al fortalecimiento de los vínculos entre establecimientos de enseñanza superior, en un contexto de cooperación regional e interregional, a prestar más apoyo al Programa UNITWIN y de Cátedras UNESCO, y a aumentar la cuantía de sus contribuciones voluntarias para la realización de las actividades de este programa, en particular las que benefician a los países en desarrollo;
2. Invita al Director General a acoger favorablemente las propuestas de Cátedras que se formulen y presenten con esa finalidad;
3. Aprueba las propuestas formuladas por el Director General en el Proyecto de Programa y Presupuesto para 1994-1995 (27 C/5), a propósito del Programa UNITWIN y de Cátedras UNESCO;
4. Pide al Director General que adopte medidas ulteriores para intensificar el enfoque intersectorial de su ejecución y reforzar aún más su carácter de actividad principal de la UNESCO en el campo de la enseñanza superior;
5. Pide también al Director General que, al término del actual Plan a Plazo Medio, prepare una evaluación exhaustiva, tanto interna como externa, del Programa UNITWIN y de Cátedras UNESCO para presentarla al Consejo Ejecutivo;
6. Invita al Director General a que prosiga sus esfuerzos destinados a utilizar el Programa UNITWIN y de Cátedras UNESCO para asociar las instituciones de enseñanza superior a la ejecución del programa general de la Organización, en particular las actividades relativas a la Recomendación de 1974 sobre la educación internacional y a que prepare una propuesta para establecer una red UNESCO de universidades asociadas, que se presentará en la 44ª reunión de la Conferencia Internacional de Educación (Ginebra, 1994);
7. Invita asimismo al Director General a que siga preparando una política general de la Organización que cubra todo el ámbito de la enseñanza superior y a que, en estrecha colaboración con los organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, otras organizaciones intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales, examine la viabilidad de convocar una conferencia mundial sobre enseñanza superior.

1.13

Cooperación con el Consejo de Europa con miras a la posible elaboración de un convenio conjunto sobre convalidación y movilidad académicas

La Conferencia General,

Habiendo examinado el informe presentado por el Director General sobre la cooperación con el Consejo de Europa en materia de preparación de un convenio mixto sobre convalidación y movilidad académicas,

Recordando que uno de los objetivos importantes de la Organización consiste en promover la movilidad de los profesores, estudiantes e investigadores, entre otras cosas, por medio de la convalidación recíproca de sus estudios y diplomas de educación superior por las autoridades pertinentes de los Estados Miembros,

I La educación y el porvenir

Teniendo en cuenta que la internacionalización de la enseñanza superior cumple un papel cada vez más importante para superar las dificultades globales con que tropieza la comunidad internacional en general, y Europa en especial,

Reconociendo que la acción normativa de la UNESCO en general y, en especial, en el ámbito de la enseñanza superior, puede ser objeto de una elaboración y un mejoramiento constantes,

Teniendo presente la voluntad de colaborar en el ámbito de la enseñanza superior con otras organizaciones intergubernamentales, en especial el Consejo de Europa, así como con organizaciones no gubernamentales y, en especial, de trabajar en pro de un convenio regional mixto UNESCO-Consejo de Europa que responda a las necesidades nuevas en materia de convalidación de estudios y diplomas de enseñanza superior en Europa,

Convencida, además, de que la adopción de un convenio válido y eficaz en Europa contribuiría a los objetivos expuestos en el Plan de Acción Mixto de los seis comités regionales para la aplicación de los convenios de la UNESCO en este ámbito, adoptado por el Congreso Internacional sobre la Convalidación de los Estudios y la Movilidad Académicas (París, noviembre de 1992),

1. Apoya los esfuerzos del Director General para seguir desarrollando y fortaleciendo la cooperación con el Consejo de Europa y otras organizaciones intergubernamentales de la Región Europa, con miras a mejorar la enseñanza superior gracias a la convalidación y la movilidad académicas;
2. Invita para ello al Director General a efectuar el necesario estudio de viabilidad y otras actividades pertinentes en colaboración con el Consejo de Europa y a presentar sus resultados al Consejo Ejecutivo en su 144ª reunión.

1.14 **Estudio sobre la conveniencia de elaborar un instrumento internacional sobre la libertad académica**

La Conferencia General,

Habiendo examinado el estudio presentado por el Director General sobre la conveniencia de elaborar un instrumento internacional sobre las libertades académicas,

Invita al Director General a que colabore con los Estados Miembros, con las organizaciones no gubernamentales de la enseñanza superior y con la comunidad académica internacional, a que apoye sus esfuerzos con miras a realizar los estudios necesarios para elaborar un documento relativo a la libertad académica y a la autonomía de las instituciones de enseñanza superior en el marco de consultas o congresos organizados con este fin, y a que prepare un informe sobre la situación para presentarlo a la Conferencia General en una de sus próximas reuniones.

1.15 **Conveniencia de adoptar un instrumento normativo internacional relativo a la situación del personal docente de la enseñanza superior**

La Conferencia General,

Habiendo examinado el informe presentado por el Director General relativo a los resultados del estudio a fondo sobre la naturaleza y el alcance de un eventual instrumento normativo internacional referente a la condición del personal docente de enseñanza superior,

Tomando en consideración la decisión pertinente adoptada por el Consejo Ejecutivo en su 141ª reunión y que figura en el citado informe,

1. Decide que, prestando la debida atención a las claras distinciones entre los diferentes tipos de instituciones y personal de la enseñanza secundaria y a la cuestión de la libertad académica, la condición del personal docente de la enseñanza secundaria debe regirse a nivel internacional por una recomendación a los Estados Miembros;
2. Pide al Director General que prepare un proyecto de recomendación, tomando en consideración todos los comentarios y observaciones formulados por los Estados Miembros, y que convoque a un pequeño grupo de expertos gubernamentales, que representen a los Estados Miembros de todas las regiones, con objeto de seguir examinando el proyecto de recomendación;

3. Invita al Director General a que presente un proyecto de recomendación a los Estados Miembros sobre este tema en una próxima reunión de la Conferencia General.

1.16 **Estudio preliminar sobre la conveniencia de adoptar un convenio relativo a la situación del personal docente**

La Conferencia General,
Recordando su Resolución 25 C/1.23,
Habiendo examinado el documento 27 C/42,

1. Coincide con la opinión del Consejo Ejecutivo de que en la fase actual sería prematuro elaborar un convenio sobre la situación del personal docente, así como con su decisión de invitar al Comité Mixto OIT-UNESCO de Expertos sobre la Aplicación de la Recomendación Relativa a la Situación del Personal Docente a que, en su sexta reunión ordinaria, que debe celebrarse en 1994, examine, en el punto 5 de su orden del día, titulado "Consideración de las tendencias recientes y las cuestiones que afectan a la educación y el personal docente y sus repercusiones para la Recomendación", los medios para actualizar y promover la aplicación de la Recomendación de 1966;
2. Pide al Director General que, en colaboración con el Director General de la OIT, tome las medidas necesarias para que dicho Comité de Expertos pueda realizar su tarea.

1.17 **Conveniencia de crear un centro regional de enseñanza superior en la región de Asia y el Pacífico**

La Conferencia General,

I

Destacando la importancia de la cooperación regional para promover la enseñanza superior con miras al desarrollo de los recursos humanos, particularmente en la región de Asia y el Pacífico, que es la más vasta y poblada del mundo, la más diversificada culturalmente y la que presenta una mayor variedad de situaciones socioeconómicas,

Tomando nota de la contribución del mecanismo en expansión del Programa UNITWIN y de las Cátedras UNESCO que ya se han creado o se están creando en la región de Asia y el Pacífico,

Considerando que el impacto de este mecanismo puede intensificarse considerablemente por medio de la creación de una institución capaz, entre otras cosas, de establecer, vigilar y evaluar el Programa UNITWIN,

Tomando nota de que la creación de una institución de ese tipo se ajusta a la política de la Organización con respecto a la descentralización de la ejecución del programa, como se indicó por primera vez en el primer Plan a Plazo Medio (19 C/4) y se confirmó posteriormente en el tercer Plan a Plazo Medio (25 C/4),

Recordando la propuesta presentada por el Gobierno de la República Islámica del Irán a la 26ª reunión de la Conferencia General, relativa a la creación de un centro de enseñanza superior en la región de Asia y el Pacífico,

Refiriéndose a la Recomendación de la Comisión II, aprobada más tarde por la Conferencia General en su 26ª reunión, relativa a la necesidad de reforzar la enseñanza superior en la región y en la que se pide al Director General que realice con ese objetivo un estudio para determinar la viabilidad de esa propuesta,

Tomando nota con satisfacción de que el mencionado estudio, realizado por la UNESCO en julio de 1992, llega a la conclusión de que la propuesta es factible, de que existen argumentos que apoyan la creación del nuevo centro regional propuesto mediante la reclasificación de la unidad de enseñanza superior de la Oficina de la UNESCO en Bangkok (PROAP) y de que Teherán podría ser un lugar adecuado para un centro de desarrollo de la enseñanza superior en la región si el centro se creara en otro sitio,

Acogiendo con beneplácito la recomendación de la Sexta Conferencia Regional de Ministros de Educación y Ministros Encargados de la Planificación Económica en Asia y el Pacífico

I La educación y el porvenir

(MINEDAP VI, Kuala Lumpur, junio de 1993), en la que se pedía al Director General que transmitiera a la próxima Conferencia General la propuesta iraní de crear un centro de enseñanza superior para Asia y el Pacífico, y que prestara especial atención al principio de concentración del programa y descentralización administrativa, así como al estudio de viabilidad realizado por la UNESCO,

II

Tomando nota de la importancia que la UNESCO otorga a la enseñanza superior en su tercer Plan a Plazo Medio,

Recordando los párrafos 01228 y 01229 del documento 27 C/5 (Area Principal I del Programa), relativos al fomento de la cooperación interuniversitaria como medio para reformar la enseñanza superior y mejorar, entre otras cosas, la formación del personal docente,

Recordando, además, la Resolución 2.1 relativa al Area Principal II del Programa del documento 27 C/5 (apartado 2 A b)) en la que se invitaba al Director General a fomentar la cooperación internacional, regional y subregional en la esfera de la investigación y de la formación superior relacionada con la investigación en ciencias básicas y de la ingeniería, apoyándose en redes especializadas de instituciones nacionales y centros internacionales y regionales,

Refiriéndose a la Decisión 141 EX/4.1, apartado e), que en el párrafo 35 recomienda que se elaboren una política, criterios y procedimientos para guiar el desarrollo, el seguimiento y la evaluación del funcionamiento del Programa UNITWIN,

Tomando nota, además, de la Decisión 141 EX/5.2.3 que contiene la aprobación del Consejo Ejecutivo de la propuesta del Director General de concentrar aún más las actividades de la UNESCO en la esfera de la educación superior durante el próximo bienio 1994-1995 y de establecer un sistema de seguimiento y evaluación periódicos del Programa de Cátedras UNESCO,

Recordando el párrafo 15 de la Decisión 141 EX/4.1 en el que se expresa el aprecio por las propuestas del Director General en favor de una mayor descentralización de la ejecución del programa a las oficinas y unidades fuera de la Sede,

III

Tomando nota con reconocimiento de que, conforme a las recomendaciones del estudio de viabilidad realizado por la UNESCO (julio de 1992), la propuesta detallada que se solicitaba con respecto a la creación del Centro fue completada por las autoridades del Irán y presentada a MINEDAP VI y que, a partir de ella, y teniendo presentes las medidas de austeridad de la UNESCO, el Gobierno de la República Islámica del Irán ofrece generosamente los elementos que se detallan a continuación con miras a la creación del Centro:

- a) una aportación inicial de capital de 250.000 dólares de los Estados Unidos, y 500.000 dólares como contribución nacional para sufragar los gastos anuales de funcionamiento,
- b) locales adecuados para el Centro, además del pago de los costos de mantenimiento,
- c) personal nacional de la categoría del cuadro orgánico y de oficina,
- d) un sistema de becas para investigadores de la región, sufragado por varias instituciones y universidades iraníes,
- e) un apoyo sostenido a las actividades futuras del Centro que se juzguen necesarias a partir de una revisión de las necesidades de la región en el contexto del mandato general del Centro,

IV

1. Pide al Director General que le presente en su 28ª reunión una propuesta detallada para la creación de un centro regional de enseñanza superior mediante la reclasificación de la unidad de enseñanza superior de PROAP;
2. Pide además al Director General que haga lo necesario para que en esta propuesta se consideren entre otras cosas los aspectos administrativos y de costos, así como los medios más eficaces

para fomentar la enseñanza superior en la región en un contexto equilibrado e intersectorial.

1.18 **Impacto de la utilización de la informática en el sistema educativo**

La Conferencia General,

Observando el creciente impacto de la utilización de la informática en todo el sistema de enseñanza y de formación de especialistas,

Consciente de la necesidad de reforzar las actividades de la UNESCO relacionadas con la utilización de las últimas tecnologías de la información en la esfera de la educación,

Invita al Director General a:

- a) celebrar en Moscú en 1996, un segundo congreso internacional sobre el tema de la informática y la educación y prever las consignaciones necesarias cuando prepare el Programa y Presupuesto para 1994-1995;
- b) prestar a los Estados Miembros, según lo soliciten, toda la asistencia posible para organizar cursos internacionales de capacitación y reorientación destinados a formar a especialistas en informática aplicada al sistema educativo.

1.19 **Educación en materia de población**

La Conferencia General,

Habiendo tomado nota del informe del Director General sobre los resultados del Congreso Internacional sobre la Educación en materia de Población y el Desarrollo, celebrado en Estambul, (27 C/118) y de los Anexos I y II de ese documento,

1. Se congratula de las conclusiones resultantes de los trabajos del Congreso;
2. Hace suyos la declaración de ese Congreso Internacional y el marco de acción para la educación sobre población en vísperas del siglo XXI;
3. Invita a los Estados Miembros, las organizaciones intergubernamentales, las organizaciones no gubernamentales y los organismos gubernamentales que se ocupan de población a aplicar los principios enunciados y las actividades preconizadas en la declaración y el marco de acción;
4. Invita al Director General a proseguir y consolidar la acción realizada por la Organización en el ámbito de la educación en materia de población, principalmente aplicando las conclusiones resultantes de los trabajos del Congreso en el marco del proyecto interdisciplinario y de cooperación interinstitucional "Educación e información en materia de medio ambiente y de población para el desarrollo humano" (párrs. 01301 a 01325 del Proyecto de Programa y Presupuesto para 1994-1995);
5. Pide al Director General que transmita a la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo, convocada por las Naciones Unidas en El Cairo en 1994, la Declaración de Estambul y el marco de acción para la educación sobre población en vísperas del siglo XXI.

1.20 **Educación preventiva**

La Conferencia General,

Considerando el peligro mortal que la toxicomanía en todas sus formas y el SIDA constituyen para la juventud,

Observando que todo tipo de desviaciones que pueden afectar al cuerpo y la mente de los adolescentes aparecen representadas en programas de televisión y publicaciones como hecho corrientes de la vida diaria,

Comprobando que la información y los estímulos aportados por los medios de comunicación que invaden el hogar y el debilitamiento de las estructuras familiares afectan a los niños a edades cada vez más tempranas,

Deplorando la ignorancia en la que todavía con demasiada frecuencia se mantiene a los niños sobre una cuestión tan fundamental como es la protección de su salud,

- Considerando que el silencio de los adultos frente a ciertos comportamientos suicidas de la juventud constituiría una grave falta colectiva, comprobando la falta de concertación entre los maestros y los padres en torno a estos problemas vitales, debida sobre todo a la indefinición de sus respectivos papeles en el ámbito educativo,
- Estimando que uno de los últimos recursos posibles para acabar con estas plagas de nuestra época consiste en informar a los niños, de forma adaptada a cada edad y medio, sobre las consecuencias del consumo de drogas y los comportamientos sexuales irresponsables,
- Considerando que el primer problema que se plantea es la formación de la personalidad del niño y que esta formación depende de una acción colectiva, no sólo de las familias y los profesores, sino de todos los adultos que, de una forma u otra, desempeñan una función educativa con los niños,
- Recordando que los padres, los profesores y los educadores en general son colectivamente responsables, no sólo de la transmisión del saber, sino también de los valores sobre los que se fundamenta el respeto que el ser humano debe tener a sí mismo y al prójimo,
- Convencida de la importancia fundamental de una acción educativa en relación con la salud física y moral del niño desde los seis o siete años, es decir, a una edad en la que es muy receptivo y no acusa aún la influencia de las agresiones de su entorno,
- Considerando que, con miras a una concienciación y acción comunes, conviene coordinar los esfuerzos de todos los adultos involucrados en este tipo de educación: padres, maestros, médicos, animadores y educadores en general,
- Considerando que esta coordinación será más eficaz si las autoridades de cada país, región y ciudad se encargan de fomentarla, pero que es preciso dejar el mayor margen posible a las iniciativas privadas,
- Recordando que la Asamblea General de las Naciones Unidas ha proclamado 1994 como Año Internacional de la Familia, con motivo del cual se fortalecerán los programas en favor del medio familiar y de su papel en el pleno desarrollo del niño,
- Invita solemnemente a los gobiernos, parlamentos y organizaciones internacionales gubernamentales y no gubernamentales, a adoptar las siguientes medidas:
- a) instauración en las clases de primaria de las escuelas públicas y privadas de una instrucción sobre cuestiones sanitarias y la noción de responsabilidad de sí mismo, mediante la integración de dichas cuestiones en las actividades y los programas existentes;
 - b) en las escuelas normales de maestros, establecimiento de una educación específica y de un ciclo de formación permanente dedicado a la protección de la salud, consistente en información sobre los peligros que corre la juventud, aprendizaje de la evaluación de los mismos, fortalecimiento de los valores morales y los comportamientos ejemplares del docente, y adquisición de formas de comunicación adaptadas a estos problemas;
 - c) creación en los países de una estructura gubernamental -delegación ministerial dependiente del Ministro de Educación o de Salud, por ejemplo- dotada de medios suficientes para aplicar, entre otras, una política eficaz de prevención sanitaria para los niños de corta edad;
 - d) adopción y ejecución de programas nacionales de educación destinados a mostrar a los niños las ventajas de un modo de vida sano y natural y las posibilidades de tipo asociativo, deportivo, artístico y cultural que, como objetivos personales, pueden dar sentido a su vida de preadolescentes;
 - e) bajo los auspicios de las Naciones Unidas y con el concurso de los organismos internacionales especializados, armonización de los planes de acción que estos últimos, los Estados o las organizaciones no gubernamentales hayan puesto en marcha o previsto para el futuro, y difusión común de las medidas adoptadas;
 - f) adopción y ejecución en cada país de una política familiar, teniendo en cuenta no sólo el interés de los cónyuges, padre y madre de la familia, sino también la necesidad de un completo desarrollo físico y moral de los niños, considerados ya como sujetos de derecho;
 - g) estimulación y coordinación, por parte de los poderes públicos y las corporaciones locales, de las actividades de sensibilización y formación procedentes de la iniciativa privada, con miras a crear las condiciones que precisa una dinámica colectiva en torno a la idea de salud física y moral de la juventud.

1.21 **Protección del Mar Negro**

La Conferencia General,

Consciente de la importancia que presenta el medio ambiente marino del Mar Negro desde los puntos de vista económico, social y sanitario,

Convencida de que los recursos naturales y la utilidad social del Mar Negro pueden preservarse primordialmente gracias a los esfuerzos combinados de los países de la región,

Profundamente preocupada por los niveles alarmantes que ha alcanzado la contaminación del Mar Negro, que atentan contra sus características hidrológicas y amenazan la existencia de una flora y una fauna sumamente sensibles a la composición y la temperatura del agua,

Observando que la contaminación se ve agravada por las sustancias nocivas arrojadas a ríos que desembocan en el Mar Negro,

Teniendo en cuenta la Declaración en la Cumbre sobre Cooperación Económica en el Mar Negro, firmada el 25 de junio de 1992 por los Jefes de Estado o de Gobierno de los Estados Participantes, en la que se establece que los Estados Participantes adoptarán las medidas apropiadas, entre ellas la promoción de proyectos conjuntos, para proteger el medio ambiente, preservar y sanear el Mar Negro y conservar, explotar y desarrollar su potencial bioproductivo,

Teniendo asimismo en cuenta el Convenio sobre la Protección del Mar Negro contra la Contaminación, firmado el 21 de abril de 1993, en el que las partes contratantes expresan su voluntad de intervenir en favor del medio ambiente del Mar Negro y la conservación de sus recursos biológicos,

Recordando la Resolución 26 C/2.1 relativa a "La ciencia al servicio del progreso y el medio ambiente",

1. Insta a los Estados Miembros, las fundaciones y el sector privado de la cuenca del Mar Negro y la región adyacente a adoptar las medidas necesarias para evitar una mayor contaminación del Mar Negro;
2. Recomienda a los Estados Miembros costeros del Mar Negro, que firmaron la Declaración sobre Cooperación Económica en el Mar Negro, que establezcan y apliquen programas de capacitación sobre protección ambiental;
3. Exhorta a las fundaciones y las empresas privadas de los Estados Miembros de la región a participar en esos proyectos;
4. Invita al Director General a prestar asistencia técnica a los Estados Miembros de la región.

1.22 **Proyecto del Mar Mediterráneo Sudoriental**

La Conferencia General,

Considerando la función primordial que desempeña la educación, que trata de dar a todos la oportunidad de adquirir los valores, la competencia y el sentido del compromiso necesarios para la protección y el mejoramiento del medio ambiente,

Convencida de que un enfoque y una cooperación subregionales permitirán una movilización de todos los países mediterráneos para aunar esfuerzos frente a las amenazas y dificultades que afectan a la calidad de su medio ambiente,

Teniendo en cuenta la experiencia del Proyecto del Mar Báltico, cuyo objetivo era promover las actividades educativas que tienen el medio ambiente como tema y como punto de partida,

1. Invita al Director General a que, en el marco del Programa y Presupuesto de la UNESCO para 1994-1995, preste asistencia técnica para la elaboración de un proyecto titulado "Mar Mediterráneo sudoriental", centrado en las actividades siguientes:
 - a) creación de una red (en cooperación con el Plan de Escuelas Asociadas y la red CORDEE) para el intercambio de información, la cooperación entre los países interesados y el fortalecimiento de las capacidades, con miras a renovar el contenido y los métodos de la educación, realizar intercambios culturales y estimular la formación de personal docente;
 - b) organización de estudios e investigaciones interdisciplinarias sobre los problemas del medio ambiente en los países mediterráneos, para introducir la educación ambiental en sus políticas y reformas de educación;
 - c) realización de visitas educativas e intercambios de estudiantes de la enseñanza general, técnica y profesional, para que puedan cobrar conciencia de los síntomas y las causas

2 La ciencia al servicio del progreso y el medio ambiente

- reales de los problemas del medio ambiente y para fomentar la apertura de la escuela a la comunidad y al mundo del trabajo;
- d) organización de seminarios de formación para los profesores de la enseñanza general y de la enseñanza técnica, que estimulen la aplicación de la educación ambiental en el plano nacional y subregional;
2. Invita además al Director General a movilizar fondos extrapresupuestarios para este proyecto.

2 La ciencia al servicio del progreso y el medio ambiente

2.1 Area Principal II del Programa - La Ciencia al Servicio del Progreso y el Medio Ambiente¹

La Conferencia General,

1. Autoriza al Director General a ejecutar los programas y subprogramas de esta área principal del programa, prestando especial atención a las necesidades de los Países Menos Adelantados, los Estados Miembros de la Región Africa y las mujeres y los jóvenes;
2. Invita al Director General, en particular, a:
 - A. En el marco del Programa II.1 "La ciencia y la tecnología al servicio del desarrollo":
 - a) realizar actividades destinadas a promover y conseguir la mayor difusión y transferencia posibles de conocimientos científicos y técnicos en los planos interregional, regional y subregional ;
 - b) contribuir al mejoramiento, la actualización y el fortalecimiento de la enseñanza universitaria en ciencias básicas y de la ingeniería, sobre todo en los primeros años de la enseñanza superior;
 - c) fomentar la cooperación internacional, regional y subregional en investigación y en formación superior relacionada con la investigación en ciencias básicas y de la ingeniería, apoyándose en redes especializadas de instituciones nacionales y centros internacionales y regionales y en cooperación con las organizaciones no gubernamentales pertinentes, y facilitar la transferencia de los resultados de la investigación de las escuelas y facultades técnicas al sector industrial y al de servicios;
 - d) favorecer la transferencia de conocimientos y la asociación entre Estados Miembros en biotecnologías microbianas, vegetales y acuáticas;
 - e) facilitar la formulación de reformas en el aprovechamiento de la energía y la utilización de fuentes renovables de energía con miras a un desarrollo sostenible;
 - f) promover la reflexión sobre el lugar que, dentro de la totalidad del programa de la UNESCO, corresponde a las cuestiones relacionadas con el tema ciencia, tecnología y sociedad y prever formación en la gestión de la ciencia y la tecnología así como en los sistemas de información.
 - B. En el marco del Programa II.2, "Medio ambiente y gestión de los recursos naturales", a:
 - a) coordinar de modo efectivo las actividades de la UNESCO y propiciar una auténtica cooperación con las organizaciones correspondientes de las Naciones Unidas, otras organizaciones intergubernamentales y las principales organizaciones no gubernamentales, como seguimiento de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (CNUMAD) y dar una respuesta suficiente a las necesidades expuestas en el Programa 21, y desarrollar las actividades conjuntas y la cooperación entre los componentes del Programa II.2 y adoptar todas las medidas necesarias para potenciar la cooperación interdisciplinaria entre todas las esferas pertinentes de la UNESCO, en particular en el contexto del proyecto de cooperación interdisciplinaria e interinstitucional de "Educación e información sobre medio ambiente y población para el desarrollo humano", según figura en la resolución propuesta 1.1, párrafo 2.C, 01002 del documento 27 C/5;
 - b) proseguir los estudios cooperativos en ciencias de la tierra mediante la ejecución del Programa Internacional de Correlación Geológica (PICG); aplicar tecnologías

1. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión III en la 32ª sesión plenaria, el 16 de noviembre de 1993.

modernas a la utilización de recursos minerales y no renovables e impartir formación en ciencias de la tierra; y proseguir las actividades iniciadas para tratar de explicar los mecanismos de los riesgos naturales, los medios de mitigar sus efectos y desarrollar la cooperación con los organismos interesados en el Decenio Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales;

- c) concluir algunas actividades del actual programa de investigación sobre el Hombre y la Biosfera, idear y ejecutar nuevos proyectos de cooperación que comprendan investigación, formación y demostración sobre el terreno, con objeto de orientar una ordenación sostenible de los ecosistemas terrestres, las zonas costeras y las islas de forma complementaria con la Oficina de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental y Cuestiones relacionadas con las Ciencias del Mar (COI-MRI); contribuir a conservar y utilizar de forma sostenible la diversidad biológica, centrándose en la Red de Reservas de Biosfera; formar a especialistas en ecología y materias relacionadas con el desarrollo sostenible de los ecosistemas, y participar en el Sistema Mundial de Observación Terrestre;
- d) ampliar y reforzar las actividades de la Oficina de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental y Cuestiones relacionadas con las Ciencias del Mar (COI-MRI), en particular las que contribuyen a aumentar los conocimientos respecto de la ordenación integrada y el desarrollo sostenible de las zonas marinas y costeras, la protección del medio marino contra las destrucciones mecánicas y la contaminación de cualquier origen, la utilización sostenible y la conservación de los recursos marinos biológicos y no biológicos, el desarrollo sostenible de las islas pequeñas; estudiar la función de los océanos en el sistema climático global; acelerar la labor del Sistema Mundial de Observación de los Océanos; fortalecer los programas y órganos subsidiarios regionales, haciendo hincapié en las redes regionales e interregionales de investigación sobre ecosistemas marinos, costeros y de islas pequeñas; organizar las actividades de enseñanza, prácticas y formación, y el fortalecimiento de infraestructuras y capacidades en ciencias del mar y conservación del medio ambiente marino;
- e) en el marco del Programa Hidrológico Internacional, aumentar el conocimiento fundamental de todos los aspectos del ciclo hidrológico para poder hacer frente a la demanda de planes de ordenación de aguas, en particular para los trópicos húmedos; proponer directrices para la evaluación y la gestión integrada de los recursos hídricos, así como para programas de educación y capacitación para técnicos y profesionales, y proporcionar información sobre los recursos hídricos y su ordenación a los responsables de las decisiones y al público en general.

2.2

Transferencia a la UNESCO de la responsabilidad administrativa del Centro Internacional de Física Teórica¹

La Conferencia General,

Habiendo examinado el informe del Director General (27 C/49, párr. 39) sobre la propuesta de transferir la responsabilidad administrativa del Centro Internacional de Física Teórica (CIFT) del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) a la UNESCO,

Tomando nota de la Decisión 141 EX/5.3.1 del Consejo Ejecutivo,

1. Aprueba el Acuerdo entre el Organismo Internacional de Energía Atómica, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y el Gobierno de la República Italiana relativo al Centro Internacional de Física Teórica de Trieste (27 C/49, Anexo I);
2. Autoriza al Director General a que adopte las medidas necesarias para hacer efectivos los nuevos acuerdos relativos al CIFT;
3. Aprecia el compromiso del Organismo Internacional de Energía Atómica de seguir prestando apoyo a la gestión conjunta del CIFT y su participación en la misma;
4. Expresa su reconocimiento al Gobierno de Italia por su generoso apoyo al CIFT y hace un llamamiento a otros Estados Miembros y otros donantes para que aporten contribuciones voluntarias, a fin de intensificar las actividades del CIFT de conformidad con sus objetivos.

1. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión III, en la 32ª sesión plenaria, el 16 de noviembre de 1993.

2.3 Fortalecimiento de la Red Internacional de Reservas de Biosfera¹

La Conferencia General,

Destacando la particular importancia que reviste la red internacional de reservas de biosfera, mediante la conservación de la diversidad biológica y la investigación y el seguimiento ecológicos, al ofrecer un sistema mundial de áreas protegidas representativas de casi todas las regiones biogeográficas y permitiendo el desarrollo de formas sostenibles de gestión de los recursos naturales en cooperación con las comunidades locales implicadas,

Considerando la necesidad de extender y reforzar la red existente, particularmente mediante la prestación de asistencia y asesoramiento sobre reservas de biosfera en los países en desarrollo,

Dando la bienvenida a las contribuciones del Comité Asesor sobre Reservas de Biosfera y del Consejo Internacional de Coordinación del MAB a este fin,

1. Invita al Director General a:

- a) Tomar las medidas adecuadas encaminadas a la elaboración de un marco estatutario apropiado para la red internacional de reservas de biosfera que se sometería a la consideración de la 28ª Conferencia General;
 - b) Convocar una conferencia internacional de expertos, que se celebraría en Sevilla (España) en 1995, por invitación de las autoridades españolas, y que tendría por objeto:
 - i) Examinar el plan de acción de las reservas de biosfera adoptado a raíz del Primer Congreso Internacional sobre Reservas de Biosfera, celebrado en 1984 en Minsk (Bielorrusia), y aconsejar sobre las medidas que deben adoptarse en su acción futura;
 - ii) Analizar y comentar el proyecto de marco estatutario de la red internacional de reservas de biosfera y contribuir a su definición;
 - iii) Profundizar en el concepto de unidades regionales de desarrollo sostenible de forma que, partiendo de la experiencia consolidada de las reservas de biosfera, se busquen soluciones que permitan dar respuesta a las nuevas situaciones que se plantean en la relación entre medio ambiente y desarrollo tras la Conferencia de Río;
 - c) Dar la mayor prioridad a la promoción y al adecuado funcionamiento de la red internacional de reservas de biosfera;
2. Invita igualmente a las autoridades de los Estados Miembros y a las organizaciones internacionales, gubernamentales y no gubernamentales relacionadas con el medio ambiente a apoyar el establecimiento y la consolidación de las reservas de biosfera, y asegurar su incorporación en los programas de desarrollo rural integrado.

2.4 Elección de miembros del Consejo Internacional de Coordinación del Programa sobre el Hombre y la Biosfera²

La Conferencia General,

Recordando el Artículo II de los Estatutos del Consejo Intergubernamental de Coordinación del Programa sobre el Hombre y la Biosfera (MAB) que aprobó en su Resolución 16 C/2.313, y que modificó por sus Resoluciones 19 C/2.152, 20 C/36.1 y 23 C/32.1,

Elige a los Estados Miembros enumerados a continuación para constituir el Consejo Internacional de Coordinación con un mandato que expirará al final de la 29ª reunión de la Conferencia General³

Argelia	Colombia	Israel
Australia	Ecuador	Japón
Austria	Egipto	Líbano
Bulgaria	Finlandia	Nigeria
Chad	Alemania	Zambia

1. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión III, en la 32ª sesión plenaria, el 16 de noviembre de 1993.
2. Resolución aprobada, previo informe del Comité de Candidaturas, en la 30ª sesión plenaria, el 15 de noviembre de 1993.
3. Los demás miembros del Consejo, que fueron elegidos en la 26ª reunión y cuyo mandato expirará al final de la 28ª reunión de la Conferencia General, son los siguientes: Argentina, Canadá, Costa Rica, España, Filipinas, Francia, Gabón, India Indonesia, México, Polonia, República Checa, República Unida de Tanzania, Senegal, Uganda.

2.5 Propuesta de proclamar 1998 Año Internacional del Océano¹

La Conferencia General,

Tomando en consideración las propuestas y consideraciones que figuran en la Resolución XVII-17 de la Asamblea de la COI y la Decisión 141 EX/7.2.1, II,

Señalando a la atención la función decisiva que el océano desempeña en la configuración de la vida de nuestro planeta,

Observando que los océanos, los mares y los medios costeros son muy importantes para muchos sectores de la sociedad y que es esencial que se los ordene de manera integrada, y que en este empeño participen en todos los principales programas de la UNESCO,

Destacando que la mayoría de la población mundial, en aumento, se encuentra en las zonas costeras, fenómeno que tiene cada vez mayor impacto en los recursos naturales y en el medio marino, y que, como consecuencia de ello, aumenta el número de personas, bienes e infraestructuras expuestos a los desastres naturales e inducidos por el ser humano como los accidentes de contaminación por petróleo, mares de leva, tsunamis y las floraciones de algas nocivas,

Observando además que la Declaración de Río de Janeiro y el Programa 21, aprobados por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, instan a los Estados Miembros y a las organizaciones internacionales a aumentar la sensibilización y el conocimiento científico del público acerca de todas estas importantes cuestiones,

Reiterando, según se afirma en el Programa 21, que es preciso aumentar las investigaciones y observaciones sistemáticas del océano y de los procesos costeros, entre otras cosas por medio de la labor de un Sistema Mundial de Observación de los Océanos (GOOS), con el fin de suministrar a los encargados de tomar decisiones la información y los datos necesarios para la ordenación integrada y la previsión de las repercusiones,

Recordando que en la Resolución 1980/67 del Consejo Económico y Social se reconoce la contribución que puede aportar la celebración de años internacionales, de conformidad con las directrices anexas a la misma, al fomento de la cooperación y el entendimiento internacionales,

Subrayando la necesidad de crear unas condiciones favorables para la cooperación transfronteriza internacional en la ordenación y el aprovechamiento de los recursos marinos y de las zonas costeras en su conjunto, en el contexto de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar,

Considerando que un mejor conocimiento de los factores asociados con el aumento demográfico de las zonas costeras y la influencia del medio marino en el ecosistema planetario permitiría obtener informaciones esenciales para la adopción de decisiones,

Convencida de que es preciso realizar un gran esfuerzo mundial especialmente encaminado a informar a la opinión pública para prepararla a la adopción de decisiones vinculadas con la protección y la ordenación de los océanos, los mares y el medio costero,

Invita al Director General a:

- a) en consulta con las Naciones Unidas, poner en práctica las medidas necesarias para proclamar 1998 Año Internacional del Océano,
- b) adoptar las medidas oportunas para movilizar en pro de esta iniciativa el apoyo y la colaboración de los Estados Miembros, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales competentes, gubernamentales y no gubernamentales, órganos y programas regionales, en la inteligencia de que esta iniciativa no entrañará repercusiones financieras para los presupuestos ordinarios de la UNESCO, su Comisión Oceanográfica Intergubernamental, ni otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas.

1. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión III, en la 32ª sesión plenaria, el 16 de noviembre de 1993.

2.6 **Programa Hidrológico Internacional**

2.61 **Modificación del Artículo III de los Estatutos del Consejo Intergubernamental del Programa Hidrológico Internacional (PHI)¹**

La Conferencia General,

Habiendo examinado el documento 27 C/32 y tomado nota del informe del Comité Jurídico (27 C/142),

Decide modificar como sigue los Estatutos del Consejo Intergubernamental del Programa Hidrológico Internacional:

Artículo III:

1. El Consejo estará encargado, dentro de las esferas de competencia de la UNESCO, de planificar el Programa Hidrológico Internacional, definir sus prioridades y supervisar su ejecución y especialmente de:
 - a) orientar y supervisar, desde los puntos de vista organizativo y científico, la ejecución del Programa, comprendidas las actividades pertinentes de las Oficinas Regionales.
5. El Consejo procurará coordinar en la medida de lo posible el Programa Hidrológico Internacional con otros programas científicos internacionales, en particular los de la UNESCO

2.62 **Elección de miembros del Consejo Intergubernamental del Programa Hidrológico internacional²**

La Conferencia General,

Recordando el Artículo II de los Estatutos del Consejo Intergubernamental del Programa Hidrológico Internacional, aprobados en su Resolución 18 C/2.232 y modificados por sus Resoluciones 20 C/36.1, 23 C/32.1 y 27 C/2.6,

Elige a los Estados Miembros enumerados a continuación para constituir el Consejo Intergubernamental con un mandato que expirará al final de la 29ª reunión de la Conferencia General³:

Australia
Botswana
Camerún
Chile
Egipto

Hungría
Indonesia
Irán, República Islámica del
Italia
Japón

Marruecos
Perú
Suiza
Turquía

1. Resolución aprobada, previo informe del Comité Jurídico, en la novena sesión plenaria, el 29 de octubre de 1993.
2. Resolución aprobada, previo informe del Comité de Candidaturas, en la 30ª sesión plenaria, el 15 de noviembre de 1993.
3. Los demás miembros del Consejo, que fueron elegidos en la 26ª reunión y cuyo mandato expirará al final de la 28ª reunión de la Conferencia General, son los siguientes: Alemania, Angola, Argelia, Bélgica, Bulgaria, Federación de Rusia, Israel, Jamaica, Nepal, Qatar, Trinidad y Tobago, Túnez, Uganda, Uruguay, Zambia.

3 **La cultura: pasado, presente y futuro**

3.1 **Area Principal III del Programa - La cultura: pasado, presente y futuro¹**

La Conferencia General,

1. Autoriza al Director General a ejecutar los programas y subprogramas de esta Area Principal del Programa;
2. Invita en particular al Director General a:
 - A. En relación con el Plan de Acción del "Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural":
 - a) fomentar y coordinar las iniciativas adoptadas por los Estados Miembros, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones internacionales gubernamentales y no gubernamentales en el marco del Decenio, y proceder a una evaluación de su ejecución a mediados de ese periodo;
 - b) promover la iniciación en las distintas regiones de proyectos interdisciplinarios en los ámbitos fundamentales del Decenio;
 - c) proseguir el trabajo metodológico relativo a la integración de la dimensión cultural en los proyectos de desarrollo y prestar todo el apoyo de la Organización a la Comisión Mundial de Cultura y Desarrollo;
 - B. En relación con el Programa III.1 "Preservación y valorización del patrimonio mundial",
 - a) promover entre los Estados Miembros y la opinión pública la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural, practicar una observación sistemática y continua de los lugares protegidos por la Convención, determinar las acciones necesarias para su conservación y conseguir los recursos necesarios para ello;
 - b) mejorar las medidas preventivas en los Estados Miembros para la protección de los bienes culturales y facilitar una pronta intervención en caso de desastres naturales o provocados por el hombre;
 - c) reforzar las medidas para luchar contra el tráfico ilícito de bienes culturales;
 - d) fomentar el desarrollo de los museos como foros de diálogo y entendimiento interculturales y promover su gestión profesional;
 - e) conseguir apoyo internacional para las operaciones de salvaguardia y para reforzar la capacitación sobre el terreno de especialistas en conservación;
 - f) fomentar la salvaguardia y la revitalización de los espectáculos tradicionales, las tradiciones orales y las lenguas en peligro, y ampliar el acceso a las obras representativas de culturas tradicionales o populares;
 - g) mejorar la salvaguardia y conservación del patrimonio cultural perecedero, por ejemplo los documentos en papel, las microfichas, las grabaciones sonoras y las películas, haciendo especial hincapié en la aplicación de la Recomendación de 1980 sobre la salvaguardia y conservación de las imágenes en movimiento;
 - C. En relación con el Programa III.2 "Identidades culturales, creación e intercambios culturales",
 - a) reforzar la contribución que el diálogo cultural puede aportar a la paz, determinando los factores que puedan crear las condiciones de un auténtico pluralismo cultural y promoviendo la expresión cultural de las personas pertenecientes a minorías y las poblaciones autóctonas;
 - b) intensificar los intercambios interculturales, regionales e interregionales y finalizar la redacción de la historia general y las historias regionales ;
 - c) fomentar la creación y la creatividad, propiciando la formación y el perfeccionamiento de los artistas, reforzando la aplicación de la Recomendación relativa a la condición del artista y haciendo que la Organización participe en la promoción de obras representativas de la creación artesanal y artística contemporánea;
 - d) mejorar la protección de los creadores y otros titulares del derecho de autor y derechos conexos, respetando las obras intelectuales y su especificidad;

1. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión IV, en la 28ª sesión plenaria, el 13 de noviembre de 1993.

3 La cultura: pasado, presente y futuro

- e) estimular la adopción de políticas nacionales del libro y la lectura y la celebración de acuerdos regionales y subregionales de cooperación a este respecto, prestando especial atención al fomento de la lectura entre los niños, las mujeres y las personas recién alfabetizadas, y contribuyendo a la formación de los profesionales del libro;
- f) ampliar el acceso a las obras intelectuales, facilitando la libre circulación de los libros y fomentando su traducción.

3.2 Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural¹

La Conferencia General,

Recordando la Recomendación N° 27 de la Conferencia Mundial sobre Políticas Culturales (México, 1982), la Resolución 23 C/11.10 sobre el Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural y la Resolución 41/187 por la cual la Asamblea General de las Naciones Unidas, en su cuadragésimo primer periodo de sesiones, proclamó el Decenio, poniéndolo bajo los auspicios de las Naciones Unidas y de la UNESCO, y tomó nota del Plan de Acción del Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural (E/1986/L.10, Anexo),

Recordando asimismo la Resolución 26 C/3.2 sobre el Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural,

Tomando nota con satisfacción del informe del Comité Intergubernamental del Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural (27 C/103) así como de sus recomendaciones relativas a su funcionamiento y a ciertas actividades de ejecución y coordinación del Plan de Acción y promoción del Decenio en la comunidad internacional,

Expresando su satisfacción por la creciente participación de los Estados Miembros y de las organizaciones internacionales, gracias a actividades cada vez más numerosas, en la ejecución del Plan de Acción del Decenio,

Destacando la importancia de dar más prioridad a los proyectos innovadores, interdisciplinarios e intersectoriales de carácter regional o interregional, que favorecen la articulación de la cultura con otros objetivos del desarrollo en el marco del Plan de Acción, a fin de promover el espíritu del Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural en la comunidad internacional,

Teniendo en cuenta las recomendaciones de la Mesa del Comité Intergubernamental de no prolongar la ejecución del Programa Internacional después del periodo experimental de 1992-1993,

1. Invita a los Estados Miembros y a las organizaciones internacionales a ejecutar proyectos de gran envergadura sobre los temas siguientes: i) turismo, cultura y desarrollo; ii) cultura, desarrollo y tecnología: industrias culturales; iii) el pluralismo cultural con vistas al año 2000;

Recordando la recomendación, mencionada en el párrafo 7 del documento 27 C/103, dirigida al Director General por la Mesa del Comité Intergubernamental en su novena reunión, relativa al Programa de Participación,

2. Invita a los Estados Miembros a:

- a) redoblar sus esfuerzos en favor de la ejecución del Plan de Acción del Decenio, concediendo especial importancia a los proyectos interdisciplinarios, innovadores, regionales o interregionales, correspondientes fundamentalmente al primer objetivo del Decenio: la consideración de la dimensión cultural en el desarrollo;
- b) contribuir, con el concurso de sus Comités Nacionales del Decenio o estructuras equivalentes, al examen de la primera mitad del Decenio, participando activamente en su preparación y tomando medidas capaces de dar nuevo impulso en sus países respectivos a la ejecución del Decenio después de evaluar su primera mitad;

3. Invita al Director General a:

- a) adoptar las medidas presupuestarias que considere más oportunas en el marco del Programa Ordinario y del Programa de Participación para reforzar y adecuar la asistencia financiera y técnica a las actividades interdisciplinarias de gran envergadura propuestas por los Estados Miembros en el marco del Decenio, favoreciendo las que resulten ejemplares desde el punto de vista de la articulación de la cultura con otro objetivo de desarrollo;

1. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión IV, en la 28ª sesión plenaria, el 13 de noviembre de 1993.

- b) velar por
 - i) una preparación adecuada del examen de la primera mitad del Decenio, en colaboración con los Comités Nacionales de éste, el Comité Intergubernamental y las organizaciones y programas del sistema de las Naciones Unidas, en especial las comisiones económicas y sociales regionales, de conformidad con la Resolución 46/157 de la Asamblea General de las Naciones Unidas;
 - ii) la adopción a tal efecto de las medidas presupuestarias apropiadas en el marco del Programa y Presupuesto de la Organización;
 - iii) la movilización de recursos extrapresupuestarios adicionales;
- c) tomar las medidas necesarias para que:
 - i) se modifique el procedimiento administrativo en cuanto a la parte del Programa de Participación (1.500.000 dólares) prevista para las actividades del Decenio, encomendando su reparto al Sector de Cultura para responder con más rapidez a las solicitudes de los Estados Miembros;
 - ii) en la selección de los proyectos que han de financiarse con cargo al Programa Ordinario y en el marco del Decenio, se conceda prioridad a los proyectos innovadores que puedan tener efecto catalizador e impulsen actividades orientadas al futuro;
- d) seguir estimulando los esfuerzos de los diversos copartícipes, distinguiendo los proyectos ejemplares realizados otorgando medallas y premios ofrecidos por los Estados Miembros, instituciones o personalidades de fama internacional como forma de apoyo al Decenio.

3.3 Elección de los miembros del Comité Intergubernamental del Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural¹

La Conferencia General,

Recordando su Resolución 24 C/11.13, por la que decidió la creación del Comité Intergubernamental del Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural y aprobó sus Estatutos,

1. Elige, de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 1 y 2 del Artículo II de los Estatutos, a los siguientes Estados Miembros para que formen parte del Comité² :

Bélgica	Eslovaquia	Portugal
Botswana	Filipinas	República de Corea
Brasil	Francia	Tailandia
Camerún	Italia	Togo
Ecuador	Malawi	Túnez
Egipto	México	Uganda

3.4 Comisión Mundial de Cultura y Desarrollo³

La Conferencia General,

Observando con satisfacción que, con arreglo a la Resolución 26 C/3.4, se ha creado la Comisión Mundial de Cultura y Desarrollo,

Observando además que la Comisión Mundial ha preparado su orden del día y plan de trabajo, y está actualmente ocupada con una serie de audiencias, reuniones y seminarios,

Reconociendo con gratitud las contribuciones extrapresupuestarias aportadas a la Comisión Mundial por varios Estados Miembros,

Esperando que más Estados Miembros y organismos hagan contribuciones financieras o en especie a la Comisión Mundial,

Recordando las numerosas referencias a la importancia de esta Comisión para las actividades de las Naciones Unidas, y particularmente para la UNESCO,

1. Resolución aprobada, previo informe del Comité de Candidaturas, en la 30ª sesión plenaria, el 15 de noviembre de 1993.
2. Los demás miembros del Comité Intergubernamental del Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural que fueron elegidos en la 26ª reunión y cuyo mandato expirará al final de la 28ª reunión de la Conferencia General son los siguientes: Bulgaria, Colombia, Côte d'Ivoire, Cuba, España, Federación de Rusia, Guatemala, India, Japón, Madagascar, Malasia, Marruecos, Mozambique, Nigeria, Noruega, Rumania, Sudán, Suiza, Yemen.
3. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión IV, en la 28ª sesión plenaria, el 13 de noviembre de 1993.

Haciendo referencia al párrafo 03012 del documento 27 C/5, en el que se menciona el apoyo de la UNESCO a la Comisión Mundial de Cultura y Desarrollo, independiente,

1. Decide que la UNESCO contribuya a la labor de la Comisión Mundial de Cultura y Desarrollo:
 - a) prestando toda la asistencia pertinente de su Secretaría, incluidas las oficinas regionales, que sea necesaria para la realización de sus tareas;
 - b) invitando además a las Comisiones Nacionales para la UNESCO a que faciliten a la Comisión Mundial de Cultura y Desarrollo informaciones, resultados de investigaciones y análisis pertinentes, junto con ejemplos prácticos de sus países o regiones respectivos;
2. Autoriza al Director General a adelantar a la Comisión Mundial de Cultura y Desarrollo apoyo adicional suficiente para que pueda cumplir cabalmente su mandato.

3.5

Convención para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado (27 C/100, párr. 3 modificado)1

La Conferencia General,
Reafirmando que:

- a) el objeto y la finalidad de la Convención de La Haya de 1954 siguen siendo válidos y realistas,
 - b) los principios fundamentales de la protección y preservación de los bienes culturales en caso de conflicto armado podrían considerarse parte del derecho consuetudinario internacional,
 - c) la aceptación universal de la Convención de La Haya de 1954 y su Protocolo es esencial para la protección eficaz de los bienes culturales durante un conflicto armado, debe mantenerse el alcance de la Convención de La Haya de 1954,
 - d) es importante una mejor difusión de la información sobre la Convención de La Haya entre los militares y el público en general,
1. Reconoce que se deben reforzar urgentemente la aplicación y la eficacia de la Convención de La Haya de 1954;
 2. Invita a las Altas Partes Contratantes en la Convención de La Haya de 1954 a estudiar la ~~posibilidad~~ de:
 - a) iniciar nuevas consultas sobre la validez de la distinción entre los sistemas de protección general y especial de la Convención y, a este respecto, sobre el procedimiento de inscripción de bienes culturales en el Registro Internacional de Bienes Culturales bajo Protección Especial;
 - b) establecer, en el marco de la Convención de La Haya de 1954, un mecanismo institucional que cumpla funciones operacionales y de asesoramiento, teniendo en cuenta para ello las funciones que desempeñan los órganos creados en el marco de otros instrumentos de la UNESCO para la protección de los bienes culturales;
 3. Pide al Director General que señale a los Estados Partes en la Convención para la Protección del Patrimonio Cultural y Natural Mundial de 1972 que no son partes en la Convención de La Haya de 1954, que esta última brinda protección a los bienes culturales de importancia nacional y local y a los lugares de extraordinaria importancia universal;
 4. Pide además al Director General que señale a los Estados que son Partes en uno o más de los instrumentos de protección del patrimonio cultural, que es necesario coordinar adecuadamente la aplicación de esos instrumentos en el plano nacional e internacional;
 5. Hace suya la petición formulada por el Consejo Ejecutivo en su 142ª reunión al Director General de iniciar consultas con el Secretario General de las Naciones Unidas sobre el establecimiento de una posible relación entre las actividades de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y la aplicación de la Convención de La Haya y la cuestión de cómo podría la Organización desempeñar un papel en este sentido.

1. Resolución aprobada, previo informe de la comisión IV, en la 28ª sesión plenaria, el 13 de noviembre de 1993.

3.6 **Elección de miembros del Comité Intergubernamental para fomentar el retorno de los bienes culturales a sus países de origen o su restitución en caso de apropiación ilícita¹**

La Conferencia General,

Recordando su Resolución 20 C/4/7.6/5, en la que aprobó los Estatutos del Comité Intergubernamental para fomentar el retorno de los bienes culturales a sus países de origen o su restitución en caso de apropiación ilícita,

Elige, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2 de esos Estatutos, a los Estados Miembros siguientes para formar parte del Comité² :

Bangladesh	Kuwait	Sri Lanka
Ecuador	Perú	Zaire
Etiopía	República Checa	
Guatemala	República de Corea	

3.7 **Elección de los miembros del Comité Ejecutivo de la Campaña Internacional para la Creación del Museo de Nubia en Asuán y del Museo Nacional de la Civilización Egipcia en El Cairo¹**

La Conferencia General,

Recordando su Resolución 21 C/4/11, por la cual aprobó la creación del Comité Ejecutivo de la Campaña Internacional para la Creación del Museo de Nubia en Asuán y del Museo Nacional de la Civilización Egipcia en El Cairo,

Elige a los Estados Miembros siguientes para formar parte del Comité³ :

Argentina	Finlandia	Sudán
Bangladesh	Francia	Suiza
Bélgica	Ghana	Turquía
Costa Rica	Grecia	
Egipto	República Checa	

3.8 **Jerusalén y la aplicación de la Resolución 26 C/3.12⁴**

La Conferencia General,

Recordando la Convención y el Protocolo de La Haya de 1954 para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado, las disposiciones pertinentes del Cuarto Convenio de Ginebra de 1949 y sus protocolos adicionales y la Convención para la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural (1972), así como la inscripción de la Ciudad Vieja de Jerusalén en la Lista del Patrimonio Mundial,

Acogiendo con beneplácito la nueva era de paz en el Oriente Medio que anuncian, en particular, la Declaración de Principios israelo-palestina y el programa israelo-jordano,

Tomando en cuenta la Decisión 142 EX/5.5.1,

Habiendo tomado nota del informe del Director General sobre esta cuestión (27 C/19 y 27 C/19 Add.),

Recordando que, en lo referente a la condición de Jerusalén, la UNESCO se atiene a las resoluciones y decisiones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas,

1. Recuerda y reafirma las anteriores decisiones y resoluciones de la UNESCO relativas a la salvaguardia del patrimonio cultural de Jerusalén y pide que no se adopten medidas ni se

1. Resolución aprobada, previo informe del Comité de Candidaturas, en la 30ª sesión plenaria, el 15 de noviembre de 1993.

2. Los demás miembros del Comité, elegidos en la 26ª reunión y cuyo mandato expira al término de la 28ª reunión de la Conferencia General, son los siguientes: Angola, Belice, Grecia, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Namibia, Nepal, Polonia, República Unida de Tanzania, Turquía.

3. Dos puestos quedaron vacantes por falta de candidaturas.

4. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión IV, en la 28ª sesión plenaria, el 13 de noviembre de 1993.

3 La cultura: pasado, presente y futuro

- emprendan actividades que puedan modificar el carácter religioso, cultural, histórico y demográfico de la ciudad ni alterar el equilibrio del lugar en su conjunto;
2. Hace suyas las propuestas, recomendaciones y llamamientos formulados por el Director General (142 EX/INF.3 Add., 27 C/19 y 27 C/19 Add.) relativos a la aplicación de las resoluciones y decisiones de la UNESCO sobre la salvaguardia del patrimonio cultural de Jerusalén y, más concretamente, los que se refieren a la conservación y restauración de los monumentos sagrados cristianos y musulmanes y pide a los Estados Miembros que cooperen estrechamente con la UNESCO en la aplicación de las resoluciones de la Conferencia General sobre la salvaguardia del patrimonio cultural de Jerusalén y que ayuden al Director General a garantizar mejor la calidad de las obras;
 3. Agradece al Director General cuanto se ha hecho en favor de la aplicación de las decisiones y resoluciones de la UNESCO relativas a Jerusalén;
 4. Invita al Director General a:
 - a) proseguir sus esfuerzos para garantizar la aplicación de las decisiones y resoluciones de la UNESCO sobre Jerusalén, velando estrictamente por el respeto de la misión que confieren a la Organización su Constitución, la Convención de 1972 y las diversas resoluciones relativas a Jerusalén;
 - b) realizar un estudio de carácter interdisciplinario sobre un proyecto de inventario y restauración de los bienes culturales de la Ciudad Vieja de Jerusalén, recurriendo a especialistas eminentes en las correspondientes disciplinas, y a presentar al respecto un informe al Consejo Ejecutivo en su 145ª reunión;
 - c) mantenerse especialmente vigilante en lo relativo a la salvaguardia del patrimonio religioso, cultural e histórico de Jerusalén y sus circunstancias demográficas en espera de los resultados de las negociaciones en curso, y, en lo que se refiere a las operaciones de salvaguardia, a velar porque en ellas se respeten plenamente la Carta de Venecia y los principios universalmente aceptados en esta esfera;
 5. Decide inscribir este punto en el orden del día de su 28ª reunión.

3.9 **Preservación de los monumentos de Angkor¹**

La Conferencia General,

Habiendo examinado el párrafo 2.B a) de la Resolución 3.1 propuesta en el párrafo 03002 del documento 27 C/5, donde se invita al Director General a "promover entre los Estados Miembros y la opinión pública la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural, practicar una observación sistemática y continua de los lugares protegidos por la Convención, determinar las acciones necesarias para su conservación y conseguir los recursos necesarios para ello",

Observando con satisfacción el memorando firmado por el Director General de la UNESCO y el Ministro de Cultura y Educación de Hungría, que dice: "Hungría desea participar activamente en el programa Angkor de la UNESCO. Las propuestas correspondientes ya se han presentado a los sectores de la UNESCO relacionados con el tema" (memorando de junio de 1990),

Refiriéndose al Informe del Director General sobre la conservación de los monumentos de Angkor (141 EX/33),

Refiriéndose asimismo a la decisión del Consejo Ejecutivo sobre la salvaguardia de Angkor (Decisión 141 EX/5.5.2),

Celebrando toda iniciativa que permita obtener ayuda internacional de gobiernos y organizaciones internacionales, así como de organizaciones no gubernamentales y organizaciones públicas y privadas, para la restauración, conservación y mejoramiento del lugar arqueológico de Angkor, que figura en la Lista del Patrimonio Mundial y en la del Patrimonio Mundial en Peligro,

1. Invita a los Estados Miembros a seguir colaborando con las autoridades de Camboya y con la UNESCO en esta importante empresa;
2. Invita al Director General a adoptar todas las medidas necesarias para fortalecer las actividades de la UNESCO, en cooperación con otras organizaciones internacionales, con objeto de salvar los monumentos de Angkor y de organizar un taller internacional con la

1. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión IV, en la 28ª sesión plenaria el 13 de noviembre de 1993.

participación de los respectivos países a fin de estudiar los medios de la futura cooperación;

3. Pide al Director General que continúe prestando asistencia a las autoridades de Camboya en sus esfuerzos por detener el vandalismo, el saqueo y el tráfico ilícito del patrimonio cultural mundial, en cumplimiento de la Convención de la UNESCO sobre las Medidas que Deben Adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, la Exportación y la Transferencia de Propiedad Ilícitas de Bienes Culturales (1970).

3.10 Cooperación para la salvaguardia del patrimonio ecocultural del sitio histórico de Angkor¹

La Conferencia General,

Tomando nota con satisfacción tanto de los resultados de las elecciones libres y limpias celebradas bajo los auspicios de la Autoridad Provisional de las Naciones Unidas en Camboya, como de la formación de la Asamblea Constituyente, el Gobierno interino del país y la Dirección de Patrimonio Nacional de Camboya, todo esto bajo la dirección de S.A.R. el Príncipe Norodom Sihanouk, Presidente de Camboya, Jefe de Estado,

Tomando además nota con reconocimiento de la decisión del Comité del Patrimonio Mundial de incluir el sitio histórico de Angkor en la Lista del Patrimonio Mundial y en la Lista del Patrimonio Mundial en Peligro,

Recordando la Resolución 26 C/3.13 y tomando nota con satisfacción de su seguimiento por parte del Director General y, en particular, de los trabajos prácticos realizados en el sitio de Angkor por la UNESCO y bajo su égida, descritos en el Informe del Director General al Consejo Ejecutivo (141 EX/33) y en la Decisión 141 EX/5.5.2, así como de la decisión pertinente adoptada por el Comité del Patrimonio Mundial en su 16ª reunión,

1. Expresa su reconocimiento a todos los Estados Miembros y, en particular, a Hungría, la India, Alemania, Francia, Japón, Polonia, Suecia y Tailandia, al Reino Unido y los Estados Unidos, al público y a los organismos privados que han colaborado de diferentes maneras en estos trabajos, así como a los Gobiernos de Francia y de Japón por haber convocado una conferencia intergubernamental en Tokio los días 12 y 13 de octubre de 1993, a los países que participaron en la misma y a la UNESCO, que facilitó los servicios de secretaría;
2. Expresa su satisfacción por los resultados del proyecto relativo al Plan de Zonificación y Gestión Ambiental del Sitio de Angkor y las recomendaciones para el mismo, que refleja ejemplarmente la relación sinérgica entre naturaleza y cultura y la necesidad de un plan de desarrollo integrado para promover un turismo cultural sostenible en aras del interés socioeconómico del pueblo de Camboya, y da las gracias a los donantes que contribuyeron a su ejecución, en particular el PNUD, el ASDI y la Fundación Angkor de Hungría, junto con Tailandia y los Estados Unidos;
3. Acoge con satisfacción cualquier otra iniciativa capaz de movilizar una mayor cooperación entre organismos intergubernamentales, organizaciones gubernamentales y no gubernamentales y organizaciones privadas, con miras a la protección, preservación, restauración, conservación, presentación y valorización del sitio arqueológico de Angkor, junto con su entorno histórico ecocultural;
4. Invita a los Estados Miembros a que sigan prestando asistencia a las autoridades de Camboya y a la UNESCO en esta importante empresa;
5. Pide al Director General que:
 - a) tome debidamente en cuenta y ejecute en la medida de lo posible las actividades previstas con cargo al Presupuesto Ordinario (27 C/5, párrs. 03105-03114), con objeto de prestar asistencia a las autoridades camboyanas en su esfuerzo por:
 - i) aplicar íntegramente la decisión del Comité del Patrimonio Mundial;
 - ii) crear un clima propicio para proteger el patrimonio ecocultural del sitio histórico de Angkor después de varios decenios de conflictos armados devastadores;
 - iii) intensificar las medidas para combatir el tráfico ilícito de patrimonio nacional y poner término al vandalismo y al pillaje;
 - iv) movilizar apoyo internacional para las actividades de salvaguardia, poniendo especial empeño en intensificar la cooperación internacional para salvar Angkor;

1. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión IV, en la 28ª sesión plenaria, el 13 de noviembre de 1993.

3 La cultura: pasado, presente y futuro

- v) fomentar la consolidación, la protección y la gestión profesional de la Oficina de Conservación de Angkor, situada en el sitio mismo, y del Museo Nacional de Pnom Penh, adoptando medidas urgentes para terminar un inventario exhaustivo en ambos lugares;
 - vi) fortalecer la formación sobre el terreno de especialistas en protección, conservación e información;
- b) incluya entre los nuevos proyectos previstos (párr. 03117) y siga negociando con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo la salvaguardia del patrimonio ecocultural del sitio histórico de Angkor, en particular la preparación de un plan rector de gestión de sus recursos hídricos;
 - c) examine la posibilidad de iniciar actividades preparatorias en el marco del Presupuesto Ordinario (párrafo 02270), con el fin de ir sentando las bases científicas del mencionado plan rector;
 - d) inicie, mediante los órganos intersectoriales competentes de la UNESCO, en particular el Centro UNESCO del Patrimonio Mundial y el Programa sobre el Hombre y la Biosfera, actividades encaminadas a garantizar e intensificar la relación sinérgica entre el patrimonio ecológico y cultural del pasado y del presente en el sitio de Angkor durante la ejecución de los proyectos a cargo de organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, organizaciones nacionales e internacionales y organizaciones privadas y públicas sin fines de lucro;
 - e) facilite y fomente la definición y la distribución eficaz y efectiva de las tareas, así como el equilibrio de las actividades entre los diferentes asociados del incipiente mecanismo internacional con miras a la valorización, preservación y presentación de toda la zona ecocultural histórica de Angkor, en estrecha colaboración con las autoridades de Camboya y con la asistencia de expertos internacionales en Angkor, procedentes de diferentes países, según lo acordado en la Declaración de Tokio adoptada el 13 de octubre de 1993;
 - f) aumente el personal de la Oficina de la UNESCO en Camboya, con objeto de ejecutar eficaz y eficientemente éstas y otras tareas de coordinación;
6. Insta a los Estados Miembros que en el curso de los trabajos sobre el terreno en el sitio de Angkor hayan adquirido informaciones, documentación y datos exclusivos referentes al mismo, a que los compartan e intercambien, animados de un espíritu de cooperación internacional que apunte a la restauración, la conservación y el mejoramiento del sitio arqueológico de Angkor;
7. Recomienda que se procure movilizar fondos extrapresupuestarios (párrafo 04319) con el fin de elaborar una estrategia de información sobre Angkor, según se indica más arriba, que sirva de modelo para las estrategias de información en otros lugares históricos que forman parte del Patrimonio Mundial;
8. Hace un llamamiento a los Estados Miembros, los organismos intergubernamentales, gubernamentales y no gubernamentales y las fundaciones para que presten asistencia a las autoridades de Camboya y a la UNESCO en esta gran labor;
9. Decide que se incluya en el orden del día de su 28ª reunión un examen de la aplicación de esta resolución.

3.11 **Red de centros para la mujer destinados a promover el intercambio cultural en el Mediterráneo¹**

La Conferencia General,

Teniendo en cuenta la activa participación de la UNESCO, en sus esferas de competencia, en el Año Internacional de la Familia (1994), el Año Internacional de la Tolerancia (1995) y la Conferencia Mundial sobre la Mujer: Acción para la Igualdad, el Desarrollo y la Paz (Beijing, 1995),

Considerando el papel de la cultura como instrumento de intercambios que pueden influir en la mentalidad de las nuevas generaciones,

Tomando en consideración la función educativa de la familia, en particular de la mujer, para crear un espíritu favorable a la tolerancia y la paz,

1. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión IV, en la 28ª sesión plenaria, el 13 de noviembre de 1993.

1. Estima que, por la misión que le confiere su Constitución, la UNESCO está llamada a aprovechar la nueva dinámica creada en el Oriente Medio gracias al Acuerdo Israelo-Palestino, con objeto de profundizar y fortalecer las actitudes y prácticas favorables al mantenimiento de la paz y contribuir mediante la acción cultural a la búsqueda de medios para prevenir conflictos en el Mediterráneo y en otras regiones del mundo;
2. Acoge favorablemente la idea de crear Centros para la Mujer destinados a promover los intercambios culturales entre las dos riberas del Mediterráneo, a fin de fomentar el espíritu de diálogo, tolerancia y paz;
3. Invita a las Comisiones Nacionales a participar y a contribuir a esta actividad cuya financiación está prevista con cargo a recursos extrapresupuestarios y otros fondos públicos o privados procedentes de los países interesados;
4. Invita al Director General a asociarse a esta iniciativa, a movilizar recursos extrapresupuestarios y alentar a los Estados Miembros a participar en ella.

3.12

Estudio Integral de las Rutas de la Seda: Rutas del Diálogo

La Conferencia General,

Reconociendo los resultados concretos y significativos del proyecto "Estudio Integral de las Rutas de la Seda: Rutas del Diálogo", ya ejecutado en su primera mitad, en especial el número y la diversidad de publicaciones y documentales cinematográficos, el establecimiento gradual de una red de instituciones científicas y la concesión de numerosas becas Hirayama de investigación, como se indica en el informe del Director General sobre las actividades de la Organización (27 C/3),

Tomando nota con satisfacción de la amplia participación de los Estados Miembros y del compromiso activo de la comunidad científica internacional, sobre todo en actividades conjuntas en el marco de los programas internacionales de investigación del proyecto: arqueología espacial, petroglifos, épica, lenguas y escrituras, caravaneras,

Reconociendo la importancia y alcance del diálogo intercultural resultante de las expediciones científicas multidisciplinarias (la cuarta de las cuales tuvo lugar en julio de 1992 en la Ruta de los Nómadas, en Mongolia), en las que las visitas a lugares de interés cultural y natural alternaron con seminarios y debates informales con un enfoque temático integrado, y durante los cuales se reunió material e información científicos, gracias a lo cual se pudieron realizar publicaciones y estudios científicos conjuntos y ampliar la esfera de investigación,

Tomando nota con satisfacción de la aprobación por la Asamblea General de la Organización Mundial del Turismo en su décima reunión, celebrada en Bali (Indonesia), de una resolución relativa al inicio de un programa conjunto con la UNESCO sobre turismo cultural en las Rutas de la Seda,

1. Considera necesario que desde ahora y hasta que se termine en 1997, según lo previsto en la Resolución 25 C/3.8, el Proyecto de las Rutas de la Seda, sobre la base de los resultados alcanzados hasta la fecha, siga ampliando y fortaleciendo el diálogo intercultural en curso mediante el aprovechamiento de esos resultados y continuando su programa de expediciones, especialmente la Ruta Budista, como recomendó el Comité Consultivo Científico Internacional, mediante la movilización de recursos extrapresupuestarios suficientes;
2. Subraya la importancia de establecer una red de instituciones científicas articuladas en torno a estudios multidisciplinarios comunes sobre temas que puedan clarificar las interacciones culturales entre las civilizaciones de los continentes eurasiático y africano, con el apoyo de las becas Hirayama de investigación;
3. Afirma su apoyo en este contexto a la recomendación del equipo científico internacional de la Expedición de la Ruta de los Nómadas, en Mongolia, relativa al establecimiento en Ulan Bator de un Instituto Internacional de Investigación sobre la Cultura y la Civilización Nómadas, y a la recomendación relativa al Instituto Internacional de Estudios del Asia Central, formulada por la Expedición de la Ruta de las Estepas, así como al Centro de Información e Investigación Budista de Colombo;

1. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión IV, en la 28ª sesión plenaria, el 13 de noviembre de 1993.

3 La cultura: pasado, presente y futuro

4. Alienta la participación activa de la comunidad científica internacional, especialmente en los cinco programas internacionales de investigación organizados por el Comité Consultivo Científico Internacional;
5. Expresa su satisfacción por la decisión, de especial importancia para la credibilidad científica del proyecto, que adoptó la Asamblea General del Consejo Internacional de Filosofía y Estudios Humanísticos (CIPSH), de organizar su principal seminario internacional en Chipre en 1994, sobre el tema "Lenguas y Culturas de las Rutas de la Seda";
6. Confirma la importancia y el alcance del Festival de las Rutas de la Seda de la UNESCO, para el cual se prevén importantes actividades en los Estados Miembros, entre ellas la exposición en el "Grand Palais" de París en 1995 sobre "Serindia, la tierra del Buda: oasis budistas de las Rutas de la Seda", la exposición sobre la Ruta Marítima de la Seda en el "Musée de la Marine" de París, titulada "Las flotas de la seda", y la representación artística al aire libre;
7. Invita a los Estados Miembros a reforzar su participación en el proyecto, en particular movilizándolo a sus instituciones científicas, albergando seminarios y expediciones científicas y difundiendo sus resultados, publicando los documentos del seminario, evaluando sistemáticamente los resultados del proyecto y aportando recursos extrapresupuestarios a sus actividades;
8. Invita al Director General a que, dentro de los límites del tope presupuestario global y en consulta con el Comité Consultivo Científico Internacional:
 - a) siga reforzando los recursos humanos y materiales del Proyecto de las Rutas de la Seda, teniendo en cuenta los notables resultados conseguidos hasta la fecha;
 - b) movilice, con el apoyo de los Estados Miembros, los medios de comunicación y los asociados institucionales, los recursos extrapresupuestarios que hacen falta para la ejecución de las principales actividades del Proyecto, a saber: seminarios, expediciones, programas internacionales de investigación y el Festival.

3.13 La Ruta del Esclavo¹

La Conferencia General,

Recordando el examen y la aprobación del proyecto interregional "La Ruta del Esclavo" por la Conferencia General en su 26ª reunión, así como el apoyo manifestado por la Organización de la Unidad Africana (OUA) en su 56ª reunión ordinaria, celebrada en Dakar,

Observando con interés la idea de celebrar del 28 de marzo al 1º de abril de 1994 en Benin una conferencia de presentación del proyecto sobre el tema "De la trata de esclavos al desafío del desarrollo: reflexión sobre las condiciones de la paz mundial",

Consciente de que la trata de esclavos marcó de manera profunda y duradera las relaciones entre Africa, Europa, América y otros continentes,

Considerando que la trata de esclavos constituye un hecho importante de la memoria colectiva de la humanidad que, plenamente asumido en todas sus dimensiones, podría fortalecer la solidaridad entre los pueblos,

Enterada de las diversas actividades e iniciativas preliminares, en especial en Haití y Benin, y del interés despertado por el proyecto "La Ruta del Esclavo" en la comunidad científica internacional,

1. Estima que su ejecución en el marco de la UNESCO confiere al proyecto "La Ruta del Esclavo" carácter internacional;
2. Invita a todos los Estados Miembros a participar activamente en el proyecto "La Ruta del Esclavo" y a prestarle apoyo intelectual y material, en especial mediante la creación de comités nacionales;
3. Pide al Director General que intensifique el apoyo de la UNESCO por todos los medios apropiados y mediante las actividades intersectoriales del Programa de la Organización, la creación de un Comité Científico Internacional sobre "La Ruta del Esclavo" y la obtención de recursos extrapresupuestarios;
4. Invita al Director General a presentar un informe sobre la ejecución del proyecto "La Ruta del Esclavo" al Consejo Ejecutivo en su 145ª reunión.

1. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión IV, en la 28ª sesión plenaria, el 13 de noviembre de 1993.

3.14 **Historia General de América Latina¹**

La Conferencia General,
Reconociendo la importancia que revisten la finalización y publicación de la Historia General de América Latina,
Teniendo en cuenta que, de conformidad con la Resolución 26 C/3.1, la contribución de la UNESCO a la realización de la Historia General de América Latina concluirá en 1995,
Consciente de que la finalización de los manuscritos de todos los volúmenes previstos y su publicación requieren recursos presupuestarios suficientes para garantizar el nivel científico que debe tener una obra de esa índole,
Invita al Director General a movilizar recursos extrapresupuestarios para que pueda concluir la preparación de la Historia General de América Latina.

3.15 **Historia General del Caribe¹**

La Conferencia General,
Recordando el inciso f) del párrafo operativo 2) de la Recomendación N° 3 de la Xª Conferencia Regional de Comisiones Nacionales para la UNESCO de América Latina y el Caribe, celebrada en La Habana, Cuba, del 12 al 16 de julio de 1993, en el que se recomienda que se pida a la Conferencia General de la UNESCO en su 27ª reunión que active y finalice para 1995 las Historias Generales de América Latina y el Caribe,
Preocupada por la drástica reducción del presupuesto asignado a la conclusión de la Historia General del Caribe que se observa en el Proyecto de Programa y Presupuesto de la UNESCO para 1994-1995,
Consciente de la necesidad de los pueblos latinoamericanos y caribeños de preservar su historia e identidad cultural para las generaciones venideras y contribuir al diálogo intercultural entre todos los países y regiones del mundo,
Tomando nota del atraso en que se encuentran los trabajos de la Historia General del Caribe,
Invita al Director General a que movilice recursos extrapresupuestarios para que pueda culminar la preparación de la Historia General del Caribe.

3.16 **Salvaguardia del patrimonio cinematográfico¹**

La Conferencia General,
Reconociendo la importancia del cine y de su función en el desarrollo del patrimonio artístico, histórico, científico, educativo y periodístico del siglo XX,
Recordando la Recomendación de la UNESCO sobre la salvaguardia y la conservación de las imágenes en movimiento (Belgrado, 27 de octubre de 1980),
Recordando asimismo los cuatro objetivos principales del Plan de Acción del Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural de las Naciones Unidas,
Haciendo referencia al documento final del simposio sobre el patrimonio cultural organizado por los Estados participantes en la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa (CSCE) (Cracovia, 28 de mayo a 7 de junio de 1991),
Teniendo presente la celebración en 1995 del Centenario del Cine y los preparativos que se están realizando en todo el mundo, por ejemplo, el programa del Consejo de Europa "100 ans pour un fauteuil - Le Conseil de l'Europe fête le centenaire du cinéma",
Consciente de que el cine, por ser la más joven de todas las artes, no ha sido aún suficientemente reconocido como uno de los componentes principales del patrimonio cultural de los pueblos, que ha dejado una huella singular en la cultura y los estilos de vida de este siglo,
Preocupada por la inexorable destrucción que amenaza a las imágenes en movimiento, si no se adoptan medidas para su conservación y restauración en las condiciones técnicas más rigurosas,
Destacando la necesidad de la solidaridad y la cooperación internacionales para salvaguardar, proteger y proyectar películas como parte del patrimonio cultural,

1. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión IV, en la 28ª sesión plenaria, el 13 de noviembre de 1993.

3 La cultura: pasado, presente y futuro

Acogiendo con beneplácito las actividades previstas en el documento 27 C/5 con respecto a la participación de la UNESCO en las celebraciones del Centenario del Cine,

Tomando nota del informe de la primera reunión del grupo de trabajo para la preparación del Centenario del Cine,

Convencida de que la UNESCO, como principal organización cultural de la comunidad internacional, debería aprovechar la oportunidad de abordar una vez más el tema de la salvaguardia y la conservación del patrimonio cinematográfico, de centrarse en esta cuestión en 1995 y también de adoptar medidas a más largo plazo,

1. Recomienda a los Estados Miembros que:

- a) informen a la UNESCO de las actividades que organicen en relación con el Centenario del Cine, si no figuran ya como proyectos del Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural, dando detalles sobre el alcance de su patrimonio cinematográfico y el estado en que se encuentra;
- b) organicen, cuando sea conveniente, coloquios internacionales y regionales para estudiar los siguientes temas de manera pormenorizada y publicar sus resultados:
 - i) conservación y restauración de las imágenes en movimiento;
 - ii) inventario, almacenamiento y conservación de materiales cinematográficos;
 - iii) aspectos jurídicos de la protección de las obras cinematográficas y de sus creadores;
 - iv) formación de especialistas capaces de manipular con la debida competencia el patrimonio audiovisual (aspectos de capacitación);
 - v) actividades de las redes internacionales para el intercambio de experiencias e información que fomentan la cooperación a escala mundial, comprendidos la creación de museos cinematográficos y el establecimiento de contactos entre ellos;
- c) Proyecten durante la 28a reunión de la Conferencia General de la UNESCO, en el marco de una celebración especial para los delegados en la que podrían colaborar varios Estados Miembros, obras maestras cinematográficas, en particular que hayan sido redescubiertas, reconstituidas y restauradas y que, por ende, sean testimonio de los esfuerzos realizados para conservar el patrimonio cinematográfico;

2. Invita al Director General a que:

- a) adopte las medidas adecuadas para celebrar el Centenario del Cine y sensibilizar a los Estados Miembros a la importancia de salvaguardar su patrimonio cinematográfico mediante su participación en las celebraciones del centenario y la difusión de películas restauradas y salvadas;
- b) intensifique la cooperación con las organizaciones multilaterales, como el Consejo de Europa, y las asociaciones internacionales de especialistas, como la Federación Internacional de Archivos del Film (FIAF), el Centro Internacional de Enlace de Escuelas de Cine y Televisión (CILECT) y el Consejo Internacional del Cine, la Televisión y la Comunicación Audiovisual (CICT) y aproveche la labor básica que se ha realizado ya en esta esfera para organizar en 1994 simposios sobre cuestiones relativas al patrimonio cinematográfico, en los que deberían participar el mayor número posible de Estados Miembros;
- c) evalúe la Recomendación de 1980 sobre las imágenes en movimiento y aliente a los Estados Miembros a organizar conferencias regionales sobre la aplicación de dicha Recomendación como actividades preparatorias de una conferencia intergubernamental de expertos;
- d) adopte todas las medidas necesarias para conseguir contribuciones extrapresupuestarias con el fin de alcanzar estos objetivos.

3.17 **Proyecto de Recomendación a los Estados Miembros sobre la Salvaguardia de las Obras de Dominio Público¹**

La Conferencia General,

1. Agradece al Director General el trabajo realizado en la preparación del proyecto de recomendación sobre la salvaguardia de las obras de dominio público, que figura en el documento 27 C/40;
2. Toma nota de que el escaso número de respuestas y comentarios recibidos de los Estados Miembros parecería indicar que éstos no conceden particular importancia a dicho proyecto de recomendación;
3. Considera que de momento no es necesario aprobar un instrumento internacional específico relativo a la salvaguardia de las obras de dominio público.

3.18 **Fondo Internacional para la Promoción de la Cultura¹**

La Conferencia General,

Habiendo tomado nota del Informe del Director General sobre las actividades del Fondo Internacional para la Promoción de la Cultura (FIPC) (27 C/104) y del mensaje recibido del Presidente del Consejo del Fondo,

Expresando su satisfacción al comprobar que, como pidió en su Resolución 26 C/3.15, el Director General y el Consejo del FIPC han seguido adaptando sus métodos de funcionamiento a los cambios que se estaban produciendo en todo el mundo,

Haciendo suya la decisión de concentrar las actividades del FIPC en un programa internacional titulado "Artistas sin Fronteras", destinado sobre todo a artistas de los países en desarrollo,

Agradeciendo al Director General su decisión de asignar la totalidad de los intereses anuales devengados por la inversión del producto de la venta del Château du Bois du Rocher al componente de becas del programa "Artistas sin Fronteras",

1. Expresa la esperanza de que ese programa alcance los resultados previstos;
2. Da las gracias a los órganos gubernamentales y no gubernamentales y a las personas que han ayudado a definir el programa;
3. Expresa su agradecimiento a los gobiernos, las instituciones y las personas que siguen aportando su contribución al Fondo o cooperan con él para el logro de sus objetivos;
4. Invita a los Estados Miembros a cooperar activamente con el Fondo para asegurar el éxito del programa "Artistas sin Fronteras";
5. Pide al Director General y al Consejo del Fondo que supervisen atentamente los resultados del programa, sigan adaptándolo a las necesidades cambiantes y procuren que el Consejo del FIPC amplíe su base todo lo posible para contar con mayor número de miembros de países en desarrollo.

1. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión IV, en la 28ª sesión plenaria, el 13 de noviembre de 1993.

4 **La comunicación, la información y la informática al servicio de la humanidad**

4.1 **Area Principal IV del Programa: La comunicación, la información y la informática al servicio de la humanidad¹**

La Conferencia General

1. Autoriza al Director General a ejecutar los programas y subprogramas de esta área principal del programa;

2. Invita en particular al Director General a:

A. En el marco del Programa IV.I, "La libre circulación de las ideas a través de la palabra y la imagen",

a) promover la libre circulación de la información en los niveles internacional y nacional, la libertad de prensa y los medios de comunicación independientes y pluralistas y una difusión más equilibrada de la información sin ningún obstáculo a la libertad de expresión, y participar en la celebración del Día Internacional de la Libertad de Prensa, el 3 de mayo de 1994 y 1995;

b) prestar apoyo al intercambio de programas y al desarrollo de capacidades endógenas, y fomentar en los países industrializados la difusión de programas de radio y televisión producidos por países en desarrollo y alentar las coproducciones y distribuciones Sur-Sur ;

c) en el ámbito específico de la comunicación, cooperar con las Naciones Unidas en sus esfuerzos concertados, dentro de sus actividades de consolidación de la paz, por preservar y promover la independencia editorial de los medios de comunicación, condición indispensable para la información imparcial, en los territorios en que haya estallado un conflicto armado, y contribuir a la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Mujer (1995);

d) estudiar la repercusión que tienen en la sociedad las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, teniendo en cuenta en lo posible, y en estrecha cooperación con las organizaciones profesionales de los medios de comunicación, las amenazas contra el pluralismo y la independencia de dichos medios, incluida su concentración, y actualizar en consecuencia el "Informe sobre la comunicación en el mundo";

e) estudiar las posibilidades de adaptar la Red Internacional de Centros de Documentación sobre la Comunicación (COMNET) a las necesidades y la tecnología actuales, y de conectarla con actividades similares;

B. En el marco del Programa IV.2, "Desarrollo de la comunicación",

a) fortalecer las capacidades de comunicación en los países en desarrollo para acrecentar su participación en el proceso de comunicación, haciendo hincapié en la expansión de las actividades del Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación (PIDC) mediante su mejor funcionamiento y el desarrollo de su capacidad para financiar proyectos;

b) capacitar y perfeccionar a profesionales y técnicos de la comunicación, especialmente a las mujeres productoras, y prestar asistencia a especialistas en medios de comunicación de los países en desarrollo, de Europa central y oriental y de los nuevos Estados Miembros para que participen en los principales eventos profesionales;

c) adaptar la capacitación en materia de comunicación y las infraestructuras de los medios de comunicación a las nuevas necesidades suscitadas por el progreso de la tecnología y la evolución de la situación de los Estados Miembros y adaptarlas además a nuevos conceptos, escogidos previa evaluación de las principales actividades a largo plazo, comprendidos los proyectos extrapresupuestarios;

d) promover el desarrollo y mejoramiento de las infraestructuras de comunicación en las zonas rurales y en los suburbios desfavorecidos de las grandes ciudades, en especial en los países menos adelantados;

1. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión IV, en la 28ª sesión plenaria, el 13 de noviembre de 1993.

- e) promover las capacidades endógenas de producción audiovisual de los países en desarrollo y estudiar los medios de fomentar la misión cultural y educativa de la radio y la televisión;
- C. En el marco del Programa IV.3 "Programa General de Información",
- a) alentar a los Estados Miembros a adoptar políticas de información, teniendo debidamente en cuenta los aspectos jurídicos y éticos del acceso a la información computadorizada, y promover la normalización y los estudios RAMP, la utilización en gran escala de los programas informáticos de la UNESCO para los sistemas y redes de información y la aplicación de nuevas tecnologías;
 - b) mejorar la educación y capacitación de los profesionales de la información, los archiveros, los bibliotecarios y los especialistas en información;
 - c) fomentar la cooperación regional para el desarrollo de servicios, sistemas y redes especializadas de información en los ámbitos de la educación, el desarrollo socioeconómico y la protección del medio ambiente, así como el acceso a los mismos, y promover la creación de bases de datos en esos ámbitos y la gestión adecuada de la información dentro de los gobiernos;
 - d) promover la salvaguardia de las bibliotecas y los archivos, especialmente las colecciones y fondos en peligro y de carácter único, a fin de preservar la "Memoria del Mundo" y facilitar la democratización de su uso;
 - e) mejorar los servicios y el instrumental de las bibliotecas para satisfacer las necesidades en materia de información y educación del público en general y acrecentar el acceso de los países en desarrollo a las publicaciones científicas y a los sistemas de información orientados a la solución de problemas;
 - f) promover la función que desempeñan las instituciones archivísticas en el desarrollo socioeconómico;
 - g) proseguir las actividades encaminadas a la creación de la Biblioteca de Alejandría;
 - h) intensificar la cooperación interinstitucional a propósito de todos los aspectos de las políticas de información, bibliotecas y archivos, y alentar a los Estados Miembros a que modernicen en consecuencia sus políticas nacionales de información, bibliotecas y archivos.
- D. En el marco del Programa IV.4 "Informática" ;
- a) fortalecer la capacitación de especialistas en informática, en especial la formación de formadores, y la de los usuarios de sistemas computadorizados para acrecentar la capacidad de los países en desarrollo en este ámbito;
 - b) promover la capacitación en informática de los jóvenes, en particular las mujeres, a fin de mejorar sus posibilidades de empleo y alentar la introducción de la enseñanza de la informática en los niveles secundario y postsecundario de la educación;
 - c) seguir desarrollando el programa INFORMAFRICA, destinado a introducir la informática en los sistemas de educación de Africa, elaborar otras estrategias regionales y fortalecer las redes regionales de informática;
 - d) ejecutar los proyectos correspondientes al Programa Intergubernamental de Informática (PII) y acrecentar su visibilidad y su capacidad para reunir fondos.

4.2

Elección de miembros del Consejo Intergubernamental del Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación¹

La Conferencia General,

Elige, de conformidad con los párrafos 1 y 2 del Artículo 2 de los Estatutos del Consejo Intergubernamental del Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación, a los Estados Miembros siguientes para que formen parte de dicho Consejo²:

1. Resolución aprobada, previo informe del Comité de Candidaturas, en la 30ª sesión plenaria, el 15 de noviembre de 1993.
2. Los demás miembros del Consejo, que fueron elegidos en la 26ª reunión de la Conferencia General y cuyo mandato expirará al final de la 28ª reunión de la Conferencia General son: Alemania, Argentina, Bulgaria, Burundi, Cote d'Ivoire, España, Francia, Ghana, Guinea Ecuatorial, Italia, Kenya, Marruecos, Nigeria, Senegal, Suriname, Suecia, Yemen.

China	Indonesia	República de Corea
Dinamarca	Jamaica	Rumania
Ecuador	Japón	Tailandia
Egipto	Madagascar	Túnez
Federación de Rusia	Níger	Uruguay
India	Países Bajos	Venezuela

4.3 La mujer y los medios de comunicación¹

La Conferencia General,

Comprobando que la promoción de los derechos de la mujer y el fomento de su participación en el desarrollo y en el establecimiento de la paz están comprendidos en los dos objetivos del sistema de las Naciones Unidas, esto es:

- a) la promoción de un desarrollo duradero, equitativo y centrado en la persona humana;
- b) la construcción de una paz fundada en los derechos humanos, las libertades fundamentales y la democracia,

Comprobando que casi en todas partes en el mundo, independientemente de la cultura a que pertenezcan y la singularidad de los problemas de un contexto nacional determinado, las mujeres tienen preocupaciones comunes y su plena participación en la vida cultural, económica, social y política tropieza con frenos y obstáculos,

Recordando que la cuestión de las relaciones entre la mujer y la comunicación fue reconocida ya como primordial en la primera Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre la Mujer (1975),

Recordando los esfuerzos permanentes de la UNESCO en favor de la igualdad de la mujer y el mejoramiento de su condición en la esfera de la comunicación y mediante ésta y, más particularmente, las decisiones y recomendaciones que figuran en las siguientes resoluciones: 24 C/3.1 (noviembre de 1987), 25 C/4/108 y 109 (noviembre de 1989), 26 C/4.1 y 26 C/11.1 (noviembre de 1991),

Comprobando, en particular, que en los medios de comunicación siguen siendo pocas las mujeres que ocupan puestos de responsabilidad en los que se toman decisiones que pueden influir en el contenido, las políticas y el acceso a los medios de expresión,

Consciente de que esta subrepresentación de la mujer en esos puestos de responsabilidad de los medios de comunicación es, al mismo tiempo, un síntoma y una causa de la desigualdad entre los sexos y la discriminación contra la mujer,

Estimando que la comunicación puede desempeñar una función catalizadora para promover su participación responsable en el desarrollo, en un contexto de paz y de igualdad,

1. Toma nota con satisfacción de la evaluación de las repercusiones de las actividades de comunicación efectuadas en beneficio de la mujer en la última década (1981-1991) y de la decisión que, al término de su examen, adoptó el Consejo Ejecutivo en su 139ª reunión (139 EX/4.2.1);
2. Aprueba la Decisión 141 EX/7.2.2 relativa a la participación de la UNESCO en conferencias y acontecimientos importantes en 1993-1996 (141 EX/42);
3. Toma nota con satisfacción de que el conjunto de actividades relativas a la mujer y, por ende, también las referentes a la comunicación, contribuirán a la consecución de los objetivos de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer: Acción para la Igualdad, el Desarrollo y la Paz (141 EX/22, párrafo 44);
4. Se felicita de que la UNESCO, en el marco del Área Principal IV del Programa "La comunicación, la información y la informática al servicio de la humanidad", aporte una contribución singular a la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Mujer (27 C/5, párrafo 04002, párrafo 2.A. c) de la Resolución 4.1);
5. Confía en que los preparativos de la Conferencia Mundial sobre la Mujer sean el eje en torno al cual se articulen las actividades de comunicación en favor de la mujer, comprendidas la investigación, la formación y la producción;
6. Recomienda que estos preparativos formen parte de la ejecución de estrategias destinadas a transformar los medios de comunicación en instrumentos para el logro de la igualdad, el

1. Resolución aprobada, previo informe de la comisión IV, en la 28ª sesión plenaria, el 13 de noviembre de 1993.

- desarrollo y la paz, contexto en el que se sitúa el seminario sobre la mujer y los medios de comunicación;
7. Insiste en que ese seminario sobre la mujer y los medios de comunicación, previsto en el párrafo 04110 del documento 27 C/5, debe considerarse prioritario tanto en el Programa Ordinario como en la búsqueda de recursos extrapresupuestarios;
 8. Expresa el deseo de que los intercambios de experiencias no se limiten al eje Norte-Sur;
 9. Invita al Director General a velar porque:
 - a) se tomen en cuenta las conclusiones de la evaluación de las repercusiones de las actividades de comunicación ejecutadas en beneficio de la mujer en el último decenio;
 - b) prosiga la aplicación de las recomendaciones formuladas por el Consejo Ejecutivo en su 139ª reunión;
 - c) se redoblen los esfuerzos a fin de movilizar mayores recursos extrapresupuestarios para las actividades de comunicación en favor de la mujer y de que los recursos que se les asignan en el Programa Ordinario sean los últimos en verse afectados por las consecuencias de las restricciones presupuestarias;
 10. Invita a los Estados Miembros a movilizarse para proporcionar los recursos necesarios al proyecto relativo a la mujer y los medios de comunicación, incluso durante su fase preparatoria.

4.4 **Celebración del centenario de la radio¹**

La Conferencia General,

Convencida de que la celebración internacional de los aniversarios de acontecimientos descollantes es un aspecto importante de las actividades de la UNESCO destinadas a fomentar el entendimiento y la cooperación internacionales,

Teniendo presente que en 1995 se cumplirá el centenario de la creación de un sistema práctico de transmisión y recepción de señales propagadas mediante ondas electromagnéticas,

Reconociendo que el importante descubrimiento y el perfeccionamiento de la radio por los científicos e ingenieros cuyos empeños permitieron sentar las bases de las técnicas modernas de radiodifusión y de los medios de comunicación de masas más populares debe considerarse parte del patrimonio común de la humanidad,

Insta e invita a las comunidades científicas y culturales de los Estados Miembros de la UNESCO a celebrar ampliamente este memorable aniversario del nacimiento de la tecnología de la radiodifusión.

4.5 **Constitución de una red de escuelas de periodismo asociadas a la UNESCO¹**

La Conferencia General,

Recordando las disposiciones del Artículo I, párrafo 2.a) de la Constitución, en virtud de las cuales la UNESCO debe favorecer "el conocimiento y la comprensión mutuos de las naciones, prestando su concurso a los órganos de información para las masas" y "la libre circulación de las ideas por medio de la palabra y de la imagen",

Recordando la Resolución 25 C/104, relativa a la nueva estrategia de la UNESCO para fomentar la libre circulación de la información, así como su difusión más amplia y mejor equilibrada, sin ningún obstáculo a la libertad de expresión,

Recordando asimismo su Resolución 26 C/4.1, en la que invita al Director General, entre otras cosas, a que "organice actividades de formación haciendo hincapié en los campos especializados que no tratan de manera adecuada otras instituciones",

Destacando la calidad de la cooperación que se ha establecido entre la UNESCO y los profesionales de la información desde la aprobación de la nueva estrategia,

1. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión IV, en la 28ª sesión plenaria, el 13 de noviembre de 1993.

4 La comunicación, la información y la informática al servicio de la humanidad

Destacando además la importancia de una formación de periodistas que haga hincapié al mismo tiempo en la interdependencia y la diversidad de las personas y las culturas y, por ende, en la solidaridad,

Considerando que los sistemas de escuelas, universidades y bibliotecas asociadas a la UNESCO que desempeñan un papel piloto como incentivo para lograr y difundir los ideales de la Organización, suponen un ejemplo interesante,

Invita al Director General a impulsar la creación de una red de escuelas de periodismo asociadas a la UNESCO, que acepten hacer referencia expresa a los valores de libertad y solidaridad de la Organización y cuyos miembros fundadores serán seleccionados por un comité compuesto de organizaciones profesionales reconocidas.

4.6 **Función y cometido del servicio público de radio y televisión¹**

La Conferencia General,

Recordando su Resolución 25 C/104 que figura en el Plan a Plazo Medio (1990-1995), que hace hincapié en el fomento de la "libre circulación de las ideas por medio de la palabra y de la imagen" en el plano internacional y nacional,

Recordando asimismo la Resolución 26 C/4.1, que invita al Director General a que "estudie y adopte medidas concretas destinadas a fomentar la libertad de prensa y la independencia, el pluralismo y la diversidad de los medios de comunicación públicos, privados o de otro tipo en todas las regiones",

Teniendo presente la Declaración adoptada por el seminario de Windhoek para el fomento de una prensa africana independiente y pluralista (29 de abril - 3 de mayo de 1991), en la que se destaca, entre otras cosas, que "el movimiento que se perfila en el mundo entero hacia más democracia y libertad de información y expresión es una contribución fundamental a la realización de las aspiraciones de la humanidad",

Teniendo presente además la Declaración adoptada en el Seminario de Alma Ata sobre el desarrollo de los medios de comunicación independientes y pluralistas en Asia (5-9 de octubre de 1992), que en sus propuestas de proyectos específicos invita a que "en lugar de las estructuras existentes de radio y televisión, controladas por el Estado, se establezcan una radio y una televisión del servicio público, independientes en el plano periodístico",

Subrayando en este contexto la necesidad de profundizar en la noción de servicio público, precisando los propósitos que se han de cumplir en particular en el ámbito de la educación, la ciencia y la cultura, y los medios de lograrlo,

Reconociendo la experiencia adquirida a este respecto por numerosos países de culturas y regiones diferentes y considerando las posibilidades de cooperación que podrían surgir,

Tomando nota de las urgentes demandas manifestadas en este sentido por los países que han accedido recientemente a la democracia,

Invita al Director General a sostener y fomentar una acción de conjunto sobre la función y el cometido del servicio público, apoyándose en el asesoramiento de las organizaciones profesionales internacionales, regionales y nacionales interesadas, y en el de las Comisiones Nacionales.

4.7 **Programa General de Información**

4.71 **Modificación de los Estatutos del Consejo Intergubernamental del Programa General de información²**

La Conferencia General,

Habiendo tomado nota de la propuesta del Consejo Intergubernamental del Programa General de Información en su novena reunión de suprimir el Comité Consultivo del Programa General de Información, así como del informe del Comité Jurídico (27 C/142),

Observando asimismo que el Consejo Ejecutivo ha sido informado de esta propuesta en su 141ª reunión,

1. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión IV, en la 28ª sesión plenaria, el 10 de noviembre de 1993.

2. Resolución aprobada, previo informe del Comité Jurídico, en la novena sesión plenaria, el 29 de octubre de 1993.

Decide que se suprima el Artículo 7.3 de los Estatutos del Consejo Intergubernamental del Programa General de Información y que se vuelvan a numerar en consecuencia los párrafos restantes del Artículo 7.

4.72 **Elección de miembros del Consejo Intergubernamental del Programa General de Información¹**

La Conferencia General,

Recordando los párrafos 1 y 2 del Artículo 2 de los Estatutos del Consejo Intergubernamental del Programa General de Información, modificados por la Resolución 20 C/36.1,

Elige a los siguientes Estados Miembros para que formen parte del Consejo Intergubernamental del Programa General de Información² :

Arabia Saudí	Francia	República Checa
Austria	Grecia	República Popular
Brasil	Honduras	Democrática de Corea
Canadá	Lituania	Santo Tomé y Príncipe
Dinamarca	Mozambique	Tailandia
Etiopía	Polonia	

4.8 La situación del patrimonio cultural y arquitectónico y de las instituciones educativas y culturales de Bosnia y Herzegovina (La Biblioteca Nacional y Universitaria de SaraJevo)³

La Conferencia General,

Teniendo presentes la Declaración Universal de Derechos Humanos, los Pactos Internacionales de Derechos Humanos y la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial,

Tomando nota de las resoluciones aprobadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas y el Consejo de Seguridad y por otros muchos organismos internacionales en relación con Bosnia y Herzegovina, en particular la Resolución 827 aprobada por unanimidad el 25 de mayo de 1993 por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, que crea el Tribunal Internacional de Crímenes de Guerra competente "para enjuiciar a las personas que violen las leyes o usos de la guerra", violaciones que comprenden, sin que la lista sea exhaustiva, "la apropiación o destrucción de instituciones consagradas al culto religioso, la beneficencia y la educación o a las artes y las ciencias, monumentos históricos u obras de arte y científicas, o los daños deliberados a éstos" (Artículo 3, apartado d) del Anexo al informe del Secretario General (S/25704)),

Tomando nota además de las Decisiones 139 EX/7.5, 140 EX/8.4 y 141 EX/9.3 del Consejo Ejecutivo a este respecto,

Consciente de la necesidad de denunciar todas las formas de intolerancia basadas en la religión, las creencias o la cultura, y de la necesidad de fomentar la tolerancia recíproca y el respeto mutuo entre religiones y culturas,

1. Expresa su grave preocupación por las continuas matanzas y agresiones contra seres humanos inocentes y por la destrucción del patrimonio cultural, histórico y religioso de la República de Bosnia y Herzegovina (mezquitas, iglesias y sinagogas, escuelas y bibliotecas, archivos y edificios culturales y educativos, etc.) en aplicación de la abominable política de "limpieza étnica";

1. Resolución aprobada, previo informe del Comité de Candidaturas, en la 30ª sesión plenaria, el 15 de noviembre de 1993.
2. Los demás miembros del Consejo, que fueron elegidos en la 26ª reunión y cuyo mandato expirará al final de la 28ª reunión de la Conferencia General, son los siguientes: Argelia, Congo, Chile, China, Egipto, El Salvador, España, Guinea, India, Jamaica, Japón, Portugal, Sierra Leona, República Unida de Tanzania.
3. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión IV, en la 28ª sesión plenaria, el 13 de noviembre de 1993.

2. Condena severamente a quienes perpetran esos actos nefandos;
3. Acoge con satisfacción la decisión del Consejo Ejecutivo (139 EX/7.5, párr. 5), en la que se invita "al Director General a enviar, tan pronto como la situación lo permita, una misión a Bosnia y Herzegovina para evaluar los daños causados a los bienes educativos, históricos, arqueológicos y culturales de dicha región y para estudiar la posibilidad de enviar ayuda de emergencia" ;
4. Invita a los Estados Miembros, las organizaciones intergubernamentales, las organizaciones internacionales no gubernamentales y las instituciones públicas y privadas a que aporten contribuciones voluntarias en efectivo, equipos o servicios para reconstruir y dotar la Biblioteca Nacional y Universitaria de Sarajevo, reconstituir y conservar sus colecciones y formar al personal necesario;
5. Invita al **Director General** a:
 - a) movilizar con este fin fondos extrapresupuestarios y contribuciones voluntarias, en particular de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas;
 - b) hacer un llamamiento a todos los intelectuales, artistas y escritores, historiadores y sociólogos y a todos aquellos cuya labor es informar, a saber, periodistas, comentaristas y profesionales de prensa, radio, televisión y cine, para que contribuyan a que el público de todos los países tome conciencia de esta cuestión y se vea alentado a aportar contribuciones a dicha Biblioteca;
 - c) prestar apoyo intelectual a la Biblioteca;
 - d) proseguir sus esfuerzos para aplicar la Decisión 139 EX/7.5 del Consejo Ejecutivo.

4.9

Elección del Comité Intergubernamental del Programa Intergubernamental de Informática¹

La Conferencia General,

Elige, de conformidad con los párrafos 1 y 2 del Artículo 2 de los Estatutos, a los Estados Miembros siguientes para integrar el Comité² :

Argentina	Finlandia	Mauritania
Belarrús	Gambia	Países Bajos
Brasil	Ghana	Perú
Burkina Faso	India	República de Corea
España	Irán, República Islámica del	Senegal
Federación de Rusia	Jordania	

1. Resolución aprobada, previo informe del Comité de Candidaturas, en la 30ª sesión plenaria, el 15 de noviembre de 1993.
2. Los demás miembros del Comité, elegidos en la 26ª reunión de la Conferencia General y cuyo mandato expira al término de la 28ª reunión de la Conferencia General, son los siguientes: Alemania, Angola, Cuba, China, Eslovaquia, Italia, Kuwait, Malasia, Nicaragua, Pakistán, Portugal, República Árabe Siria, República Unida de Tanzania, Uruguay, Viet Nam, Zimbabwe.

5 **Ciencias sociales y humanas: contribución al desarrollo, la paz, los derechos humanos y la democracia**

5.1 **Area Principal V del Programa - Ciencias sociales y humanas: contribución al desarrollo, la paz, los derechos humanos y la democracia**

La Conferencia General,

1. Autoriza al Director General a ejecutar los programas y subprogramas de la nueva Area Principal V del Programa, que agrupa en forma más integrada las contribuciones de las ciencias sociales y humanas al desarrollo, la paz, los derechos humanos y la democracia;
2. Invita en particular al Director General a que:
 - A. En el marco del Programa V.1, "Ciencias sociales y humanas: desarrollo institucional, investigación e información":
 - a) fomente el desarrollo institucional de las ciencias sociales y humanas y, a ese efecto, incite a transferir y compartir los conocimientos de las disciplinas y metodologías básicas;
 - b) refuerce las redes y organizaciones internacionales y regionales de enseñanza, formación superior e investigación;
 - c) fomente el intercambio de información científica y desarrolle las infraestructuras de información y documentación especializadas;
 - d) empiece a ejecutar el Programa Intergubernamental de Ciencias Sociales denominado "Gestión de las Transformaciones Sociales" (MOST). en todas las regiones, para producir y difundir conocimientos de ciencias sociales útiles para la formulación de políticas que contribuyan al desarrollo sostenible de las sociedades y recurrir a las organizaciones especializadas existentes que trabajan en esta esfera;
 - e) facilite la aplicación de los conocimientos de ciencias sociales en la formulación de políticas sociales relacionadas con la marginalidad urbana, las migraciones y los problemas de las familias, con objeto de promover un desarrollo humano sostenible;
 - f) suscriba y promulgue el principio de que las personas que son objeto de investigaciones sociales sean consultadas, cuando proceda, en la fase de definición, concepción y ejecución de la investigación de que se trate, y que las conclusiones del estudio se expongan de forma fácilmente accesible para ellos y se les faciliten;
 - g) vele porque en todas las investigaciones sociales que se lleven a cabo en el marco de los programas de la UNESCO se estudien los problemas derivados de las diferencias entre los sexos, y que las conclusiones de las investigaciones se presenten por separado para cada sexo, cuando proceda;
 - h) prepare la contribución de la UNESCO a la próxima Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo (1994) y la Conferencia Mundial en la Cumbre sobre Desarrollo Social (1995) y contribuya a la ejecución del Proyecto Interdisciplinario y de Cooperación Internacional: "Educación e Información sobre el Medio Ambiente y Población para el Desarrollo Humano";²
 - B. En la ejecución del Programa V.2, "La paz, los derechos humanos, la democracia y la eliminación de todas las formas de discriminación":
 - a) fomente el desarrollo de una cultura de paz y elabore métodos innovadores para la pronta prevención y la gestión pacífica de los conflictos;
 - b) lleve a cabo actividades en el marco de la Agenda para la Paz, por ejemplo reuniones subregionales, regionales e internacionales en el campo de la educación, la formación, el diálogo intercultural y el entendimiento mutuo, a fin de fomentar una cultura de paz que contribuya a la consolidación de la paz y la democracia en los Estados Miembros que se encuentran en un proceso de reconciliación y reconstrucción nacionales;
 - c) promueva el conocimiento de los derechos humanos y las libertades fundamentales, prestando particular atención a las nuevas perspectivas de los derechos humanos y el

1. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión V, en la 31ª sesión plenaria, el 15 de noviembre de 1993.
2. Véase la Resolución 1.19 sobre la educación en materia de población.

5 Ciencias sociales y humanas: contribución al desarrollo, la paz los derechos humanos y la democracia

derecho internacional, y al fomento de los derechos culturales, en particular los de las personas que pertenecen a minorías, y de la libertad académica; la labor de la UNESCO en este campo contribuirá al seguimiento del Congreso Internacional sobre Educación para los Derechos Humanos y la Democracia;

- d) contribuya a la consolidación de los procesos democráticos mediante el análisis de diferentes experiencias e intercambios mundiales de información;
 - e) contribuya a sensibilizar al público a la necesidad de erradicar los actos, métodos y prácticas terroristas, así como sus vínculos con el tráfico de drogas, por ser actividades orientadas a la destrucción de los derechos humanos, las libertades fundamentales, la democracia y la paz, y que tienen efectos perversos en la educación y la cultura;
 - f) sobre la base de la Recomendación de 1974 y del plan de acción integrado sobre la educación para la paz, los derechos humanos y la democracia, y habida cuenta de las recomendaciones pertinentes de la 44ª reunión de la Conferencia Internacional de Educación (Ginebra, 1994), prosiga los esfuerzos encaminados a desarrollar un sistema integral de educación y formación para la paz, los derechos humanos y la democracia que abarque todos los niveles de la educación formal y no formal, dirigido a grupos profesionales que tengan especial responsabilidad en estos campos;
 - g) refuerce el Plan de Escuelas Asociadas, amplíe su base geográfica e incremente su contribución al fomento del diálogo intercultural, la resolución de conflictos por medios no violentos y los comportamientos democráticos;
 - h) contribuya a la aplicación del procedimiento adoptado por el Consejo Ejecutivo para examinar los casos y las cuestiones de que puede ocuparse la UNESCO en lo relativo a las violaciones de los derechos humanos en sus esferas de competencia (Decisión 104 EX/3.3);
 - i) mejore el conocimiento y fomente la conciencia pública respecto a las nuevas formas de discriminación (en especial las que se basan en la raza, la nacionalidad, la religión, el idioma o el origen étnico), atendiendo sobre todo a los niños de grupos desfavorecidos;
 - j) contribuya al desarrollo de relaciones igualitarias entre hombres y mujeres, facilite el acceso de las mujeres a la vida social, política, económica y cultural, e impida la discriminación y la violencia contra ellas;
 - k) refuerce la contribución de la UNESCO a la construcción de una sociedad no racial, equitativa y democrática en una Sudáfrica libre del apartheid, apoyando a las organizaciones y las instituciones democráticas, estimulando el proceso de reconciliación y mejorando las posibilidades educativas y de formación ;
- C. Respecto al tema "Filosofía y ética" :
- a) ponga de relieve la función de la reflexión filosófica en el análisis de los problemas contemporáneos y de sus implicaciones éticas;
 - b) estudie, mediante un planteamiento multidisciplinario y consultas intersectoriales, la posibilidad de preparar un instrumento internacional para la protección del genoma humano;
 - c) aumente los intercambios de información, contribuya a la enseñanza de la bioética y a la sensibilización de la opinión y de los responsables de las decisiones en la materia;
 - d) contribuya a la celebración del Año de las Naciones Unidas para la Tolerancia (1995);
- D. Respecto al tema "La juventud":
- a) estimule la conciencia de la situación, los problemas y las aspiraciones de los jóvenes en diferentes sociedades y promueva la formulación de políticas y programas juveniles adecuados;
 - b) fomente la participación de los jóvenes en proyectos de desarrollo y su contribución al entendimiento internacional, los derechos humanos y la democracia;
 - c) promueva la educación física y el deporte y los aspectos éticos de las actividades deportivas.

5.2

Establecimiento de un Programa Internacional de Ciencias Sociales titulado "Gestión de las transformaciones sociales" (MOST)¹

La Conferencia General,

Recordando su Resolución 26 C/5.2 por la que pedía que se emprendiera un estudio de viabilidad para el establecimiento de un programa intergubernamental de ciencias sociales,

Reconociendo que los resultados y los análisis de las ciencias sociales son indispensables para el desarrollo social, económico y cultural de las sociedades,

Subrayando la necesidad de promover las investigaciones autónomas de calidad en ciencias sociales y su pertinencia para la elaboración de políticas por los Estados Miembros,

Tomando nota de la Decisión 140 EX/5.4.1 y de los documentos 140 EX/11 y 27 C/117,

Observando que los temas mencionados en el estudio de viabilidad reflejan aspectos importantes de las transformaciones sociales que se están produciendo en todo el mundo,

Considerando que la UNESCO es la única organización especializada del sistema de las Naciones Unidas con un mandato general de desarrollo de las ciencias sociales,

Haciendo hincapié en el papel central de las ciencias sociales en el logro de los objetivos de la UNESCO,

Recordando las recomendaciones que figuran en el estudio a fondo efectuado por el Consejo Ejecutivo sobre el papel de las ciencias sociales y humanas en la UNESCO (documento 131 EX/SP/RAP/1 del 11 de abril de 1989),

Agradeciendo los esfuerzos realizados por el Director General para dar realce al papel de las ciencias sociales en la UNESCO y especialmente para preparar la creación de un programa internacional de ciencias sociales,

I

1. Aprueba las recomendaciones que figuran en la Decisión 140 EX/5.4.1 y las propuestas formuladas en el estudio de viabilidad (140 EX/11) por lo que se refiere a las estructuras, al modo de funcionamiento y a la financiación del Programa Internacional de Ciencias Sociales "Gestión de las transformaciones sociales" (MOST);

II

2. Resuelve
 - a) crear en el marco de la UNESCO un programa internacional de ciencias sociales titulado "Gestión de las transformaciones sociales" (MOST), de acuerdo con las recomendaciones del estudio de viabilidad;
 - b) aprobar los Estatutos del Consejo Intergubernamental y del Comité Científico Directivo del Programa Internacional de Ciencias Sociales "Gestión de las transformaciones sociales" (MOST);²
 - c) elegir un Consejo Intergubernamental compuesto por 33 Estados Miembros sobre la base de una distribución geográfica equitativa y aplicando el principio de rotación ;

III

3. Invita a los Estados Miembros a participar en todas las actividades del Programa MOST y a adoptar las medidas apropiadas para garantizar la financiación del programa en los planos nacional e internacional;
4. Invita también a los Estados Miembros electos para el Consejo Intergubernamental a hacerse representar, si es posible, por personas competentes en las esferas abarcadas por el Programa MOST;
5. Alienta a la comunidad científica, a las asociaciones profesionales y a las demás organizaciones competentes, comprendidas las del sistema de las Naciones Unidas, a participar activamente en el programa;
6. Expresa la esperanza de que los Estados no miembros de la UNESCO apoyen todas las actividades del MOST y participen en ellas;

1. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión V, en la 19ª sesión plenaria, el 6 de noviembre de 1993.
2. Véase el Anexo a continuación.

IV

7. Invita al Director General a adoptar las medidas adecuadas y las disposiciones necesarias para facilitar el establecimiento, el desarrollo y la ejecución eficaz del Programa Internacional de Ciencias Sociales "Gestión de las transformaciones sociales" (MOST) y, en especial, a asignarle en el programa para 1994-1995 y en los bienios subsiguientes fondos suficientes, de acuerdo con las recomendaciones formuladas en el documento 140 EX/11;
8. Pide que se consiga una calidad óptima del programa utilizando los instrumentos y las estrategias más recientes disponibles para su organización y al análisis y evaluación de las propuestas de investigación, que se examinen atentamente los temas básicos que hayan de ser cubiertos por el Programa MOST y que se recurra a las redes existentes en las esferas que abarca.

Anexo Estatutos del Consejo Intergubernamental y del Comité Científico Directivo del Programa MOST

Artículo I

Se crean en el seno de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) un Consejo Intergubernamental y un Comité Científico Directivo del Programa "Gestión de las transformaciones sociales" (MOST).

Artículo II - Consejo Intergubernamental

1. El Consejo estará compuesto por 33 Estados Miembros de la UNESCO elegidos por la Conferencia General teniendo en cuenta la necesidad de garantizar una distribución geográfica equitativa y una rotación adecuada, así como la importancia de su apoyo al Programa MOST.
2. El mandato de los miembros del Consejo comenzará al final de la reunión ordinaria de la Conferencia General en que sean elegidos y terminará al final de la segunda reunión ordinaria siguiente de la Conferencia.
3. No obstante lo dispuesto en el párrafo 2, el mandato de los 16 miembros designados en la primera elección terminará al final de la reunión ordinaria de la Conferencia General siguiente a aquella en la que hayan sido elegidos. Esos miembros se seleccionarán por sorteo, efectuado por el Presidente de la Conferencia General, después de la primera elección. Los miembros salientes serán sustituidos por otros pertenecientes al mismo grupo regional.

4. Los miembros del Consejo serán inmediatamente reelegibles.
5. El Consejo podrá formular recomendaciones a la Conferencia General acerca de su propia composición.
6. Sería aconsejable que las personas designadas por los Estados Miembros para representarlos en el Consejo fuesen competentes en las disciplinas comprendidas en el programa.
7. Cada representante de un Estado Miembro del Consejo podrá contar con la asistencia de asesores, cuya lista deberá comunicarse a la secretaria del programa.

Artículo III - Reuniones

El Consejo celebrará sus reuniones plenarias ordinarias cada dos años, preferentemente en conexión con las reuniones ordinarias de la Conferencia General. No obstante, el Consejo podrá celebrar una reunión extraordinaria a petición del Director General o de la mayoría de sus miembros, o por decisión de la Mesa.

Artículo IV- - Votaciones

El Consejo procurará adoptar sus decisiones por consenso. En caso de votación, cada miembro del Consejo dispondrá de un voto.

Artículo V- Gastos

Los gastos de funcionamiento del Consejo se financiarán mediante una consignación presupuestaria aprobada al efecto por la Conferencia General de la

UNESCO. Los Estados Miembros sufragarán los gastos de participación de sus representantes en las reuniones del Consejo. Sin embargo, si la situación financiera lo permite, la UNESCO sufragará total o parcialmente los gastos de participación de los representantes cuando así lo exijan las circunstancias, en especial para los países menos adelantados.

Artículo VI - Reglamento

El Consejo aprobará su propio Reglamento.

Artículo VII - Funciones

El Consejo orientará y supervisará la planificación y ejecución del Programa MOST y se encargará en especial de las siguientes funciones:

- a) Examinar las propuestas relativas al desarrollo y la adaptación del Programa MOST;
- b) Definir las grandes áreas temáticas del Programa MOST y recomendar las líneas generales de acción que pudieran adoptarse;
- c) Revisar y evaluar las actividades y los resultados del Programa y definir las áreas principales en que se necesite una mayor cooperación internacional, basándose, entre otras cosas, en el informe que presente el Comité Científico Directivo;
- d) Promover la participación de los Estados Miembros en el Programa MOST;
- e) Buscar los fondos necesarios para ponerlo en práctica;
- f) Facilitar el establecimiento de actividades del Programa MOST en el plano nacional y la comunicación entre esas actividades.

En el ejercicio de sus funciones, el Consejo podrá consultar al Comité Científico Directivo y a todas las organizaciones apropiadas de ciencias sociales, internacionales y regionales, con las que la UNESCO mantiene relaciones oficiales. El Consejo Internacional de Ciencias Sociales (CICS) y las asociaciones y organizaciones profesionales afiliadas a él podrán asesorar al Consejo Intergubernamental.

Artículo VIII - Mesa

Al comienzo de su primera reunión y después cada vez que la Conferencia General modifique la composición del Consejo de conformidad con el Artículo II supra, el Consejo elegirá a un presidente, seis vicepresidentes y un relator.

Artículo IX- - Observadores

1. Los Estados Miembros y los Miembros Asociados de la UNESCO que no sean miembros del Consejo podrán enviar observadores a todas las reuniones de éste.
2. Podrán ser invitados a participar como observadores en todas las reuniones del Consejo representantes de las Naciones Unidas y de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas.
3. El Consejo determinará las condiciones con arreglo a las cuales se podrá invitar a asistir a sus debates, sin derecho a voto, a otras organizaciones internacionales gubernamentales o no gubernamentales. El Consejo establecerá también las condiciones para poder consultar a determinados especialistas en las esferas de su competencia.
4. El Consejo podrá invitar a Estados no miembros de la UNESCO a enviar observadores a sus reuniones.

Artículo X - Presentación de informes

El Consejo presentará informes sobre las actividades del Programa MOST a la Conferencia General de la UNESCO en cada una de sus reuniones ordinarias y, cuando corresponda, al Consejo Ejecutivo.

Artículo XI - Comité Científico Directivo

1. El Comité estará integrado por no más de nueve miembros permanentes que serán designados por el Director General a título personal, en consulta con las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales regionales e internacionales de ciencias sociales.

2. El Presidente del Consejo Intergubernamental será miembro de oficio del Comité Científico Directivo.
3. Los miembros del Comité serán especialistas reconocidos e investigadores activos en los ámbitos del Programa y representarán las diversas disciplinas de las ciencias sociales.

Artículo XII - Reuniones

El Comité se reunirá de preferencia dos veces al año. No obstante, el Comité podrá celebrar una reunión extraordinaria a petición de la mayoría de sus miembros, con el acuerdo del Director General.

Artículo XIII - Votaciones

El Comité procurará adoptar sus decisiones por consenso. En caso de votación, cada miembro del Comité, incluido el miembro de oficio, dispondrá de un voto. En caso de empate, el voto del Presidente será determinante.

Artículo XIV - Reglamento

El Comité aprobará su propio Reglamento.

Artículo XV - Funciones

1. El Comité velará por el mantenimiento del alto nivel científico del Programa MOST. Con tal fin se encargará, entre otras cosas, de:
 - a) Evaluar la calidad científica de los proyectos presentados;
 - b) Aceptar sólo las propuestas que se ajusten efectivamente a las orientaciones generales del Programa MOST y respondan a los criterios científicos requeridos.
2. En el ejercicio de sus funciones, el Comité podrá consultar al Consejo Internacional de Ciencias Sociales (CICS) y sus miembros y a cualquier

otro organismo competente especializado en ciencias sociales.

Artículo XVI - Mandato

El mandato de los miembros del Comité comenzará en el momento en que los designe el Director General y durará tres años. Los miembros podrán ser elegidos para dos mandatos consecutivos como máximo.

Artículo XVII - Mesa

Al comienzo de cada reunión, el Comité elegirá a un Presidente y dos Vicepresidentes.

Artículo XVIII - Presentación de informes

El Comité informará al Consejo Intergubernamental en cada una de las reuniones ordinarias de éste. El Comité informará también al Director General de la UNESCO al término de cada una de sus reuniones.

Artículo XIX - Secretaria

1. El Director General de la UNESCO suministrará el personal y los medios necesarios para el funcionamiento de la secretaria del Programa MOST.
2. La secretaria facilitará los servicios necesarios para las reuniones del Consejo Intergubernamental y del Comité.

Artículo XX - Gastos

Los gastos de funcionamiento del Comité se financiarán mediante una consignación presupuestaria votada a tal efecto por la Conferencia General de la UNESCO. Los gastos de las reuniones de los miembros del Comité Científico Directivo serán sufragados por la UNESCO.

5.3

Elección de los miembros del Consejo Intergubernamental del Programa "Gestión de las Transformaciones Sociales" (MOST)¹

La Conferencia General,

Elige, de conformidad con los párrafos 1 y 2 del Artículo II de los Estatutos del Consejo Intergubernamental del Programa "Gestión de las Transformaciones Sociales" (MOST), a los siguientes Estados Miembros como miembros del Consejo²;

Alemania	Egipto	Países Bajos
Argelia	Federación de Rusia	Pakistán
Argentina	Filipinas	Polonia
Bangladesh	Francia	Suecia
Brasil	Ghana	Suiza
Bulgaria	Guinea	Tailandia
Camerún	India	Togo
Colombia	Italia	Túnez
Costa Rica	Japón	Yemen
Chile	Madagascar	Zambia
China	México	Zimbabwe

5.4

Promoción de una cultura de democracia en los países de Europa central y oriental³

La Conferencia General,

Considerando su Resolución 26 C/7.7,

Teniendo en cuenta la importancia de las reformas iniciadas en los países de Europa central y

oriental con objeto de consolidar la democracia, garantizar el respeto de los derechos humanos y conseguir un desarrollo sostenible en los ámbitos económico, social, científico, de la información y de la cultura,

Considerando las graves dificultades a las que se enfrentan muchos países de Europa central y oriental para superar sus problemas actuales,

Considerando que corresponde a la UNESCO contribuir, en sus esferas de competencia y de acuerdo con su mandato, a crear condiciones favorables para que prosiga el cambio democrático,

Convencida de que el desarrollo de la educación, las ciencias sociales, la cultura, la información y la comunicación, la difusión más amplia posible de los ideales de la democracia y el respeto de los derechos humanos, así como la creación de una atmósfera de respeto mutuo, tolerancia y no violencia contribuirán a unir a la sociedad en sus esfuerzos por resolver los problemas actuales,

Expresando su voluntad de continuar los esfuerzos emprendidos en 1992-1993 y seguir prestando asistencia a los países de Europa central y oriental para que refuercen sus instituciones y estructuras democráticas, comprendido el mecanismo de la democracia parlamentaria, mediante la ejecución de un programa intersectorial especial destinado a apoyar las reformas democráticas por medio de la ciencia, la cultura y la información, contribuir a la difusión de una "cultura de democracia" en la sociedad y mejorar la calidad de la educación,

1. Invita al Director General a que:

- a) en cooperación con los países interesados, prosiga las actividades intersectoriales de apoyo a las reformas democráticas, en particular creando un sistema global de educación y formación para la paz, los derechos humanos y la democracia que comprenda todos los niveles de la enseñanza, formal y no formal, y esté orientado hacia los grupos profesionales que cumplen una función especial en estos ámbitos;

1. Resolución aprobada, previo informe del Comité de Candidaturas, en la 30ª sesión plenaria, el 15 de noviembre de 1993.
2. De conformidad con el párrafo 3 del Artículo II de los Estatutos del Consejo, el mandato de los 16 miembros elegidos expirará al término de la primera reunión ordinaria siguiente a aquélla en la que fueron elegidos. Estos miembros fueron escogidos a suertes por el Presidente de la Conferencia General después de la elección y son los siguientes: Argelia, Argentina, Bangladesh, Brasil, Colombia, Egipto, Federación de Rusia, Filipinas, Ghana, Guinea, Italia, Países Bajos, Pakistán, Suecia, Togo y Zambia.
3. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión V, en la 31ª sesión plenaria, el 15 de noviembre de 1993.

- b) continúe y desarrolle en 1994-1995 las actividades iniciadas en estos campos en 1992-1993 y les preste un apoyo financiero suficiente;
 - c) prosiga los esfuerzos encaminados a obtener recursos (incluidos fondos extrapresupuestarios) para la aplicación de esta resolución y, para llevar a cabo dichas actividades, establezca una estrecha cooperación con organizaciones internacionales intergubernamentales y no gubernamentales, fondos y otros organismos y con instituciones nacionales y organizaciones de los países interesados, en particular, las Comisiones Nacionales de Cooperación con la UNESCO;
2. Invita asimismo al Director General a que en su 28ª reunión le presente un informe sobre la aplicación de esta resolución;
 3. Insta a los Estados Miembros a que presten apoyo a las actividades destinadas a efectuar reformas democráticas en los países de Europa central y oriental.

5.5 **Contribución al desarrollo de una cultura democrática en los países de América Latina y el Caribe¹**

La Conferencia General,

Considerando que las dificultades económicas existentes, así como una vida pública que ofrece en ciertos casos pocos incentivos a la participación ciudadana, constituyen obstáculos importantes para consolidar en la región sociedades democráticas, estables, pacíficas, prósperas y equitativas,

Estimando que, no obstante los ejemplos alentadores de sano funcionamiento de la institucionalidad democrática en varias sociedades de la región, grupos importantes de la población -en particular, las mujeres y los jóvenes, así como las comunidades indígenas- siguen marginados de una participación significativa en las decisiones que atañen a su futuro y al del conjunto de la sociedad,

Estimando que en aquellos países donde recientes avances institucionales han creado más amplios y eficaces canales de participación democrática, la construcción de un nuevo ciudadano activo en el ejercicio de sus derechos y consciente de sus responsabilidades depende de que, mediante la educación, se desarrolle una cultura de participación y de tolerancia de la diversidad,

Estimando que incumbe a la UNESCO contribuir a que se establezca una cooperación multilateral equitativa, basada en una justa evaluación de las necesidades y posibilidades de las regiones y los países y de sus potenciales para captar la ayuda internacional, y que en el marco de esta cooperación multilateral las transformaciones que tienen lugar en ciertas regiones no deberían reducir la atención que corresponde prestar a América Latina y el Caribe,

Convencida de que la gobernabilidad democrática de las sociedades latinoamericanas exige el desarrollo de una nueva cultura democrática que asegure la adhesión de toda la población al régimen democrático y permita consolidar una vida pública abierta a todos, fundada sobre los criterios de eficiencia, probidad y equidad, así como una vida civil basada en valores y criterios de autonomía, solidaridad y responsabilidad,

Convencida de que en el marco de su misión ética e intelectual corresponde a la UNESCO una función particular en el fomento de una cultura democrática, dimensión fundamental para la construcción de un desarrollo humano pacífico, y que le corresponde prestar un apoyo concreto a los procesos de transición y consolidación democrática,

1. Invita al Director General a concebir y ejecutar en el marco del Programa y Presupuesto para 1994-1995:
 - a) proyectos regionales de formación destinados al fomento de la capacitación, la ética pública y el respeto de los derechos humanos de autoridades políticas y administradores públicos, a través de una red regional de Cátedras UNESCO para la democracia y de centros especializados de enseñanza superior en política y ética pública;
 - b) proyectos educativos dirigidos a todos los ciudadanos -y en particular a actores económicos y políticos de la sociedad civil y a la juventud- encaminados a desarrollar conocimientos funcionales para una práctica de la democracia y a reforzar la ética ciudadana, a través de

1. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión V, en la 31ª sesión plenaria, el 15 de noviembre de 1993.

la red de Escuelas Asociadas de la UNESCO y de programas de información y de educación no formal;

2. Invita además al Director General a definir, de concierto con los representantes de los Estados Miembros interesados de la región de América Latina y el Caribe, un programa detallado indicando las problemáticas, áreas y actividades necesarias para la ejecución de las acciones propuestas y a destinarle una asignación en el Programa y Presupuesto para 1994-1995 ;
3. Invita también al Director General a presentarle un informe sobre la ejecución de este programa en su 28ª reunión.

5.6

La contribución de la UNESCO en sus ámbitos de competencia a la aplicación de las reformas democráticas y al fomento de la educación para la democracia y los derechos humanos en los países de Europa central y oriental

La Conferencia General,

Remitiéndose a su Resolución 26 C/7.7,

Teniendo en cuenta la importancia de las reformas que se están llevando a cabo en los países de

Europa central y oriental con miras a establecer una democracia estable, garantizar los derechos humanos y promover una cultura democrática en la sociedad,

Considerando las graves dificultades con que se enfrentan muchos países de Europa central y oriental para superar sus problemas actuales,

Considerando que corresponde a la UNESCO, en sus ámbitos de competencia y conforme a su mandato, contribuir a que surjan condiciones que propicien la continuación del cambio democrático y la consolidación de la democracia,

Convencida de que la más amplia difusión posible de los ideales de la democracia y el respeto de los derechos humanos en la sociedad y la formación de ciudadanos bien informados y responsables son un elemento importante de la consolidación de la democracia en los países de esta región,

Expresando su voluntad de apoyar, mediante la educación, la ciencia, la cultura y la información, los esfuerzos de los países de Europa central y oriental por reforzar sus instituciones y estructuras democráticas, comprendido el mecanismo de la democracia parlamentaria, y mejorar la calidad de la educación y contribuir al fomento de una cultura de la democracia en esos países,

Remitiéndose al Plan de Acción Mundial de Montreal sobre la Educación para los Derechos Humanos y la Democracia y a las recomendaciones de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos,

Teniendo presente la necesidad de proseguir los esfuerzos iniciados por la Organización en el bienio de 1992-1993,

1. Invita al Director General a Que:

- a) en cooperación con los países interesados, prosiga los esfuerzos encaminados a apoyar las reformas democráticas en los países de Europa central y oriental y contribuir al fomento de una cultura de democracia, fundamentalmente mediante la elaboración y difusión en los idiomas nacionales de materiales pedagógicos y estudios especiales sobre la democracia y los derechos humanos y la organización de talleres y seminarios relativos a problemas de la democracia, concebidos fundamentalmente para educadores, políticos jóvenes, funcionarios y administradores municipales, representantes de los medios de comunicación, etc.;
- b) ayude a crear cátedras y centros de documentación sobre la democracia y los derechos humanos en los países de Europa central y oriental;
- c) procure difundir el conocimiento de las experiencias acumuladas en democracias con una larga tradición, organizando cursos especiales de formación, otorgando becas, enviando asesores especiales en educación para la democracia, etc.;

2. Invita al Director General a que dentro de los límites del Programa y Presupuesto para 1994-1995 consigne la asistencia financiera necesaria para esas actividades;

1. Resolución aprobada, previo informe de la comisión V, en la 31ª sesión plenaria, el 15 de noviembre de 1993.

3. Invita al Director General a que allegue recursos extrapresupuestarios para estas actividades y establezca una estrecha cooperación con otras organizaciones gubernamentales y no gubernamentales interesadas;
4. Invita asimismo al Director General a que le presente un informe en su 28ª reunión sobre los avances de la ejecución de estas actividades;
5. Insta a los Estados Miembros a que respalden la ejecución de estas actividades.

5.7 **Recomendación de 1974 sobre la educación para la comprensión, la cooperación y la paz internacionales y la educación relativa a los derechos humanos y las libertades fundamentales¹**

La Conferencia General,

Considerando que la aplicación plena y general de la Recomendación de 1974 sobre la educación para la comprensión, la cooperación y la paz internacionales y la educación relativa a los derechos humanos y las libertades fundamentales, o Recomendación sobre Educación Internacional, debe seguir siendo el fundamento para los Estados Miembros y los programas de la UNESCO en este ámbito,

Subrayando la especial importancia que revisten los documentos normativos de las Naciones Unidas adoptados recientemente por la Asamblea General, a saber, la Convención Sobre los Derechos del Niño, la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas y la Declaración y el Programa de Acción de Viena sobre Derechos Humanos, aprobados por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos (Viena, 14-25 de junio de 1993),

Tomando nota con satisfacción de la riqueza de las respuestas de los Estados Miembros a la Carta Circular del Director General sobre la preparación de la versión detallada del Plan de Acción Integrado y de la confirmación de aquéllos de que la creación de un enfoque integrado para los programas sobre la educación para la paz, los derechos humanos y la democracia, son de gran valor y actualidad,

Considerando que el enfoque integrado de la educación internacional que promueve la UNESCO es conforme a la Declaración de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, en el sentido de que, por una parte, la educación para los derechos humanos, la formación y la información pública son "indispensables para el logro y la promoción de relaciones estables y armoniosas entre las comunidades y para fomentar la comprensión mutua, la tolerancia y la paz" y por otra, de que "la educación en materia de derechos humanos debe incluir la paz, la democracia, el desarrollo y la justicia social",

1. Toma nota de las actividades realizadas durante el bienio de 1992-1993 con miras al desarrollo de la educación internacional;
2. Invita al Director General a velar porque la Conferencia Internacional de Educación (CIE) en su 44ª reunión (Ginebra, 1994) evalúe la aplicación de la Recomendación de 1974, y se considere su posible actualización, basándose en los informes nacionales de los Estados Miembros y las deliberaciones y recomendaciones de las reuniones regionales preparatorias de la 44ª reunión de la CIE;
3. Invita igualmente al Director General a finalizar el Plan de Acción Integrado sobre la educación para la paz, los derechos y humanos y la democracia (véanse párr. 07110 del documento 26 C/5 Aprobado y párr. 05219 del documento 27 C/5), teniendo en cuenta todos los planes de acción existentes en el ámbito de la educación internacional y atendiendo en particular a las disposiciones pertinentes de la Declaración y el Programa de Acción de Viena sobre Derechos Humanos adoptados por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos (Viena, junio de 1993), del Plan de Acción Mundial sobre la educación para los derechos humanos y la democracia, aprobado por el Congreso Internacional sobre Educación para los Derechos Humanos y la Democracia (Montreal, marzo de 1993), y particularmente las necesidades de los grupos de destinatarios identificados en el Plan de Montreal, así como la estrategia y el plan de acción del Plan de Escuelas Asociadas para 1994-2000; asimismo, le invita a someter el Plan de Acción Integrado al examen de la CIE de 1994 y a la aprobación de la Conferencia General en su 28ª reunión, teniendo

1. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión V, en la 31ª sesión plenaria, el 15 de noviembre de 1993.

debidamente en cuenta los posibles comentarios y recomendaciones que se formulen en la CIE de 1994.

5.8 **Plan de Acción Mundial sobre Educación para los Derechos Humanos y la Democracia¹**

La Conferencia General,

Recordando que, en virtud de su Constitución, la finalidad de la UNESCO consiste en "contribuir a la paz y a la seguridad estrechando, mediante la educación, la ciencia y la cultura, la colaboración entre las naciones, a fin de asegurar el respeto universal a la justicia, a la ley, a los derechos humanos y a las libertades fundamentales que sin distinción de raza, sexo, idioma o religión la Carta de las Naciones Unidas reconoce a todos los pueblos del mundo",

Recordando asimismo sus Resoluciones 24 C/13.5, 25 C/7.6, 26 C/7.5,

Reconociendo los progresos alcanzados desde el Congreso de Malta (1987) y las nuevas pautas de la educación para los derechos humanos en un mundo en evolución,

Felicitando al Director General por la celebración del Congreso Internacional sobre Educación para los Derechos Humanos y la Democracia en Montreal, Canadá, del 8 al 11 de marzo de 1993,

1. Aprueba el Plan de Acción Mundial sobre Educación para los Derechos Humanos y la Democracia;
2. Toma nota de las contribuciones a la preparación de una Declaración sobre las Libertades Académicas;
3. Invita a los Estados Miembros a que redoblen sus esfuerzos por establecer un sistema mundial de educación para los derechos humanos y la democracia, tanto de carácter formal como no formal, y en contextos específicos y situaciones problemáticas, y a que fomenten las investigaciones y las actividades de información y documentación de ámbito nacional, regional e internacional;
4. Invita al Director General a que:
 - a) ponga en práctica el Plan de Acción Mundial, en el marco de las actividades previstas para 1994-1995 correspondientes al Área Principal V del Programa;
 - b) cree un comité que siga la ejecución del Plan y los resultados de la 44ª reunión de la Conferencia Internacional de Educación (CIE) que habrá de celebrarse en 1994, y, particularmente, una eventual versión revisada de la Recomendación de 1974 sobre educación internacional y una versión revisada del plan de acción integrado sobre la educación para la paz, los derechos humanos y la democracia;
 - c) someta a la aprobación del Consejo Ejecutivo en su 144ª reunión el proyecto de estatutos del Comité que ha de reemplazar al antiguo Comité Consultivo sobre Educación Internacional y vele porque se designen como miembros, a título personal, a expertos en diferentes disciplinas relacionadas con los temas comprendidos en el mandato de ese órgano consultivo;
 - d) le informe en su 28ª reunión de la aplicación de esta resolución.

5.9 **Educación para los derechos humanos y la democracia¹**

La Conferencia General,

Recordando la Recomendación de 1974 sobre la educación para la comprensión, la cooperación y la paz internacionales y la educación relativa a los derechos humanos y las libertades fundamentales, que aprobó en su 18ª reunión,

Habiendo examinado los informes sucesivos del Director General sobre la aplicación de las recomendaciones del Congreso Internacional de Malta sobre la Enseñanza, la Información y la Documentación en materia de Derechos Humanos (24 C/91, 25 C/97 y 26 C/110),

Teniendo en cuenta el Plan Mundial de Acción sobre Educación para los Derechos Humanos y la Democracia aprobado por el Congreso Internacional sobre Educación para los Derechos Humanos y la Democracia (Montreal, Canadá, 8-11 de marzo de 1993), los documentos finales y el informe de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos de las Naciones

1. Resolución aprobada, previo informe de la comisión V, en la 31ª sesión plenaria, el 15 de noviembre de 1993.

5 Ciencias sociales y humanas: contribución al desarrollo, la paz, los derechos humanos y la democracia

Unidas (Viena, Austria, 14-25 de junio de 1993) y el Plan de Acción Integrado sobre educación para la paz, los derechos humanos y la democracia (véanse los documentos 26 C/5 Aprobado, párrafo 07110; 27 C/5, párrafo 05219; y 27 C/90),

1. Recomienda al Director General que siga otorgando, en el espíritu de las recomendaciones del Congreso de Malta, una prioridad elevada a las actividades de la UNESCO relacionadas con la educación en materia de derechos humanos y democracia;
2. Invita al Director General a informarle en su 28ª reunión de las actividades realizadas en aplicación del Plan de Acción de Montreal.

5.10 Plan de Escuelas Asociadas¹

La Conferencia General,

Recordando que, en virtud principalmente de la Recomendación de 1974, la UNESCO tiene la misión especial de fomentar la educación internacional, comprendida la educación para los derechos humanos y la democracia,

Teniendo presente el cuadragésimo aniversario del Plan de Escuelas Asociadas (1953-1993), así como las importantes aportaciones e innovaciones educativas que ha hecho en el contexto de "Vivimos en un mismo mundo, aprendemos para un mismo mundo",

Acogiendo con beneplácito la Estrategia y el Plan de Acción del Plan de Escuelas Asociadas para 1994-2000, adoptados en un simposio internacional de los coordinadores nacionales del Plan que, con motivo de su cuadragésimo aniversario, se celebró en Soest (Alemania), en septiembre de 1993,

1. Reafirma su opinión de que el Plan de Escuelas Asociadas debería cumplir una importante función de avanzada en la aplicación y el fomento de la educación internacional, desde la enseñanza preescolar hasta la enseñanza normal, pasando por la educación técnica y profesional, en el marco de los sistemas educativos nacionales de todos los países, y contribuir de esa manera a una cultura de paz de dimensiones mundiales;
2. Expresa su satisfacción por la decisión del Director General de reforzar los recursos humanos y financieros del Plan de Escuelas Asociadas en el proyecto de Programa y Presupuesto para 1994-1995 (27 C/5);
3. Observa con satisfacción, que en la Estrategia del Plan de Escuelas Asociadas se hace hincapié en los aspectos cualitativos del desarrollo del Plan, y que comprende, entre otras cosas, criterios para establecer el perfil de una escuela asociada UNESCO, con el fin de atender a los imperativos del decenio de 1990;
4. Invita a los Estados Miembros a:
 - a) favorecer la participación en el Plan de Escuelas Asociadas en sus respectivos países, en estrecha cooperación con las Comisiones Nacionales para la UNESCO y los Ministerios de Educación;
 - b) ampliar, inspirándose en la Estrategia y el Plan de Acción del Plan de Escuelas Asociadas para 1994-2000, el apoyo político, moral, logístico y financiero a las instituciones participantes, con el fin de que puedan ejecutar proyectos útiles y garantizar una coordinación eficaz del Plan en los distintos países;
 - c) promover el efecto multiplicador de las Escuelas Asociadas y la incorporación de las conclusiones pertinentes en el sistema educativo general;
 - d) organizar seminarios y talleres nacionales del Plan de Escuelas Asociadas y apoyar los intercambios y la colaboración entre estas escuelas, haciendo particular hincapié en los intercambios Norte-Sur y Este-Oeste;
5. Invita al Director General a:
 - a) seguir dando una elevada prioridad al Plan de Escuelas Asociadas, contribuyendo así a la ejecución de los programas de la UNESCO y, especialmente, a las actividades interdisciplinarias y orientadas hacia la práctica que fomenten una cultura de paz por conducto de la educación;
 - b) prestar especial atención a la función piloto del Plan de Escuelas Asociadas en lo que hace al fomento de la educación internacional, incluida la educación para los derechos humanos y la democracia, y prever en los futuros programas y presupuestos de la UNESCO proyectos experimentales pertinentes de carácter subregional, regional e interregional;

1. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión V, en la 31ª sesión plenaria, el 15 de noviembre de 1993.

- c) inscribir el Plan de Escuelas Asociadas en el orden del día de las conferencias internacionales pertinentes y promover la organización de una mesa redonda especial sobre las innovaciones del Plan de Escuelas Asociadas, con motivo de la 44ª reunión de la Conferencia Internacional de Educación;
- d) organizar, en los planos regional e internacional, reuniones y encuentros frecuentes entre los coordinadores nacionales del Plan y los maestros y profesores y estudiantes participantes, con miras a facilitar los intercambios de experiencias e ideas;
- e) incorporar la Estrategia y el Plan de Acción del Plan de Escuelas Asociadas para 1994-2000 en el proyecto de Plan de Acción Integrado de la UNESCO sobre Educación para la Paz, los Derechos Humanos y la Democracia, y tomar en cuenta, al preparar los futuros programas y presupuestos de la UNESCO, las propuestas previstas en el Plan de Acción del Plan de Escuelas Asociadas para 1994-2000;
- f) pedir a las oficinas regionales y subregionales que presten apoyo al Plan de Escuelas Asociadas en sus respectivas regiones e incluirlo en las actividades de descentralización de la UNESCO.

5.11 Cooperación con la Fundación Internacional Félix Houphouët-Boigny para la Paz¹

La Conferencia General,

Considerando que la UNESCO se creó para contribuir a "erigir los baluartes de la paz en la mente de los hombres",

Recordando las recomendaciones del Congreso Internacional sobre la Paz en la Mente de los Hombres (Yamusukro, Côte d'Ivoire, 1989),

Considerando su Resolución 25 C/23 por la que creó el Premio de Fomento de la Paz Félix Houphouët-Boigny,

Considerando el cometido y lugar que tiene el Premio de Fomento de la Paz Félix Houphouët-Boigny en el fortalecimiento de una cultura de la paz en el mundo,

Considerando el prestigio y la fama internacional de que gozan los miembros del jurado del Premio, presidido por el Dr. Kissinger, y el papel que pueden desempeñar estas eminentes personalidades para movilizar las conciencias en favor de la paz,

Considerando la Decisión 141 EX/5.4.2, en la que el Consejo invitó al Director General a presentarle un programa de acción revisado con actividades concretas para fomentar una cultura de paz, y los debates que el Consejo dedicó en su 142ª reunión a este programa de acción revisado (142 EX/13),

Apreciando las diversas manifestaciones organizadas por el Director General con motivo de la entrega del Premio de Fomento de la Paz Félix Houphouët-Boigny, en las que cabe destacar la participación del Sr. Nelson Mandela y el Sr. Frederik W. De Klerk, que por primera vez se estrecharon la mano en una tribuna internacional, en la UNESCO,

1. Pide al Director General que, en el marco de la concesión del Premio de Fomento de la Paz Félix Houphouët-Boigny, proceda a coordinar las actividades de los centros de paz que puedan cooperar con la Fundación Internacional Félix Houphouët-Boigny para la Paz de Yamusukro y el jurado del Premio de Fomento de la Paz;
2. Pide al Director General que preste la asistencia intelectual y técnica de la UNESCO a la Fundación de Yamusukro para que fomente actividades relativas a la cultura de paz;
3. Pide al Director General que utilice todas las posibilidades que ofrecen los programas de la UNESCO para establecer una cooperación internacional para el fomento de la paz en torno a la Fundación, el Premio y su jurado;
4. Pide también al Director General que comunique al Consejo Ejecutivo en su 145ª reunión las medidas que adopte en aplicación de esta resolución.

1. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión V, en la 31ª sesión plenaria, el 15 de noviembre de 1993.

5.12 Monumento conmemorativo de Gorée¹

La Conferencia General,

Recordando que en los siglos XVI, XVII y XVIII, debido al comercio de esclavos Gorée fue un lugar de padecimiento y de negación de los derechos humanos más elementales,

Considerando que Gorée permite a sus numerosos visitantes rendir homenaje a la memoria de millones de hombres, mujeres y niños y recordar lo que fueron la trata de esclavos y la deportación durante tres siglos,

Observando que, a este respecto, la isla se ha convertido en centro de peregrinación masiva, especialmente para los negros de la diáspora,

Recordando la declaración que hizo Su Santidad el Papa Juan Pablo II el 22 de febrero de 1992 en Gorée, en la que destacó que había querido "venir para hacer penitencia por este holocausto desconocido",

Considerando que el sitio de Gorée es uno de los escasos conjuntos de arquitectura colonial de los siglos XVI, XVII y XVIII en Africa que se ha conservado prácticamente intacto hasta nuestros días,

Habida cuenta de que el Comité del Patrimonio Mundial aprobó en su segunda reunión, celebrada en septiembre de 1978, la inscripción de la isla de Gorée en la Lista del Patrimonio Mundial,

Recordando que la UNESCO inició el 22 de diciembre de 1980 una campaña internacional de salvaguardia de la isla de Gorée,

Considerando la trascendencia cultural, histórica y ética de la isla de Gorée y el propósito del Gobierno del Senegal de hacer de ella un símbolo de la tolerancia, el recuerdo y el diálogo entre las diferentes civilizaciones y culturas,

Considerando que, a este respecto, el Gobierno del Senegal ha decidido erigir en la punta de Africa más adentrada en el Atlántico un monumento conmemorativo destinado a recordar a la conciencia de la humanidad el mayor genocidio de la historia, que fue la trata de negros, y favorecer, mediante una reflexión colectiva, la promoción de los valores de solidaridad, tolerancia y fraternidad universales,

Recordando a este respecto la convocatoria simbólica, el 5 de octubre de 1988, del concurso para la realización del monumento conmemorativo por el Presidente en funciones de la Organización de la Unidad Africana (OUA) y el Secretario General de las Naciones Unidas, en presencia del representante del Director General de la UNESCO,

Recordando el apoyo prestado por aclamación al proyecto de monumento conmemorativo de Gorée por la Conferencia General en la trigésimo segunda sesión plenaria de su 25ª reunión,

Recordando además la Decisión 136 EX/5.1.1 B, adoptada por el Consejo Ejecutivo en su 136ª reunión, en favor del proyecto de monumento conmemorativo de Gorée,

Considerando que el monumento conmemorativo de Gorée albergará un complejo sociocultural dedicado en particular a la juventud, un museo internacional de la paz, los derechos humanos y la democracia, y un centro internacional de investigación e información sobre la trata de negros, la historia del Atlántico del siglo XIV al XIX y su repercusión en el diálogo y la interpenetración de las culturas,

Considerando que este centro organizará encuentros internacionales periódicos en cooperación con la UNESCO en el marco de la lucha contra el racismo y la intolerancia,

Considerando el interés cada vez mayor que despierta el proyecto de monumento conmemorativo de Gorée entre las comunidades negras de todo el mundo, en especial de los Estados Unidos de América, el Caribe y América del Sur,

Considerando la resolución aprobada en la 28ª Cumbre de Jefes de Estado de la OUA, reunida en Dakar en junio de 1992, por la que se invitó a la comunidad internacional a prestar su apoyo intelectual, técnico y financiero a la realización del proyecto de monumento conmemorativo de Gorée,

Considerando que la realización del proyecto de monumento conmemorativo contribuirá a la promoción y la salvaguardia de la isla de Gorée,

1. Apoya el proyecto y los objetivos de tolerancia y de cooperación internacional que persiguen el Senegal y los países africanos con la realización de dicho monumento conmemorativo;

1. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión V, en la 31ª sesión plenaria, el 15 de noviembre de 1993.

2. Pide al Director General que establezca en la UNESCO y se ocupe del funcionamiento de una alta comisión internacional encargada de promover y realizar el proyecto de monumento conmemorativo de Gorée, en el marco de los recursos presupuestarios disponibles en el Programa y Presupuesto para 1994-1995;
3. Invita al Director General a que, con arreglo a las disponibilidades financieras para 1994-1995, asigne una dotación presupuestaria y de personal a la realización del proyecto de monumento conmemorativo de Gorée;
4. Pide al Director General que aproveche todas las demás posibilidades que ofrezcan los programas de la UNESCO para organizar en lo posible actividades de sensibilización al proyecto de la comunidad internacional y de los posibles donantes de fondos;
5. Invita al Director General a informar al Consejo Ejecutivo en su 145ª reunión sobre las medidas adoptadas en cumplimiento de la presente resolución.

5.13 **Contribución a la construcción de una sociedad democrática, no racial y liberada del apartheid en Sudáfrica**

La Conferencia General,

Tomando nota de la visita efectuada a la UNESCO por el Presidente del ANC, el Sr. Nelson Mandela, el 13 de octubre de 1993, y de su llamamiento a la Organización para que ésta desempeñe un papel decisivo en el desmantelamiento de las estructuras del apartheid en Sudáfrica, en particular en las esferas de la educación, la cultura y la democracia,

Recordando la voluntad manifestada desde siempre por la UNESCO de contribuir a la eliminación de la discriminación racial, los prejuicios y la intolerancia en el mundo entero y en Sudáfrica en particular,

Recordando la Resolución de la Conferencia General en su 16ª reunión de 1970, en la que se pedía al Director General que emprendiera un programa operacional de asistencia educativa al ANC y al PAC,

Recordando la Resolución de la Conferencia General en su 25ª reunión de 1989, en la que se autorizaba a la UNESCO a ampliar su cooperación con el ANC y el PAC a fin de que incluyera a las organizaciones e instituciones antiapartheid y democráticas de Sudáfrica,

Teniendo en cuenta los acontecimientos y cambios políticos decisivos que se están registrando en Sudáfrica, con las negociaciones para poner fin de modo pacífico al dominio de la minoría e instaurar un proceso de transformación democrática,

Considerando las recomendaciones de la Declaración de París sobre la Asistencia Internacional a las Víctimas del Apartheid, de 1991, y la designación de la UNESCO como organismo principal para el suministro de servicios de educación y formación a la mayoría negra desasistida de Sudáfrica,

Teniendo en cuenta la Resolución 46/79 de diciembre de 1991, en la que la Asamblea General de las Naciones Unidas instaba al Secretario General de las Naciones Unidas a ampliar en el momento oportuno, teniendo en cuenta los acontecimientos positivos que se produjeran, el alcance de la asistencia que se preste en Sudáfrica de modo coordinado, por conducto de las oficinas pertinentes de las Naciones Unidas y en colaboración con los organismos especializados,

Observando con satisfacción que los principios fundamentales de un nuevo orden constitucional, tal y como quedaron formulados en la Declaración de las Naciones Unidas sobre el Apartheid, están teniendo amplia aceptación en Sudáfrica,

Considerando el papel específico que puede desempeñar la UNESCO en el establecimiento de una sociedad democrática, no racial ni sexista en Sudáfrica,

1. Aprueba sin reservas la decisión tomada por el Director General en mayo de 1993 de crear un Programa Especial para Sudáfrica, así como las orientaciones y prioridades de dicho Programa;
2. Invita al Director General a que adopte todas las medidas necesarias, tras las debidas consultas con el Secretario General de las Naciones Unidas, para iniciar la normalización de las relaciones de la UNESCO con la nueva Sudáfrica democrática y no racista que ha de nacer tras las elecciones generales previstas para abril de 1994.

1. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión V, en la 31ª sesión plenaria, el 15 de noviembre de 1993.

5.14 **Proclamación del Año de las Naciones Unidas para la Tolerancia, y Declaración sobre la Tolerancia¹**

La Conferencia General,

Habiendo examinado el Informe del Director General sobre la proclamación del Año de las Naciones Unidas para la Tolerancia (27 C/25),

Recordando la Resolución 26 C/5.6 de la Conferencia General y la Decisión 141 EX/5.4.3 adoptada por el Consejo Ejecutivo,

Tomando nota del anteproyecto de declaración sobre la tolerancia, preparado por una reunión de expertos internacionales celebrada en Estambul (Turquía) los días 16 y 17 de abril de 1993,

1. Toma nota de la Resolución 47/124 aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su cuadragésimo séptimo período de sesiones y de la Resolución 1993/57 del Consejo Económico y Social;
2. Acoge con beneplácito el llamamiento formulado por el Director General e invita a todos los Estados Miembros a darle la más amplia difusión, en particular en los establecimientos de enseñanza;
3. Invita al Director General a que, en estrecha colaboración con el Secretario General de las Naciones Unidas, las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas, las ONG y los Estados Miembros, prosiga sus esfuerzos con miras a preparar el plan de acción para 1995, Año de las Naciones Unidas para la Tolerancia;
4. Invita al Director General a que celebre una amplia consulta internacional a fin de redactar un texto que se presentará a la Asamblea General de las Naciones Unidas para su aprobación solemne en el momento en que se inicie el Año;
5. Invita al Director General a alentar a los Estados Miembros a que organicen en el bienio 1994-1995 manifestaciones culturales, científicas y educativas destinadas a promover valores de tolerancia, esforzándose en la medida de lo posible por prestar apoyo, incluido el de carácter financiero, a manifestaciones cuya organización está ya muy avanzada, como el "Seminario Latinoamericano y Caribeño en torno a la Declaración de las Naciones Unidas sobre la Tolerancia", que tendrá lugar en la Universidad Federal de Río de Janeiro (Brasil), así como a conferencias y seminarios que hayan de celebrarse en otros países, como los propuestos por la Federación de Rusia, la India, Italia, Kenya, Líbano, la República de Corea, Túnez y Turquía;
6. Invita al Director General a que vele muy especialmente por la ejecución de las actividades de la UNESCO relacionadas con la tolerancia, asignándoles los recursos presupuestarios y humanos apropiados;
7. Invita asimismo al Director General a informar al Consejo Ejecutivo en su 144ª reunión de las decisiones que haya adoptado la Asamblea General de las Naciones Unidas en su cuadragésimo octavo período de sesiones y del curso que les dé la Secretaría.

5.15 **Preparación de un instrumento internacional para la protección del genoma humano¹**

La Conferencia General,

Teniendo presente la Declaración Universal de Derechos Humanos, los Pactos internacionales relativos a los derechos humanos y las convenciones internacionales para la protección de los derechos humanos, en particular la Convención de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño,

Recordando sus Resoluciones 24 C/13.1, 25 C/5.2, y 25 C/7.3, por las cuales la Organización se comprometió a promover y desarrollar la reflexión ética y las actividades conexas en lo referente a las consecuencias de los progresos científicos y tecnológicos en el campo biomédico, respetando los derechos y las libertades de la persona,

Reconociendo la necesidad de garantizar a todos la participación en el progreso de las ciencias biomédicas y las ciencias de la vida y en los beneficios de ellas derivados, respetándose la libertad, la dignidad y la identidad de la persona humana,

1. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión V, en la 31ª sesión plenaria, el 15 de noviembre de 1993.

Consciente de la creciente importancia internacional del debate ético sobre los progresos del control del genoma humano, y de la naturaleza esencialmente cultural y educativa de la bioética que corresponde a la vocación de la Organización,

Habiendo examinado el estudio presentado por el Director General sobre la posibilidad de elaborar un instrumento internacional para la protección del genoma humano (documento 27 C/45),

1. Aprueba la creación por el Director General del Comité Internacional de Bioética de la UNESCO;
2. Invita al Director General a proseguir en 1994-1995 la preparación de un eventual instrumento internacional para la protección del genoma humano y a informar a la Conferencia General en su 28ª reunión sobre la aplicación de la presente resolución.

5.16

Propuesta de suspender la aplicación del Artículo 3 (1) de los Estatutos del Comité Intergubernamental para la Educación Física y el Deporte (CIGEPE)¹

La Conferencia General,

Habiendo examinado el documento 27 C/21 y tomado nota del informe del Comité Jurídico 27 C/142,

Deseando renovar firmemente las actividades de la UNESCO en materia de educación física y deportes, concretamente en el marco del cuarto Plan a Plazo Medio,

Estimando muy conveniente que el Director General base las propuestas que haga a este respecto en los resultados de una evaluación externa de las actividades de la Organización en esta esfera,

Reconociendo la necesidad de no celebrar la IXª reunión del CIGEPE, prevista para 1994-1995 de acuerdo con los Estatutos, por razones presupuestarias y para que pueda financiarse dicha evaluación,

Decide suspender durante el ejercicio 1994-1995 el párrafo 1 del Artículo 3 de los Estatutos del CIGEPE.

5.17

Juventud y actividades deportivas²

La Conferencia General,

Considerando que el deporte puede y debe contribuir más a la construcción de un mundo pacífico y mejor, haciendo comprender a la juventud la importancia de la amistad entre los pueblos y el entendimiento internacional,

Teniendo presente el llamamiento del Comité Olímpico Internacional, firmado por los comités nacionales de 184 países, en favor de un Año Internacional del Deporte y del Olimpismo y de la rehabilitación de la antigua y simbólica "tregua olímpica",

Haciendo hincapié en la necesidad, con ocasión de dicho Año Internacional del Deporte y del Olimpismo en 1994, que coincidirá con la celebración del centenario de la creación del Comité Olímpico Internacional (COI), de difundir mejor entre los jóvenes de todos los países el ideal olímpico inspirado por la voluntad de contribuir al establecimiento de una sociedad pacífica,

Felicitándose del Acuerdo Marco firmado en febrero de 1993 entre el Director General de la UNESCO y el Presidente del Comité Olímpico Internacional, que ha contribuido a afianzar los vínculos entre ambas instituciones, y alentando en consecuencia a las dos partes a que refuercen y aceleren la realización de las actividades comunes mencionadas en dicho Acuerdo,

1. Invita al Director General a que asocie a la UNESCO, en las esferas de su competencia, especialmente la educación y la información, a las actividades que se lleven a cabo con ocasión del Año Internacional del Deporte y del Olimpismo y, en particular, a las iniciativas conducentes al restablecimiento de la "tregua olímpica", que, en el ámbito del deporte, coincide con las ideas generosas y concretas de una cultura de paz y del Programa de Paz propuesto por el Secretario General de las Naciones Unidas;

1. Resolución aprobada, previo informe del Comité Jurídico, en la novena sesión plenaria, el 29 de octubre de 1993.

2. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión V, en la 31ª sesión plenaria, el 15 de noviembre de 1993.

2. Desea, además, que la UNESCO, sus Estados Miembros y las organizaciones internacionales intergubernamentales y no gubernamentales interesadas participen activamente en la preparación y en la celebración del Congreso del Centenario de los Juegos Olímpicos, que debería tener lugar en el curso del año 1994 y que, en el futuro, tanto en el plano mundial como en el regional o nacional, sigan haciendo esfuerzos por inspirarse de nuevo en las fuentes del olimpismo concebido como un medio de aproximar a los pueblos y de entablar entre los jóvenes relaciones amistosas y pacíficas basadas en la competición deportiva.

5.18

Estudio técnico y jurídico de la conveniencia de elaborar un nuevo instrumento internacional sobre la lucha contra el dopado en el deporte, que abarque la educación, la prevención, la cooperación y la información en esa esfera¹

La Conferencia General,

Habiendo examinado en el punto 8.10 de su orden del día el estudio técnico y jurídico de la conveniencia de elaborar un nuevo instrumento internacional sobre la lucha contra el dopado en el deporte, que abarque la educación, la prevención, la cooperación y la información en esa esfera (27 C/43), presentado por el Director General,

Considerando que otras organizaciones competentes están estudiando esta cuestión,

1. Concluye que la UNESCO no debería emprender por ahora actividades normativas para luchar contra el dopado en el deporte;
2. Invita al Director General a proseguir y fortalecer la contribución de la Organización a la lucha contra el dopado mediante la información y la educación.

B. Temas, Programas y Actividades Transversales²

11 Temas, Programas y Actividades Transversales

11.1 Lamujer³

La Conferencia General,

Refiriéndose a la Resolución 26 C/11.1, y reafirmando la inclusión de la mujer como grupo prioritario en el Programa y Presupuesto para 1994-1995 (27 C/5),

Teniendo debidamente en cuenta que en todas las esferas de competencia de la UNESCO se han presentado y aprobado resoluciones sobre cuestiones importantes relativas a la mujer y correspondientes a este tema transversal,

Teniendo presentes las recomendaciones y conclusiones de la primera revisión y evaluación de la ejecución de las "Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer hasta el año 2000" (E/1990/15),

Considerando igualmente la importancia de la preparación de la Cuarta Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre la Mujer: Acción para la Igualdad el Desarrollo y la Paz (Beijing, 1995), y la participación en la misma,

Subrayando la necesidad de potenciar en la UNESCO el programa dedicado a la mujer en todas las esferas de competencia de la Organización y destinar al efecto los recursos humanos y presupuestarios y las estructuras que se precisen,

Reconociendo que la violencia física, mental y emocional ejercida contra la mujer en todo el mundo afecta y perturba a mujeres y niños de toda condición, en particular los del sector informal, las familias y las

1. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión V, en la 31ª sesión plenaria, el 15 de noviembre de 1993.
2. Por lo que se refiere a la Oficina de la Editorial de la UNESCO y la Oficina de El Correo de la UNESCO, véase la Resolución 13.21 "Política de información pública y de publicaciones de la UNESCO".
3. Resolución aprobada, previo informe de la comisión I, en la 27ª sesión plenaria, el 12 de noviembre de 1993.

- mujeres solas, en el contexto de procesos tales como la emigración y en una situación económica mundial en rápida mutación,
- Reconociendo asimismo la contribución de las mujeres del sector informal, que representa entre el 50 y el 90% de la población total en los países en desarrollo, así como la creciente vulnerabilidad de dichas mujeres,
- Reiterando la verdad ya aceptada de que el ser humano, hombre y mujer, es el centro del desarrollo de los recursos humanos, entendido como esfuerzo destinado a ampliar las opciones de la población, aumentando su capacidad y reduciendo su vulnerabilidad,
- Destacando que la UNESCO es el organismo especializado del sistema de las Naciones Unidas más idóneo para formular, en colaboración con otros, estrategias a todos los niveles que atañan a los aspectos sociales, culturales y económicos de la vida de las mujeres en el sector informal,
- Observando que el mercado de trabajo tiende a volverse precario e informal y que es probable que estos procesos engendren violencia,

I

1. Señala a la atención de la Conferencia Mundial sobre la Mujer (Beijing, 1995) la creciente vulnerabilidad de las mujeres del sector informal, cuyo número es cada vez mayor;
2. Invita al Director General a:
 - a) tener más en cuenta estas tendencias y proponer medidas para mejorar esta situación precaria y actuar como catalizador con objeto de dar a conocer más ampliamente el deterioro de la condición de la mujer;
 - b) proseguir su labor para reforzar la red internacional de investigación y acción, respecto del papel de la mujer en el sector informal;
 - c) intensificar la colaboración con otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y organismos donantes para crear redes regionales, mediante cursos de formación y otros medios;
 - d) elaborar nuevos contenidos y estrategias de enseñanza y formación destinados especialmente a las mujeres que trabajan en el sector informal;
 - e) incluir, en la contribución de la UNESCO a la Conferencia Mundial sobre la Mujer que habrá de celebrarse en Beijing en 1995, un informe sobre las investigaciones realizadas y las medidas adoptadas en las mencionadas esferas;
3. Invita también al Director General a organizar, en las esferas de competencia de la UNESCO, una consulta de expertos y responsables gubernamentales como un enfoque interdisciplinario e intersectorial para preparar la contribución de la Organización a la Conferencia de Beijing, y recomienda que se asigne a tal efecto la suma de 200.000 dólares de los Estados Unidos con cargo a las economías efectuadas sobre los gastos de personal;
4. Recomienda a la Conferencia Mundial, por mediación del Director General, que prepare un dispositivo de cooperación internacional que comprenda las siguientes actividades:
 - a) copiar, difundir y compartir información, y organizar reuniones periódicas de consulta con el fin de multiplicar los intercambios sobre políticas, programas y experiencias entre las mujeres que trabajan en el sector informal;
 - b) fomentar la creación de foros regionales y subregionales con una elevada participación de ONG de los países en desarrollo, e intercambiar conocimientos y experiencias;
 - c) organizar servicios para que los encargados de la toma de decisiones, los planificadores y quienes se ocupan de los programas y empresas centrados en la mujer reciban una formación sobre los aspectos pertinentes de las actividades del sector informal y tomen conciencia de los problemas de la igualdad entre los sexos;
 - d) invitar a la UNESCO, a otros organismos del sistema de las Naciones Unidas y diversos donantes a que busquen la financiación necesaria para una red internacional de investigación y acción que se ocupe del papel y la condición de la mujer en una situación socioeconómica cambiante;
 - e) organizar un simposio internacional, bajo los auspicios de la UNESCO, para sensibilizar a los planificadores acerca de los diversos aspectos de la problemática de las mujeres que trabajan en el sector informal. como propósito central del desarrollo de los recursos humanos;
5. Pide que el Informe Mundial sobre la Educación de la UNESCO (1995) se centre en todos los aspectos relativos a la educación y formación de mujeres y niñas en todo el mundo, reflejando debidamente la educación en todas las esferas de competencia de la UNESCO;

II

6. Pide al Director General que:
 - a) de acuerdo con la Decisión 141 EX/9.3 del Consejo Ejecutivo, siga examinando, en el marco del Tema Transversal "La mujer" del documento 27 C/5 (párrafo 11108, Área Principal V del Programa), la cuestión del recurso a la violación como arma de guerra, sus causas y sus consecuencias, y que, dada la situación en Bosnia y Herzegovina, centre dicho estudio en un plan de rehabilitación que se preparará en cooperación con la OMS y el UNICEF para las mujeres bosnias que han sido víctimas de violaciones sistemáticas y para sus hijos;
 - b) organice cursos de capacitación práctica para las mujeres refugiadas a fin de que puedan transformarse en agentes activos de la solución de los problemas con que se enfrentan los refugiados;
7. Pide al Director General que fomente estudios sobre el tema "La mujer y la paz";
8. Invita a los Estados Miembros y a las Comisiones Nacionales y en particular a los centros de coordinación de estas últimas o de otras instituciones dedicadas a mejorar la condición de la mujer, y en relación también con el Tema Transversal "La mujer" y todos los elementos relacionados con la mujer en todas las áreas principales del programa, a:
 - a) favorecer el conocimiento y el entendimiento de los instrumentos relativos a los derechos de la mujer, difundirlos y traducirlos a las lenguas nacionales y de minorías y propiciar su inclusión en los programas de estudio, libros de texto y otros materiales didácticos;
 - b) promover las investigaciones y los estudios comparados sobre los aspectos jurídicos y religiosos de los derechos de la mujer en todas las regiones, por ejemplo en los programas de cooperación universitarios, estableciendo nexos con el programa UNITWIN y de Cátedras UNESCO;
9. Invita al Director General a:
 - a) asegurarse de que, a partir de 1994, todas las ediciones actualizadas de las publicaciones de la UNESCO relativas a la enseñanza de los derechos humanos, la paz y la educación internacional contengan información y conocimientos sobre los instrumentos existentes relativos a los derechos de la mujer, en particular la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer;
 - b) preparar y difundir:
 - i) una síntesis informativa de los instrumentos normativos de la UNESCO relativos a la mujer;
 - ii) información sobre el mandato y los procedimientos para someter al Comité de Convenciones y Recomendaciones las cuestiones relacionadas con la violación de los derechos de la mujer en las esferas de competencia de la UNESCO;

III

10. Invita al Director General a garantizar que las mujeres se beneficien de todos los programas relacionados con la comunicación y participen en ellos y, en especial, a promover su acceso a las nuevas tecnologías, así como a introducir el tema de la protección institucional para las mujeres que trabajan en los medios de comunicación en el orden del día de la reunión internacional de trabajo sobre el tema "La mujer y los medios de comunicación", que precederá a la Conferencia de Beijing;

IV

11. Invita al Director General a que en el programa correspondiente al ejercicio de 1994-1995 refuerce la unidad autónoma de coordinación, que dará cuenta de sus actividades al Director General, con los recursos humanos y financieros suficientes para que ésta asuma la responsabilidad general de coordinar los temas relacionados con la mujer, comprendida la difusión de la información, y que para ello trabaje en estrecha cooperación con coordinadores designados por los sectores del programa, las Oficinas Regionales y las Comisiones Nacionales;
12. Insta al Director General a preparar una encuesta a fondo y a aplicar una estrategia basada en el plan de acción propuesto, para conseguir la igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en la Secretaría, tanto desde un punto de vista normativo como en la práctica, e invita a los Estados Miembros a presentar candidatas para los puestos de la Secretaría;
13. Apoya firmemente la propuesta del Director General de constituir un comité consultivo que, bajo su presidencia y en estrecha colaboración con la unidad de coordinación, se encargue de formular nuevas estrategias, incorporando la dimensión de la igualdad de los sexos en el análisis de todas las cuestiones que pertenecen a las esferas de competencia de la UNESCO;

14. Pide que el Comité Consultivo que ha de crear el Director General presente un informe al Consejo Ejecutivo en cada una de sus reuniones sobre las actividades de la UNESCO destinadas a preparar la Conferencia de Beijing;
15. Invita además al Director General a pedir al Comité Consultivo previsto que, en cooperación con la estructura autónoma de coordinación, examine, entre otras cuestiones, las siguientes:
 - a) la adopción de directrices normativas con perspectivas sobre la igualdad de los sexos para utilizarlas en la preparación de planes, programas y proyectos correspondientes a todas las áreas principales del programa, temas y programas transversales de la UNESCO;
 - b) la preparación de un sistema de seguimiento, que tenga en cuenta la representación equitativa de los sexos para facilitar la vigilancia de la situación prevaleciente con respecto a la participación de las mujeres:
 - i) como agentes, cualitativa y cuantitativamente (en diversos ámbitos y niveles, comprendido el de la adopción de decisiones);
 - ii) como beneficiarias, en todas las esferas de competencia de la UNESCO y a todos los niveles;
16. Pide encarecidamente a los Estados Miembros que hagan lo posible para que se presente un número suficiente de proyectos dedicados específicamente a la mujer, con objeto de que se utilice plenamente el 25% del presupuesto del Programa de Participación asignado a ello, como recomendó el Consejo Ejecutivo (Decisión 141 EX/4.1, párrafo 13);

V

17. Observa que, como se indica en el párrafo 17 del documento 27 C/3, las actividades en favor de la mujer se han reducido y, por tanto, insta al Director General a que haga todo lo posible para que las actividades previstas sobre este tema en el Programa y Presupuesto para 1994-1995 se realicen de la forma que más pueda beneficiar a las mujeres;

VI

18. Invita al Director General a intensificar sus esfuerzos en la creación de proyectos pluriinstitucionales destinados a la mujer en colaboración con el PNUD y otras instituciones financieras, como el Banco Mundial.

11.2 **Los Países Menos Adelantados¹**

La Conferencia General,

Teniendo en cuenta que, en sus recomendaciones relativas al Proyecto de Programa y Presupuesto para 1994-1995, el Consejo Ejecutivo pidió que en el documento 27 C/5 se dedique un tema transversal al grupo prioritario de los Países Menos Adelantados (Decisión 141 EX/4.1, párr. 9),

Observando con satisfacción que el Consejo Ejecutivo ha recalcado la necesidad de reforzar la Unidad para los Países Menos Adelantados y asignarle el mismo presupuesto que figura en el documento 26 C/5,

Congratulándose de las propuestas formuladas por el Director General en el documento 27 C/5 Rev.1 Add. con miras a incrementar los medios de la Organización destinados a las actividades de su programa en favor de esos países,

Tomando nota de la decisión de la Asamblea General de las Naciones Unidas de efectuar en 1995 una evaluación de mitad de período de las actividades llevadas a cabo en el conjunto de las organizaciones del sistema y los organismos especializados,

Decide incluir a los Países Menos Adelantados entre los temas, programas y actividades transversales.

11.3 **La juventud¹**

La Conferencia General

Reconociendo que, pese a los esfuerzos dignos de elogio realizados por los organismos gubernamentales, intergubernamentales y no gubernamentales en el mundo entero, todavía no se tienen suficientemente en cuenta las necesidades de los jóvenes y su posible contribución al desarrollo pacífico y democrático de sus sociedades y del mundo,

1. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión V, en la 31ª sesión plenaria, el 15 de noviembre de 1993.

- Convencida de que la continuación y mejora del tema transversal de la UNESCO "Lajuventud" puede contribuir de modo importante a la solución de este problema y a estimular diversos elementos del propio programa de la UNESCO,
- Reflexionando sobre la conveniencia de orientar estos esfuerzos hacia áreas del desarrollo humano, tales como la promoción de los derechos humanos, el respeto al medio ambiente, el establecimiento de una cultura de paz y el reforzamiento de valores universales como la tolerancia,
- Considerando que un sector considerable de la población mundial está compuesto precisamente por jóvenes y que éstos radican en su mayoría en países en vías de desarrollo,
- Recordando su Resolución 26 C/11.2 sobre "La juventud" y la Decisión 141EX/4.1 (párr. 70) en la que se aprobó la orientación general del programa sobre la juventud,
- Teniendo en cuenta la resolución sobre políticas y programas sobre la juventud, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su cuadragésimo séptimo periodo de sesiones (Resolución A/C.3/47/L11),
- Resaltando que uno de los serios problemas que están confrontando muchos países consiste en el desplazamiento masivo de jóvenes de las áreas rurales a las áreas urbanas,
- Tomando en cuenta que en la mayoría de los casos las ciudades están demostrando una enorme incapacidad de incorporación de jóvenes al proceso productivo urbano,
- Considerando el reto que presenta para las diferentes sociedades y culturas, la concepción de estrategias que procuren, a mediano plazo, una reversión de esta tendencia migratoria,
1. Recomienda a los Estados Miembros que:
 - a) aprovechen la asistencia intelectual y material proporcionada por la UNESCO, u obtenida a través de ella, en la formulación y ejecución de políticas y programas relativos a la juventud que, a nivel nacional o regional, contribuyan a lograr una mayor participación de los jóvenes en el proceso de desarrollo cultural y socioeconómico de sus sociedades, y favorezcan el acercamiento entre jóvenes de las zonas rurales y jóvenes de las zonas urbanas;
 - b) cooperen además de diversos modos con la UNESCO en la realización de las actividades relativas a la juventud y el deporte previstas en el Programa y Presupuesto para 1994-1995 en el marco del Tema Transversal "Lajuventud", y que, en particular, aporten de ser posible contribuciones extrapresupuestarias, ya sea financieras, en especie o mediante servicios, especialmente para actividades en los países menos adelantados y en los Estados Miembros que han sufrido conflictos bélicos;
 - c) favorezcan la promoción del servicio voluntario nacional e internacional de los jóvenes a corto y largo plazo, con miras a fortalecer el sistema productivo rural y a contribuir en el mejoramiento del medio ambiente;
 - d) creen conciencia en los sectores de producción de sus respectivos países a fin de favorecer la creación de fondos nacionales para la juventud, que permitan sufragar los costos de funcionamiento de los programas específicos;
 - e) intensifiquen la creación de redes de intercambio de información entre organismos juveniles e interesados por la juventud, a fin de contribuir a la mejora de los conocimientos y la elaboración de políticas en la referida situación, los programas y los proyectos destinados a la juventud, en particular a través de INFOJUVE, "La juventud en acción" y el programa de subvenciones para viajes a dirigentes de movimientos juveniles;
 - f) hagan participar, cada vez que sea posible, a representantes de los jóvenes en las delegaciones que envían a la Conferencia General de la UNESCO y a otros acontecimientos importantes de la vida de la Organización, a fin de fortalecer su papel de defensa de la juventud y que favorezcan con el mismo propósito, una mayor participación de jóvenes en las Comisiones Nacionales para la UNESCO;
 2. Invita al Director General a que, además de tomar las medidas previstas en el apartado D del párrafo 2 de la Resolución 27C/5.1:
 - a) intensifique los esfuerzos encaminados a movilizar recursos extrapresupuestarios para programas relativos a la juventud y al deporte;
 - b) haga participar a los jóvenes y a las organizaciones juveniles lo más estrechamente posible en la preparación y realización de las actividades de la UNESCO de interés para ellos, a fin de estimular tanto la labor que lleva a cabo la Organización con las jóvenes generaciones en el marco del Tema Transversal "La juventud" como la cooperación intersectorial al respecto y poniendo énfasis especial en la participación de jóvenes provenientes de diversas regiones recientemente en conflicto;
 - c) intensifique la creación de redes de intercambio de información entre organismos juveniles e interesados por la juventud, a fin de contribuir a la mejora de los conocimientos y la elaboración de políticas en lo referente a la situación, los programas y los proyectos destinados a la juventud, en

- particular a través de INFOJUVE, "La juventud en acción" y el programa de subvenciones para viajes a dirigentes de movimientos juveniles;
- d) siga llevando a cabo el proceso que ya ha sido iniciado de fortalecimiento de la cooperación y la asociación con las organizaciones internacionales de jóvenes y estudiantes en el marco de la Consulta colectiva de organizaciones no gubernamentales de jóvenes;
 - e) dé particular importancia a las actividades de índole resueltamente innovadora en lo referente a la participación de jóvenes en la promoción del desarrollo, la paz, el entendimiento y la cooperación internacional, los derechos humanos y la democracia, en particular mediante intercambios interculturales de jóvenes y programas de servicio voluntario nacionales e internacionales (incluyendo mecanismos de convalidación del servicio militar obligatorio con trabajo ecológico voluntario o bien servicio social voluntario) elaborados en estrecha colaboración con el Programa de Voluntarios de las Naciones Unidas y el Comité de Coordinación del Servicio Voluntario Internacional; utilice la evaluación externa prevista en lo referente a las actividades de la UNESCO en el campo de la educación física y el deporte como base para propuestas referentes a este ámbito en el cuarto Plan a Plazo Medio;
 - g) tome iniciativas, según parezca apropiado, destinadas a fortalecer la cooperación con otros organismos interesados del sistema de las Naciones Unidas, en particular con miras a garantizar que el 10º aniversario del Año Internacional de la Juventud (1995) esté caracterizado por actividades nacidas de la imaginación creadora de la nueva generación y que sean atractivas para ésta; tome también iniciativas para establecer modalidades de cooperación con otras organizaciones internacionales que sean competentes en esa esfera para encontrar complementariedades que posibiliten actividades comunes y valoricen la función de cada una de ellas; garantice una gran visibilidad a través de actividades de información al público, de las ideas que constituyen el fundamento del Tema Transversal "La juventud" y de los resultados de éste; presente a la Conferencia General, en su 28ª reunión, un informe sobre el seguimiento y aplicación de la presente resolución.
 - j)

11.4 Programa Prioridad Africa¹

La Conferencia General,

Teniendo en cuenta los nuevos y numerosos problemas con que se enfrentan los estudiantes africanos, atrapados en la marea de los cambios económicos y sociales que se están produciendo en Europa central y oriental,

Valorando los diversos esfuerzos emprendidos por el Director General para paliar estos problemas, incluida la transferencia de fondos del Presupuesto Ordinario para completar los subsidios pagados a unos pocos estudiantes,

Consciente del hecho de que la solución al problema exige un importante compromiso financiero de todas las partes interesadas,

Consciente también de que los Estados Miembros africanos, la mayoría de los cuales están comprendidos en la categoría de países menos adelantados, no podrán obtener estos fondos de sus presupuestos nacionales en un futuro previsible,

Tomando nota de la importancia del desarrollo de los recursos humanos para los países africanos y temiendo las posibles consecuencias negativas que estos problemas pueden tener para la terminación de los estudios que cursan los estudiantes africanos,

Observando asimismo la gravedad de la situación,

Invita al Director General a prestar ayuda de emergencia, al mismo tiempo que sigue buscando soluciones a largo plazo, en cooperación con los Estados Miembros directamente afectados, en particular soluciones con cargo a los recursos extrapresupuestarios.

11.5 Centro de Intercambio de Información²

La Conferencia General,

1. Autoriza al Director General a aplicar este programa transversal;
2. Invita al Director General, en particular, a:

1. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión I, en la 27ª sesión plenaria, el 12 de noviembre de 1993.
2. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión IV, en la 28ª sesión plenaria, el 13 de noviembre de 1993.

Programa de Participación

- a) desarrollar el Centro de intercambio de Información:
 - i) mejorando la articulación de las bases de datos y los servicios de información existentes;
 - ii) difundiendo a escala internacional la información disponible;
 - iii) ampliando la difusión de las principales bases de datos de la UNESCO;
- b) con respecto a los servicios de información, biblioteca, archivos y micrografía:
 - i) seguir mejorando la biblioteca, los servicios centrales de documentación e información, actualizar la Base de Datos Bibliográfica de la UNESCO (UNESBIB) y el Tesoro de la UNESCO, fortalecer la Red de Documentación integrada de la UNESCO e intensificar la cooperación entre las bibliotecas del sistema de las Naciones Unidas;
 - ii) mejorar las condiciones de conservación y gestión de archivos, proseguir la microfilmación con fines de seguridad y la difusión de documentos y publicaciones en microfichas;
- c) promover la función de la Organización como centro de intercambio de información en materia de estudios prospectivos, en particular mediante el desarrollo de la base de datos bibliográficos FUTURESCO.

11.6 Programas y servicios estadísticos¹

La Conferencia General,

1. Autoriza al Director General a ejecutar este programa transversal;
2. Invita al Director General, en particular, a:
 - a) proseguir la cooperación regional y subregional encaminada a mejorar los servicios y capacidades estadísticas de los Estados Miembros para el acopio y el análisis de datos en los ámbitos de competencia de la Organización, sobre todo en los Países Menos Adelantados y en el marco del Programa Prioridad África;
 - b) proseguir el acopio, el análisis, el tratamiento, la difusión y la publicación de información estadística pertinente y actualizada sobre educación, ciencia, cultura y comunicación, y preparar estudios y publicaciones estadísticas, entre ellos el Anuario Estadístico de la UNESCO;
 - c) contribuir a la revisión de las clasificaciones y normas internacionales y en especial terminar para las 28ª ó 29ª reuniones de la Conferencia General la revisión de la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación, para refinar los indicadores de educación utilizados para la definición del desarrollo humano y cooperar con las otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones a fin de armonizar esas normas internacionales, intercambiar y refinar los indicadores y los datos y evitar la duplicación de las actividades de acopio de datos;
 - d) continuar el seguimiento de las resoluciones pertinentes de la Conferencia General, en particular la Resolución 26C/11.5 y sus predecesoras.

C. Programa de Participación²

12 Programa de Participación

12.1 Principios y condiciones por los que se rige el Programa de Participación

La Conferencia General, autoriza al Director General a participar en las actividades de los Estados Miembros, de conformidad con los principios y las condiciones que se enumeran a continuación:

1. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión V, en la 31ª sesión plenaria, el 15 de noviembre de 1993.
2. Resoluciones aprobadas, previo informe de la Comisión I, en la 27ª sesión plenaria, el 12 de noviembre de 1993.

A. Principios

1. El Programa de Participación es uno de los medios utilizados por la Organización para alcanzar sus objetivos, mediante su participación en las actividades de los Estados Miembros y Miembros Asociados o territorios, organizaciones y organismos en las esferas de competencia de la UNESCO. Esta participación tiene por objeto reforzar la colaboración entre los Estados Miembros y la UNESCO, y tornarla más eficaz gracias a las aportaciones de ambas partes.
2. Cada petición debe estar relacionada con las actividades de la Organización descritas en las secciones relativas a las Áreas Principales del Programa, los Programas Transversales y el Programa de Participación del Programa y Presupuesto Aprobados, y con las consignaciones especiales para Alfabetización, el Programa "Prioridad África", Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural y Ayuda de Emergencia.
3. La participación se concederá únicamente: a) previa petición presentada por escrito al Director General por un Estado Miembro o Miembro Asociado o por territorios, organizaciones y organismos, incluidas las organizaciones intergubernamentales y las no gubernamentales de las Categorías A, B y C, y b) previo acuerdo escrito entre las partes interesadas, en el que se especifiquen la forma y manera de la participación y se acepten las condiciones enunciadas en el apartado B infra, junto con otras condiciones de este tipo que se decidirán de mutuo acuerdo.
4. Beneficiarios. La participación podrá concederse a las peticiones procedentes de:
 - a) Estados Miembros o Miembros Asociados para realizar actividades de carácter nacional. En cuanto a las actividades de carácter subregional, regional o interregional, las peticiones las presentarán los Estados Miembros o Miembros Asociados en cuyos territorios se vaya a ejecutar la actividad. Estas peticiones deberán ir apoyadas al menos por otros dos Estados Miembros o Miembros Asociados que participen en la misma;
 - b) territorios no autónomos o en fideicomiso, a petición del Estado Miembro que tenga a su cargo la dirección de las relaciones exteriores del territorio;
 - c) instituciones nacionales, a petición del gobierno del Estado Miembro o Miembro Asociado en cuyo territorio estén situadas dichas instituciones;
 - d) organizaciones intergubernamentales y, en particular, las que hayan firmado un acuerdo de cooperación con la UNESCO, si la participación que se solicita guarda relación con actividades que interesen directamente a varios Estados Miembros;
 - e) organizaciones internacionales no gubernamentales que mantienen relaciones oficiales con la UNESCO (Categorías A, B y C), previa petición apoyada por el gobierno del Estado Miembro o Miembro Asociado en cuyo territorio se haya de llevar a cabo la actividad prevista; la petición habrá de ir apoyada por otros dos Estados Miembros como mínimo que participen en las actividades del organismo;
 - f) organismos internacionales no gubernamentales que no mantengan relaciones oficiales con la UNESCO, previa petición presentada en su nombre por el gobierno del país miembro en cuyo territorio estén situados; la petición habrá de ir apoyada por otros dos Estados Miembros como mínimo que participen en las actividades del organismo;
 - g) la Organización de la Unidad Africana, para las actividades dentro de las esferas de competencia de la UNESCO que estén directamente vinculadas con los movimientos de liberación de África reconocidos por ella;el observador de Palestina en la UNESCO, si la participación solicitada se relaciona con actividades correspondientes a las esferas de competencia de la UNESCO que tengan interés directo para los palestinos.
5. Tipo de asistencia. La participación podrá consistir en:
 - a) enviar especialistas y asesores;
 - b) conceder becas y subvenciones de estudios;
 - c) facilitar publicaciones y documentación (en particular para contribuir a la difusión de publicaciones importantes de la Organización, por ejemplo "El Correo de la UNESCO");
 - d) suministrar equipo;
 - e) organizar conferencias y reuniones, seminarios y cursos de formación: proporcionar servicios de traducción e interpretación, sufragar los gastos de viaje de los participantes, enviar consultores o prestar cualesquier otros servicios que se consideren necesarios de común acuerdo;

Programa de Participación

- f) aportar contribuciones financieras, cuando el Director General estime que son el medio más eficaz y adecuado para realizar la actividad prevista y a condición de que la cuantía de la contribución, excepto para ayudas de emergencia y cuando el Director General lo decida explícitamente, no supere los 26.000 dólares de los Estados Unidos por proyecto o actividad nacional ni los 35.000 dólares por proyecto o actividad regional o interregional, y de que el peticionario aporte fondos suficientes para llevar a buen término la actividad prevista;
 - g) enviar personal de UNESCO-PAS.
6. Aprobación de las peticiones. Para adoptar una decisión sobre las peticiones, el Director General tendrá en cuenta:
- a) la cantidad total aprobada por la Conferencia General para este Programa, incluidas las consignaciones para cada Área Principal del Programa, los Programas Transversales y la cooperación con las Comisiones Nacionales, así como para las actividades relacionales con la Alfabetización, el Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural, el programa "Prioridad África" y la Ayuda de Emergencia;
 - b) la contribución efectiva que la participación pueda aportar a la consecución de los objetivos de los Estados Miembros en las esferas de competencia de la UNESCO y con arreglo a las actividades de programa aprobadas por la Conferencia General, que deberán estar estrechamente vinculadas con la participación;
 - c) las necesidades de los países en desarrollo y, sobre todo, de los menos adelantados de ellos; y el incremento de la participación de los nuevos Estados Miembros en la vida de la Organización;
 - d) la necesidad de velar por una distribución geográfica equitativa de la participación aportada.
7. Ejecución:
- a) El Programa de Participación se llevará a cabo dentro del programa bienal de la Organización del que forma parte integrante. La ejecución de una petición es responsabilidad del Estado Miembro, Miembro Asociado u otro solicitante interesado. En la petición dirigida al Director General deberá indicarse con precisión el calendario de trabajo (fecha de comienzo y fin). Gracias al incremento de la racionalización, la simplificación de procedimientos de ejecución del Programa de Participación y una mayor participación de las unidades fuera de la Sede, los Estados Miembros podrán elaborar mejor sus peticiones y tratarlas con más eficacia;
 - b) se deberá seguir acrecentando la eficacia de los procedimientos administrativos del Programa de Participación; se fortalecerán la difusión y utilización de los resultados del Programa de Participación con miras a la planificación y realización de futuras actividades de la Organización.

B. Condiciones

8. La participación se hará efectiva sólo en el caso de que el solicitante haya hecho constar en la petición escrita, dirigida al Director General, una cláusula de aceptación de las condiciones que se enumeran a continuación. El solicitante deberá:
- a) asumir la entera responsabilidad financiera y administrativa de la aplicación de los planes y programas para los cuales se presta la participación; en el caso de una contribución financiera, presentar al Director General, una vez terminado el proyecto, una declaración con detalles pormenorizados de las actividades ejecutadas y en la que se indique que los créditos concedidos fueron utilizados para la ejecución del proyecto, y reembolsar a la UNESCO el saldo de los créditos no utilizados. Queda entendido que no se otorgará ninguna contribución financiera suplementaria si el solicitante no ha presentado todos los informes financieros y las justificaciones correspondientes, así como una evaluación de las contribuciones aprobadas anteriormente por el Director General y sobre cuyos fondos se hayan contraído obligaciones antes del 31 de diciembre del primer año del ejercicio financiero anterior;
 - b) proporcionar indicaciones sobre la ejecución de las actividades y su interés para el(los) Estado(s) Miembro(s);
 - c) tomar a su cargo, si la participación consiste en la concesión de becas, los gastos de pasaporte, visados y exámenes médicos de los becarios y, si se trata de asalariados, el pago

- de su sueldo durante sus estancias en el extranjero. Asimismo, ayudar a los beneficiarios a encontrar un empleo idóneo al regresar a sus respectivos países de origen;
- d) hacerse cargo del mantenimiento y del seguro a todo riesgo de todo el equipo o material suministrado por la UNESCO, desde su llegada al punto de destino;
 - e) comprometerse a eximir a la UNESCO de toda reclamación o responsabilidad resultantes de las actividades previstas en la presente resolución, salvo en los casos en que la UNESCO y el Estado Miembro interesado estén de acuerdo en considerar que estas reclamaciones o responsabilidades son consecuencia de una negligencia grave o de una falta deliberada;
 - f) conceder a los miembros del personal del Programa de Participación que sean funcionarios de la UNESCO los privilegios e inmunidades definidos en los Artículos VI y VII de la Convención sobre los Privilegios e Inmunidades de los Organismos Especializados. Conceder a los miembros del personal del Programa de Participación que no sean funcionarios de la UNESCO los privilegios e inmunidades a que se refiere el párrafo 3 del Anexo IV de dicha Convención. Queda entendido que pueden otorgarse otros privilegios e inmunidades en virtud de acuerdos complementarios firmados con el Director General. No se impondrá ninguna restricción a los derechos de entrada, de estancia y de salida de las personas a las que se aplica lo dispuesto en el presente apartado.

C. Ayuda de emergencia

9. En cuanto a la ayuda de emergencia, se deberán observar los principios y condiciones siguientes:
 - a) frente a una situación de emergencia, el Director General tomará la iniciativa de comunicar al Gobierno (Comisión Nacional) que ha consignado una determinada suma para asistencia inmediata y sugerirá, según corresponda, el posible contenido (con opciones) de esa asistencia;
 - b) el Gobierno comunicará por telegrama el tipo de asistencia que elige o sugerirá otras opciones apropiadas;
 - c) en el caso de servicios o bienes que vaya a suministrar la UNESCO, no se efectuará una licitación internacional en atención a la urgencia de las necesidades;
 - d) en el caso de las contribuciones financieras, el tope de 26.000 dólares no regirá; más tarde, la Comisión Nacional presentará un informe financiero donde certificará que los fondos se han utilizado para los fines aprobados.

D. Otras disposiciones

10. Si el Estado Miembro interesado solicita personal de asistencia operacional (UNESCOPAS) para ejecutar un proyecto vinculado con el Programa de Participación, el Director General podrá, si procede, suspender la aplicación de cláusulas de la presente resolución.

12.2

Evaluación de la aplicación del Programa de Participación

La Conferencia General,

Refiriéndose a su Resolución 27 C/12.1, relativa a los principios y condiciones por los que se rige el Programa de Participación,

Refiriéndose además a su Resolución 26 C/12.2,

Teniendo en cuenta que "el Programa de Participación es un medio de alcanzar los objetivos

aprobados y permite a la Organización asociarse, en los campos definidos por la Conferencia General, en las actividades con las que sus Estados Miembros participan en la consecución de los fines de la Organización" (resolución 25 C/15.3), los Estados Miembros y la Secretaría de la UNESCO deberían prestar más atención al hecho de que este programa ofrece a los primeros la posibilidad de "participar" con dedicación en las actividades de la Organización que ellos mismos decidan en las reuniones de la Conferencia General,

Invita al Director General a:

Programa de Participación

- a) mejorar los procedimientos para la aprobación de peticiones en el marco del Programa de Participación, acelerar la información facilitada a los Estados Miembros también en los casos de no aprobación y, a tal efecto, simplificar la gestión del programa en su conjunto;
- b) facilitar a la Conferencia General una lista de las peticiones aprobadas dentro del Programa de Participación con detalles por categorías separadas de los fondos que hayan sido asignados para
 - i) proyectos nacionales, subregionales, regionales e interregionales,
 - ii) proyectos de organizaciones no gubernamentales,
 - iii) proyectos de organizaciones intergubernamentales,así como la referencia del párrafo correspondiente en el documento C/5;
- c) incluir en sus informes bienales sobre las actividades de la Organización un cuadro de consignaciones por países.

IV. Apoyo a la Ejecución del Programa¹

13

13.1 Oficina de Relaciones Exteriores

13.11 Cooperación con los Estados Miembros pequeños

La Conferencia General,

Recordando la Resolución 45/202 aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1991, en la que se indicaba la necesidad de "tomar medidas específicas en favor de los países insulares en desarrollo",

Recordando asimismo la Resolución 47/189, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1992, sobre la "convocación de una Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo",

Considerando la decisión del Director General de crear una unidad encargada de las relaciones con los Estados Miembros pequeños, dentro de la Oficina de Relaciones Exteriores,

Consciente de los problemas e inconvenientes que limitan la capacidad de los pequeños Estados insulares para atender a sus poblaciones en las esferas de competencia de la UNESCO,

Consciente además de los problemas que tienen los pequeños Estados insulares para estar suficientemente representados en los órganos rectores de la UNESCO y en las instituciones asociadas a la misma,

1. Felicita al Director General por las medidas adoptadas para dar seguimiento a las resoluciones pertinentes de la Asamblea General de las Naciones Unidas y por su acertada iniciativa de crear una unidad encargada de las relaciones con los Estados Miembros pequeños;
2. Invita al Director General a que, en el marco del Programa y Presupuesto para 1994-1995, refuerce el papel y la estructura de la unidad encargada de las relaciones con los Estados Miembros pequeños, proporcionándole el apoyo administrativo que requiera, para que los pequeños Estados insulares se beneficien plenamente de los programas y actividades de la UNESCO, en particular de las actividades operativas de la Organización;
3. Pide al Director General que prosiga las actividades encaminadas a satisfacer, con un enfoque intersectorial, las necesidades de los pequeños Estados insulares en el campo de la educación, la ciencia, la cultura, la comunicación y el medio ambiente;
4. Pide además al Director General que garantice la plena participación de la UNESCO en la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, que se celebrará en abril de 1994 en Barbados y que tome plenamente en cuenta sus conclusiones en la continuación de las actividades de la Organización relativas a los pequeños Estados insulares en desarrollo;
5. Pide también al Director General que informe al Consejo Ejecutivo, en su 144ª reunión, sobre las actividades emprendidas por la Organización, entre otras cosas respecto de la participación en la Conferencia Mundial, y que informe a la Conferencia General, en su 28ª reunión, sobre la participación de la Organización en dicha Conferencia, así como

1. Resoluciones aprobadas, previo informe de la Comisión I, en la 27ª sesión plenaria, el 12 de noviembre de 1993.

sobre las medidas tomadas para reforzar la unidad encargada de las relaciones con los Estados Miembros pequeños.

13.12 Cooperación con las Comisiones Nacionales

La Conferencia General,

Congratulándose del planteamiento innovador del papel de la UNESCO en la cooperación intelectual internacional, expuesto por el Director General en su Introducción al Proyecto de Programa y Presupuesto para 1994-1995 (véanse los párrafos 8 a 24 y 37 a 49 de la mencionada Introducción),

Remitiéndose al Artículo VII de la Constitución de la UNESCO, que se refiere a las "Comisiones Nacionales de cooperación", y a la "Carta de las Comisiones Nacionales de Cooperación con la UNESCO", aprobada en su 20ª reunión,

Recordando sus anteriores decisiones al respecto, en particular la Resolución 25 C/15.212, relativa a "El papel de las Comisiones Nacionales para la UNESCO y su contribución a las actividades de la Organización" y la Resolución 26 C/13.2, relativa a la "Oficina de Relaciones Exteriores",

1. Invita a los Estados Miembros a que faculden a sus Comisiones Nacionales, que "deben ser uno de los actores principales del proceso de descentralización" de la UNESCO (según se dice en la Resolución 26 C/13.2, párr. 4 a)), para que sean "el marco indispensable de expresión y de reunión de las fuerzas vivas de la comunidad intelectual en el plano nacional" (27 C/5, Introducción, párr. 39) y acrezcan aún más su colaboración con la Secretaría de la UNESCO para asegurar "la presencia permanente de la UNESCO en cada Estado Miembro" (como estipula la Carta de las Comisiones Nacionales, Artículo 3, párr. 1), en especial:
 - a) proporcionando a las Comisiones Nacionales, particularmente a las de creación o reestructuración reciente, el suficiente personal de alto nivel y la autoridad y los medios financieros requeridos para desempeñar sus funciones estatutarias en las circunstancias actuales;
 - b) suscitando las condiciones necesarias "para que se establezca una estrecha colaboración entre su Delegación Permanente ante la UNESCO y su Comisión Nacional" (Carta de las Comisiones Nacionales de Cooperación con la UNESCO, Artículo 4, párr. 5);
 - c) utilizando plenamente a sus Comisiones Nacionales en su condición de organismos de enlace en el actual proceso de descentralización de las actividades de la UNESCO;
 - d) estudiando la manera de hacer que sus Comisiones Nacionales sean centros de información sobre la participación de los distintos países en las políticas Y programas de la UNESCO;
2. Invita a las Comisiones Nacionales a que adapten sus actividades y programas a su nueva función de "interlocutores de primera fila" de la UNESCO que les asignan las decisiones pertinentes de la Conferencia General y del Consejo Ejecutivo y el propio Director General al subrayar su función como "mediadores naturales con las comunidades intelectuales" y "con los representantes de la sociedad civil" (141 EX/INF.8, párrs. 28 y 88), en especial:
 - a) ampliando su función de enlace de la UNESCO con sus "ámbitos de actuación nacionales", comprendidas las comunidades educativa, científica y cultural y las organizaciones no gubernamentales, el mundo empresarial, los sindicatos y los medios de comunicación;
 - b) estableciendo contactos, cuando sea conveniente, con los interlocutores nacionales de otras instituciones y organizaciones de las Naciones Unidas, de otras organizaciones intergubernamentales dedicadas a los ámbitos de actividad de la UNESCO, y de organizaciones no gubernamentales internacionales que mantienen relaciones de consulta con la UNESCO;
 - c) aumentando todavía más la cooperación entre las Comisiones Nacionales, a fin de mejorar la colaboración subregional e interregional en los ámbitos de competencia de la UNESCO, y ayudando al desarrollo de las Comisiones Nacionales de creación o reestructuración reciente;
3. Invita al Director General a que elabore más a fondo el nuevo planteamiento de la "ejecución descentralizada de las actividades", haciendo que intervengan en ellas las comunidades intelectuales de ámbito internacional, regional, subregional y nacional y los interlocutores institucionales de la UNESCO que actúan en los Estados Miembros;

4. Invita al Director General concretamente, a fin de mejorar la eficacia gracias a una coordinación política y colaboración práctica en el terreno de la cooperación internacional e interinstitucional en todas sus modalidades, en educación, ciencia, cultura y comunicación, a que:
- a) procure que la coordinación establecida por los acuerdos existentes entre la UNESCO y otros organismos de las Naciones Unidas y diversas organizaciones intergubernamentales se establezca también en los planos regional y subregional, y que los nuevos acuerdos que concierte la UNESCO con otras organizaciones intergubernamentales establezcan a su vez una coordinación adecuada para evitar una duplicación de tareas y alcanzar efectos de sinergia;
 - b) vele aún más por que se establezca un estrecho enlace entre los distintos servicios, centros y oficinas descentralizados y extra Sede de la UNESCO y las Comisiones Nacionales (como contempla el Artículo 5, párr. 1, de la Carta), comprendida la cooperación interinstitucional en todas sus facetas;
 - c) estudie la manera de ayudar a las Comisiones Nacionales a asumir su tarea de lograr que las comunidades internacionales participen en la cooperación internacional en materia de educación, ciencia, cultura y comunicación, entre otras cosas sirviendo de centros nacionales de información;
 - d) preste su apoyo en particular a las Comisiones Nacionales de creación o reestructuración reciente y las ayude en sus actividades, con medidas de capacitación y evaluación de sus proyectos, a fin de que sean plenamente operativas;
 - e) examine el Programa de Participación en lo tocante a sus procedimientos aplicables a las relaciones entre la Sede y las Comisiones Nacionales, y haga una evaluación de las relaciones entre las Oficinas extra Sede de la UNESCO y las Comisiones Nacionales;
 - f) estudie qué posibilidades existen de mejorar el flujo de información entre la Sede y las Comisiones Nacionales, entre otras cosas mediante circulares y cartas, envío de documentos del Consejo Ejecutivo y de la Conferencia General, copias de la correspondencia con expertos nacionales y con las oficinas descentralizadas y extra Sede de la UNESCO y viajes de funcionarios de la Organización, con objeto de reforzar la capacidad de asesoramiento de las Comisiones Nacionales en sus países, en particular de las de creación o reestructuración reciente;
- consulte a la Comisión Nacional de un Estado Miembro acerca de cualquier otra actividad en la que hayan de intervenir ese Estado Miembro o sus ciudadanos y que la Secretaría prevea ejecutar.

13.13 Cooperación con las Asociaciones, los Centros y los Clubes UNESCO

La Conferencia General,

Consciente del importante cometido ético que cumplen las Asociaciones, los Centros y los Clubes UNESCO en la esfera de la educación para la paz, los derechos humanos y la democracia,

Tomando nota de las actividades de la Federación Mundial de Asociaciones, Centros y Clubes UNESCO (FMACU) en el ámbito de la formación de animadores juveniles para el entendimiento y la paz internacionales,

Observando con satisfacción el hincapié que hace la Organización en la misión de las Asociaciones, los Centros y los Clubes UNESCO en la educación para el entendimiento internacional y la paz,

Teniendo presentes las actividades de cooperación que en estos aspectos se realizan en los Estados Miembros,

Recordando sus Resoluciones 24 C/13.6, 25 C/7.5 y 19 y 26 C/13.21,

Teniendo en cuenta la Decisión 141 EX/5.4.3, en que el Consejo Ejecutivo subraya la prioridad que se debe otorgar a la educación para la tolerancia,

Invita al Director General a:

- a) hacer participar cada vez más a las Asociaciones, Centros y Clubes UNESCO y a su Federación Mundial en las actividades de la Organización en materia de educación para la paz, los derechos humanos y la democracia -en especial en lo que se refiere a la ejecución del Plan de Acción Mundial aprobado por el Congreso Internacional de la UNESCO y las Naciones Unidas sobre la Educación para los Derechos Humanos y la Democracia,

- celebrado en Montreal en marzo de 1993, y a los programas encaminados a instaurar una cultura de paz;
- b) apoyar el proyecto "El cometido de los Clubes UNESCO en la capacitación de responsables de organizaciones juveniles en consonancia con los ideales de la UNESCO";
 - c) seguir fomentando las iniciativas de la FMACU -inclusive en el ámbito de la formación de animadores para el entendimiento y la paz internacionales- y asociar lo más posible a la UNESCO a tales iniciativas.

13.14 **Cooperación con las organizaciones Internacionales no gubernamentales**

13.141 **Cooperación con la comunidad de organizaciones internacionales no gubernamentales y nuevas modalidades de cooperación financiera**

La Conferencia General,

Refiriéndose al Artículo VI de las Normas referentes a las relaciones de la UNESCO con las organizaciones internacionales no gubernamentales y a la Decisión 140 EX/4.1 B del Consejo Ejecutivo,

Recordando las Resoluciones 13 C/6.61, 16 C/22 y 26 C/13.2 sobre las relaciones de la UNESCO con las organizaciones internacionales no gubernamentales,

Recordando igualmente las Decisiones 140 EX/4.1 B (párrafo 3 f)) y 141 EX/7.4 del Consejo Ejecutivo, relativas a la cooperación financiera entre la UNESCO y las organizaciones internacionales no gubernamentales,

1. Aprueba los siguientes criterios y principios en materia de cooperación financiera entre la UNESCO y las ONG:
 - a) ¿Está la organización en la primera línea de su disciplina, tema o esfera de actividad? (Competencia);
 - b) ¿Procura la organización ser representativa a nivel internacional y en la composición de sus órganos rectores? (Representatividad y extensión geográfica);
 - c) ¿Tiene la organización su sede en una región subrepresentada en relación con las ONG que inician una cooperación con la UNESCO?;
 - d) ¿Constituye el programa de la organización un complemento útil de áreas principales del programa? (Eficacia y complementariedad);
 - e) ¿Contribuye la organización de manera importante a aumentar la influencia de la UNESCO y a difundir sus ideales y objetivos? (Relaciones públicas y eficacia y credibilidad de las redes);
 - f) ¿En qué medida las principales actividades de la organización son internacionalmente representativas y tienen un efecto multiplicador? (Representatividad de las principales actividades);
 - g) ¿Se observa una proyección gradual de estas actividades hacia otras regiones del mundo? (Descentralización);
 - h) ¿Se da cuenta la organización de la gran diversidad de enfoques de que es objeto su disciplina en todo el mundo? (Esa pregunta puede aplicarse, por ejemplo, a las diferencias de sistema social, o bien a diferencias en la naturaleza y la práctica de las artes) (Diversidad cultural y social);
 - i) ¿Se somete periódicamente la programación complementaria a un examen atento? Este es un método más exigente y menos restrictivo que el de tratar de evaluar los programas de las ONG principalmente por su contribución a las actividades del propio programa de la UNESCO (por muy valiosa que sea esa contribución) (Evaluación y complementariedad y enriquecimiento mutuo);
 - j) ¿Conuatan la Secretaría o el Consejo de Administración suficientes colaboradores nuevos, relativamente jóvenes y de alta calificación? (Renovación de los responsables de las decisiones y del personal clave e introducción de innovaciones);
2. Reitera los siguientes principios:
 - a) las subvenciones se concederán únicamente en un número limitado de casos y, en primer lugar, con el fin de ayudar a nuevas organizaciones internacionales creadas por iniciativa o con el patrocinio de la UNESCO;
 - b) las subvenciones se concederán solamente por un periodo limitado, y sin compromiso permanente alguno para la UNESCO;

- c) la asistencia financiera se concederá cada vez en mayor medida en forma de contratos para tareas directamente vinculadas al Programa de la UNESCO;
 - d) salvo en casos excepcionales, las subvenciones se concederán solamente para completar los ingresos de la organización que procedan de otras fuentes;
3. Decide que:
- a) desaparezcan las subvenciones actuales;
 - b) las nuevas subvenciones se concedan solamente a un número limitado de ONG recién creadas o que han empezado a cooperar con la UNESCO, incluidas las constituidas con el patrocinio de la UNESCO, seleccionadas prioritariamente según su ubicación geográfica (países en desarrollo) y que podrían recibir una subvención por un periodo limitado no renovable (dos a cuatro años), a fin de que puedan emprender o desarrollar sus actividades vinculadas directamente a los ámbitos prioritarios de competencia de la UNESCO;
 - c) todas las subvenciones concedidas hasta ahora a las ONG se transformen, según el caso, y a partir del bienio 1996-1997 en:
 - contratos, de conformidad con lo estipulado en las Normas referentes a las relaciones de la UNESCO con las ONG, o
 - acuerdos-marco, por una duración igual a la del Plan a Plazo Medio, lo que permitiría
 - i) encomendar a ciertas organizaciones más destacadas, altamente representativas, competentes y eficaces la ejecución de tareas previstas en el programa y ii) prestar apoyo a las iniciativas que emprendan y que sean complementarias de las de la UNESCO;
4. Decide asimismo, tras haber tomado nota de las recomendaciones del Consejo Ejecutivo, que el importe total de las subvenciones concedidas a las organizaciones internacionales no gubernamentales, según los principales capítulos del programa, no ha de superar las cifras que se indican a continuación:

	Importe \$
Título II.A - Areas Principales del Programa	
I La educación y el porvenir	61.100
II La ciencia al servicio del progreso y el medio ambiente	955.900
III La cultura: pasado, presente y futuro	521.500
IV La comunicación, la información y la informática al servicio de la humanidad	143.500
V Las ciencias sociales y humanas: su contribución al desarrollo, la paz, los derechos humanos y la democracia	1.449.800
Título II.B - Temas, Programas y Actividades Transversales	28.000
Título III - Apoyo a la Ejecución del Programa	64.400
	<hr/>
Total	3.224.200
	<hr/>

5. Aprueba las actividades propuestas para ejecutar el programa especial de apoyo a las ONG, así como los principios y criterios aplicables a la atribución de los fondos asignados a ese programa;
6. Pide al Director General que:
 - a) teniendo en cuenta los créditos aprobados, abone dichas subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo VI de las Normas referentes a las relaciones de la UNESCO con las organizaciones internacionales no gubernamentales;
 - b) ejecute las actividades del programa especial de apoyo a las ONG, conforme a los principios y criterios expuestos en los párrafos 11 a 13 del documento 141 EX/24;
 - c) aplique las nuevas modalidades escogidas en la preparación del Proyecto de Programa y Presupuesto para 1996-1997 (documento 28 C/5), y presente sus propuestas en la materia al Consejo Ejecutivo en su 146ª reunión.

Apoyo a la Ejecución del Programa

13.142 **Cooperación con las organizaciones Internacionales no gubernamentales en relación con las áreas prioritarias de la UNESCO**

La Conferencia General,

Remitiéndose al documento 141 EX/24 del Consejo Ejecutivo, en el que se indicaba la distribución de cerca de 743.000 dólares de los EE.UU. para el propuesto Programa Especial de Apoyo a las ONG que no habían recibido subvenciones,

Tomando nota en particular de la propuesta de que el Sector de Ciencias distribuya aproximadamente 175.000 dólares para actividades que llevarán a cabo esas ONG en un grupo de regiones,

Teniendo presente la decisión de la Conferencia General de que en los programas de la UNESCO se dé prioridad a Africa, la mujer y los países menos adelantados,

Preocupada por la falta de concreción por regiones de la mencionada distribución de 175.000 dólares,

Pide al Director General que, al aplicar la Decisión 141 EX/7.4, concrete la distribución de esos fondos por regiones y haga los ajustes necesarios en esas asignaciones para que al menos el 40% de los fondos correspondientes a esas actividades y los demás que corresponden al Programa Especial de Apoyo se destinen a la Región Africa, de la que forma parte un número elevado de los países menos adelantados.

13.2 **Oficina de Información Pública**

13.21 **Política de información pública y de publicaciones de la UNESCO**

La Conferencia General,

Recordando su Resolución 26 C/13.3 referente a la "Política de información pública y de publicaciones de la UNESCO",

Tomando nota del Informe del Director General relativo a la aplicación de dicha resolución, que muestra que se han realizado progresos considerables en la reforma de la Oficina de Información Pública (OPI) y de la Oficina de la Editorial de la UNESCO (UPO) (27 C/127),

1. Invita al Director General a proseguir sus esfuerzos encaminados a mejorar la claridad, la eficacia y la coherencia de la política de relaciones con el público y de publicaciones de la UNESCO, y en particular de El Correo de la UNESCO;
2. Decide que las consignaciones presupuestarias que figuran en el Programa y Presupuesto para 1994-1995, en relación con la Oficina de la Editorial de la UNESCO y la Oficina de El Correo de la UNESCO (Título II.B, Capítulos 7 y 8), y con la Oficina de Información Pública (Título III, Capítulo 3), además de permanecer en su actual estructura del programa y presupuesto, figuren también como información anexa al documento 27 C/5 Aprobado, en forma de cuadros, para favorecer la coherencia y la especificidad, a fin de permitir que el Director General consiga un máximo de efectos sinérgicos en todo el campo de la información pública y las publicaciones, y en particular en El Correo de la UNESCO.

13.22 **Conmemoración de aniversarios**

La Conferencia General,

Habiendo tomado conocimiento de la Decisión 141 EX/9.2, del Consejo Ejecutivo,

I

Recordando que el Mahatma Gandhi es reconocido internacionalmente como una figura de proyección mundial, que dio forma a diversas corrientes políticas y socioeconómicas del siglo XX con su pensamiento y sus modalidades creadoras de acción no violenta,

Teniendo en cuenta su valiosa contribución a la emancipación e independencia de los pueblos sometidos al dominio colonial,

Reconociendo la influencia fecunda de la vida y el pensamiento del Mahatma Gandhi en el fomento de la paz y el entendimiento internacional, la transformación socioeconómica de la sociedad humana, la no violencia, la secularización y la armonía intercomunitaria,

Confirmando la importancia del papel que desempeñó el Mahatma Gandhi en la promoción de valores humanos fundamentales y la cultura del amor, la caridad, la tolerancia, la justicia, la igualdad, el altruismo y demás ideales sin los cuales ni la familia ni la sociedad pueden sobrevivir,

Recordando que durante toda su vida se dedicó incansablemente a defender la dignidad humana y a promover los derechos humanos sin consideraciones de raza, color, clase social, casta o religión, y que se opuso enérgicamente a cualquier forma de discriminación, incluida la que se ejerce contra la mujer,

Recordando además el liderazgo del Mahatma Gandhi en la lucha de la comunidad internacional contra el apartheid,

1. Exhorta a los Estados Miembros de la UNESCO a que participen activamente en la conmemoración del 125º aniversario del nacimiento del Mahatma Gandhi;
2. Pide al Director General que adopte las medidas pertinentes para que la UNESCO participe en esta conmemoración en el transcurso de 1994 con una serie de actividades tales como un seminario internacional sobre el pensamiento de Gandhi, la acuñación de una medalla conmemorativa y la traducción a otras lenguas de la UNESCO de una selección de escritos del Mahatma Gandhi;

II

Considerando que en 1995 se cumplirá el quincuagésimo aniversario del final de la Segunda Guerra Mundial, el conflicto más sangriento y destructor de toda la historia de la humanidad,

Reafirmando las disposiciones de la Constitución de la UNESCO orientadas a erigir los baluartes de la paz en la mente de los hombres,

Refiriéndose a sus Resoluciones 18 C/14.1 y 22 C/19, relativas a la participación de la UNESCO en la celebración del trigésimo y cuadragésimo aniversarios del final de la Segunda Guerra Mundial,

Recordando solemnemente las ingéntes pérdidas humanas y materiales ocasionadas por esa guerra, el enorme e irreparable daño causado a la educación, la ciencia y la cultura, y todos los sacrificios que fueron necesarios para reconstruir los países devastados por la guerra,

Rindiendo homenaje a todas las víctimas de la guerra, a los que dieron sus vidas por la libertad, la independencia y la paz del mundo,

Condenando enérgicamente todas las doctrinas y teorías políticas inspiradas en el odio y la intolerancia,

Preocupada por los continuos y violentos conflictos armados de origen étnico y religioso, que no perdonan vidas inocentes ni monumentos de gran valor cultural ni instituciones educativas y científicas,

Convencida de la necesidad de prevenir y resolver todos los conflictos por medios pacíficos y de fomentar la eficacia de la acción de las Naciones Unidas en pro de la paz y la seguridad internacionales,

Confirmando el valor intemporal y el carácter universal de los ideales y las nociones de paz, libertad, cooperación, justicia e igualdad de todos los pueblos, según se estipula en la Carta de las Naciones Unidas,

3. Insta a los Estados Miembros a que participen activamente en la celebración del quincuagésimo aniversario del final de la Segunda Guerra Mundial, teniendo presentes los ideales proclamados por la Constitución de la UNESCO;
4. Pide al Director General que adopte las medidas adecuadas para que la UNESCO participe en la celebración de este acontecimiento histórico mediante una serie de actividades en las esferas de competencia de la UNESCO, con objeto de rendir homenaje a las víctimas de la Segunda Guerra Mundial, y que estudie la posibilidad de adoptar otras medidas para aumentar la eficacia de las actividades de prevención y protección en casos de conflicto armado, que se lleven a cabo de conformidad con el mandato de la UNESCO;

III

5. Decide que:

- a) en 1994-1995 la UNESCO se asocie a las siguientes conmemoraciones:
 - i) Sexagésimo quinto aniversario del nacimiento del humanista Martin Luther King Jr. (15 de enero de 1994);
 - ii) Sexto centenario del nacimiento del astrónomo Ulugh Beg (22 de marzo de 1994);
 - iii) Centenario del nacimiento del físico Piotr Leonidovitch Kapitsa (9 de julio de 1994);
 - iv) Centenario de la muerte del físico Hermann von Helmholtz (8 de septiembre de 1994);
 - v) Centenario del nacimiento del realizador Alexander Dovzhenko (10 de septiembre de 1994);
 - vi) Centésimo vigésimo quinto aniversario del nacimiento del Mahatma Gandhi (2 de octubre de 1994);
 - vii) Bicentenario de la muerte del pedagogo Grigori Skovoroda (9 de noviembre de 1994);
 - viii) Tricentenario del nacimiento del filósofo Voltaire (21 de noviembre de 1994);
 - ix) Sexto centenario de Seúl como capital (29 de noviembre de 1994);
 - x) Cuarto centenario de la muerte del geógrafo Gerhard Mercator (2 de diciembre de 1994);
 - xi) Centenario del desciframiento de las inscripciones del Orjón Gol y del Yenisei (1994);
 - xii) Centenario del nacimiento del humanista José Carlos Mariátegui (1994);
 - xiii) Centenario de la fundación del Comité Olímpico Internacional (COI) y del Movimiento Olímpico moderno (1994);
 - xiv) Centenario de la muerte del escritor José Martí (19 de mayo de 1995);
 - xv) Centenario del nacimiento del pedagogo Premysl Pitter (21 de junio de 1995);
 - xvi) Sesquicentenario del nacimiento del poeta Abai Kunanbaev (10 de agosto de 1995);
 - xvii) Centenario de la muerte del científico Louis Pasteur (28 de septiembre de 1995);
 - xviii) Cuarto centenario del nacimiento de Bohdan Khmelnytskyi (diciembre de 1995);
 - xix) Quincuagésimo aniversario del final de la Segunda Guerra Mundial (1995);
 - xx) Quinto centenario del nacimiento del poeta Fuzuli (Muhammed ibn Suleyman) (1995);
 - xxi) Milenario de la epopeya "Manas" (1995);
 - xxii) Cuarto centenario del nacimiento del poeta Saib Tabrizi (Mirza Muhammad Ali) (1995);
 - xxiii) Centenario del nacimiento de la radio (1995);
 - xxiv) Vigésimo quinto centenario de la antigua Merv (1995);
- b) la contribución de la Organización a todas estas conmemoraciones se financie con cargo al Programa de Participación, de conformidad con las normas que rigen dicho programa;
- c) de esta forma quede cerrada la lista de conmemoraciones de aniversarios a las que la UNESCO va a asociarse en 1994-1995.

13.3 Unidad de Modernización e Innovación

La Conferencia General,

Recordando que la UNESCO fue una de las primeras organizaciones internacionales en responder al llamamiento de los Gobiernos de la República de Belarrús y de Ucrania en el que pedían ayuda para hacer frente a las consecuencias del accidente de la central nuclear de Chernobil,

Teniendo en cuenta el informe presentado por la Secretaría al Consejo Ejecutivo en su 139ª reunión sobre el Programa UNESCO-Chernobil, así como el informe ulterior presentado por el Comité Director del Programa (7-8 de junio de 1993),

Teniendo en cuenta la comunicación oficial enviada posteriormente al Director General por los Gobiernos de Rusia, Belarrús y Ucrania, en la que se afirmaba la conveniencia de continuar este programa hasta finalizar todos los proyectos,

Teniendo en cuenta que en la ejecución de este programa se ha logrado una cooperación eficaz entre los países y reconociendo que la comunidad internacional ha asumido la obligación de prestar asistencia para mitigar las consecuencias del accidente,

1. Expresa su satisfacción al Director General por el desarrollo de este programa durante los últimos dos años habida cuenta de los resultados prácticos logrados;
2. Invita al Director General a que:
 - a) en consulta con los países interesados y de conformidad con los principios que se establecieron durante la ejecución del Programa UNESCO-Chernobil, continúe realizando los proyectos en curso y a largo plazo establecidos conforme a este programa y en el marco del Programa y Presupuesto para 1994-1995 en las esferas de la educación, la ciencia, la cultura, el intercambio de información, la informática y las ciencias sociales y humanas;
 - b) apoye y siga desarrollando los mecanismos de ejecución y coordinación del Programa UNESCO-Chernobil;
 - c) apoye y fortalezca la cooperación con otros organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas en la ejecución del presente programa, así como con organizaciones internacionales no gubernamentales y donantes de los sectores público y privado;
 - d) recomiende al Consejo Ejecutivo, en su 144ª reunión, nuevas orientaciones para la continuación del programa, con miras a que se aproveche la experiencia adquirida por la Secretaría del Programa UNESCO-Chernobil y se favorezca el bienestar de todos los países participantes;
3. Agradece a las organizaciones no gubernamentales y a las personas que han prestado una importante colaboración en la ejecución del programa su contribución financiera, técnica y personal, que le ha permitido alcanzar su nivel actual;
4. Insta una vez más a los Estados participantes, las organizaciones internacionales, las fuentes de financiación públicas y privadas y las organizaciones educativas, científicas y culturales a que fomenten la cooperación internacional con miras a respaldar el Programa UNESCO-Chernobil.

v Presupuesto

14 Resolución de Consignación de Créditos para 1994-1995¹

La Conferencia General, en su 27ª reunión, decide lo siguiente:

A. Programa Ordinario

- a) Para el ejercicio financiero de 1994-1995, se consigna la cantidad de 455.490.000 dólares² distribuida como sigue:

<i>Partidas presupuestarias</i>	<i>Cantidad</i> \$
Título I - Política General y Dirección	
<i>I.A - Organos rectores</i>	
1. Conferencia General	6.005.800
2. Consejo Ejecutivo	7.500.200
<i>I.B - Dirección</i>	
3. Dirección General	1.500.800
4. Servicios de la Dirección General	16.931.500
5. Participación en el mecanismo conjunto del sistema de las Naciones Unidas	1.313.500
Total, Título I	33.251.800
Título II - Ejecución y Servicios del Programa	
<i>II.A - Areas Principales del Programa</i>	
I La educación y el porvenir	97.297.200
II La ciencia al servicio del progreso y el medio ambiente	55.803.000
III La cultura: pasado, presente y futuro	42.768.500
IV La comunicación, la información y la informática al servicio de la humanidad	28.164.200
V Ciencias sociales y humanas: contribución al desarrollo, la paz, los derechos humanos y la democracia	25.921.100
Subtotal II.A	249.954.000

1. Resolución aprobada en la 32ª sesión plenaria, el 16 de noviembre de 1993.

2. Los Títulos I a VII se calculan al tipo de cambio constante de 6,45 francos franceses y 1,64 francos suizos por dólar de los Estados Unidos.

Presupuesto

<i>Partidas presupuestarias</i>	<i>Cantidad</i> \$
II.B - Temas, Programas y Actividades Transversales	
1. La mujer	-
2. Los Países Menos Adelantados	-
3. La juventud	-
4. Programa Prioridad Africa	1.213.400
5. Programa para el Desarrollo en Europa Central y Oriental	574.400
6. Centro de Intercambio de Información	4.905.500
7. Programas y servicios estadísticos	5.371.500
8. Oficina de la Editorial de la UNESCO	4.561.700
9. Oficina de El Correo de la UNESCO	3.912.500
Subtotal II.B	20.539.000
II.C - Programa de Participación	
	1
Total, Título II	270.493.000
Título III - Apoyo a la Ejecución del Programa	64.222.500
Título IV - Servicios Administrativos Generales	38.670.900
Título V - Mantenimiento y Seguridad	30.073.400
Título VI - Gastos de Capital	1.348.400
<i>Consignación para gastos obligatorios. De conformidad con la Decisión 140 EX/4.1 (párrafo 19 d)) adoptada por el Consejo Ejecutivo se prevé una consignación para el segundo de los tres plazos correspondientes a la segunda fase del Plan de amortización de la Cuenta para Costear las Primas e Indemnizaciones por Baja en la Organización, por un total de 290.000 dólares que se reintegrará a la partida de Ingresos Varios de la Organización, de acuerdo con la Resolución 25 C/37.</i>	290.000
<i>Menos: Suma que ha de absorber correspondiente a la Reserva para proyectos de resolución presentados por los Estados Miembros y aprobados por la Conferencia General con cargo a las respectivas partidas presupuestarias</i>	(1.500.000)
Total, Títulos I a VI	436.850.000
Título VII - Aumentos previstos de los costos	18.640.000
TOTAL, CONSIGNACION DE CREDITOS²	455.490.000

1. Las consignaciones presupuestarias para el Programa de Participación se incluyen en el área principal del programa del que forman parte.
2. En la 144ª reunión del Consejo Ejecutivo, el Director General presentará un informe detallado sobre las actividades del programa que han recibido la asignación adicional de 5 millones de dólares concedida a las cuatro áreas prioritarias y que podría distribuirse de la siguiente manera: la Mujer (1.215.000 dólares); Africa (1.220.000 dólares); Zonas Rurales y Alfabetización (1.480.000 dólares) y los Países Menos Adelantados (1.085.000 dólares).

Consignaciones Adicionales

- b) Se autoriza al Director General a aceptar y añadir a la consignación de créditos aprobada en el apartado a) supra las contribuciones voluntarias, donaciones, donativos, legados y subvenciones, así como las contribuciones de los gobiernos para sufragar los gastos de las Unidades establecidas fuera de la Sede, teniendo en cuenta lo previsto en el Artículo 7.3 del Reglamento Financiero. El Director General informará por escrito al respecto a los miembros del Consejo Ejecutivo en la reunión siguiente a esas operaciones.

Obligaciones que podrán contraerse

- c) Durante el ejercicio financiero del 1º de enero de 1994 al 31 de diciembre de 1995 se podrán contraer obligaciones hasta el total de las cantidades consignadas en el apartado a), de conformidad con las resoluciones de la Conferencia General y el Reglamento Financiero de la Organización.

Transferencias

- d) Se autoriza al Director General a que, con la aprobación del Consejo Ejecutivo, efectúe transferencias de consignaciones del Título VII del Presupuesto -Aumentos Previstos de los Costos- a las partidas presupuestarias correspondientes a los Títulos I a V del Presupuesto, para hacer frente a los aumentos de los gastos de personal y de bienes y servicios.
- e) El Director General podrá efectuar transferencia de consignaciones entre partidas presupuestarias, con la aprobación del Consejo Ejecutivo; sin embargo, en circunstancias urgentes y especiales el Director General podrá efectuar transferencias de consignaciones entre partidas presupuestarias, comunicando por escrito a los miembros del Consejo Ejecutivo, en la reunión siguiente a dicha operación, los detalles de esas transferencias y las razones que las motivaron.

Personal

- f) El número total de puestos de plantilla en la Sede y fuera de la Sede será de 2.184 en 1994-1995 (véase la Nota 1 infra), a los que corresponde una suma de 248.384.300 dólares prevista en la consignación de créditos que figura en el apartado a) supra.

Contribuciones

- g) Las consignaciones votadas con cargo a la suma indicada en el apartado a) supra se financiarán mediante contribuciones de los Estados Miembros, previa deducción de los Ingresos Varios. Para este fin, se aprueba una cantidad estimada en 7.080.000 dólares (véase la Nota 2 infra) en concepto de Ingresos Varios para 1994-1995, con lo que las contribuciones de los Estados Miembros ascenderán a 448.410.000 dólares.

Fluctuaciones Monetarias

- h) Las consignaciones del apartado a) supra se indican al tipo de cambio constante de 6,45 francos franceses y 1,64 francos suizos por dólar de los Estados Unidos; por consiguiente, los gastos en que se incurra con cargo a estas consignaciones también se contabilizarán al tipo de cambio del dólar constante. Para tener en cuenta las diferencias debidas a la conversión de los gastos incurridos durante el ejercicio financiero en francos franceses y francos suizos al tipo de cambio operacional variable, en relación al tipo de cambio constante del dólar, se llevará una cuenta separada de compensación monetaria. Las diferencias entre los tipos de cambio operacionales en que se contabilizan las contribuciones de los Estados Miembros en francos franceses y el tipo de cambio del franco francés empleado para los cálculos presupuestarios se anotarán también en el debe o en el haber de esta cuenta. Cualquier saldo en la cuenta de compensación monetaria a finales del bienio se sumará a la cifra estimada de Ingresos Varios para 1998-1999 o se deducirá de ella.

Presupuesto

B. Programas extrapresupuestarios

- i) Se autoriza al Director General a recibir de gobiernos, organizaciones internacionales, regionales o nacionales, y particulares, fondos para la ejecución de programas y proyectos que sean conformes con los objetivos, orientaciones y actividades de la Organización y a contraer obligaciones para tales actividades, ateniéndose a las normas y reglamentos de la Organización y a los acuerdos con las fuentes de financiación.

Nota 1

El número total de 2.184 puestos de plantilla en la Sede y fuera de la Sede, que podrá variar en función de las necesidades efectivas del programa siempre que el total de los gastos de personal no exceda de 248.384.300 dólares, se distribuirá como sigue:

	<i>Número de puestos de la plantilla 1994-1995</i>
Título I - Política General y Dirección	
Consejo Ejecutivo	7
Dirección General	5
Servicios de la Dirección General	118
	<hr/>
Total, Título I	130
	<hr/>
Título II - Ejecución y Servicios del Programa	
<i>II.A - Areas Principales del Programa</i>	
Sector de Educación	440
Sector de Ciencias Naturales	263
Sector de Ciencias Sociales y Humanas	90
Sector de Cultura	167
Sector de Comunicación, Información e Informática	98
	<hr/>
Subtotal, II.A	1.058
	<hr/>
<i>II.B - Temas, Programas y Actividades Transversales</i>	
La mujer	-
Los Países Menos Adelantados	-
La Juventud	-
Programa Prioridad Africa	5
Programa para el Desarrollo en Europa Central y Oriental	2
Centro de Intercambio de Información	31
Programas y servicios estadísticos	33
Oficina de la Editorial de la UNESCO	35
Oficina de El Correo de la UNESCO	19
	<hr/>
Subtotal, II.B	125
	<hr/>
Total, Título II	1.183
	<hr/>
Título III - Apoyo a la Ejecución del Programa	431
Título IV - Servicios Administrativos Generales	260
Título V - Mantenimiento y Seguridad	180
	<hr/>
Número total de puestos de plantilla con presupuesto en los Títulos I a V	2.184¹
	<hr/>

1. De los cuales 6 puestos se financian sólo por 12 meses.

Puestos no incluidos en el tope presupuestario

Los puestos financiados con asignaciones financieras concedidas por la Organización, por decisión de la Conferencia General, a la OIE (Oficina Internacional de Educación), el IPE (Instituto Internacional de Planeamiento de la Educación) y el IUE (Instituto de la UNESCO para la Educación) no se incluyen en el tope presupuestario debido a la especial condición jurídica de estas instituciones.

Margen

Margen que permite al Director General crear nuevos puestos de plantilla dentro de un límite de 79 puestos o del 3,6% del número de puestos para hacer frente a las necesidades del programa y siempre y cuando no se supere la suma total consignada para gastos de personal en el párrafo f) supra.

Puestos de corto plazo

Las cifras indicadas más arriba se refieren exclusivamente a los puestos de plantilla con cargo al Presupuesto Ordinario aprobados por la Conferencia General, es decir, puestos de carácter permanente, normalmente establecidos por la duración del bienio (24 meses) o, como mínimo, por un año (12 meses). Por consiguiente, no están comprendidos en ellas el personal temporal a corto plazo o los servicios de consultores con cargo al Presupuesto Ordinario, ni tampoco los puestos financiados con fondos extrapresupuestarios en la Sede, en las unidades sobre el terreno o en proyectos operacionales, ya que la decisión sobre éstos depende de las fuentes extrapresupuestarias correspondientes.

Nota 2

La cuantía total por concepto de Ingresos Varios se basa en las estimaciones siguientes:

	\$	\$
i) Ingresos Varios		
Reembolso de gastos de años anteriores	300.000	
Transferencia del Fondo de Información, de Enlace y de Relaciones con el Público	1.000	
Contribuciones de los Miembros Asociados	112.000	
Intereses de las inversiones y ajustes de cambio (cuantía neta)	120.000	
Otros	37.000	
	<hr/>	
Subtotal		570.000
ii) Contribución de los nuevos Estados Miembros para 1992-1993		20.000
iii) Contribuciones abonadas por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo por concepto de gastos de apoyo al organismo de ejecución para 1994-1995		3.700.000
iv) Amortización de la Cuenta para Costear las Primas e Indemnizaciones por Baja en la Organización		290.000
v) Saldo acreedor del Título VIII del Presupuesto para 1990-1991, deducido del déficit neto de los Ingresos Varios con respecto a las estimaciones revisadas para 1990-1991		2.500.000
		<hr/>
	Total	7.080.000
		<hr/>

VI Resoluciones generales

15 Celebración del cincuentenario de la UNESCO¹

La Conferencia General,

Reconociendo la importancia para la humanidad de la creación de las Naciones Unidas y de sus organismos especializados, habida cuenta de los cambios que se han producido en las cinco últimas décadas,

Teniendo presente que en el año 1995 se conmemora el cincuentenario de la fundación de las Naciones Unidas y de la adopción de la Constitución de la UNESCO,

Recordando asimismo que en el año siguiente, 1996, se celebrará el cincuentenario de la creación oficial de la UNESCO,

Observando que el año 1995 será además el del décimo aniversario del Año Internacional de la Juventud,

Observando que ese mismo año, 1995, se ha proclamado Año de la Tolerancia y que en él se celebrará la Conferencia Mundial en la Cumbre sobre Desarrollo Social y la Conferencia Mundial sobre la Mujer, manifestaciones que atañen igualmente a la misión ética de la UNESCO y se insertan en el marco del sistema de las Naciones Unidas,

Comprobando además que esos aniversarios y acontecimientos ocurrirán en vísperas del tercer milenio y que ese hito, que se percibe como el fin de una época y tal vez el comienzo de una nueva era, tiene de por sí un significado y una fuerza movilizadora considerable,

Considerando que esta conjunción de fechas y de eventos crea un clima excepcionalmente propicio a iniciativas de renovación que permitan abordar los grandes temas planteados a la humanidad para iniciar esta nueva etapa con perspectivas a la vez regionales y universales,

1. Estima que la UNESCO debería aprovechar este concurso de circunstancias para reafirmar y clarificar su contribución propia a la labor de cooperación multilateral del sistema de las Naciones Unidas, con miras al objetivo de refundación que se ha fijado;
2. Desea que las actividades del cincuentenario de la UNESCO y su coordinación con las demás manifestaciones de la Organización de las Naciones Unidas se conciban en esta perspectiva y tengan toda la resonancia que merecen;

Adhiriéndose más que nunca a la convicción de los fundadores de la UNESCO, sancionada en su Constitución, de que "esa paz debe basarse en la solidaridad intelectual y moral de la humanidad" ;

3. Recuerda que los imperativos de la construcción de la paz, la búsqueda de un desarrollo sostenible y la universalización de los derechos humanos y la democracia conciernen directamente a la UNESCO,
4. Recuerda asimismo a este respecto que la promoción de las libertades fundamentales, el entendimiento internacional y la tolerancia, así como el respeto de la especificidad de las obras intelectuales y artísticas y el reconocimiento del pluralismo cultural forman, hoy más que nunca, parte de la vocación de esta Organización;

1. Resolución aprobada en la 33a sesión plenaria el 16 de noviembre de 1993.

5. Observa además que los cambios provocados desde hace medio siglo por los descubrimientos científicos, y el progreso de la técnica suscitan interrogantes que abren perspectivas nuevas a la reflexión ética;
6. Estima que las actividades previstas para celebrar el cincuentenario de la UNESCO deberían tener en cuenta el balance de los logros alcanzados e inscribirse en la perspectiva de actividades futuras de solidaridad y colaboración intelectual, orientadas a las necesidades y aspiraciones de las nuevas generaciones, con objeto de preparar a la Organización a afrontar los problemas del siglo XXI;
7. Toma nota con interés de las consideraciones presentadas por el Director General a este respecto;
8. Invita al Director General a presentar al Consejo Ejecutivo, en su 144ª reunión, propuestas detalladas relativas a las manifestaciones destinadas a celebrar el cincuentenario de la UNESCO, así como los medios para proceder a su financiación, limitando las actividades simplemente conmemorativas;
9. Recomienda a los Estados Miembros que conmemoren el cincuentenario de la UNESCO promoviendo la realización de iniciativas en las esferas de competencia de la Organización y que le presten su apoyo para esa conmemoración;
10. Invita a los Estados Miembros a que adopten todas las medidas adecuadas para asociarse a la celebración del cincuentenario y a la reflexión sobre el papel de la Organización en el mundo del futuro;
11. Recomienda a los Estados Miembros por conducto de sus Comisiones Nacionales, así como a las organizaciones no gubernamentales que cooperan con la UNESCO, que trabajen con esta finalidad en concertación con el conjunto de la comunidad educativa, científica y cultural, con los jóvenes y, de manera general, con toda la sociedad civil, así como con las asociaciones y los Clubs UNESCO, las Escuelas Asociadas y los medios de comunicación.

16 Efectos de los programas de ajuste estructural en la educación y la formación¹

La Conferencia General,

Considerando la difícil situación económica y social en que se encuentran la mayoría de los países del Tercer Mundo y algunos otros países,

Habida cuenta de que esta situación les obliga a negociar programas de ajuste estructural con organizaciones financieras internacionales tales como el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional, con condiciones que ponen en peligro sus programas de educación y podrían impedirles alcanzar sus objetivos de la "educación para todos" y el fomento de la enseñanza superior,

Consciente de que en Jomtien la entera comunidad mundial consideró que el acceso de todos a la educación es el cimiento de un desarrollo duradero,

Teniendo en cuenta la necesidad de que los gobiernos pongan coto a los efectos sociales del ajuste estructural, asegurándose de que los donantes participan en la financiación de los sectores particularmente expuestos que son la educación y la salud pública,

1. Invita a los Estados Miembros a que se esfuercen en conseguir que la educación, la formación y la salud figuren entre los sectores que habrán de quedar resguardados en las negociaciones sobre programas de ajuste estructural, y que, con esta finalidad, traten de obtener el apoyo de los principales Estados participantes en las organizaciones internacionales de financiación;
2. Invita al Director General a que se ocupe activamente de este tema en el marco de la cooperación interinstitucional en todo el sistema de las Naciones Unidas y que presente un informe sobre el particular al Consejo Ejecutivo y a la Conferencia General en su 28ª reunión.

1. Resolución aprobada en la 32ª sesión plenaria, el 16 de noviembre de 1993,

17 **Mejor interrelación de los programas de la UNESCO¹**

La Conferencia General,

Tomando nota del Programa 21, aprobado en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (1992),

Observando que la UNESCO habrá de hacer una importante aportación a la Conferencia Mundial en la Cumbre sobre Desarrollo Social (1995) y a la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo (1994), convocada por las Naciones Unidas, así como a la Conferencia Mundial sobre la Mujer (1995),

Expresando su satisfacción por que la UNESCO sea la organización encargada de coordinar la conmemoración del Año de las Naciones Unidas para la Tolerancia (1995),

Alarmada ante la aceptación cada día mayor de medios violentos para resolver los conflictos sociales, económicos y étnicos,

Reconociendo la importancia del mensaje de paz, no violencia y tolerancia de Mahatma Gandhi,

Recordando que la UNESCO conmemorará el 125^o aniversario del nacimiento de Mahatma Gandhi,

Reconociendo que el carácter universal de los problemas relativos al medio ambiente, la tolerancia y la no violencia exige que se los trate de forma intersectorial en las actividades de la UNESCO,

Persuadida de que esos problemas esenciales a que se enfrenta el mundo deben ser abordados por los programas de la UNESCO sin compartimentarlos e informar todas y cada una de las áreas principales del programa,

Pide al Director General que se interrelacionen los programas de la UNESCO en todos los sectores, en este bienio y en el próximo, a fin de evitar más degradaciones del medio ambiente e inculcar la fe en la no violencia y fomentar la tolerancia.

18 **Aplicación de la Resolución 26 C/16 relativa a las instituciones educativas y culturales en los territorios árabes ocupados²**

La Conferencia General,

Considerando que el derecho a la educación es reconocido universalmente por numerosos instrumentos jurídicos internacionales, en particular la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948), la Declaración de los Derechos del Niño (1958), la Convención de la UNESCO relativa a la Lucha contra la Discriminación en la Esfera de la Enseñanza y el cuarto Convenio de Ginebra (1949),

Considerando que, por desgracia, el conflicto armado y la ocupación extranjera, incluida la de los territorios palestinos y del Golán sirio, han redundado con frecuencia en detrimento de esos derechos,

Considerando que el acuerdo israelí-palestino firmado el 13 de septiembre de 1993 en Washington y titulado "Declaración de Principios sobre las Disposiciones relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional" inaugura una nueva era de paz y de concordia,

Considerando que ahora es esencial mirar al futuro y participar eficazmente en la construcción de las nuevas infraestructuras, en particular las instituciones educativas y culturales que las autoridades palestinas se encargarán de establecer,

Consciente de la importancia de la tarea realizada hasta la fecha por la UNESCO en esta esfera, con no pocas dificultades,

Confianza en que, fiel a su misión universal y a su Constitución, la UNESCO sabrá contribuir eficazmente, en estrecha cooperación con las autoridades palestinas competentes, a la

1. Resolución aprobada en la 32a sesión plenaria, el 16 de noviembre de 1993.

2. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión II en la 29ª sesión plenaria, el 13 de noviembre de 1993.

reconstrucción de un sistema educativo, teniendo en cuenta los imperativos dictados por la situación particular de un pueblo que sale de un largo periodo de ocupación extranjera para entrar en una era de modernidad, de progreso y de paz,

Considerando que la acción de la UNESCO en esta nueva fase es de la máxima prioridad y debe iniciarse inmediatamente después de la transferencia de autoridad de la administración israelí a las autoridades palestinas en las esferas de la educación y de la cultura, prevista en el Artículo VI de la Declaración de Principios antes citada, y que dicha acción debe planificarse y abarcar todos los aspectos del sistema educativo y de las instituciones educativas y culturales, en particular en los campos de la capacitación y las estructuras,

1. Expresa su profunda satisfacción por el acuerdo histórico concertado entre la OLP y el Gobierno israelí, a los que rinde un merecido homenaje por la valentía, el realismo y el amor a la paz de sus respectivos dirigentes;
2. Expresa la esperanza de que las negociaciones del proceso de paz que se llevan a cabo en Washington entre las partes árabes interesadas e Israel, culminen en una solución justa y global del conflicto árabe-israelí, sobre la base de la retirada de Israel de los territorios árabes ocupados, de la aplicación de las Resoluciones 242 y 338 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y del principio de la restitución de la tierra a cambio de la paz;
3. Asegura a las dos partes que la UNESCO no escatimará ningún esfuerzo para contribuir al establecimiento y la consolidación de esa paz mediante la educación, la cultura, la ciencia y la comunicación;
4. Declara que la reconstitución y el desarrollo del sistema educativo en los territorios palestinos ocupados merecen la plena atención de la UNESCO;
5. Subraya el carácter prioritario y urgente de esa acción;
6. Invita a los Estados Miembros a brindar todo el apoyo que ésta requiera;
7. Pide al Director General que, teniendo en cuenta la nueva situación en esta región y sus repercusiones e imperativos, y en consulta con las autoridades palestinas competentes, las instituciones financieras internacionales interesadas y los organismos y fondos creados para el desarrollo económico y social de los territorios palestinos, elabore un plan global a corto, mediano y largo plazo cuyo objetivo principal sea contribuir a la reconstrucción del sistema educativo y cultural palestino;
8. Invita al Director General a:
 - a) tomar de inmediato, haciendo uso del mandato que le concede para ello, las medidas que requiere la situación creada por la transferencia de autoridad del Gobierno israelí a las autoridades palestinas en los ámbitos de la educación y de la cultura, prevista en la Declaración de Principios;
 - b) tener en cuenta, en la elaboración del plan mencionado, los objetivos definidos en su "Estudio de las necesidades del pueblo palestino en los ámbitos de competencia de la UNESCO", que se presentó al Consejo Ejecutivo en su 134ª reunión (documento 134 EX/6) y fue aprobado por éste (Decisión 4.1.2), así como las propuestas que le serán presentadas por las autoridades palestinas competentes;
 - c) prestar la máxima atención a los problemas que plantean:
 - i) la formación y perfeccionamiento del personal docente de educación general formal;
 - ii) el remedio al deterioro de la situación de la enseñanza debido al cierre frecuente y continuo de los establecimientos escolares en el pasado;
 - iii) el desarrollo y la renovación de los planes de estudio;
 - iv) el desarrollo de la administración, la gestión y el planeamiento de la educación;
 - v) el perfeccionamiento del personal docente de la enseñanza superior;
 - vi) la asistencia a la instauración de una política de enseñanza técnica y profesional, especialmente en favor de los grupos sociales prioritarios, como los prisioneros liberados, los impedidos físicos y mentales y los niños que se han visto obligados a abandonar sus estudios;
 - vii) la creación de un fondo de becas de estudio, investigación y formación de investigadores y especialistas en comunicación;
 - viii) la creación de bibliotecas universitarias y la formación del personal en bibliotecología;
 - ix) la formación de especialistas en la restauración del patrimonio cultural material, los manuscritos, los archivos, los monumentos y los sitios históricos;

- d) nombrar un coordinador que se encargue del seguimiento de la ejecución de las operaciones mencionadas y de la coordinación entre los distintos sectores interesados de la Organización;
9. Rinde homenaje al Director General por los esfuerzos constantes y sostenidos que ha realizado en los territorios palestinos ocupados para garantizar el cumplimiento de la acción de la UNESCO;
10. Invita al Director General a proseguir en el marco de las decisiones del Consejo Ejecutivo sus esfuerzos en relación con el Golán sirio;
11. Invita además al Director General a que, llegado el momento, contribuya a favorecer la culminación del proceso de paz iniciado entre los Estados árabes e Israel;
12. Decide incluir esta cuestión en el orden del día de su 28ª reunión.

19 Llamamiento para la prestación de asistencia a Eritrea¹

La Conferencia General,

Teniendo presente las finalidades y principios de la Constitución de la UNESCO,

Acogiendo con satisfacción la independencia de Eritrea que dará a la población de ese país oportunidad de reconstruirlo y de establecer la paz y la democracia,

Tomando nota del compromiso asumido por el Gobierno de Eritrea de respetar los derechos humanos y las libertades fundamentales, y de fomentar la paz y la estabilidad nacional y regional, mediante la creación de las condiciones indispensables para establecer una sociedad democrática en Eritrea,

Hondamente preocupada por la crítica situación que ha de afrontar Eritrea al cabo de treinta años de lucha por la independencia,

Reconociendo la necesidad de ayuda externa inmediata para mejorar la difícil situación del país en numerosas esferas de la vida nacional,

1. Dirige un llamamiento a los Estados Miembros de la UNESCO, a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y a las instituciones privadas con el fin de que faciliten asistencia para rehabilitar las instituciones educativas y los lugares culturales destruidos y para adiestrar al personal encargado de las actividades educativas, culturales y científicas;
2. Pide al Director General que haga uso de todas las posibilidades existentes en los programas y los recursos financieros de la UNESCO para 1994-1995 a fin de asistir al Gobierno de Eritrea en los esfuerzos que éste despliega para aliviar los problemas a que se enfrenta el pueblo de Eritrea en los sectores de competencia de la Organización y que presente a la Conferencia General, en su 28ª reunión, un informe sobre la ejecución de la presente resolución.

20 Llamamiento para la prestación de asistencia a Etiopía¹

La Conferencia General,

Consciente de los propósitos y principios de la Constitución de la UNESCO,

Acogiendo con beneplácito las medidas adoptadas por la Organización para responder al llamamiento hecho en la Resolución 26 C/18,

Reconociendo la contribución que hizo la Organización en 1992-1993, con sus propios recursos, al proceso de desarrollo en Etiopía en las esferas de competencia de la UNESCO,

Haciendo suyo el informe del Director General que figura en el documento 27 C/23,

1. Resolución aprobada en la 32ª sesión plenaria, el 16 de noviembre de 1993.

Autoriza al Director General a que, en el marco del programa y presupuesto para 1994-1995, continúe movilizando recursos y prosiga la aplicación de la Resolución 26 C/18, "Llamamiento de asistencia a Etiopía", y le pide que informe al Consejo Ejecutivo sobre los progresos realizados y a la Conferencia General de la UNESCO en su 28ª reunión sobre la aplicación de la presente resolución.

21 Llamamiento en favor de un apoyo a Haití¹

La Conferencia General,
Teniendo presentes los objetivos y los principios de la Constitución de la UNESCO,
Expresando su preocupación por la situación de los derechos humanos y la democracia en Haití,
Esperando que un pronto regreso del Presidente Jean-Bertrand Aristide a Haití constituya un paso fundamental para la solución de la crisis que sufre el país,
Celebrando el compromiso contraído por el Gobierno constitucional de Haití en favor del establecimiento de la democracia y de un consenso democrático nacional,
Tomando nota de que el Gobierno constitucional de Haití se ha comprometido a garantizar el regreso de los refugiados haitianos del extranjero, y la edificación de la sociedad civil mediante la integración de todos los ciudadanos y la reconstrucción del tejido social,
Observando con satisfacción que el Gobierno constitucional de Haití ha dado testimonios suficientes de su voluntad de emprender una lucha decisiva contra la pobreza,
Profundamente preocupada por la difícil situación a que hace frente Haití, como único miembro del grupo regional de América Latina y el Caribe que forma parte de los Países Menos Adelantados,
Reconociendo la necesidad de conceder a Haití asistencia para poder remediar la difícil situación en que se encuentra el país en numerosas esferas de la vida nacional,
Considerando que las medidas que tome la UNESCO en favor de Haití deben inscribirse en la acción internacional decidida por el Secretario General de las Naciones Unidas, de conformidad con las Resoluciones 875, 873, 867, 862, 861 y 841 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas,
Considerando también que a la acción de las Naciones Unidas en pro del restablecimiento de la democracia en Haití viene a añadirse la firme y decidida política de la Organización de Estados Americanos (OEA) en defensa del orden constitucional de Haití, dentro del respeto a los principios fundamentales del sistema internacional,
Teniendo en cuenta que la UNESCO, en su calidad de participante en el plan global, debe actuar en estrecha cooperación con los organismos de las Naciones Unidas, y en particular el PNUD,

1. Pide encarecidamente a los Estados Miembros de la UNESCO, a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y a las instituciones internacionales, nacionales y privadas, que proporcionen, allí donde haga falta, una asistencia destinada a contribuir a la conservación del patrimonio cultural e intelectual de Haití, a fortalecer las instituciones educativas con un espíritu de tolerancia encaminado a fortalecer una cultura de paz, y a formar personal encargado de las actividades educativas y culturales;
2. Pide al Director General que aproveche todas las oportunidades que ofrecen los programas y los recursos financieros de la UNESCO para 1994-1995 a fin de ayudar al Gobierno constitucional de Haití, en el marco de las competencias de la Organización, a mitigar los problemas con que se enfrenta el pueblo haitiano, y que presente al Consejo Ejecutivo en su 145ª reunión, y a la Conferencia General en su 28ª reunión, un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

1. Resolución aprobada en la 32ª sesión plenaria, el 16 de noviembre de 1993.

VII Cuestiones constitucionales y jurídicas

22 Modificaciones de la Constitución y del Reglamento de la Conferencia General

22.1 Enmienda del párrafo 2 del Artículo II de la Constitución¹

La Conferencia General,
Habiendo examinado el documento 27 C/28 y tomado nota del informe del Comité Jurídico (documento 27 C/143),
Decide no enmendar el párrafo 2 del Artículo II de la Constitución.

22.2 Enmiendas del párrafo 6 del Artículo II y del Artículo IX de la Constitución¹

La Conferencia General,
Habiendo examinado el documento 27 C/29 y tomado nota del informe del Comité Jurídico (documento 27 C/145),
1. Invita al Director General a estudiar las medidas de aplicación que sería necesario incluir en el Reglamento Financiero en el caso de que la Conferencia General decidiera modificar el párrafo 6 del Artículo II de la Constitución relativo a la retirada de los Estados Miembros;
2. Decide aplazar hasta su 28ª reunión el examen de las enmiendas del párrafo 6 del Artículo II y del Artículo IX de la Constitución.

22.3 Enmienda del apartado a) del párrafo 9 del Artículo IV y del párrafo 10 del Artículo V de la Constitución

En su 25ª sesión plenaria, el 11 de noviembre de 1993, la Conferencia General tomó nota del informe del Comité Jurídico sobre este punto (documento 27 C/144).

22.4 Armonización de la redacción de los textos constitucionales y reglamentarios de la UNESCO con las modificaciones a estos textos aprobadas en la Resolución 26 C/19.3¹

La Conferencia General,
Habida cuenta de su Resolución 26 C/19.3, Parte III, párrafo 4 a), en la que invitó al Director General a llevar a cabo un examen de conjunto de los textos constitucionales y reglamentarios de la Organización para verificar que están en concordancia con las enmiendas aprobadas en su 26ª reunión,

1. Resolución aprobada previo informe del Comité Jurídico, en la 25ª sesión plenaria, el 11 de noviembre de 1993.

Teniendo en cuenta la Decisión 140 EX/5.6.1 del Consejo Ejecutivo, Habiendo examinado el documento 27 C/33 y tomado nota del Informe del Comité Jurídico (documento 27 C/147),

1. Decide modificar los Artículos IV y V de la Constitución de la Organización del modo siguiente:

Artículo IV, párrafo 5

"5. A reserva de las disposiciones del apartado c del párrafo 6 del Artículo V, la Conferencia General asesorará a las Naciones Unidas en los aspectos educativos, científicos y culturales de las cuestiones que interesen a aquéllas, en las condiciones y según el procedimiento que hayan adoptado las autoridades competentes de ambas organizaciones."

Artículo V.A, párrafos 2, 3, 4 y 5

"2. a) Cada miembro del Consejo Ejecutivo designará a un representante. También podrá designar a suplentes.

b) Al elegir a su representante en el Consejo, el miembro del Consejo Ejecutivo procurará designar a una persona calificada en una o más de las esferas de competencia de la UNESCO y con experiencia y capacidad para cumplir las tareas administrativas y ejecutivas del Consejo. En aras de la continuidad, cada representante será designado por la duración del mandato del miembro del Consejo Ejecutivo, a no ser que circunstancias excepcionales obliguen a su sustitución. Los suplentes nombrados por cada miembro del Consejo Ejecutivo actuarán en ausencia de su representante y desempeñarán todas sus funciones.

3. Al proceder a la elección de miembros del Consejo Ejecutivo, la Conferencia General tendrá en cuenta la diversidad de las culturas y una distribución geográfica equitativa.

4. a) Los miembros del Consejo Ejecutivo desempeñarán sus funciones desde el final de la reunión de la Conferencia General en que hayan sido elegidos hasta la clausura de la segunda reunión ordinaria de la Conferencia General siguiente a su elección. En cada una de sus reuniones ordinarias, la Conferencia General procederá a elegir el número de miembros del Consejo Ejecutivo necesarios para cubrir los puestos que queden vacantes al fin de la reunión.

b) Los miembros del Consejo Ejecutivo podrán ser reelegidos. Los miembros del Consejo Ejecutivo reelegidos procurarán designar un nuevo representante en el Consejo Ejecutivo.

5. En caso de retirada de la Organización de un miembro del Consejo Ejecutivo, su mandato en el Consejo Ejecutivo concluirá en la fecha en que la retirada se haga efectiva."

Artículo V.A, párrafo 6

Se suprime este párrafo.

Artículo V.B, párrafo 10 (que pasa a ser el párrafo 9)¹

"9. El Consejo Ejecutivo celebrará al menos cuatro reuniones ordinarias por bienio y podrá celebrar reuniones extraordinarias si las convoca el presidente, ya sea por iniciativa propia o a petición de seis miembros del Consejo."

2. Decide modificar el Artículo 96 de su Reglamento del modo siguiente:

"Los miembros serán reelegibles."

1. A raíz de la supresión del párrafo 6 del Artículo V.A, los párrafos del Artículo V.B se vuelven a numerar en consecuencia del 6 al 13.

23

Revisión de los textos fundamentales de la UNESCO con miras a la eliminación de cualquier forma de lenguaje sexista y a la utilización de fórmulas y términos neutros¹

La Conferencia General,

Tomando nota de que en sus debates, desde 1987, se ha destacado la importancia de utilizar fórmulas y términos neutros para el logro de la igualdad entre hombres y mujeres, según se refleja en las Resoluciones 24 C/14.1, 25 C/109 y 26 C/11.1,

Tomando nota también de que el Consejo Ejecutivo, en octubre de 1992, pidió al Director General que presentara a la actual reunión de la Conferencia General una revisión completa de todos los textos fundamentales, a fin de eliminar cualquier forma de lenguaje sexista, utilizando sistemáticamente fórmulas y términos neutros (Decisión 140 EX/5.6.1, párrafo 5),

Convencida de que la utilización sistemática de fórmulas y términos neutros puede modificar actitudes y expectativas que constituyen actualmente un obstáculo para alcanzar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres,

Habiendo examinado el informe del Director General sobre la revisión de los textos fundamentales con miras a la utilización de fórmulas y términos neutros (documento 27 C/34) y habiendo tomado nota del informe del Comité Jurídico (documento 27 C/146 Rev.), en el que se destaca la dimensión política y lingüística de una empresa de esta clase,

Invita al Director General:

- a) a que prosiga la labor de revisión de los textos fundamentales de la Organización sobre la base de los principios rectores que figuran en el citado informe del Director General, teniendo en cuenta concretamente el principio de igualdad entre hombres y mujeres, la especificidad de cada uno de los idiomas considerados, así como la práctica de las instituciones del sistema de las Naciones Unidas y de los convenios y convenciones internacionales pertinentes;
- b) a que presente un informe sobre esta labor al Consejo Ejecutivo en su 145ª reunión con el fin de que pueda formular, si procede, propuestas de modificación de los textos fundamentales para someterlos a la Conferencia General en su 28ª reunión;
- c) a que comunique esas propuestas de modificación a los Estados Miembros y a los Miembros Asociados respetando el plazo previsto en el Artículo XIII de la Constitución.

24.

Procedimiento de elección de los Estados Miembros del Consejo Ejecutivo y modificación consiguiente del Reglamento de la Conferencia General²

La Conferencia General,

Habiendo examinado el documento 27 C/30 Rev. y tomando nota del Informe del Comité Jurídico (27 C/141),

1. Decide modificar como sigue el párrafo 2 del Artículo 95 de su Reglamento:

"La Conferencia General se atenderá al procedimiento establecido en el apéndice 2 del presente Reglamento, relativo al procedimiento de elección de los Estados Miembros del Consejo Ejecutivo."

2. Aprueba las disposiciones especiales que rigen el procedimiento de elección de los Estados Miembros del Consejo Ejecutivo, y que figuran anexas a la presente Resolución, en el entendimiento de que el texto se incorporará al apéndice mencionado del Reglamento sustituyendo a cualquier otra disposición anterior relativa a la misma cuestión.

1. Resolución aprobada, previo informe del Comité Jurídico, en la 25ª sesión plenaria, el 11 de noviembre de 1993.
2. Resolución aprobada, previo informe del Comité Jurídico, en la novena sesión plenaria, el 29 de octubre de 1993.

Anexo Disposiciones especiales que rigen el procedimiento de elección de los Estados Miembros del Consejo Ejecutivo

1. Presentación de Candidaturas

Artículo primero

El Director General preguntará a cada uno de los Estados Miembros, por lo menos tres meses antes de la apertura de toda reunión ordinaria de la Conferencia General, si tiene la intención de presentar su candidatura para las elecciones del Consejo Ejecutivo. En caso de respuesta afirmativa, las candidaturas deberán obrar en su poder, en la medida de lo posible, a más tardar seis semanas antes de la apertura de la reunión, quedando entendido que al mismo tiempo los Estados Miembros interesados pueden transmitir a los demás Estados Miembros y al Director General cualquier información que consideren oportuna, como el nombre y curriculum vitae de la persona que piensan nombrar como su representante en el Consejo, en caso de ser elegidos.

Artículo 2

El Director General enviará a los Estados Miembros, por lo menos cuatro semanas antes de la apertura de la reunión ordinaria de la Conferencia General, la lista provisional de los Estados Miembros candidatos.

Artículo 3

El Director General dispondrá la preparación de una lista de las candidaturas de los Estados Miembros que le hayan sido transmitidas hasta la fecha de inicio de la reunión de la Conferencia General, que entregará al Presidente del Comité de Candidaturas y al jefe de cada delegación en esa fecha.

Artículo 4

Las candidaturas presentadas ulteriormente sólo serán admisibles si obran en poder de la Secretaría de la Conferencia General por lo menos cuarenta y ocho horas antes de la apertura de la sesión en que tenga lugar la elección.

Artículo 5

El Comité de Candidaturas presentará a la Conferencia General la lista de todos los

Estados Miembros candidatos, indicando el grupo electoral al que pertenecen y el número de puestos vacantes en cada grupo electoral.

II. Elección de los Estados Miembros del Consejo Ejecutivo

Artículo 6

La elección de los miembros del Consejo Ejecutivo se celebrará en votación secreta.

Artículo 7

Antes de iniciarse la votación, el Presidente de la Conferencia General designará entre los delegados presentes a cuatro escrutadores a quienes entregará la lista de las delegaciones que tengan derecho de voto y la lista de los Estados Miembros candidatos.

Artículo 8

La Secretaría distribuirá a cada delegación un sobre sin señales exteriores y papeletas de votación distintas (una para cada uno de los grupos electorales).

Artículo 9

Las papeletas de votación correspondientes a cada grupo electoral serán de distinto color y contendrán los nombres de todos los Estados Miembros candidatos presentados por dicho grupo electoral. Los electores subrayarán los nombres de los candidatos por los que desean votar.

Artículo 10

Los escrutadores se cerciorarán de que la urna está vacía y, después de haberla cerrado con llave, entregarán ésta al Presidente de la Conferencia General o al Vicepresidente designado por aquél.

Artículo 11

El secretario de la sesión llamará sucesivamente a las delegaciones en el orden alfabético francés de los nombres de los Estados Miembros; el primer nombre se designará por sorteo.

Artículo 12

Cuando se haya terminado de llamar a las delegaciones, se procederá a llamar por segunda vez a todas las que no hayan votado.

Artículo 13

Al ser llamada por primera o por segunda vez, cada delegación depositará en la urna de votación sus papeletas dentro de un solo sobre.

Artículo 14

Para registrar el voto de cada delegación el secretario de la sesión y uno de los escrutadores estamparán su firma, su rúbrica o sus iniciales al margen de la lista, al lado del nombre del Estado Miembro.

Artículo 15

Una vez terminado el segundo llamamiento, el Presidente de la Conferencia General declarará terminada la votación y anunciará que se va a proceder al escrutinio.

Artículo 16

El escrutinio se efectuará bajo la supervisión del Presidente o de uno de los vicepresidentes de la Conferencia General designado con este fin por el Presidente. El escrutinio se llevará a cabo en una sala distinta, a la que podrá tener acceso todo miembro de una delegación. La Conferencia General podrá pasar al examen de otro punto del orden del día en espera de que se proclame el resultado.

Artículo 17

Una vez abierta la urna por el Presidente de la Conferencia General o el Vicepresidente designado por el Presidente, los escrutadores comprobarán el número de sobres. Si resulta superior o inferior al de votantes, se informará de ello al Presidente, quien proclamará la nulidad de las operaciones efectuadas y anunciará que es necesario repetir la votación.

Artículo 18

El escrutinio se llevará a cabo por separado para cada grupo electoral. Los escrutadores abrirán cada sobre y clasificarán las papeletas según el grupo electoral a que se refieran. Los votos obtenidos por los Estados Miembros

se incluirán en las listas preparadas con este fin.

Artículo 19

Se considerará abstención la falta en el sobre de la papeleta relativa a un grupo electoral determinado o la presencia de una papeleta en la que no se haya subrayado ningún nombre.

Artículo 20

Se considerarán nulas las papeletas en las que esté subrayado un número de nombres de Estados Miembros candidatos superior al de los puestos que hayan de proveerse en el grupo electoral al que correspondan las papeletas.

Artículo 21

No se considerarán nulas las papeletas en las que haya un número de nombres subrayados de Estados Miembros candidatos inferior al de los puestos que hayan de proveerse en el grupo electoral al que correspondan las papeletas.

Artículo 22

A los efectos del presente procedimiento, se considerarán:

- a) "Estados Miembros que no participaron en la votación", a los Estados Miembros cuyos representantes no hubieran depositado su sobre en la urna;
- b) "votos válidos", la diferencia entre el número de Estados Miembros que tengan derecho de voto en la reunión, por una parte, y el total de los Estados Miembros que no participaron en la votación, las abstenciones y las papeletas nulas, por la otra. La mitad -más uno de los votos válidos constituirá la mayoría requerida.

Artículo 23

Una vez terminado el recuento de los votos, el Presidente proclamará sucesivamente los resultados del escrutinio para cada uno de los grupos electorales en el orden siguiente:

- número de Estados Miembros que tienen derecho de voto en la reunión;
- número de Estados Miembros que no participaron en la votación;
- número de abstenciones;
- número de papeletas nulas;
- número de votos válidos;

número de votos que constituyen la mayoría requerida para la elección;
nombre de los Estados Miembros candidatos y número de votos que haya obtenido cada uno de ellos, por orden decreciente de votos válidos.

Artículo 24

El Presidente proclamará elegidos a los Estados Miembros candidatos que hayan obtenido la mayoría requerida en las condiciones siguientes. No se podrá declarar elegido, en cada uno de los grupos electorales, a un número de Estados Miembros candidatos superior al de puestos vacantes en dicho grupo electoral. Si el número de Estados Miembros candidatos que haya obtenido la mayoría necesaria es superior en un grupo electoral determinado al número de puestos que hayan de proveerse en dicho grupo, serán declarados elegidos los candidatos que hayan obtenido más votos, hasta igualar el número de puestos vacantes en dicho grupo, a menos que dos o varios Estados hayan obtenido el mismo número mínimo de votos necesario para ser elegidos y que, por ello, queden aún más Estados candidatos que puestos vacantes.

Se procederá entonces a una o varias votaciones para desempatar a esos candidatos. Si el número de Estados Miembros candidatos que hayan obtenido esa mayoría es inferior al de los puestos que hayan de proveerse en ese grupo electoral, se procederá a otras votaciones para proveer los demás puestos. La elección se limitará en este caso a los Estados Miembros candidatos que hayan obtenido en ese grupo electoral más votos en la votación precedente, quedando entendido que su número no podrá exceder del doble del número de puestos que queden por proveer.

Artículo 25

Una vez proclamados los resultados del escrutinio, se destruirán las papeletas de votación en presencia de los escrutadores.

Artículo 26

Las listas en que los escrutadores hayan consignado los resultados de la votación constituirán, una vez firmadas por el Presidente y los escrutadores, el acta oficial de la votación, que deberá quedar depositada en los archivos de la Organización.

VIII Asuntos financieros

25 Informes financieros¹

25.1 Informe financiero y estados de cuentas comprobados en relación con las cuentas de la UNESCO correspondientes al ejercicio financiero cerrado el 31 de diciembre de 1991, e informe del Auditor Externo

La Conferencia General,
Habiendo examinado el documento 27 C/59,

1. Toma nota con reconocimiento del dictamen del Auditor Externo en el sentido de que los estados de cuentas reflejan fielmente la situación financiera al 31 de diciembre de 1991 y los resultados de las operaciones efectuadas en el ejercicio cerrado en esa fecha; que se prepararon de conformidad con las prácticas contables establecidas que se aplicaron de manera coherente con las del ejercicio económico anterior, y que las transacciones se ajustaron al Reglamento Financiero y a los textos reglamentarios que las autorizan;
2. Expresa su agradecimiento al Auditor Externo por la elevada calidad de su trabajo;
3. Recibe y acepta el informe del Auditor Externo y los estados de cuentas comprobados relativos a las cuentas de la UNESCO correspondientes al ejercicio financiero cerrado el 31 de diciembre de 1991.

25.2 Informe financiero y estados de cuentas comprobados relativos al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo al 31 de diciembre de 1991, e informe del Auditor Externo

La Conferencia General,
Observando que el Consejo Ejecutivo ha aprobado en su nombre, en virtud de la autorización que le confirió la Resolución 26 C/22.2, el informe del Auditor Externo y los estados de cuentas comprobados relativos al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo al 31 de diciembre de 1991,

1. Aprueba dicho informe y los mencionados estados de cuentas;
2. Autoriza al Consejo Ejecutivo a que apruebe, en su nombre, el informe del Auditor Externo y los estados de cuentas comprobados relativos al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo al 31 de diciembre de 1993.

1. Resoluciones aprobadas, previo informe de la Comisión Administrativa, en la 26ª sesión plenaria, el 12 de noviembre de 1993.

25.3 **Informe financiero y estados provisionales de cuentas al 31 de diciembre de 1992, para el ejercicio financiero que se cerrará el 31 de diciembre de 1993**

La Conferencia General,

Habiendo examinado el documento 26 C/61 y Add.,

Toma nota del Informe financiero del Director General junto con los estados provisionales de cuentas de la UNESCO al 31 de diciembre de 1992, para el ejercicio financiero que se cerrará el 31 de diciembre de 1993.

26 **Contribuciones de los Estados Miembros¹**

26.1 **Escala de contribuciones para los ejercicios financieros 1990-1991 y 1992-1993**

La Conferencia General,

I

Recordando sus Resoluciones 25 C/33.1 y 26 C/23.1 sobre la escala de contribuciones de los Estados Miembros para los ejercicios financieros de 1990-1991 y 1992-1993, respectivamente,

Tomando nota de que, en sus cuadragésimo sexto y cuadragésimo séptimo periodos de sesiones, la Asamblea General de las Naciones Unidas decidió deducir de las contribuciones asignadas a la ex Unión Soviética, a la Federación de Rusia y a Yugoslavia cuantías correspondientes a las asignadas para 1991, 1992 y 1993 a los nuevos Estados Miembros que habían sido Repúblicas de la URSS y a Yugoslavia, así como reducir la contribución de la Federación de Rusia para 1993 en una cuantía correspondiente a los aumentos en las contribuciones asignadas a Belarrús y Ucrania para ese año,

Tomando nota, además, de que el 26 de junio de 1993, la ex República Yugoslava de Macedonia pasó a ser Estado Miembro de la UNESCO, y que la Comisión de Cuotas de las Naciones Unidas propuso a la Asamblea General en su cuadragésimo octavo periodo de sesiones que la cuota de ese Estado Miembro se fijara en 0,02 y se dedujera de la cuota de Yugoslavia para 1994, y que para 1993 su contribución efectiva se dedujera de la contribución de Yugoslavia para 1993,

1. Decide que, no obstante las disposiciones del Artículo 5.2 c) del Reglamento Financiero, han de tomarse medidas para reducir las contribuciones asignadas por la UNESCO a la ex URSS, la Federación de Rusia y Yugoslavia para 1991, 1992 y 1993 en las cuantías asignadas para esos mismos años a los nuevos Estados Miembros que eran Repúblicas de la URSS y a Yugoslavia, y que esos nuevos Estados Miembros deberán participar en la distribución de los excedentes presupuestarios proporcionalmente a las cuantías que se les asignaron para los ejercicios financieros de 1990-1991 y de 1992-1993;

II

Tomando nota, además, de que la República Checa y Eslovaquia han convenido en compartir la obligación financiera para la contribución de 1993 y el saldo acreedor del Fondo de Operaciones en lo que respecta a la ex República Federal Checa y Eslovaca, disuelta el 31 de diciembre de 1992,

2. Aprueba este acuerdo;

3. Decide que no se fijarán contribuciones para 1993 a la República Checa ni Eslovaquia en su calidad de nuevos Estados Miembros, pero que estos Miembros podrían participar, de conformidad con lo acordado entre ellos, en la distribución de cualquier excedente presupuestario del ejercicio financiero de 1992-1993 y de ejercicios financieros anteriores que pudieran adeudarse a la ex República Federal Checa y Eslovaca.

1. Resoluciones aprobadas, previo informe de la Comisión Administrativa, en la 26ª sesión plenaria, el 12 de noviembre de 1993.

26.2 Escala de contribuciones para el ejercicio financiero 1994-1995

La Conferencia General,

Teniendo presente el Artículo IX de la Constitución, en cuyo párrafo 2 se dispone que la Conferencia General "aprobará definitivamente el presupuesto y fijará la participación financiera de cada uno de los Estados Miembros",

Considerando que la escala de contribuciones de los Estados Miembros de la UNESCO se establece siempre con arreglo a la escala vigente en las Naciones Unidas, a reserva de los ajustes que exija la composición propia de una y otra Organización,

Decide que:

- a) la escala de contribuciones de los Estados Miembros de la UNESCO para el bienio de 1994-1995 se calcule tomando como base la escala de cuotas adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su cuadragésimo séptimo periodo de sesiones, escala en que se incluirán las cuotas para la República Checa y Eslovaquia propuestas por la Comisión de Cuotas a la Asamblea General en su cuadragésimo octavo periodo de sesiones; la escala de la UNESCO se establecerá con idénticos porcentajes mínimo y máximo y todos los demás porcentajes se ajustarán para tener en cuenta la composición distinta de una y otra Organización a fin de obtener una escala de la UNESCO del 100%, tras haber incluido teóricamente en la misma a los tres Estados que se retiraron; las contribuciones se fijarán con arreglo a la cuota prorrateada de cada Estado Miembro, proporcionalmente al total de las cuotas;
- b) el porcentaje de las contribuciones aprobadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su cuadragésimo octavo periodo de sesiones para la República Checa, y Eslovaquia, constituirá la base para las cuotas asignadas a esos dos Estados Miembros en la escala de la UNESCO correspondiente a 1994-1995, en la inteligencia de que no se hará modificación alguna en las cuotas de ningún otro Estado Miembro ni se modificará el total de las contribuciones aprobado por la Conferencia General en su 27ª reunión;
- c) el porcentaje de las contribuciones propuestas por la Comisión de Cuotas a la Asamblea General de las Naciones Unidas en su cuadragésimo octavo periodo de sesiones para la ex República Yugoslava de Macedonia y Yugoslavia constituirá la base para las cuotas asignadas a esos dos Estados Miembros en la escala de la UNESCO correspondiente a 1994-1995;
- d) si la Asamblea General de las Naciones Unidas aprueba, en su cuadragésimo noveno periodo de sesiones, una nueva escala de contribuciones, será preciso efectuar los ajustes pertinentes en la escala de contribuciones de los Estados Miembros de la UNESCO correspondiente a 1995 y, de ser necesario, no aplicar las disposiciones pertinentes de los Artículos 5.3 y 5.4 del Reglamento Financiero; a este respecto, se autoriza por la presente al Director General a establecer una escala media de contribuciones (que se redondeará a tres puntos decimales) a partir de las dos escalas utilizadas durante el ejercicio financiero de 1994-1995, según proceda, a fin de distribuir entre los Estados Miembros todo excedente presupuestario que pudiera arrojar dicho ejercicio financiero;
- e) los nuevos miembros que depositen sus instrumentos de ratificación con posterioridad al 26 de octubre de 1993 y los Miembros Asociados deberán abonar contribuciones calculadas con arreglo a la fórmula indicada en la Resolución 26 C/23.1, y no podrán participar en la distribución de ningún excedente presupuestario que se produzca en el ejercicio financiero de 1994-1995;
- f) se autoriza al Consejo Ejecutivo a examinar las propuestas que haga el Director General respecto de la utilización de las contribuciones de los nuevos Estados Miembros que ingresen en la Organización con posterioridad a la aprobación de la escala de contribuciones en la 27ª reunión de la Conferencia General y hasta la clausura de la 147ª reunión del Consejo Ejecutivo, y a formular recomendaciones a la Conferencia General en su 28ª reunión, y por consiguiente se suspenden las disposiciones del Artículo 5.2 c) del Reglamento Financiero hasta la apertura de esa reunión;
- g) el porcentaje de las contribuciones de los Estados Miembros se redondeará a dos cifras decimales y el porcentaje de las contribuciones de los Miembros Asociados se redondeará a tres cifras decimales.

26.3 Moneda de pago de las contribuciones

La Conferencia General,

Habiendo examinado el informe del Director General sobre la moneda de pago de las contribuciones de los Estados Miembros (27 C/63),

Recordando el Artículo 5.6 del Reglamento financiero, según el cual "las contribuciones del presupuesto se fijarán en parte en dólares de los Estados Unidos y en parte en francos franceses, según una proporción que determine la Conferencia General; y se pagarán en esas u otras monedas, según decida la Conferencia General

Consciente de la necesidad de reducir la vulnerabilidad de la Organización a las fluctuaciones monetarias desfavorables durante el bienio de 1994-1995,

1. Resuelve, con respecto a las contribuciones para los años 1994 y 1995, que:

- a) las contribuciones al presupuesto se calculen, sobre la base de la escala de contribuciones aprobada, del siguiente modo:
 - i) en francos franceses, el 58% del Presupuesto, calculado al tipo de cambio de 6,45 francos franceses por 1 dólar de los Estados Unidos;
 - ii) en dólares de los Estados Unidos, el resto del importe de las contribuciones adeudado por los Estados Miembros;
- b) las contribuciones se paguen en las dos monedas empleadas en el cálculo; sin embargo, el pago del importe calculado en una moneda puede hacerse, si así lo prefiere el Estado Miembro, en la otra moneda de cálculo; a menos que los importes establecidos se reciban íntegramente y al mismo tiempo en las monedas en que se calcularon, las cantidades abonadas se descontarán de las contribuciones adeudadas en proporción a los importes calculados en ambas monedas, aplicándose el tipo de cambio operacional de las Naciones Unidas entre el dólar de los Estados Unidos y el franco francés a la fecha en que la contribución quede acreditada en una cuenta bancaria de la Organización;
- c) las contribuciones calculadas en francos franceses para el ejercicio económico que estén pendientes de pago en el momento de calcularse las contribuciones para el ejercicio económico siguiente, se consideren en adelante exigibles y pagaderas en dólares de los Estados Unidos, y con esta finalidad se conviertan a dicha moneda, aplicándose el tipo de cambio con el franco francés más favorable para la Organización, de acuerdo con una de las tres opciones siguientes:
 - i) el tipo de cambio constante de 6,45 francos franceses por 1 dólar utilizado para calcular la parte en francos franceses de las contribuciones fijadas para el bienio;
 - ii) el tipo de cambio medio del franco francés con respecto al dólar durante el bienio;
 - iii) el tipo de cambio del franco francés en el mes de diciembre del segundo año del bienio;
- d) las disposiciones relativas a la conversión de las monedas aplicables a las contribuciones recibidas por anticipado, las contribuciones correspondientes a ejercicios financieros anteriores y los atrasos en las contribuciones de ejercicios financieros anteriores cuyo pago se haya fijado en plazos anuales sean las que figuran en los apartados d) y e) del párrafo 1 de la Resolución 26 C/23.2;

Considerando, sin embargo, que los Estados Miembros pueden juzgar conveniente abonar una parte de sus contribuciones en la moneda de su elección,

2. Resuelve que se autorice al Director General a aceptar pagos en la moneda nacional de todo Estado Miembro que lo solicite, siempre que estime que la Organización puede necesitar esa moneda durante el periodo restante del año civil, en las condiciones estipuladas en el párrafo 2 de la Resolución 26 C/23.2, con la salvedad de que la aceptación de monedas distintas del dólar de los Estados Unidos o del franco francés estará supeditada a que el tipo de cambio aplicable sea el más favorable que la UNESCO pueda obtener, para la conversión en dólares de la moneda considerada, en la fecha en que se acredite la contribución en una cuenta bancaria de la Organización, o bien el tipo de cambio operacional de las Naciones Unidas en la misma fecha si éste fuera más favorable para la Organización;
3. Resuelve además que las diferencias no superiores a 50 dólares debidas a las variaciones del tipo de cambio, que correspondan al último pago de un ejercicio bienal, pasen a la cuenta de pérdidas y ganancias de cambio.

26.4 **Recaudación de las contribuciones de los Estados Miembros**

26.41 **Recaudación de las contribuciones**

La Conferencia General,

Habiendo examinado el informe del Director General sobre la recaudación de las contribuciones de los Estados Miembros (documento 27 C/64 y Add.1 y 2) y teniendo en cuenta que las contribuciones adeudadas al 29 de octubre de 1993 ascendían a 100.387.575 dólares, lo que representa casi el 25% del presupuesto aprobado de la Organización para 1992-1993, y que la tendencia sigue siendo negativa,

1. Expresa su gratitud a los Estados Miembros que han abonado sus contribuciones correspondientes al ejercicio financiero de 1992-1993 y a los que han acelerado el pago de sus contribuciones atendiendo a las peticiones formuladas en este sentido;
2. Observa que, si bien han sido numerosos los países que, enfrentados a difíciles situaciones internas, han desplegado esfuerzos considerables, esos esfuerzos no han bastado para evitar el recurso a costosos empréstitos internos y externos, a fin de complementar los recursos del Fondo de Operaciones para la financiación del programa aprobado;
3. Apoya enérgicamente las gestiones que el Director General sigue haciendo ante los Estados Miembros para obtener el pago puntual de las contribuciones;
4. Recuerda una vez más que el pronto pago de las contribuciones es una obligación de los Estados Miembros en virtud de lo dispuesto en la Constitución y el Reglamento Financiero de la Organización;
5. Insta apremiantemente a los Estados Miembros que están en mora en el pago de sus contribuciones a que abonen dichos atrasos sin tardanza y, cuando proceda, a que cumplan sus planes de pago;
6. Insta a los Estados Miembros a que adopten las medidas necesarias para que sus contribuciones sean abonadas totalmente y lo antes posible durante el ejercicio financiero de 1994-1995;
7. Insta a los Estados Miembros a que, al recibir la petición del Director General de que abonen las contribuciones asignadas, le informen cuanto antes, en la medida de lo posible, de la fecha, la cuantía y el método de pago probables de su próxima contribución, a fin de facilitar la administración de la función de tesorería de la Organización;

Recordando de nuevo que contraer empréstitos no es conveniente para la UNESCO ni para los Estados Miembros y se debe evitar,

8. Autoriza al Director General, como medida transitoria, a que negocie y contraiga préstamos a breve plazo, cuando sea necesario, con entidades crediticias de su elección, para que la Organización pueda atender a sus compromisos financieros en 1994-1995, pero sin exceder del mínimo estrictamente necesario y tras haber agotado todas las demás posibilidades, y le pide que informe al respecto a la reunión inmediatamente siguiente del Consejo Ejecutivo;
9. Invita al Consejo Ejecutivo a examinar a fondo la situación de caja y la autorización de contraer préstamos, de cara al futuro, en su 146ª reunión;
10. Recomienda que el Director General presente al Consejo Ejecutivo en su 144ª reunión un proyecto detallado y concreto de plan para que los Estados Miembros que están en mora en el pago de sus contribuciones y que se enfrentan con problemas de divisas puedan cancelar sus atrasos mediante pagos a una cuenta bancaria abierta por la UNESCO en la moneda nacional del país correspondiente, de donde podrían retirarse fondos para financiar actividades en la moneda nacional, como por ejemplo las actividades del Programa de Participación para el Estado Miembro interesado.

26.42 **Recaudación de las contribuciones: Djibuti**

La Conferencia General,

Habiendo sido informada del deseo del Gobierno de Djibuti de hallar una solución aceptable para la liquidación de sus contribuciones atrasadas,

1. Acepta la propuesta que figura en el documento 27 C/64 Addendum;

2. Decide que las contribuciones adeudadas correspondientes a los ejercicios financieros de 1990-1991 y 1992-1993, que ascienden a un total de 119.063 dólares de los Estados Unidos, se paguen en seis cuotas anuales, según se detalla a continuación:
de 1994 a 1998, cinco cuotas anuales iguales de 19.844 dólares
en 1999, una cuota de 19.843 dólares;
3. Insta al Gobierno de Djibuti a velar por que las contribuciones asignadas para 1994 y años ulteriores se paguen sistemáticamente con puntualidad;
4. Pide al Director General que le informe, en cada una de sus próximas reuniones ordinarias, sobre la aplicación de la presente resolución, hasta que se hayan recibido las seis cuotas establecidas.

26.43 **Recaudación de las contribuciones: Guinea Ecuatorial**

La Conferencia General,

Habiendo tomado conocimiento del deseo del Gobierno de Guinea Ecuatorial de encontrar una solución aceptable para el pago de sus atrasos en las contribuciones,

1. Acepta la propuesta que figura en el documento 27 C/64 Add.2;
Tomando nota de que se está transfiriendo una suma de 15.000 dólares,
2. Decide que las restantes contribuciones adeudadas, correspondientes a los ejercicios financieros comprendidos entre 1986-1987 y 1992-1993, que totalizan 181.856 dólares, se paguen en nueve cuotas anuales del modo siguiente:
de 1994 al año 2001 ocho cuotas anuales de 20.206 dólares
en el año 2002, una cuota de 20.208 dólares;
3. Hace un llamamiento al Gobierno de Guinea Ecuatorial para que garantice que las contribuciones correspondientes a 1994 y a los años subsiguientes se pagarán regularmente y con puntualidad;
4. Pide al Director General que le informe en cada una de sus próximas reuniones ordinarias sobre la aplicación de esta resolución, hasta que se hayan recibido las nueve cuotas.

26.44 **Recaudación de las contribuciones: Malawi**

La Conferencia General,

Habiendo sido informada del deseo del Gobierno de Malawi de hallar una solución aceptable para la cancelación de sus contribuciones atrasadas,

1. Acepta la propuesta que figura en el documento 27 C/64 Addendum;
2. Decide que las contribuciones adeudadas correspondientes a los ejercicios financieros de 1990-1991 y 1992-1993, que ascienden a un total de 73.769 dólares de los Estados Unidos, se paguen en varios plazos, según se detalla a continuación:
hasta el 30 de abril de 1994, las cantidades adeudadas correspondientes a 1990-1991: 11.961 dólares
hasta el 31 de diciembre de 1994, las cantidades adeudadas correspondientes a 1992-1993: 61.808 dólares;
3. Insta al Gobierno de Malawi a velar por que las contribuciones asignadas para 1994 y años ulteriores se paguen regularmente y con puntualidad;
4. Pide al Director General que le informe, en cada una de sus próximas reuniones ordinarias, sobre la aplicación de la presente resolución, hasta que se hayan recibido todas las cantidades adeudadas.

26.45 **Recaudación de las contribuciones: Santo Tomé y Príncipe**

La Conferencia General,

Habiendo sido informada del deseo del Gobierno de Santo Tomé y Príncipe de hallar una solución aceptable para la cancelación de sus contribuciones atrasadas,

1. Acepta la propuesta que figura en el documento 27 C/64 Addendum;

2. Decide que las contribuciones adeudadas correspondientes a los ejercicios financieros de 1990-1991 y 1992-1993, que ascienden a un total de 87.995 dólares de los Estados Unidos, se paguen en seis cuotas anuales, según se detalla a continuación:

de 1994 a 1998, cinco cuotas anuales iguales	14.666 dólares
en 1999, una cuota de	14.665 dólares;
3. Insta al Gobierno de Santo Tomé y Príncipe a velar por que las contribuciones asignadas para 1994 y años ulteriores se paguen regularmente y con puntualidad;
4. Pide al Director General que le informe, en cada una de sus próximas reuniones ordinarias, sobre la aplicación de la presente resolución, hasta que se hayan recibido las seis cuotas establecidas.

27 Fondo de Operaciones¹

27.1 Cuantía y administración del Fondo

La Conferencia General decide que:

- a) la cuantía autorizada del Fondo de Operaciones para 1994-1995 se establezca en 22.200.000 dólares y que los anticipos de los Estados Miembros se calculen con arreglo a las cuotas que se les haya asignado en la escala de contribuciones para 1994-1995, en proporción al total de dichas cuotas;
- b) se pida a los nuevos Estados Miembros que hagan un anticipo al Fondo de Operaciones, calculado como porcentaje o proporción de la cuantía autorizada del Fondo, con arreglo al porcentaje o coeficiente que se les haya asignado en la escala de contribuciones vigente en el momento de ingresar en la Organización;
- c) los anticipos se calculen y paguen en dólares de los Estados Unidos; el Fondo se constituirá normalmente en dólares de los Estados Unidos, pero el Director General podrá, de acuerdo con el Consejo Ejecutivo, cambiar la moneda o monedas en que esté constituido el Fondo, del modo que considere necesario para garantizar su estabilidad y el buen funcionamiento del sistema mixto de asignación de contribuciones; si se aprueba un cambio de esta naturaleza, se establecerá dentro del Fondo una cuenta de compensación del tipo de cambio para registrar las ganancias y pérdidas por cambio del franco francés en relación con el dólar de los Estados Unidos;
- d) los ingresos derivados de las inversiones del Fondo de Operaciones se acrediten en la partida de Ingresos Varios;
- e) se autorice al Director General a que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 5.1 del Reglamento Financiero, anticipe con cargo al Fondo de Operaciones las cantidades necesarias para financiar las consignaciones de créditos hasta tanto no se hayan recaudado las contribuciones; las sumas anticipadas se reembolsarán tan pronto como se hayan abonado las contribuciones que puedan utilizarse con dicho fin;
- f) se autorice al Director General a anticipar en 1994-1995 sumas que en ningún momento superen un total de 500.000 dólares, para financiar los gastos autoamortizables, incluidos los relativos a los fondos fiduciarios y las cuentas especiales. Dichos anticipos se harán mientras no se disponga de ingresos suficientes procedentes de los fondos fiduciarios y de las cuentas especiales, de los organismos internacionales y de otras fuentes extrapresupuestarias; las sumas anticipadas se reembolsarán lo antes posible.

1. Resoluciones aprobadas, previo informe de la Comisión Administrativa, en la 26ª sesión plenaria, el 12 de noviembre de 1993.

27.2 **Dispositivo de ayuda a los Estados Miembros para adquirir el material pedagógico y científico necesario para el desarrollo tecnológico**

La Conferencia General,

Recordando las disposiciones adoptadas en cumplimiento de la Resolución 26 C/24.2 relativa al funcionamiento del Dispositivo de ayuda a los Estados Miembros para adquirir el material pedagógico y científico que consideren necesario para el desarrollo tecnológico,

1. Autoriza para 1994-1995 nuevas asignaciones de Bonos de la UNESCO pagaderos en monedas nacionales hasta un máximo de 2 millones de dólares, siempre que la suma acumulada en esas monedas no sea superior a lo que está previsto utilizar en los 12 meses siguientes del bienio 1994-1995 y siempre que, antes de solicitar la asignación de Bonos de la UNESCO con cargo a este Fondo, los Estados Miembros propongan cancelar, en su moneda nacional, las contribuciones que adeuden de años anteriores;
2. Decide que las diferencias en el tipo de cambio resultantes de la aceptación de monedas nacionales para la adquisición de Bonos de la UNESCO con cargo a este Fondo corran por cuenta del Estado Miembro comprador.

28 **Aplicación del plan de economías en los gastos de caja¹**

La Conferencia General,

Habiendo examinado el Informe del Director General sobre la aplicación del plan de economías en los gastos de caja (27 C/68 y Rev.) y habiendo tomado nota de la información actualizada que se facilitó durante los debates sobre este tema,

1. Toma nota de que, si bien muchos Estados Miembros han abonado sus contribuciones correspondientes a 1993 y años anteriores, son muchos más los que están aún retrasados en el pago de sus cuotas;

Observando con preocupación, en los informes del Director General sobre la situación de liquidez de la Organización presentados al Consejo Ejecutivo durante el bienio de 1992-1993, que se ha visto obligado a contraer empréstitos internos y externos, muchas veces a causa del pago tardío de las contribuciones, y que la mala situación de caja ha tenido incidencias negativas para la plena ejecución del Programa y Presupuesto aprobados en la 26ª reunión de la Conferencia General,

Observando, con respecto al plan de economías en los gastos de caja aprobado por el Consejo Ejecutivo en su Decisión 140 EX/7.3, que de los 33.700.000 dólares que fueron puestos en reserva por el Director General, 15.106.746 dólares se han restituido para la ejecución del programa, lo que deja un saldo de 18.593.254 dólares, que a su vez se ha reducido a 14.593.254 dólares (por la deducción de 4 millones de dólares de las economías de gastos de personal no materializadas), que se trasladarán al final del ejercicio financiero de 1992-1993 como saldo no asignado (estimado en 14.593.254 dólares) de las consignaciones de los Títulos I a VII del Presupuesto,

2. Decide que del saldo final no asignado de las consignaciones para el ejercicio financiero de 1992-1993:
 - a) la cantidad que deba acreditarse a los diversos Estados Miembros en el Fondo de Operaciones de conformidad con el párrafo 4 infra se transfiera a dicho Fondo antes de que se expidan las cartas de asignación de contribuciones correspondientes a 1994;
 - b) el resto se deposite en una cuenta de espera del Fondo General hasta el momento en que el Director General formule propuestas al Consejo Ejecutivo a más tardar en su 146ª reunión respecto de su empleo futuro y disposición final;
3. Decide que del excedente de los ingresos varios correspondiente al ejercicio financiero de 1990-1991 se añada una cantidad de 2.500.000 dólares a los ingresos varios estimados para el ejercicio financiero de 1994-1995, para reducir la contribución correspondiente a los Estados Miembros, de conformidad con el Artículo 5.2 del Reglamento Financiero;

1. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión Administrativa, en la 26ª sesión plenaria, el 12 de noviembre de 1993.

4. Decide asimismo que se transfiera al haber de los diversos Estados Miembros en el Fondo de Operaciones un total de 5 millones de dólares, procedentes de las siguientes fuentes y de conformidad con las modalidades que se indican a continuación:

dólares

- | | |
|---|------------------|
| a) del excedente de los ingresos varios correspondiente al ejercicio financiero de 1990-1991, que será repartido entre los Estados Miembros proporcionalmente a la cuantía de las contribuciones que hayan sido asignadas a cada uno de ellos para ese ejercicio | 718.739 |
| b) de los excedentes presupuestarios del ejercicio financiero de 1988-1989 y bienios anteriores que queden disponibles para su distribución y devolución al 31 de octubre de 1993, de conformidad con los Artículos 4.3 y 4.4 del Reglamento Financiero, la suma total que se adeude en esa fecha a los Estados Miembros (calculada actualmente en 1.800.000 dólares), y que el saldo al 31 de diciembre de 1993, cuya cuantía se prevé insignificante, se mantenga en suspenso en espera de una decisión de la Conferencia General en su 28ª reunión | 1.800.000 |
| c) del excedente presupuestario previsto para el ejercicio financiero de 1992-1993, el saldo necesario para completar la cifra de 5 millones de dólares (estimado actualmente en 2.481.261 dólares), que se repartirá entre los Estados Miembros proporcionalmente a la cuantía de las contribuciones que hayan sido asignadas a cada uno de ellos para ese ejercicio | <u>2.481.261</u> |
| | 5.000.000 |

Considerando que para llevar a la práctica las recomendaciones mencionadas es necesario suspender varias disposiciones del Reglamento Financiero,

5. Decide suspender la aplicación de las disposiciones pertinentes de los Artículos 4.3, 4.4, 5.2, 6.2 y 7.1 del Reglamento Financiero, para que el Director General o el Consejo Ejecutivo puedan llevar finalmente a la práctica tales recomendaciones;
6. Reconoce que el programa que figura en el documento 26 C/5 Aprobado para 1992-1993 se ha mantenido y ejecutado en gran medida, en condiciones difíciles;
7. Invita al Director General a crear un mecanismo de planificación para casos de emergencia, con vistas a garantizar la ejecución racional del programa del documento 27 C/5 Aprobado, y a presentarlo al Consejo Ejecutivo en su 144ª reunión;
8. Hace un llamamiento a los Estados Miembros para que creen condiciones favorables en su respectiva jurisdicción a fin de alentar tanto a las instituciones no gubernamentales y el sector privado como a los particulares a que aporten financiación extrapresupuestaria para el logro de los objetivos de la UNESCO en el campo de la ciencia, la educación, la cultura y la comunicación.

29 **Nombramiento de un Auditor Externo¹**

La Conferencia General,

Recordando el Artículo 12 del Reglamento Financiero de la Organización y, en particular, su párrafo 12.1 modificado por la Resolución 24 C/37.2,

1. Expresa su reconocimiento al Primer Presidente del Tribunal de Cuentas de Bélgica por su auditoría de las cuentas de la Organización;

Habida cuenta del Artículo 12.1 del Reglamento Financiero de la Organización, que estipula, entre otras cosas, que el Auditor Externo será el Auditor General o un funcionario de título equivalente de un Estado Miembro,

2. Decide nombrar al Sr. Denis L. Desautels, Auditor General de Canadá, Auditor Externo de la Organización, encargado de la comprobación de las cuentas del bienio 1994-1995;
3. Decide además pedir al Consejo Ejecutivo que estudie procedimientos precisos para nombrar a un Auditor Externo de la Organización y los proponga a la Conferencia General en su 28ª reunión.

1. Resoluciones aprobadas, previo informe de la Comisión Administrativa, en la 23ª sesión plenaria, el 9 de noviembre de 1993.

IX Asuntos de personal

30 Estatutos y Reglamento del Personal

La Conferencia General,
Habiendo examinado el documento 27 C/71,
Toma nota de su contenido.

31 Sueldos, subsidios y prestaciones²

La Conferencia General,

I

Habiendo examinado el informe del Director General sobre los sueldos, subsidios y prestaciones del personal (documento 27 C/72),

Habiendo considerado las conclusiones a que llegó la Comisión de Administración Pública Internacional (CAPI) tras haber realizado una encuesta sobre las mejores condiciones de empleo en París en abril de 1993 del personal comparable al Cuadro de Servicios Generales y cuadros conexos de la Sede,

1. Autoriza al Director General a:

- a) aplicar desde el 1° de enero de 1994 la escala de sueldos recomendada por la CAPI para el personal del Cuadro de Servicios Generales y cuadros conexos;
- b) actualizar la escala de sueldos al 1° de enero de 1994 para tener en cuenta la evolución de los sueldos externos entre abril y octubre de 1993, aplicando el método utilizado para el ajuste de los sueldos en los intervalos entre encuestas;
- c) seguir introduciendo en la escala de sueldos netos del personal del Cuadro de Servicios Generales y cuadros conexos ajustes pensionables de un 4,5% cada vez que el índice general trimestral de los salarios por horas de los trabajadores no obreros publicado por el Ministerio de Trabajo francés registre una variación del 5% con respecto al índice de base anterior, quedando entendido que si durante un periodo de 12 meses la variación del índice de referencia es inferior al 5% se efectuará el 1° de enero un ajuste proporcional al valor registrado por el índice sobre la base de su evolución real en los últimos 12 meses anteriores al mes de octubre del año transcurrido. Los cambios resultantes del sistema local de impuestos se podrán tener en cuenta, según estime necesario la CAPI, al efectuar esos ajustes;
- d) procurar que se apliquen medidas transitorias adecuadas a los sueldos y a la remuneración pensionable de los funcionarios que estén en servicio el 31 de diciembre de 1993, como propuso el Director General en los párrafos 23 y 24 del documento 27 C/72;

1. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión Administrativa, en la 26ª sesión plenaria, el 12 de noviembre de 1993.
2. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión Administrativa, en la 12ª sesión plenaria, el 30 de octubre de 1993.

Asuntos de personal

- e) interrumpir el mecanismo de cálculo de un componente no pensionable de la remuneración cuya aplicación ya no se justifica;
 - f) fijar en 12.492 francos el subsidio anual por cónyuge a cargo, en 18.113 francos el subsidio por el primer hijo a cargo de un funcionario sin cónyuge, y en 7.791 francos el subsidio para un funcionario con cónyuge, y también por cada nuevo hijo a cargo, y ajustar dichos subsidios teniendo en cuenta las condiciones locales cada vez que se fije una nueva escala;
 - g) no seguir concediendo subsidios por cada nuevo caso de personas indirectamente a cargo, pero mantener este subsidio para los funcionarios que ya lo perciben durante todo el tiempo en que se cumplan las condiciones que habían justificado su concesión;
 - h) revisar el importe de las primas por conocimiento de idiomas de conformidad con la metodología aprobada por la CAPI;
2. Pide al Director General que transmita a la Comisión de Administración Pública Internacional el agradecimiento de la UNESCO por haber conseguido que la encuesta sobre los sueldos del Cuadro de Servicios Generales en París se efectuara no sólo sobre una base técnicamente válida sino también de conformidad con la correcta aplicación del principio Flemming.

II

Considerando la posibilidad de que la Comisión de Administración Pública Internacional recomiende a la Asamblea General de las Naciones Unidas medidas que modifiquen los sueldos, subsidios y demás prestaciones pagaderas por las organizaciones participantes en el sistema común de sueldos, subsidios y demás condiciones de servicio de las Naciones Unidas,

Consciente también de la posibilidad de que la Comisión de Administración Pública Internacional, por propia iniciativa y en virtud de las facultades que le confiere el Artículo 11 de su Estatuto, adopte o determine medidas similares,

3. Autoriza al Director General a aplicar al personal de la UNESCO las medidas que puedan adoptar la Asamblea General de las Naciones Unidas o la Comisión de Administración Pública Internacional, y con efecto desde la fecha que fijen, según el caso, la Asamblea General o la Comisión;
4. Invita al Director General a informar al Consejo Ejecutivo sobre las medidas adoptadas en cumplimiento de la presente resolución.

32 **Distribución geográfica del personal y aplicación del Plan General a Plazo Medio (1990-1995) para su contratación y renovación¹**

32.1 Distribución geográfica del personal

La Conferencia General,

Tomando nota de la Decisión 142 EX/8.7 del Consejo Ejecutivo,

1. Decide mantener, en el cálculo de las cuotas para la distribución geográfica, el procedimiento existente, que fija un porcentaje del 76% para el factor "condición de Estado Miembro" y un porcentaje del 24% para el factor "contribución", y que el Consejo Ejecutivo siga estudiando la cuestión de las opciones en su 144ª reunión;
2. Invita al Director General a informar este respecto al Consejo Ejecutivo en su 145ª reunión y a la Conferencia General en su 28ª reunión.

1. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión Administrativa, en la 26ª sesión plenaria, el 12 de noviembre de 1993.

32.2 Política de personal

La Conferencia General,

Habiendo examinado los documentos 27 C/73 (Parte II), 141 EX/28, 142 EX/33 y teniendo en cuenta las opiniones expresadas por los Estados Miembros en la Comisión Administrativa en su presente reunión,

Tomando nota de los esfuerzos realizados por el Director General hasta la fecha en la formulación de una nueva política a largo plazo destinada a mejorar la labor de la Secretaría,

Invita al Director General a que, habida cuenta del debate sobre esta cuestión, informe sobre la aplicación de la política de personal al Consejo Ejecutivo en su 146ª reunión y a la Conferencia General en su 28ª reunión.

33 **Comité de Pensiones del Personal de la UNESCO:
elección de los representantes de los Estados Miembros
para 1994-1995¹**

La Conferencia General,

Habiendo examinado el documento 27 C/75y Add.,

Nombra miembros del Comité de Pensiones del Personal de la UNESCO durante los años 1994-1995 a los representantes de los seis Estados Miembros siguientes:

Miembros
Bélgica
Costa Rica
India

Miembros suplentes
Hungria
República Unida de Tanzania
Emiratos Arabes Unidos

34 **Situación de la Caja de Seguros Médicos y designación de
los representantes de los Estados Miembros en su Consejo
de Administración para 1994-1995¹**

La Conferencia General,

Habiendo examinado el informe del Director General sobre la situación de la Caja de Seguros Médicos y el nombramiento de los representantes de los Estados Miembros en el Consejo de Administración de la Caja para 1994-1995 (documento 27 C/76),

Consciente de que es preciso hallar soluciones para mantener el equilibrio financiero de la Caja a largo plazo,

Reconociendo que la atención médica adecuada es un elemento indispensable de la protección social, tanto para el personal en activo como para los jubilados de la Organización,

1. Considera que para el bienio de 1994-1995 debería mantenerse el sistema de participación en los gastos por partes iguales entre la Organización y los afiliados, en lo que concierne a las cotizaciones, y que no habría que prever ningún cambio en la escala de cotizaciones a la Caja;
2. Toma nota de que el Consejo Ejecutivo en su 144ª reunión examinará la cuestión del equilibrio financiero a largo plazo de la Caja de Seguros Médicos, atendiendo a las diversas opciones de financiación, y pide al Consejo que le presente un informe con sus conclusiones, en su 28ª reunión;
3. Designa a los dos Estados Miembros que figuran a continuación como observadores en el Consejo de Administración de la Caja de Seguros Médicos para el bienio de 1994-1995:

Dinamarca

Tailandia

1. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión Administrativa, en la 26ª sesión plenaria, el 12 de noviembre de 1993.

X Asuntos relativos a la Sede¹

35 Informe y mandato del Comité de la Sede

I

La Conferencia General,

Habiendo examinado los documentos 27 C/79 (Mandato del Comité de la Sede) y 27 C/80 (Informe del Comité de la Sede),

Expresando su reconocimiento por la labor realizada en estrecha colaboración con el Comité de la Sede y la Secretaría de la UNESCO,

Tomando nota de las informaciones detalladas que figuran en dichos documentos,

1. Decide prorrogar el mandato del Comité de la Sede, compuesto por 25 miembros, hasta el final de la 28ª reunión de la Conferencia General; la distribución geográfica de los puestos será conforme a la del Consejo Ejecutivo; el Comité elegirá una Mesa compuesta por un presidente, dos vicepresidentes, un relator y dos miembros, de modo que cada grupo geográfico esté representado en ella;
2. Decide además que el Comité se reunirá cada vez que sea necesario, a petición del Director General, o por iniciativa de su Presidente, con el fin de asesorar al Director General sobre todas las cuestiones relativas a la Sede de la Organización que el Director o uno de los miembros del Comité hayan planteado, y para proporcionar al Director General asesoramiento, sugerencias, orientaciones y recomendaciones sobre el particular, y elaborar, conjuntamente con el Director General, el informe que se presentará a la Conferencia General relativo a los trabajos efectuados y al programa previsto para el futuro;

II

3. Pide al Director General que comunique oportunamente al Consejo Ejecutivo, para su examen y decisión, todas las recomendaciones del Comité de la Sede que tengan repercusiones presupuestarias importantes, antes de someterlas a la Conferencia General.

1. Resoluciones aprobadas, previo informe de la Comisión Administrativa, en la 26ª sesión plenaria, el 12 de noviembre de 1993.

36 **Mantenimiento y renovación de los edificios de la Sede**

La Conferencia General,

Recordando su Resolución 26 C/31, en la que invitó al Comité de la Sede y al Director General a informarle conjuntamente en su 27ª reunión sobre la labor realizada acerca del mantenimiento y de la renovación de los edificios de la Sede,

Habiendo examinado los informes del Director General (documento 27 C/81 y Corr.) y del Comité de la Sede (documento 27 C/81 Add.), así como las consignaciones presupuestarias previstas para el plan de renovación en los Títulos V y VI del documento 27 C/5, y tomando nota de que se podría hacer uso del Fondo de Utilización de los Locales de la Sede,

Comprobando además que es urgente efectuar diversos trabajos de mantenimiento y renovación que ya no pueden aplazarse por más tiempo,

Consciente de la importancia de contar con edificios bien mantenidos, renovados, compatibles con las normas de seguridad del país anfitrión y que garanticen plenamente la seguridad de las personas y los bienes,

I

Expresando su satisfacción por los diversos trabajos de mantenimiento y renovación efectuados en 1992-1993 y felicitando al Director General por las medidas adoptadas,

1. Autoriza al Director General a ejecutar de forma prioritaria el plan de renovación y a absorber el déficit previsto de aproximadamente 30 millones de francos franceses, indicado en el documento 27 C/81;
2. Invita al Director General a:
 - a) reexaminar el orden de prioridades del plan de renovación;
 - b) hacer una nueva estimación de las necesidades presupuestarias para averiguar si es posible efectuar nuevas economías;
 - c) en consulta con el Consejo Ejecutivo, presentar opciones y las pertinentes consignaciones presupuestarias para cubrir el déficit durante el próximo bienio a fin de que se pueda llevar a cabo el plan de renovación en su totalidad, en forma progresiva;
 - d) informar en cada reunión ordinaria del Consejo Ejecutivo acerca de la ejecución y financiación del plan de renovación;
3. Recomienda que, en las propuestas sobre la utilización de los fondos transferidos del bienio 1992-1993 al bienio 1994-1995¹, el Director General dé prioridad al plan de renovación.

II

Recordando la Decisión 132 EX/4.1, en la que el Consejo Ejecutivo pidió "al Director General que, para la conservación de los edificios, recurra al numerario disponible del Fondo de utilización de los locales de la Sede",

Recordando además las recomendaciones del Comité de la Sede que estimó que convenía mantener un enfoque de contabilidad prudente si se recurría eventualmente al Fondo de utilización de los locales de la Sede para los trabajos de mantenimiento y reparación y que resultaba indispensable mantener en ese Fondo extrapresupuestario una reserva equivalente a un anticipo de seis meses de las remuneraciones imputadas a ese Fondo,

4. Decide que se utilice en cada bienio un mínimo de 500.000 dólares para las necesidades de mantenimiento y renovación de los edificios.

1. Véase la Resolución 28 "Plan de economías en los gastos de caja" supra.

XI Métodos de trabajo de la Organización

37 **Métodos de preparación del Proyecto de Programa y Presupuesto para 1994-1995 y técnicas presupuestarias¹**

La Conferencia General,

1. Observa con satisfacción que el presupuesto para 1994-1995 propuesto por el Director General (27 C/5, 27 C/5 Rev.1 y 27 C/5 Rev.1 Add.) se ha preparado de acuerdo con la Decisión 141 EX/4.1 referente a las técnicas presupuestarias de la Organización,
2. Invita al Director General a seguir aplicando las mismas técnicas presupuestarias en la preparación del documento 28 C/5, a reserva de cualesquiera modificaciones o mejoras al respecto que pudieran recomendar el Consejo Ejecutivo o el Director General en ulteriores reuniones del Consejo;
3. Pide al Consejo Ejecutivo, en lo tocante al párrafo 2 supra, que reexamine la técnica del ajuste del 5% por movimiento del personal y demoras en la contratación (lapse factor), en el contexto de las estimaciones presupuestarias preliminares del Director General para 1996-1997 (28 C/5), con miras a aplicar un factor de ajuste más realista, proporcionado a las necesidades de la Organización.

38 **Plan de Desarrollo de los Recursos de Información¹**

La Conferencia General,

Refiriéndose al Plan de Desarrollo de los Recursos de Información (1990-1995), que aprobó en su Resolución 26 C/33,

Habiendo examinado el documento 27 C/51,

1. Autoriza al Director General a ejecutar la fase de 1994-1995 del Plan de Desarrollo de los Recursos de Información, tal como se describe en esos documentos y en el marco de las consignaciones previstas en el Programa y Presupuesto para 1994-1995;
2. Invita al Director General a:
 - a) efectuar una evaluación externa de los resultados obtenidos por el Plan de Desarrollo de los Recursos de Información;
 - b) incorporar al Plan actividades encaminadas a favorecer la utilización, por parte de los Estados Miembros, de los recursos y experiencias de la UNESCO en materia de información, en estrecha cooperación con las Comisiones Nacionales y las Delegaciones Permanentes, y mediante los adecuados intercambios de información con las mismas;

1. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión Administrativa, en la 26ª sesión plenaria, el 12 de noviembre de 1993.

- c) informar al Consejo Ejecutivo en su 147ª reunión, y a la Conferencia General en su 28ª reunión, sobre la ejecución del Plan y sobre la evaluación mencionada.

39

Reforma de los métodos de trabajo de la Conferencia General¹

La Conferencia General,

Considerando que las reuniones de las diversas Comisiones y Comités de la Conferencia General han tenido una eficacia menor de la esperada como consecuencia de las limitaciones resultantes de los plazos restringidos y de la carga de trabajo a que dan lugar los actuales métodos de trabajo,

Convencida de que, si no se mejoraran los actuales métodos de trabajo, resultará muy difícil examinar en profundidad los puntos del orden del día y los proyectos de resolución, Teniendo en cuenta, no obstante, que la duración de la Conferencia General se redujo para aminorar costos,

1. Pide al Consejo Ejecutivo que examine los actuales métodos de trabajo de la Conferencia General para acrecentar su eficacia y lograr mejores resultados, y que someta recomendaciones al efecto a la Conferencia General en su 28ª reunión;
2. Pide también al Consejo Ejecutivo que, al preparar esas recomendaciones con ayuda de la Secretaría, consulte a los Estados Miembros, mediante el envío de un cuestionario, e incluya informaciones sobre las incidencias técnicas y financieras de la reforma.

40

Equilibrio en la utilización de las seis lenguas de trabajo de la Conferencia General y utilización de otras lenguas oficiales²

La Conferencia General,

Considerando la importancia de las lenguas como medios insustituibles de comunicación entre las personas y de expresión cultural,

Observando la creciente importancia de las lenguas como medio de fomentar la cooperación internacional fundada en la igualdad y de reforzar el entendimiento y la amistad entre los pueblos, favorecer el enriquecimiento mutuo de las culturas nacionales y humanizar en mayor medida las relaciones internacionales,

Teniendo presente que el Artículo XIV de la Constitución de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (creada en virtud de la Convención de 16 de noviembre de 1945) dispone que los textos francés e inglés serán igualmente auténticos,

Teniendo presente asimismo su Reglamento, en cuyo Título X (Artículos 52, 54 y 55) se establece que sus lenguas de trabajo son el árabe, el chino, el español, el francés, el inglés y el ruso y sus lenguas oficiales, el árabe, el chino, el español, el francés, el hindi, el inglés, el italiano, el portugués y el ruso, y que cualquier otro idioma podrá igualmente ser reconocido como lengua oficial de la Conferencia General a petición del Estado o los Estados Miembros interesados, y que todos los documentos de la Conferencia General se publicarán en las lenguas de trabajo,

Considerando que desde su creación, la composición de la Organización ha aumentado drásticamente, lo que ha tenido por consecuencia una considerable expansión del número de Estados Miembros y de sus pueblos que tienen igual derecho a participar en las actividades de la Organización y a beneficiarse de ellas pero que no gozan de la posibilidad de utilizar sus idiomas como lenguas oficiales y lenguas de trabajo,

1. Resolución aprobada en la 32ª sesión plenaria, el 16 de noviembre de 1993.
2. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión I, en la 27ª sesión plenaria, el 12 de noviembre de 1993.

Recordando la Resolución 26 C/34, así como las anteriores sobre el tema,
Reafirmando que, pese a la difícil situación de caja de la Organización, es preciso mantener las seis lenguas de trabajo de la Conferencia General así como las dos lenguas de trabajo reglamentarias de la Secretaría, y garantizar que las restricciones presupuestarias no tengan consecuencias proporcionalmente mayores para algunas lenguas que para otras, incluso en lo que a las publicaciones se refiere,

Comprobando que, pese a que esos principios se han reafirmado en las resoluciones mencionadas, los textos constitucionales y reglamentarios no siempre se aplican,

Expresando, por consiguiente, su profunda preocupación por este desequilibrio en la utilización en la UNESCO de las seis lenguas de trabajo de la Conferencia General,

1. Invita al Director General a que haga todo lo que esté a su alcance para:
 - a) velar por la aplicación de esos principios y procurar que la Secretaría produzca simultáneamente todos los documentos en ambas lenguas de trabajo y en las demás versiones lingüísticas previstas, de conformidad con las disposiciones vigentes;
 - b) asegurarse de que, en la contratación y los ascensos de los funcionarios de la Organización, se respetan debidamente las condiciones reglamentarias relativas a la competencia lingüística y de que se les imparten, en las condiciones más favorables, cursos de idiomas para mejorar su competencia lingüística de conformidad con la Resolución 2359 B (XXII) de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de 19 de diciembre de 1967, y teniendo presente que durante la Conferencia General pueden expresarse en cualquiera de las seis lenguas de trabajo de ésta;
 - c) proseguir las acciones emprendidas para lograr un mayor equilibrio en la utilización de las seis lenguas de trabajo de la Conferencia General;
 - d) seguir estudiando las diferentes opciones que puedan coadyuvar a corregir el desequilibrio mencionado;
 - e) seguir presentando al Consejo Ejecutivo informes periódicos sobre los progresos realizados en la corrección del desequilibrio en la utilización de las seis lenguas de trabajo de la Conferencia General, con cuadros que permitan hacerse una idea de la evolución de la situación;
 - f) velar por que los documentos fundamentales, los manuales y los demás documentos destinados a una amplia divulgación, se traduzcan y sean accesibles al mayor número posible de destinatarios que, en la actualidad, no tienen acceso a ninguna de las lenguas de trabajo;
2. Invita también al Director General a presentar a la Conferencia General en su 28ª reunión, un informe sobre la aplicación de la presente resolución y de las resoluciones antes citadas;
3. Recomienda alentar a los Estados Miembros a que traten la cuestión del aprendizaje de lenguas extranjeras;
4. Recomienda a los Estados Miembros que colaboren en los esfuerzos que se emprendan para conseguir una utilización equilibrada y equitativa de las seis lenguas de trabajo de la Conferencia General y posibilitar asimismo la utilización de las demás lenguas oficiales.

41

Equilibrio lingüístico en las publicaciones de la UNESCO¹

La Conferencia General,

Considerando la importancia del idioma como instrumento cultural de expresión y comunicación entre los seres humanos,

Teniendo presente la Convención de 16 de noviembre de 1945 por la que se creó la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Constitución de la UNESCO), que prevé en el Reglamento de su Conferencia General (Artículo 54) que las lenguas oficiales de ésta sean el árabe, el chino, el español, el francés, el hindi, el inglés, el italiano, el portugués y el ruso,

1. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión I, en la 27ª sesión plenaria, el 12 de noviembre de 1993.

Observando que la utilización de dichas lenguas en las publicaciones de la UNESCO -utilización que debe ser lo más equitativa posible- fortalece la universalidad de la Organización, contribuye a humanizar las relaciones internacionales y garantiza el respeto de las identidades culturales de los Estados Miembros,

Reconociendo que hay un desequilibrio manifiesto en la elección de las lenguas en que se editan las publicaciones de la Organización,

Pide al Director General que:

- a) fomente la edición de las publicaciones de la UNESCO en lenguas que no sean las de trabajo de la Organización, basándose para ello en los siguientes criterios:
 - i) número de usuarios de la lengua;
 - ii) número de países que la utilizan como lengua oficial;
 - iii) extensión de la distribución geográfica de los usuarios de la lengua;
 - iv) necesidades específicas de las poblaciones que están más desprovistas de manuales y publicaciones educativas de la UNESCO;
- b) presente periódicamente al Consejo Ejecutivo informes sobre los progresos realizados para corregir el desequilibrio existente en la utilización de las lenguas oficiales en las publicaciones de la Organización;
- c) informe a la Conferencia General en su 28ª reunión sobre la aplicación de la presente resolución.

42

Apoyo a la utilización de la lengua árabe¹

La Conferencia General,

Considerando que en el Programa General de Información conviene hacer hincapié en el apoyo a las redes de información nacionales y regionales,

Estima necesario prestar más apoyo a la utilización de la lengua árabe, tanto por lo que atañe a las publicaciones, los libros y las traducciones, como a las reuniones y actividades oficiales de la Organización

43 Distribución de los nuevos Estados Miembros entre los grupos electorales²

La Conferencia General,

Recordando que, desde su 25ª reunión, 23 nuevos Estados Miembros han sido admitidos en la UNESCO,

Reconociendo el derecho fundamental de esos nuevos Estados Miembros a participar plenamente en las actividades de la Organización, incluidas las de sus órganos subsidiarios,

Consciente de que esos Estados Miembros aún no se han incorporado a los grupos electorales,

1. Decide que los Estados constituidos de resultas de la disolución de Estados Miembros

pertenecientes al Grupo II se incorporen provisionalmente a dicho Grupo Electoral II, exceptuado el que se menciona en las recomendaciones del Comité de Candidaturas (Parte II del documento 27 C/155 y Add. y Corr.) aprobadas por la Conferencia General. No obstante, en caso de que uno de esos Estados incorporados al Grupo II cambiara de grupo electoral antes de la próxima reunión de la Conferencia General, el escaño que ese Estado ocupe en el órgano subsidiario en el cual haya sido elegido se considerará vacante;

2. Invita al Consejo Ejecutivo a que estudie esta cuestión y le formule recomendaciones sobre el particular en su 28ª reunión, con miras a una solución definitiva de este problema.

1. Resolución aprobada, previo informe de la Comisión I, en la 27ª sesión plenaria, el 12 de noviembre de 1993.

2. Resolución aprobada, previo informe del Comité Jurídico, en la 25ª sesión plenaria, el 11 de noviembre de 1993.

Definición de las regiones con miras a la realización de actividades de alcance regional

En su 25ª sesión plenaria, del 11 de noviembre de 1993, la Conferencia General tomó nota, previa recomendación de la Comisión I, de la siguiente definición de las regiones África, Asia y el Pacífico, y Europa con miras a la realización de actividades de alcance regional:

África

Angola	Ghana	República
Argelia	Guinea	Centroafricana
Benin	Guinea-Bissau	República Unida de
Botswana	Guinea Ecuatorial	Tanzania
Burkina Faso	Jamahiriya Árabe Libia	Rwanda
Burundi	Kenya	Santo Tomé y Príncipe
Cabo Verde	Lesotho	Senegal
Camerún	Liberia	Seychelles
Comoras	Madagascar	Sierra Leona
Congo	Malawi	Somalia
Côte d'Ivoire	Malí	Sudán
Chad	Marruecos	Swazilandia
Djibuti	Mauricio	Togo
Egipto	Mauritania	Túnez
Eritrea	Mozambique	Uganda
Etiopía	Namibia	Zaire
Gabón	Níger	Zambia
Gambia	Nigeria	Zimbabwe

Asia y el Pacífico

Afganistán	Japón	República Democrática
Australia	Kazajstán	Popular Lao
Bangladesh	Kirguistán	República Popular
Bhután	Kiribati	Democrática de Corea
Camboya	Malasia	Samoa
China	Maldivas	Sri Lanka
Federación de Rusia	Mongolia	Tailandia
Fiji	Myanmar	Tayikistán
Filipinas	Nepal	Tonga
India	Niue	Turkmenistán
Indonesia	Nueva Zelandia	Turquía
Irán, República Islámica del	Pakistán	Tuvalu
Islas Cook	Papua Nueva Guinea	Uzbekistán
Islas Salomón	República de Corea	Viet Nam

Métodos de trabajo de la Organización

Europa

Albania
Alemania
Andorra
Armenia
Austria
Azerbaiyán
Belarrús
Bélgica
Bosnia y Herzegovina
Bulgaria
Canadá
Croacia
Chipre
Dinamarca
Eslovaquia
Eslovenia
España

Estonia
Federación de Rusia
Finlandia
Francia
Georgia
Grecia
Hungria
Irlanda
Islandia
Israel
Italia
Kazajstán
la ex República
Yugoslava de Macedonia
Letonia
Lituania
Luxemburgo

Malta
Mónaco
Noruega
Países Bajos
Polonia
Portugal
República Checa
República de Moldova
Rumania
San Marino
Suecia
Suiza
Tayikistán
Turquía
Ucrania
Yugoslavia

XII Vigésima octava reunión de la Conferencia General

45 Lugar de celebración de la 28ª reunión¹

La Conferencia General,

Habida cuenta de las disposiciones de los Artículos 2 y 3 del Reglamento de la Conferencia General,

Considerando que hasta la fecha limite determinada por el Artículo 3 ningún Estado Miembro había invitado a la Conferencia General a celebrar su 28ª reunión en su territorio,

Decide celebrar su 28ª reunión en la Sede de la Organización, en París.

46 Composición de los Comités de la 28ª reunión

46.1 Comité Jurídico

Previo informe del Comité de Candidaturas, la Conferencia General en su 30ª sesión plenaria, el 15 de noviembre de 1993, designó a los siguientes Estados Miembros para integrar, hasta la clausura de la 28ª reunión, el Comité Jurídico:

Alemania	Egipto	Pakistán
Argelia	Federación de Rusia	República Checa
Argentina	Francia	República de Corea
Benin	Ghana	Sudán
Camerún	Guatemala	Suiza
Costa Rica	Noruega	Túnez
Chile	Países Bajos	Venezuela

46.2 Comité de la Sede

Previo informe del Comité de Candidaturas, la Conferencia General en su 30ª sesión plenaria, el 15 de noviembre de 1993, designó a los siguientes Estados Miembros para integrar, hasta la clausura de la 28ª reunión, el Comité de la Sede:

Argelia	Ghana	Perú
Bangladesh	Honduras	República Centroafricana
Benin	Hungría	Sri Lanka
Costa Rica	Irak	Suiza
Côte d'Ivoire	Jamaica	Togo
Dinamarca	Lituania	Turquía
Etiopía	Myanmar	Yemen
Fiji	Nepal	
Francia	Níger	

1. Resolución aprobada en la 25ª sesión plenaria, el 11 de noviembre de 1993.

Anexo I: Recomendación sobre la convalidación de los estudios, títulos y diplomas de enseñanza superior¹

Preámbulo

La Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), reunida en París del 25 de octubre al 16 de noviembre de 1993, en su 27ª reunión,

Recordando que, con arreglo a su Constitución, "la Organización se propone contribuir a la paz y a la seguridad estrechando, mediante la educación, la ciencia y la cultura, la colaboración entre las naciones",

Consciente de que la educación es un derecho humano y de que la enseñanza superior, que contribuye a la adquisición y al avance del saber, constituye una riqueza cultural y científica excepcional,

Considerando que el saber es universal, como parte que es del patrimonio común de la humanidad, y que han de buscarse medidas encaminadas a lograr que el saber y su adquisición sean más asequibles para todos,

Consciente de que la gran variedad de culturas y de sistemas de enseñanza superior existentes en el mundo representa una riqueza excepcional que debe ser preservada, promovida y sostenida,

Considerando que la enseñanza superior está adquiriendo una dimensión cada vez más internacional a consecuencia del rápido desarrollo y la internacionalización del saber y de los vínculos y la solidaridad entre los miembros de la comunidad científica y universitaria, y que ensanchar el acceso a los recursos educativos del mundo entero, gracias a la movilidad de estudiantes, investigadores, profesores y especialistas, es indispensable para afianzar esa dimensión internacional,

Considerando que, dada la gran diversidad de leyes, reglamentos, prácticas y tradiciones que determinan la organización y las funciones de los sistemas y establecimientos de enseñanza superior y la diversidad de las normas y dispositivos de orden constitucional, legal y reglamentario que regulan el ejercicio de las profesiones, es indispensable poner en práctica, con miras al acceso a esos estudios superiores, a su continuación y a su terminación, así como a la preparación para el ejercicio de las profesiones, políticas de evaluación de la competencia que tengan en cuenta no sólo los títulos obtenidos sino también los estudios cursados y las capacidades, conocimientos y experiencia adquiridos,

Teniendo en cuenta que la convalidación mutua de los estudios y títulos de enseñanza superior por todas las autoridades competentes y todos los establecimientos es necesaria para incrementar la movilidad de las personas y el intercambio de las ideas, los conocimientos y la experiencia científica y tecnológica y, en última instancia, para mejorar por doquier la calidad de la enseñanza superior,

Considerando que esta convalidación favorecerá también:

- el aumento general del número de personas que pueden beneficiarse de la enseñanza superior,

1. Recomendación aprobada, previo informe de la Comisión II, en la 29ª sesión plenaria, el 13 de noviembre de 1993.

- la utilización óptima de los medios de enseñanza y formación por todos los países y el desarrollo de los recursos humanos,
- una mayor movilidad de profesores, estudiantes, investigadores y profesionales,
- la reducción de las dificultades con que tropiezan, en los países en que desean continuar sus estudios o ejercer una profesión, las personas que han recibido formación o enseñanza en el extranjero,
- el acercamiento y la mejor comprensión entre culturas y pueblos, con un espíritu de mutuo respeto de su diversidad,

Considerando que los seis convenios regionales sobre convalidación de estudios y títulos de enseñanza superior que han sido ya adoptados con los auspicios de la UNESCO han demostrado el valor de la cooperación internacional en este campo, y que, para poder acercarse al objetivo final señalado por la Conferencia General, esos convenios deben completarse con un instrumento normativo de carácter universal,

Aprueba la presente Recomendación el día trece de noviembre de 1993:

I. Definiciones

1. A los fines de la presente Recomendación, y sin perjuicio de las definiciones que pueda utilizar cada Estado en su derecho y administración internos:
 - a) Se entiende por "enseñanza superior" todo tipo de estudios, de formación o de formación para la investigación en el nivel postsecundario, impartidos por una universidad u otros establecimientos de enseñanza que estén acreditados por las autoridades competentes del Estado como centros de enseñanza superior.
 - b) Se entiende por "título de enseñanza superior" todo diploma, grado u otro certificado de aptitud otorgado por un centro de enseñanza superior, o por cualquier otra autoridad competente, en el que consta que una persona ha terminado con éxito un periodo de estudios en un centro de este tipo y que permite a su titular, sea seguir cursando estudios de nivel superior, sea ejercer una profesión que no requiere una preparación especial complementaria.
 - c) Se entiende por "estudios parciales" toda fracción homogénea de un curso del primer nivel o de niveles más avanzados de la enseñanza superior que haya sido evaluada y autenticada y que, sin constituir una formación completa, equivalga a una adquisición importante de conocimientos o de competencias.
 - d) Se entiende por "enseñanza secundaria" los estudios de cualquier tipo realizados tras la enseñanza primaria, elemental o básica y de cuyos resultados depende el acceso a la enseñanza superior.
 - e) Se entiende por "convalidación" de un título de enseñanza superior obtenido en el extranjero su aceptación por las autoridades competentes (gubernamentales y no gubernamentales) del Estado interesado, que habilita a su titular para recibir el mismo tratamiento que las personas que pueden hacer valer la posesión de un título concedido en ese Estado y que se considere comparable, bien con miras al acceso a los estudios superiores o a su continuación, a la participación en actividades de investigación o al ejercicio de una profesión si para éste no se requiere aprobación de un examen o una preparación especial complementaria, bien a estos tres objetivos al mismo tiempo, según el alcance que se dé a dicha convalidación.
 - f) La "convalidación" de un certificado extranjero de enseñanza secundaria a los fines de llevar a cabo estudios de nivel superior significa que las autoridades competentes del Estado interesado aceptan que ese certificado sea tenido en cuenta para el ingreso de su titular en sus centros de enseñanza superior en las mismas condiciones que si poseyera un título o certificado expedido por las autoridades competentes de dicho Estado.
 - g) La "convalidación" de un título extranjero o de un certificado extranjero de estudios parciales de enseñanza superior significa que las autoridades competentes del Estado interesado aceptan que ese título o certificado sea tenido en cuenta para el ingreso de su titular en sus centros de enseñanza superior y de investigación a fin de continuar estudios en las mismas condiciones que si poseyera un título o certificado expedido en dicho Estado.
 - h) A los efectos del ejercicio de una profesión, la "convalidación" de un título extranjero de enseñanza superior significa que las autoridades competentes aceptan la preparación profesional del titular para el ejercicio de la profesión de que se trate, sin perjuicio de las

normas jurídicas y profesionales o de los reglamentos en vigor en el Estado interesado y siempre que el titular esté autorizado a ejercer la misma profesión en el Estado en que se llevó a cabo la preparación y se obtuvo el título. Esta convalidación no dispensa al titular del título extranjero del cumplimiento de todas las demás condiciones prescritas por las autoridades gubernamentales o profesionales competentes de los Estados de que se trate para el ejercicio de dicha profesión.

2. La convalidación de un título o certificado no conferirá en otro Estado más derechos que en el Estado en que fue obtenido.

II. Objetivos y compromisos

Medidas de carácter general

3. Al examinar las medidas que deben adoptar para lograr una más amplia convalidación de títulos de la enseñanza superior, los Estados Miembros deben aplicar las disposiciones que a continuación se exponen tomando las medidas legislativas o de otra índole necesarias para que entren en vigor, en su respectivo territorio, los principios enunciados en la presente Recomendación.
4. Deberá alentarse a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que se adhieran a los convenios regionales sobre convalidación de estudios, títulos y diplomas de enseñanza superior, y no escatimar esfuerzos para reforzar la labor de los comités regionales encargados de la aplicación de dichos convenios.
5. Los Estados Miembros deben comunicar la presente Recomendación a las autoridades, organismos y organizaciones interesados, tanto gubernamentales como no gubernamentales, especialmente a los establecimientos de enseñanza superior, los órganos de convalidación, las organizaciones profesionales y otras instituciones y asociaciones vinculadas a la enseñanza.
6. Todos los Estados Miembros, así como los Estados no miembros que sean ya parte en uno o más convenios regionales, deben examinar las disposiciones de la presente Recomendación y tomar las medidas necesarias para ponerlas en práctica.
7. Los Estados Miembros presentarán a la Conferencia General de la UNESCO, en las fechas y forma que ésta determine, informes sobre las actividades realizadas, las medidas adoptadas y los progresos alcanzados por ellos en la aplicación de la presente Recomendación.

Políticas y prácticas nacionales

8. Los Estados Miembros deben tomar todas las medidas posibles en el marco de su sistema nacional y de conformidad con sus disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias a fin de instar a las autoridades competentes interesadas a que acepten, de acuerdo con la definición del párrafo 1 f), los certificados de estudios secundarios y otros diplomas que permiten el acceso a la enseñanza superior expedidos en otros Estados Miembros, a fin de que sus titulares puedan cursar estudios en centros de enseñanza superior situados en el territorio del Estado receptor, siempre que se cumplan todas las condiciones de admisión aplicables a los ciudadanos de dicho Estado. Sin embargo, la admisión en un centro de enseñanza superior podrá quedar subordinada a otras condiciones, como la existencia de plazas, los buenos resultados en los exámenes de ingreso o el conocimiento suficiente de la lengua en que se imparta la enseñanza.
9. Los Estados Miembros deben tomar todas las medidas posibles en el marco de su sistema nacional y de conformidad con sus disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias a fin de instar a las autoridades competentes interesadas a que acepten, de acuerdo con la definición del párrafo 1 e), los títulos de enseñanza superior expedidos en otros Estados Miembros, a fin de que sus titulares puedan proseguir sus estudios o recibir formación o formación para la investigación en los centros de enseñanza superior situados en el territorio del Estado receptor, siempre que se cumplan todas las condiciones de admisión aplicables a los ciudadanos de dicho Estado. Los Estados Miembros deben también definir las modalidades de convalidación, a los efectos de la continuación de los estudios superiores, de los estudios parciales cursados en centros de enseñanza superior situados en los otros Estados Miembros, tal como se precisa en el párrafo 1 g). Al evaluar un título obtenido en el extranjero a los fines de continuar estudios, las autoridades deben tener en cuenta los niveles de estudios existentes en el país en que se obtuvo el título, de modo que las personas que hayan terminado un nivel puedan pasar al nivel siguiente cuando se trasladan a otro país. Sin embargo, la admisión en un centro de enseñanza

- superior podrá quedar subordinada a otras condiciones, como la existencia de plazas, los buenos resultados en los exámenes de ingreso o el conocimiento suficiente de la lengua en que se imparta la enseñanza.
10. Los Estados Miembros deben tomar todas las medidas posibles en el marco de su sistema nacional y de conformidad con sus disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias para facilitar la convalidación de la preparación para el ejercicio de una profesión, tal como se define en el párrafo 1 h). Con tal fin, y en cooperación con todas las partes interesadas (establecimientos de enseñanza superior, asociaciones profesionales, organismos gubernamentales, asociaciones patronales), deben elaborarse políticas que faciliten la evaluación objetiva de las competencias y de los títulos obtenidos en el extranjero a fin de que los interesados puedan ejercer la profesión para la que han sido formados o que han ejercido ya y de favorecer la utilización óptima de los recursos humanos disponibles y la plena integración en la sociedad de todos sus miembros.
 11. Al elaborar los procedimientos de evaluación de los títulos y diplomas a los fines señalados en los párrafos 8 a 10 supra, las autoridades competentes y las instituciones interesadas deben tener en cuenta la gran diversidad de centros de enseñanza, tipos de estudios, contenidos de los programas y métodos de enseñanza, incluidas la enseñanza a distancia y otras formas no tradicionales de enseñanza superior. Al evaluar la equivalencia de un título o diploma extranjero, las autoridades deben también tener en cuenta los derechos que éste otorgaría a su titular en el país donde se obtuvo.
 12. Los Estados Miembros deben crear organismos nacionales o designar y, de ser necesario, fortalecer los ya existentes y facilitar su funcionamiento a fin de que puedan coordinar las cuestiones referentes a la aplicación de la presente Recomendación y cooperar con los comités existentes encargados de la aplicación de los convenios regionales. Dado que el logro de los objetivos y la aplicación de las disposiciones de la presente Recomendación requieren la cooperación y la coordinación estrechas de los esfuerzos de autoridades nacionales muy diversas, debe instarse a cooperar a todas las autoridades interesadas, gubernamentales o no gubernamentales, en particular los centros de enseñanza superior, los organismos de validación, las organizaciones profesionales y otras instituciones y asociaciones educativas.
 13. Los centros de enseñanza superior de cada Estado Miembro deben trabajar de concierto entre sí y con los organismos nacionales para elaborar, en la medida de lo posible, políticas comunes o comparables con vistas a la evaluación de los títulos y diplomas, de conformidad con los principios de la presente Recomendación.
 14. Los Estados Miembros deben tomar todas las medidas posibles en el marco de su sistema nacional y de conformidad con sus disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias a fin de disminuir los obstáculos con que tropiezan, cuando vuelven a su país de origen y desean proseguir sus estudios o ejercer una profesión, las personas que han cursado estudios en el extranjero, a fin de que su reincorporación a la vida nacional se haga en las condiciones más ventajosas tanto para ellas mismas como para la comunidad. Esto podría requerir, entre otras cosas, la adopción de medidas, de común acuerdo con todas las partes interesadas, a fin de que esas personas de vuelta a su país puedan obtener sin demoras indebidas la evaluación de sus títulos y una decisión respecto de su convalidación. Los Estados Miembros deben estimular el establecimiento de mecanismos que, en caso de desacuerdo con los centros educativos, permitan a los interesados presentar documentos y otras pruebas que den fe de sus títulos y de sus competencias.
 15. Los Estados Miembros deben tomar todas las medidas posibles en el marco de su sistema nacional y de conformidad con sus disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias a fin de elaborar procedimientos que permitan evaluar equitativa y rápidamente las competencias y la calificación adquiridas en sus estudios superiores por los refugiados y las personas desplazadas que no puedan presentar prueba documental de esos estudios.
 16. En el caso de que un centro de enseñanza superior situado en el territorio de un Estado Miembro no dependa de la autoridad directa o indirecta de dicho Estado, sino de autoridades distintas e independientes, las autoridades nacionales deben transmitir el texto de la presente Recomendación al centro interesado para que éste pueda poner en práctica sus disposiciones.
 17. La posibilidad de obtener la convalidación no debe depender de la nacionalidad ni de la situación jurídica del interesado.

Cooperación internacional: elaboración e intercambio de la información pertinente

18. Los Estados Miembros, en cooperación con las redes regionales, deben mejorar los intercambios de información, cuando sea posible por medios tales como la elaboración y comunicación mutua de listas periódicamente actualizadas de los centros de enseñanza superior acreditados que se encuentran en su respectivo territorio; a tal efecto, en cada Estado podrían reforzarse los organismos encargados de las cuestiones relativas a la presente Recomendación y confiarles la tarea de preparar dichas listas y de informar a los demás organismos de los problemas particulares que se plantean en materia de convalidación.
19. Los Estados Miembros deben estimular la creación de mecanismos tales como organismos de evaluación y acreditación a fin de garantizar la calidad de los estudios superiores y estimular asimismo la cooperación internacional entre esos mecanismos y organismos.
20. Los Estados Miembros deben actuar de concierto, por conducto de las autoridades, los organismos y los establecimientos, para facilitar la comparación de las materias de estudio, calificaciones y títulos, por medios tales como el intercambio de informaciones pertinentes para su evaluación, efectuando estudios comparados sobre los criterios de evaluación y la terminología nacional de la enseñanza superior con objeto de armonizar su comprensión mutua y su interpretación.

Acuerdos bilaterales y multilaterales

21. Los Estados Miembros deben tomar medidas en el plano internacional, mediante acuerdos bilaterales, multilaterales o de otro tipo, a fin de lograr la realización de los objetivos y acelerar la aplicación gradual de la presente Recomendación.
22. Los Estados Miembros deben estimular la cooperación internacional entre los establecimientos de enseñanza superior por medios tales como los acuerdos bilaterales y multilaterales y otros dispositivos de creación de redes entre los establecimientos de enseñanza superior como medio de lograr la más amplia convalidación de estudios y títulos.
23. En caso necesario, los comités encargados de la aplicación de los convenios sobre convalidación de estudios y títulos de enseñanza superior cooperarán para catalogar los acuerdos bilaterales y de otro tipo concertados entre Estados y entre establecimientos y para darlos a conocer mejor a fin de estimular e intensificar la elaboración de tales acuerdos.
24. Las disposiciones de la presente Recomendación se aplicarán a los estudios cursados y a los títulos obtenidos en cualquier centro de enseñanza superior que dependa de un Estado Miembro, aunque dicho centro esté situado fuera de su territorio, con tal de que las autoridades competentes de ese Estado y las del Estado en que se encuentra situado el centro acepten sus títulos de la misma manera que los expedidos por otros centros pertenecientes a su sistema de enseñanza superior.

Anexo II: Lista de los presidentes, vicepresidentes y relatores de la Conferencia General y de sus órganos (27ª reunión)

La lista de los presidentes, vicepresidentes y relatores de la Conferencia General y de sus órganos (27ª reunión) es la siguiente:

Presidente de la Conferencia General	Koroma (Sierra Leona), Sra. Moufida Goucha (Túnez).
Sr. Ahmed Saleh Sayyad (Yemen).	Relator: Sr. Jean-Pierre Regnier (Francia).
Vicepresidentes de la Conferencia General	Comisión III
Los jefes de las delegaciones siguientes de los Estados Miembros: Argentina, Bangladesh, Brasil, Burundi, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, China, Ecuador, Emiratos Arabes Unidos, Filipinas, Francia, Ghana, Hungría, India, Irak, Italia, Jamaica, Japón, Kenya, Líbano, Marruecos, Noruega, Omán, Paraguay, Polonia, Portugal, República Arabe Siria, República Checa, República de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Suiza, Togo, Turquía, Ucrania.	Presidente: Sr. Mwindaaace N. Siamwiza (Zambia). Vicepresidentes: Sr. Mario Ruivo (Portugal), Sr. Anatoly Shpak (Ucrania), Sra. Altagracia Bautista de Suárez (República Dominicana), Sr. Hafid Tabet Aoul (Argelia). Relator: Sr. Ahmed Reza Sherafat (República Islámica del Irán).
Comisión I	Comisión IV
Presidente: Sr. Peter Canisius (Alemania). Vicepresidentes: Sr. Adib Ghanam (República Arabe Siria), Sr. Bakary Tio-Touré (Cote d'Ivoire), Sra. Laura Brânzaru (Rumania), Sra. Victoria Guardia de Hernández (Costa Rica).	Presidente: Sr. Mohamed Awn Al-Khasawneh (Jordania). Vicepresidentes: Sra. Rosalía Arteaga-serrano (Ecuador), Sra. Anna Niewiadomska (Polonia), Sr. Pak Dong Tchoun (República Popular Democrática de Corea), Sr. Hifzi Topuz (Turquía). Relator: Sr. Ousinov Tamsir Jallow (Gambia).
Relatora: Sra. Lourdes Quisumbing filipinas)	Comisión V
Comisión II	Presidente: Sr. Kenneth Wiltshire (Australia). Vicepresidentes: Sr. Arne Haselbach (Austria), Sr. Marek Ziolkowski (Polonia), Dr. Ismaïl El-Haj Moussa (Sudán), Sra. Sandra Gift (Trinidad y Tobago). Relatora: señora Alice Yotopoulos Marangopoulos (Grecia).
Presidente: Sra. Ruth Lerner de Almea (Venezuela). Vicepresidentes: Sra. Antoaneta Damianova-Ivanova (Bulgaria), Sr. Reza Maknoon (República Islámica del Irán), Sr. Moses	

Anexo II

Comisión Administrativa

Presidente: Sr. Alexei D. Joukov (Federación de Rusia).

Vicepresidentes: Sr. Shahid Minto (Canadá), Sr. Alberto M. Carri (Argentina), Sr. Kamal Hassan Macki (Omán), Sr. Kassim Hussein (República Unida de Tanzania).

Relator: Sr. Michael Frugtniet (Australia).

Comité Jurídico

Presidente: Sr. Mohamed Sami Abdel Hamid (Egipto).

Vicepresidentes: Sr. Léon Louis Boissier-Palun (Benin), Sr. Alfonso Ortiz Sobalvaro (Guatemala).

Relator: Sr. Karel Komarek (República Checa).

Comité de Candidaturas¹

Presidente: Sr. George W. Ladepon Thomas (Gambia).

Vicepresidentes: Sr. Musa Hassan (Omán), Sr. Jeremiah E. Tetaga (Papua Nueva Guinea).

Comité de Verificación de Poderes

Presidenta: Sra. Ana Isabel Prera Flores (Guatemala).

Comité de la Sede

Presidente: Sr. Gonzalo Figueroa Yáñez (Chile).

Vicepresidentes: Sr. Sirisena Bamba Hettiaratchi (Sri Lanka), Sr. Coawovi Germa (Togo).

Relator: Sr. Poulat Tacar (Turquía)

1. El Comité de Candidaturas, por recomendación de su Presidente, decidió elegir únicamente dos vicepresidentes y ningún relator.